DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXXXIII No. 19 México, D.F., viernes 24 de octubre de 2014

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de la Función Pública
Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Avisos
Indice en página 109

$20.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2014, en 4 municipios del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 6 de octubre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 543/14, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de San Marcos, Cuautepec, Copala y Marquelia del estado de Guerrero, por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de octubre de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/881/2014, de fecha 16 de octubre de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 16 de octubre de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 562, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 6 de octubre de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 543/14 para los municipios de San Marcos, Cuautepec, Copala y Marquelia del estado de Guerrero, por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, OCURRIDA LOS DÍAS 27, 28, 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE, 1 Y 2 DE OCTUBRE DE 2014, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Marcos, Cuautepec, Copala y Marquelia del estado de Guerrero, por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2014.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2014, en 3 municipios del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 6 de octubre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 541/14, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de El Salto, Guadalajara y Tlaquepaque del estado de Jalisco, por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de octubre de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/882/2014, de fecha 16 de octubre de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 16 de octubre de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 560, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 6 de octubre de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 541/14 para los municipios de El Salto, Guadalajara y Tlaquepaque del estado de Jalisco, por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, OCURRIDA LOS DÍAS 30 DE SEPTIEMBRE Y 1 DE OCTUBRE DE 2014, EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de El Salto, Guadalajara y Tlaquepaque del estado de Jalisco, por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2014.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 4 y 5 de octubre de 2014, en el Municipio de Ocotlán del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 6 de octubre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 542/14, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Ocotlán del estado de Jalisco, por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 4 y 5 de octubre de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de octubre de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/883/2014, de fecha 16 de octubre de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 16 de octubre de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 561, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 6 de octubre de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 542/14 para el municipio de Ocotlán del estado de Jalisco, por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 4 y 5 de octubre de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, OCURRIDA LOS DÍAS 4 Y 5 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Ocotlán del estado de Jalisco, por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 4 y 5 de octubre de 2014.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables al Sistema Internacional de Cotizaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263, fracción II y último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley del Mercado de Valores la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuenta con facultades para emitir disposiciones de carácter general relativas a los términos y condiciones mediante los cuales se otorgará el reconocimiento de mercados de valores y emisores del exterior, para que valores extranjeros puedan ser listados en el sistema internacional de cotizaciones;

Que tratándose de valores extranjeros comúnmente conocidos como “American Depositary Receipts” (ADR’s) resulta conveniente precisar en qué supuestos la propia Comisión habrá de otorgar el reconocimiento patrocinado a fin de que sean listados en el sistema internacional de valores, considerando sus características particulares y sus acciones subyacentes, en protección de los intereses del público inversionista;

Que con el objeto de permitir el listado de valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de sesiones bursátiles en las bolsas de valores de mercados reconocidos cuyo objeto primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, se contempla la posibilidad de que puedan contratar créditos, préstamos o financiamientos por cuestiones operativas, y

Que resulta necesario que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos que le permitan verificar que los valores listados en el sistema internacional de cotizaciones cumplen con los supuestos establecidos en el reconocimiento directo por lo que se incorpora la obligación de las bolsas de valores de rendir un informe para tales efectos, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES AL SISTEMA INTERNACIONAL DE COTIZACIONES

ÚNICA.- Se **ADICIONAN** los artículos 5, con un último párrafo; 9, con un párrafo segundo recorriéndose los párrafos de dicho artículo en su orden y según corresponda; 16, con un cuarto párrafo, recorriéndose los párrafos de dicho artículo en su orden y según corresponda; se **REFORMAN** los artículos 2, fracciones II, III y IV y último párrafo; 5, tercer párrafo; 8 Bis, fracción I, inciso c); 9, primer párrafo y actual segundo párrafo; 13, segundo párrafo; 15, último párrafo y se **DEROGA** el artículo 1, fracción III de las "Disposiciones de carácter general aplicables al sistema internacional de cotizaciones", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2003 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario los días 7 de diciembre de 2006, 28 de febrero de 2007 y 28 de noviembre de 2012, para quedar como sigue:

“**Artículo 1.- . . .**

. . .

I. y II**. . .** .

III. Se deroga.

IV. a VI**. . .** .

Artículo 2.- . . .

I. **. . .**

II. Los emitidos por bancos centrales de los países que sean miembros designados del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, o el organismo que lo sustituya y de los que formen parte de la Unión Europea, incluyendo al Banco Central Europeo, que puedan ser adquiridos por el público en general.

III. Los que se encuentren inscritos, autorizados o regulados para su venta al público en general por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros designados del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, o el organismo que lo sustituya, y que se distribuyan en cualquiera de los países que sean miembros de dicho Consejo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 9, tercer párrafo, de las presentes disposiciones, o bien, los valores emitidos por los gobiernos de esas naciones o por los gobiernos de las naciones que formen parte de la Unión Europea, incluyendo aquellos locales, municipales o sus equivalentes.

IV. Los inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados a que hace referencia la fracción III anterior y que se distribuyan en cualquiera de los países que sean miembros designados del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, o el organismo que lo sustituya, representativos del capital o patrimonio de fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva, extranjeros, semejantes o análogos a los fondos de inversión cerrados a que se refiere la Ley de Fondos de Inversión, siempre y cuando reúnan los requisitos siguientes:

a) a c) **. . .**

Asimismo, se considerarán como reconocidos en forma directa a los mercados de Valores de países que sean miembros designados del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, o el organismo que lo sustituya, con lo cual podrán listarse en el sistema internacional de cotizaciones los Valores cotizados en dichos mercados, siempre que se trate de aquellos a que se refieren las fracciones II a IV anteriores."

"**Artículo 5.- . . .**

. . .

Tratándose de valores representativos del capital o patrimonio de fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva extranjeros, únicamente se otorgará el reconocimiento respecto de fondos o mecanismos semejantes o análogos a los fondos de inversión cerrados a que se refiere la Ley de Fondos de Inversión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 2 de estas disposiciones.

. . .

Para el caso de Valores que sean constancias de depósito comúnmente denominadas "American Depositary Receipts" (ADR's), la Comisión solamente otorgará el reconocimiento patrocinado cuando las acciones subyacentes de dichas constancias sean Valores que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en el artículo 2 de las presentes disposiciones y la Entidad Financiera Patrocinadora manifieste ante la bolsa de valores que asume la responsabilidad en materia de divulgación de información relativa a la situación financiera, económica, contable, jurídica y administrativa de los ADR's, así como de realizar las acciones necesarias para ejercer en nombre de los inversionistas los derechos y cumplir con las obligaciones que los Valores consignen."

"**Artículo 8 Bis.- . . .**

I. **. . .**

a) y b) **. . .**

c) Existan créditos, préstamos o financiamientos a cargo del vehículo de inversión que deban ser pagados con los activos financieros del propio vehículo, salvo que se trate de líneas de crédito que se utilicen exclusivamente para fines operativos.

Los recursos provenientes de las líneas de crédito que, en su caso hayan sido contratadas, no podrán ser utilizados para realizar inversiones o buscar incrementar el nivel de riesgo del vehículo de inversión, y en ningún momento podrán representar más del 33.33 por ciento del valor del patrimonio, sin perjuicio de lo señalado en el inciso a) anterior.

d) a g) **. . .**

. . .

II. **. . .**"

"Artículo 9.- Las bolsas de valores solo podrán listar en el sistema internacional de cotizaciones, aquellos Valores que se ajusten a los supuestos que para el reconocimiento directo se prevén en el Artículo 2 anterior y siempre que no se ubiquen en los supuestos a que alude el Artículo 8 Bis de estas disposiciones, o bien, se haya obtenido el reconocimiento de la Comisión del emisor extranjero o del mercado de valores del exterior en que coticen en los términos de las presentes disposiciones, cumpliendo adicionalmente los requisitos que al efecto establezca la propia bolsa de valores en su reglamento interior.

Una vez que las bolsas de valores listen en el sistema internacional de cotizaciones Valores que se ubiquen en los supuestos del Artículo 2 de estas disposiciones, deberán remitir a la Comisión a los cinco días hábiles siguientes un informe que muestre que dichos Valores cumplen con tales supuestos. Este informe deberá adicionalmente indicar que los Valores no son de aquellos señalados en el Artículo 8 Bis de las presentes disposiciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, las bolsas de valores únicamente podrán listar en el sistema internacional de cotizaciones los Valores referidos en los artículos 2 o 3 de estas disposiciones siempre y cuando verifiquen que el cien por ciento de la emisión respectiva haya sido colocada en el extranjero mediante oferta pública. Asimismo, dicha colocación deberá tener una antigüedad mayor a tres meses al momento de listar los Valores en el sistema internacional de cotizaciones. Las bolsas de valores podrán requerir cualquier información necesaria a las Entidades Financieras Patrocinadoras a fin de verificar lo previsto por las presentes disposiciones.

. . .

. . .

I. a III**. . .**."

"**Artículo 13.- . . .**

Asimismo, las casas de bolsa e instituciones de crédito estarán obligadas a realizar una evaluación para establecer el perfil del cliente en cumplimiento a lo previsto en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2013 y sus respectivas modificaciones o las que las sustituyan."

"**Artículo 15.- . . .**

. . .

Las bolsas de valores deberán informar a la Comisión las características del referido sistema de negociación, así como las modificaciones que se efectúen al mismo, con anterioridad al listado de Valores que en dicho sistema se pretenda llevar a cabo.

"Artículo 16.- . . .

. . .

. . .

I. a III**. . .** .

Con independencia de los supuestos anteriores, la bolsa de valores deberá, previa autorización de la Comisión, cancelar el listado de los Valores listados en el sistema internacional de cotizaciones cuando los Valores reúnan cualquiera de las características señaladas en el Artículo 8 Bis de estas disposiciones.

. . .

. . ."

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de octubre de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la vigilancia epidemiológica, prevención, control y combate de los riesgos para la salud que implica la Enfermedad por el Virus del Ébola.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, bases 2a y 3a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o, fracciones I, II, III y XV, 6o, fracción I, 7o, fracción I, 13, apartado A, fracciones V, IX y X, 33, fracción I, 133, fracciones II y IV, 134, fracción XIV, 135, 139, 140, 141, 142, 143, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 181, 183, 184, 354, 355, 356, 360, 361, 362, 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud; 41, fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 42, fracciones II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, en términos del marco constitucional y legal aplicable, el cual se traduce en la obligación del Estado, de establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social, en virtud de lo cual debe llevar a cabo todas aquellas acciones que sean necesarias para proteger este derecho humano;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 73, fracción XVI, Bases 2a y 3a, que en caso de peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, denominadas transmisibles por la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables;

Que el derecho a la salud se recoge en diversos tratados internacionales dentro de los que destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su meta nacional denominada “México Incluyente” establece, entre otras líneas de acción la de fortalecer la vigilancia epidemiológica para proteger la salud de la población, cumplir con los tratados internacionales en materia de salud en el marco de los derechos humanos e impulsar nuevos esquemas de cooperación internacional en salud pública que permitan fortalecer capacidades locales y regionales;

Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, establece como una de sus estrategias, realizar acciones orientadas a reducir la morbilidad y mortalidad por enfermedades transmisibles de importancia epidemiológica o emergentes y reemergentes, mediante el fortalecimiento y la vigilancia epidemiológica que permita una adecuada toma de decisiones para el control y, en su caso, eliminación y erradicación de enfermedades transmisibles;

Que la autoridad sanitaria, en la determinación de las medidas aludidas, será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país;

Que el Consejo de Salubridad General determinó que la Enfermedad por el Virus del Ébola estará sujeta a las acciones de vigilancia epidemiológica, de prevención y control que se consideren necesarias, por tratarse de una enfermedad transmisible que constituye un problema potencial para la salubridad general de la República;

Que en este contexto, el Gobierno Federal tiene el deber de implementar las medidas preventivas, de control y combate a cualquier enfermedad transmisible que pueda constituir una amenaza para la salud humana, y

Que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deben realizar actividades de prevención, control y combate de las enfermedades transmisibles que determine el Consejo de Salubridad General, de acuerdo con lo que dispone el artículo 134, fracción XIV, de la Ley General de Salud, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la vigilancia epidemiológica, prevención, control y combate de los riesgos para la salud que implica la Enfermedad por el Virus del Ébola.

Para los integrantes del Sistema Nacional de Salud será obligatorio el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a colaborar con las autoridades sanitarias en la instrumentación de las medidas preventivas contra la Enfermedad por el Virus del Ébola, a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

I. Áreas con transmisión, aquellos países determinados por la Organización Mundial de la Salud, con transmisión generalizada sostenida del virus del Ébola;

II. Caso Confirmado, todo caso sospechoso con resultado positivo al virus del Ébola, mediante alguna de las pruebas de laboratorio específicas y avaladas por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, Doctor Manuel Martínez Báez, determinadas en el Manual;

III. Caso Sospechoso, toda persona con fiebre y uno o más de los siguientes signos o síntomas: debilidad intensa, mialgias, cefalea, dolor de garganta, dolor abdominal, vómitos, diarrea, exantema, disfunción renal o hepática, tos, disentería, gingivorragia, púrpura, petequias, hematuria o hemorragias a otro nivel y que durante los 21 días anteriores al inicio de los síntomas haya estado en áreas con transmisión o haya tenido Contacto con algún Caso Confirmado;

IV. Contacto, toda persona que haya tenido contacto con el Virus del Ébola en los 21 días anteriores a la aparición de los síntomas, en al menos una de las siguientes formas:

a) Haber dormido en la misma casa de la persona que se ha determinado como Caso Sospechoso o Confirmado;

b) Haber tenido contacto físico directo con la persona que se ha determinado como Caso Sospechoso o Confirmado, o con el cadáver;

c) Haber tenido contacto con sangre o fluidos corporales de la persona que se ha determinado como Caso Sospechoso o Confirmado;

d) Haber tocado la vestimenta o ropa de cama de la persona que se ha determinado como Caso Sospechoso o Confirmado, y

e) Haber sido amamantado por la persona que se ha determinado como Caso Sospechoso o Confirmado;

V. Lineamientos, a los Lineamientos estandarizados para la vigilancia epidemiologica, diagnóstico y laboratorio de la Enfermedad por el Virus del Ébola, y

VI. Manual, al Manual de Preparación y Atención de Casos de Enfermedad por el Virus del Ébola.

ARTÍCULO TERCERO.- Las medidas preventivas a realizarse por las autoridades sanitarias competentes y el personal médico designado para el cumplimiento de este Acuerdo que se refieren en el presente artículo, se aplicarán sin menoscabo de los derechos a recibir información suficiente, clara, oportuna, veraz y de calidad; a la orientación necesaria respecto del estado que guarda su salud, de los riesgos y procedimientos diagnósticos y terapeúticos que le indiquen o apliquen, así como a una atención y trato profesional, ético y digno de las autoridades sanitarias y de quienes colaboren con ellas.

Asimismo, las medidas preventivas deberán ser aplicadas por la autoridad sanitaria por el tiempo estrictamente indispensable y confome a lo establecido en el Manual, los Lineamientos y el Algoritmo para la Evaluación de Viajeros que Regresan.

Las medidas preventivas serán las siguientes:

I. La confirmación de la enfermedad por laboratorio;

II. La utilización de todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes;

III. La aplicación de tratamientos disponibles;

IV. La destrucción de ropa y equipo utilizados por el personal que transporta y atiende los casos sospechosos y confirmados;

V. La encomienda a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como a los profesionales técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud, el desempeño de las actividades que estime necesarias;

La adopción de medidas para el manejo de casos sospechosos o confirmados de la Enfermedad por el Virus del Ébola así como de cadáveres, a fin de evitar posibles contagios;

VI. La descontaminación y/o, desinfección de zonas, habitaciones y otros objetos expuestos a la contaminación por el Virus del Ébola;

VII. La utilización libre y prioritaria de los servicios telefónicos, telegráficos y de correos, así como de las transmisiones de radio y televisión, estableciendo las directrices informativas necesarias a fin de transmitir clara y oportunamente las medidas objeto del presente acuerdo;

VIII. La regulación del tránsito terrestre, marítimo y aéreo, así como la libre disposición de todos los medios de transporte propiedad del Estado y de servicio público, cualquiera que sea el régimen legal a que estén sujetos;

IX. La solicitud de auxilio o apoyo a instancias y organismos internacionales, con el propósito de colaborar con las autoridades mexicanas;

X. Las estrictamente indispensables para el manejo de casos sospechosos o confirmados, así como de cadáveres, a fin de evitar posibles contagios, incliuyendo la observación o cuarentena de personas sanas que hubieren estado en Contacto con un Caso Sospechoso o Caso Confirmado y el aislamiento;

XI. Las medidas necesarias para localizar a personas que hayan tenido Contacto con un Caso Sospechoso o Confirmado;

XI. El ingreso a aquellos lugares necesarios para el cumplimiento de actividades dirigidas a la prevención, control y combate de la Enfermedad por el Virus del Ébola; y

XIII. Las demás que establezca la Ley General de Salud, el Manual y demás disposiciones aplicables, para la vigilancia epidemiológica, la prevención, control y combate de la Enfermedad por el Virus del Ébola, así como las que determine el titular de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO CUARTO.- La coordinación, supervisión y, en su caso, la ejecución de las medidas a que se refiere el artículo anterior, corresponderá al titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, debiendo informar al titular de la Secretaría de Salud cada veinticuatro horas, respecto del ejercicio de estas acciones.

Lo anterior no excluye la posibilidad de que dichas medidas sean ejercidas directamente por el titular de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO QUINTO.- Los servidores públicos competentes de la Secretaría de Salud, de los institutos nacionales de salud y demás instituciones públicas federales prestadoras de servicios de salud, realizarán, bajo los parámetros que determine el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, las acciones siguientes:

I. La adquisición a nivel nacional o internacional, de equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías, objetos, bienes y servicios que resulten necesarios para realizar las medidas preventivas objeto del presente Acuerdo, con base en los procedimientos de excepción establecidos en la ley de la materia, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;

II. La importación y su autorización de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para realizar las medidas preventivas objeto del presente Acuerdo;

III. La contratación de obra nueva y remodelaciones necesarias para la vigilancia epidemiológica, la prevención, control y combate de la Enfermedad por el Virus del Ébola, y

IV. Las demás que determine el titular de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad de Inteligencia Epidemiológica y Sanitaria de la Secretaría de Salud, establecerá números telefónicos para el reporte de casos sospechosos de Enfermedad por el Virus del Ébola, así como para brindar orientación a la población presumiblemente expuesta a la enfermedad de conformidad con el Manual.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán coordinarse y brindar los apoyos necesarios para la instrumentación de las medidas preventivas objeto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para los efectos de este Acuerdo, se declara de observancia obligatoria el Manual, los Lineamientos, así como el Algoritmo para la Evaluación de Viajeros que Regresan.

La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud**,** diseñará y pondrá a disposición de la población un sitio especial dentro de la página de internet de la Secretaría de Salud, en la que se encontrará disponible el Manual, los Lineamientos, el Algoritmo para la Evaluación de Viajeros que Regresan a que se refiere el párrafo anterior, así como la información que considere necesaria.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Salud será la única instancia responsable del manejo de la información oficial que se desprenda del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá vigencia en tanto dure la situación que originó la emisión de las medidas preventivas establecidas en el mismo.

México, Distrito Federal, a 24 de octubre de 2014.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, COMPONENTE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL DR. FRANCISCO IGNACIO ORTÍZ ALDANA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG" Y LA LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Con fecha 27 de agosto de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

IV. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación de ese Programa, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

V. Con fecha 30 de diciembre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el Ejercicio Fiscal 2014 (Reglas de Operación).

VI. Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones la de establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en sus componentes Salud y Alimentación y, en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 28, 29, 31 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA del ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine, por "LA ENTIDAD", el Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG"; el Secretario de Finanzas y Administración (hoy Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en atención a que el 18 de septiembre de 2012, mediante decreto No. 287, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, modificando la denominación de la Secretaría de Finanzas y Administración), el Secretario de la Gestión Pública (hoy Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en atención a que el 18 de septiembre de 2012, mediante decreto No. 287, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, cambiando la denominación de la Secretaría de la Gestión Pública); y por "LA SECRETARÍA", por el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, asistido por el Director General de Financiamiento y por el Director General del Programa Oportunidades.

II.3. Que el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, asiste a la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión

y Administración, así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación de fecha 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con el nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato el 26 de septiembre de 2012, el cual se acompaña al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

II.4. Que el Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", participa en la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción V y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; compareciendo a través de su titular, en términos de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación de fecha 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con el nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 26 de septiembre de 2012, el cual se acompaña al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

II.5. Que la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracción X y 32, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, fracción I, 5 y 6, fracciones XI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación de fecha 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con el nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 26 de septiembre de 2012, el cual se acompaña al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

II.6. Que el "ISAPEG" es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo No. 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 50-B, novena parte, del 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto entre otros ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por la Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.

II.7. Que el Director General del "ISAPEG" cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 7 fracciones I y VII del Reglamento Interior del "ISAPEG"; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.

II.8. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:

- Incrementar las capacidades en educación, salud y alimentación de los integrantes de los hogares en condición de pobreza, quienes mediante su esfuerzo, y con el apoyo de la sociedad y de los tres órdenes de Gobierno, accedan a mejores niveles de bienestar.
- Participación activa en la Cruzada Nacional Contra el Hambre que realiza el Gobierno de la República, concentrando sus esfuerzos en garantizar, entre otros derechos universales, el derecho a la alimentación.
- Contribuir al desarrollo humano de la población, impulsando el desarrollo de las capacidades básicas de las personas, a través de:
- Alimentación: promoviendo el acceso a una alimentación correcta, que reúna los requisitos mínimos nutricionales, así como a la orientación alimentaria para una dieta saludable;

  Salud, a través de las acciones de promoción de la salud para la prevención de enfermedades, así como el impulso a la cobertura y calidad de los servicios de salud.
- Proporcionar apoyos a las familias beneficiarias para mejorar la alimentación de todos sus integrantes.
- Asegurar el acceso al Paquete Básico Garantizado de Salud a las familias beneficiarias, con el propósito de impulsar el uso de los servicios de salud preventivos y el autocuidado de la salud y nutrición de todos sus integrantes, con énfasis en la población más vulnerable como son los niños y niñas, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
- Fomentar el compromiso con los objetivos del Programa y la participación activa de todos los integrantes de las familias beneficiarias mediante el cumplimiento de las corresponsabilidades asociadas a las intervenciones del Programa.

II.9. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, Segundo Piso, C.P. 36000, de Guanajuato, Gto.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio, los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades, en su componente Salud, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la previsión Primera, de las Reglas de Operación.

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niños y niñas menores de cinco años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Como parte del fortalecimiento al Componente Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y considerando que las Auxiliares de Salud Comunitaria constituyen el agente principal en el trabajo comunitario, en un ejercicio de reconocimiento a las mismas, se determinó otorgar una compensación económica mensual, por la cantidad de mil pesos a nivel nacional, por lo que en el presente instrumento se incluye el recurso complementario a las Auxiliares de Salud, presupuesto adicional al autorizado al estado, con base al Presupuesto de Egresos de la Federación 2014 y a las Reglas de Operación del Programa Oportunidades vigentes, mismo que incluye dos meses de capacitación.

Con la finalidad de que "LA ENTIDAD" concluya con el proceso de implementación del Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho sistema, a más tardar en el bimestre septiembre-octubre del 2014. El Comité Técnico de la Coordinación General del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades resolverá lo conducente cuando la certificación no pueda realizarse a través de este sistema.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD", a través del "ISAPEG".

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $171,436,956.00 (Ciento setenta y un millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "LA ENTIDAD", ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación. La apertura de esta cuenta bancaria específica podrá ser realizada de forma previa a la suscripción del presente instrumento por "LA ENTIDAD", cuando ésta así lo determine.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD", a través de su unidad ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto, de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2) "LA ENTIDAD", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
- Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
- Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, ejercicio fiscal 2014".
- El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a "LA ENTIDAD", destinarlos, administrarlos y ejercerlos hasta su erogación total para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra el "ISAPEG" para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "LA ENTIDAD" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del "ISAPEG" por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "LA ENTIDAD", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2015.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total, dentro de los siguientes 30 días naturales.

Para los efectos de la presente cláusula "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

SÉPTIMA.- INDICADORES. Para efecto de dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Aplicar, a través del "ISAPEG" los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través del "ISAPEG" y mantenerla a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.

III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

IV. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración no hayan sido ministrados al "ISAPEG" o que una vez ministrados a este último, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones aplicables, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que así le sea requerido por "LA SECRETARÍA".

V. Reintegrar, a solicitud de "LA SECRETARÍA", conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.

VI. Evaluar, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a "LA SECRETARÍA" medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

VII. Informar, a través del "ISAPEG" sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano de Fiscalización Superior de "LA ENTIDAD".

VIII. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

IX. Publicar, a través del "ISAPEG" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", el presente convenio, así como sus modificaciones.

X. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "LA ENTIDAD" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.

V. Solicitar a "LA ENTIDAD" el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones IV y V, de la Cláusula Octava de este convenio.

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "LA ENTIDAD" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico.

El reintegro de los recursos, incluyendo los intereses que correspondan, se realizará conforme a las disposiciones aplicables, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que "LA SECRETARÍA" comunique a "LA ENTIDAD" la solicitud respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.

II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva del ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 19 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Francisco Ignacio Ortíz Aldana**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA Y EL SECRETARIO DE SALUD DE NUEVO LEÓN Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D. EL DR. JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y octavo, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en su Anexo 24 establece al Seguro Médico Siglo XXI, como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de Octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 28 de diciembre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2014 (Reglas de Operación).

7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.

8. Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones

comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.7. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León..

II.2. El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 5, 18 fracción II, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.

II.3. El Secretario de Salud de Nuevo León y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, 18 fracción VII, 27, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado mediante escritura pública No. 9375 de fecha 9 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Jaime Garza de la Garza titular de la Notaria Pública No. 43 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y registrada bajo el No. 1797, volumen 48, libro No. 36, Sección III; así como el nombramiento de fecha 4 de octubre de 2009, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los Servicios de Salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI conforme a las Reglas de Operación del Programa.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Matamoros 520 Ote. Col. Centro, Monterrey, Nuevo León.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente en la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 "Apoyo económico a los Servicios Estatales de Salud por incremento en la demanda de servicios" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia, complementaria a la contenida en los catálogos del Seguro Popular (Catálogo Universal de Servicios de Salud y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos).

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $5,464,620.00 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la afiliación reportada, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, para que se realice la transferencia de los recursos a "EL ESTADO".

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "EL ESTADO" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "EL ESTADO", a través de su unidad ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con el objeto del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2) "EL ESTADO" por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud.
- Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación, la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, y el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a "EL ESTADO", destinarlos, administrarlos y ejercerlos hasta su erogación total para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "EL ESTADO" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "EL ESTADO", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO. "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los --recursos federales transferidos, conforme lo establecido en los numerales 5.3.1 y 6.2.2 de las Reglas de Operación. Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado "De la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud".

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

SÉPTIMA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL ESTADO" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente convenio.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

IV. Reintegrar a "LA SECRETARÍA" los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dicho recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que así le sea requerido por "LA SECRETARÍA".

V. Reintegrar a "LA SECRETARÍA", a solicitud de ésta, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.

VI. Informar a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de "EL ESTADO".

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Publicar en el periódico oficial del gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente convenio, así como sus modificaciones.

XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada transferencia y remitirlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.

VI. Solicitar a "EL ESTADO" realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, cuando los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.

VII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

IX. La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

X. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XII. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico.

El reintegro de los recursos, incluyendo los intereses que correspondan, se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que “LA SECRETARÍA” comunique a “EL ESTADO” la solicitud respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “EL ESTADO”.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARÍA”.

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXO. Las partes reconocen como Anexo integrante del presente instrumento jurídico, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 “Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios”.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva del “ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el “ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los 7 días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Nuevo León y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO I DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

PARTIDAS DE GASTO PARA EL APOYO ECONÓMICO A LOS ESTADOS POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

Núm.	**Partidas de Gasto**	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicios de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos

25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL DR. JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD DE NUEVO LEÓN Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D., A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y octavo, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en su Anexo 24 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 28 de diciembre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2014.

7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.

8. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otros: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema y, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

II.2. El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 5, 18 fracción II, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.

II.3. El Secretario de Salud de Nuevo León y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, 18 fracción VII, 27, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado mediante escritura pública No. 9375 de fecha 9 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Jaime Garza de la Garza titular de la Notaría Pública No. 43 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y registrada bajo el No. 1797, volumen 48, libro No. 36, Sección III; así como el nombramiento de fecha 4 de octubre de 2009, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los Servicios de Salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI conforme a las Reglas de Operación del Programa.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Matamoros 520 Ote. Col. Centro, Monterrey, Nuevo León.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por motivo del reembolso de las acciones contenidas en el numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, los servicios de salud a los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia, complementaria a la contenida en los catálogos del Seguro Popular (Catálogo Universal de Servicios de Salud y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos).

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

Dichos recursos serán hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Programa Seguro Médico Siglo XXI realizadas a los beneficiarios del mismo, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis cóclea, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, el registro se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico Siglo XXI y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención.

En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por "LA SECRETARÍA" se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador y de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1 y que a criterio de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud son elegibles de cubrirse. Una vez lograda la acreditación de la unidad médica,

"EL ESTADO" deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que se actualice el estatus en el Sistema del Seguro Médico Siglo XXI para que, a partir de entonces, sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia, en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES:

1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso "EL ESTADO".

2) "EL ESTADO" por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud.
- Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
- Contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación, el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a "EL ESTADO", destinarlos, administrarlos y ejercerlos hasta su erogación total para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "EL ESTADO" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "EL ESTADO", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de las direcciones competentes de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud revisará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, que permita validar su autorización; de proceder, autorizarán los montos para pago y enviarán a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO".

II. "EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el recibo correspondiente señalado en el numeral 2), de la Cláusula Tercera.

III. "LA SECRETARÍA" no pagará las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del apoyo.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO. "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio recursos federales transferidos, conforme lo establecido en los numerales 5.3.2 y 6.2.2 de las Reglas de Operación, Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado "Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud".

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

SÉPTIMA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL ESTADO" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente convenio.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora, a efecto que se realicen los pagos correspondientes por las intervenciones proporcionadas a los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

IV. Reintegrar a "LA SECRETARÍA", los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación.

IV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

V. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

VI. Informar sobre la suscripción de este Convenio al órgano de fiscalización del Congreso de "EL ESTADO".

VII. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

VIII. Publicar en el periódico oficial del gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente convenio, así como sus modificaciones.

IX. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

X. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada transferencia y remitirlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

XI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y el medicamento proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

XII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Solicitar a "EL ESTADO" realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, en términos de las Reglas de Operación.

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

IX. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

X. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico.

El reintegro de los recursos, incluyendo los intereses que correspondan, se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que "LA SECRETARÍA" comunique a "EL ESTADO" la solicitud respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA"

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI"

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva del "ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el "ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los 7 días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Nuevo León y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

LISTADO DE INTERVENCIONES MÉDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	$38,646.57
3		Listeriosis	A32	$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	$41,313.55
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
17	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	$23,072.48
18		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
19		Depleción del volumen	E86	$9,605.00
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
21		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	$31,057.33
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	$33,511.56
25		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
26		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación
27		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación

28	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	$38,913.38
29	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	$35,421.80
30		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	$5,668.00
31		Implantación prótesis cóclea,	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	$292,355.98
32		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	$5,668.00
33	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	$74,173.03
34		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	$26,381.19
35		Insuficiencia cardíaca	I50	$34,167.09
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	$78,030.00
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	$19,025.42
38		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	$19,025.42
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	$44,121.11
40		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	$60,749.00
41		Piotórax	J86	$37,733.42
42		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	$40,721.27
43		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	$29,228.74
44		Neumotórax	J93	$28,575.51
45		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	$54,520.10
46	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	$15,804.10
47		Estomatitis y lesiones afines	K12	$14,340.08
48		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	$38,628.11
49		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	$35,391.90
50		Constipación	K59.0	$13,736.30
51	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	$26,384.64
52		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	$10,143.00
53		Quiste epidérmico	L72.0	$8,359.78
54	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	$45,830.98
55		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
56		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
57		Fascitis necrotizante	M72.6	$50,206.96

58	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	$27,518.60
59		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0	$27,518.60
60		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	$45,579.12
61		Insuficiencia renal aguda	N17	$38,963.98
62		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
63		Divertículo de la vejiga	N32.3	$44,052.99
64		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	$16,716.00
65		Hidrocele y espermatocele	N43	$19,250.83
66		Torsión del testículo	N44.X	$21,003.52
67		Orquitis y epididimitis	N45	$20,142.13
68		Fístula vesicovaginal	N82.0	$45,902.29
69	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	$58,596.63
70		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	$20,517.05
71		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	$58,596.63
72		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	$57,830.70
73		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	$20,517.05
74		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	$95,077.64
75		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	$93,975.89
76		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	$15,906.46
77		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	$39,909.33
78		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	$29,792.27
79		Otros traumatismos del nacimiento	P15	$34,354.55
80		Hipoxia intrauterina	P20	$32,355.75
81		Asfixia al nacimiento	P21	$33,072.23
82		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	$20,517.05
83		Síndromes de aspiración neonatal	P24	$31,014.78
84		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	$40,254.35
85		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	$40,254.35
86		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	$41,161.75
87		Otras apneas del recién nacido	P28.4	$33,072.23
88		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	$27,096.53
89		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	$61,645.44
90		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	$29,449.55
91		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	$28,803.22
92		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	$30,176.39
93		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	$27,833.72
94		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	$17,701.70
95		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	$51,245.46

96		Policitemia neonatal	P61.1	$23,338.14
97		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	$23,399.09
98		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	$23,129.98
99		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	$23,129.98
100		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	$23,129.98
101		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	$35,391.90
102		Otras peritonitis neonatales	P78.1	$57,553.53
103		Enterocolitis necrotizante	P77	$83,382.70
104		Convulsiones del recién nacido	P90.X	$27,401.30
105		Depresión cerebral neonatal	P91.4	$41,384.86
106		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	$33,072.23
107	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	$15,501.64
108		Encefalocele	Q01	$37,246.95
109		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	$16,223.88
110		Catarata congénita	Q12.0	17,410
111		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	$20,258.28
112		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	$19,457.84
113		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	$18,722.95
114		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	$15,714.40
115		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	$35,067.59
116		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	$35,794.42
117		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	$64,916.21
118		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	$76,250.03
119		Páncreas anular	Q45.1	$42,097.89
120		Anquiloglosia	Q38.1	$2,392.00
121		Síndrome de Potter	Q60.6	$53,839.99
122		Duplicación del uréter	Q62.5	$34,275.20
123		Riñón supernumerario	Q63.0	$40,986.94
124		Riñón ectópico	Q63.2	$40,341.75
125		Malformación del uraco	Q64.4	$38,920.28
126		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	$60,096.31
127		Polidactilia	Q69	$65,269.27
128		Sindactilia	Q70	$26,550.25
129		Craneosinostosis	Q75.0	$138,668.31

130		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	$73,510.59
131		Ictiosis congénita	Q80	$22,781.51
132		Epidermólisis bullosa	Q81	$22,982.77
133		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	$21,767.16
134		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	$30,414.45
135	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	$43,282.45
136	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	$1,676.79
137		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	$20,182.00
138		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	$230,116.37
139		Herida del cuero cabelludo	S010	$3,353.57
140		Avulsión del cuero cabelludo	S080	$39,222.75
141		Herida del tórax	S21	$23,941.92
142		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	$7,119.00
143	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	$107,138.31
144	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	$18,331.93
145		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	$18,810.36
146	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	$31,469.11

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS POR EL SMSXXI

1	Adquisición de anteojos
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos
10	Traslados en ambulancia aérea
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental.
12	Tratamientos en vías de experimentación
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y octavo, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en su Anexo 24 establece al Seguro Médico Siglo XXI, como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de Octubre de 2012 los Servicios de Salud de Sonora y la Secretaría de Salud, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 28 de diciembre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2014 (Reglas de Operación).

7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.

8. Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la

atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.7. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.2. Que el Secretario de Hacienda el Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de febrero de 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

II.3. El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, el Dr. José Jesús Bernardo Campillo García comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2009, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala norte del Centro de Gobierno, Hermosillo, Sonora.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente en la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 "Apoyo económico a los Servicios Estatales de Salud por incremento en la demanda de servicios" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia, complementaria a la contenida en los catálogos del Seguro Popular (Catálogo Universal de Servicios de Salud y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos).

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $3,187,170.00 (Tres millones ciento ochenta y siete mil ciento setenta 00/100 M.N.), correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la afiliación reportada, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, para que se realice la transferencia de los recursos a "EL ESTADO".

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "EL ESTADO" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "EL ESTADO", a través de su unidad ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con el objeto del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2) "EL ESTADO" por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud.
- Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.

- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación, la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, y el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a "EL ESTADO", destinarlos, administrarlos y ejercerlos hasta su erogación total para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "EL ESTADO" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "EL ESTADO", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO. "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los --recursos federales transferidos, conforme lo establecido en los numerales 5.3.1 y 6.2.2 de las Reglas de Operación. Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado "De la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud".

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

SÉPTIMA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL ESTADO" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente convenio.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

IV. Reintegrar a "LA SECRETARÍA" los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dicho recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que así le sea requerido por "LA SECRETARÍA".

V. Reintegrar a "LA SECRETARÍA", a solicitud de ésta, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.

VI. Informar a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de "EL ESTADO".

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Publicar en el periódico oficial del gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente convenio, así como sus modificaciones.

XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada transferencia y remitirlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.

VI. Solicitar a "EL ESTADO" realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, cuando los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.

VII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

IX. La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

X. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XII. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico.

El reintegro de los recursos, incluyendo los intereses que correspondan, se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que "LA SECRETARÍA" comunique a "EL ESTADO" la solicitud respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “EL ESTADO”.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARÍA”.

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXO. Las partes reconocen como Anexo integrante del presente instrumento jurídico, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 “Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios”.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva del “ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el “ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los 30 días del mes de junio de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.

ANEXO I DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

PARTIDAS DE GASTO PARA EL APOYO ECONÓMICO A LOS ESTADOS POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

Núm.	**Partidas de Gasto**	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicios de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios

29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y octavo, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en su Anexo 24 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha de 10 de Octubre de 2012 los Servicios de Salud de Sonora y la Secretaría de Salud, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 28 de diciembre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2014 (Reglas de Operación).

7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.

8. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otros: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema y, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.2. Que el Secretario de Hacienda el Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de Febrero de 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

II.3. El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, el Dr. José Jesús Bernardo Campillo García comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 13 de Septiembre de 2009, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala norte del Centro de Gobierno, Hermosillo, Sonora.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por motivo del reembolso de las acciones contenidas en el numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, los servicios de salud a los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia, complementaria a la contenida en los catálogos del Seguro Popular (Catálogo Universal de Servicios de Salud y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos).

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

Dichos recursos serán hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Programa Seguro Médico Siglo XXI realizadas a los beneficiarios del mismo, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis cóclea, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, el registro se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico Siglo XXI y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención.

En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por "LA SECRETARÍA" se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador y de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1 y que a criterio de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud son elegibles de cubrirse. Una vez lograda la acreditación de la unidad médica, "EL ESTADO" deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que se actualice el estatus en el Sistema del Seguro Médico Siglo XXI para que, a partir de entonces, sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador “pago por facturación” se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia, en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “EL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES:

1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “EL ESTADO”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso “EL ESTADO”.

2) “EL ESTADO” por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud.
- Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
- Contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación, el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a “EL ESTADO”, destinarlos, administrarlos y ejercerlos hasta su erogación total para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "EL ESTADO" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "EL ESTADO", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de las direcciones competentes de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud revisará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, que permita validar su autorización; de proceder, autorizarán los montos para pago y enviarán a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO".

II. "EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el recibo correspondiente señalado en el numeral 2), de la Cláusula Tercera.

III. "LA SECRETARÍA" no pagará las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del apoyo.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO. "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio recursos federales transferidos, conforme lo establecido en los numerales 5.3.2 y 6.2.2 de las Reglas de Operación, Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado "Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud".

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

SÉPTIMA.- INDICADORES.- Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL ESTADO" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente convenio.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora, a efecto que se realicen los pagos correspondientes por las intervenciones proporcionadas a los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

IV. Reintegrar a "LA SECRETARÍA", los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación.

IV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

V. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

VI. Informar sobre la suscripción de este Convenio al órgano de fiscalización del Congreso de "EL ESTADO".

VII. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

VIII. Publicar en el periódico oficial del gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente convenio, así como sus modificaciones.

IX. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

X. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada transferencia y remitirlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

XI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y el medicamento proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

XII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Solicitar a "EL ESTADO" realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, en términos de las Reglas de Operación.

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

IX. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

X. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico.

El reintegro de los recursos, incluyendo los intereses que correspondan, se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que "LA SECRETARÍA" comunique a "EL ESTADO" la solicitud respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI"

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva del "ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el "ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los 30 días del mes de junio de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

LISTADO DE INTERVENCIONES MÉDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	$38,646.57
3		Listeriosis	A32	$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	$41,313.55
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
17	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	$23,072.48
18		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
19		Depleción del volumen	E86	$9,605.00
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
21		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación

23	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	$31,057.33
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	$33,511.56
25		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
26		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación
27		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
28	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	$38,913.38
29	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	$35,421.80
30		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	$5,668.00
31		Implantación prótesis cóclea,	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	$292,355.98
32		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	$5,668.00
33	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	$74,173.03
34		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	$26,381.19
35		Insuficiencia cardíaca	I50	$34,167.09
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	$78,030.00
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	$19,025.42
38		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	$19,025.42
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	$44,121.11
40		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	$60,749.00
41		Piotórax	J86	$37,733.42
42		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	$40,721.27
43		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	$29,228.74
44		Neumotórax	J93	$28,575.51
45		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	$54,520.10

46	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	$15,804.10
47		Estomatitis y lesiones afines	K12	$14,340.08
48		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	$38,628.11
49		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	$35,391.90
50		Constipación	K59.0	$13,736.30
51	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	$26,384.64
52		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	$10,143.00
53		Quiste epidérmico	L72.0	$8,359.78
54	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	$45,830.98
55		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
56		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
57		Fascitis necrotizante	M72.6	$50,206.96
58	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	$27,518.60
59		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0	$27,518.60
60		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	$45,579.12
61		Insuficiencia renal aguda	N17	$38,963.98
62		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
63		Divertículo de la vejiga	N32.3	$44,052.99
64		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	$16,716.00
65		Hidrocele y espermatocele	N43	$19,250.83
66		Torsión del testículo	N44.X	$21,003.52
67		Orquitis y epididimitis	N45	$20,142.13
68		Fístula vesicovaginal	N82.0	$45,902.29
69	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	$58,596.63
70		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	$20,517.05
71		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	$58,596.63
72		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	$57,830.70
73		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	$20,517.05

74		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	$95,077.64
75		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	$93,975.89
76		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	$15,906.46
77		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	$39,909.33
78		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	$29,792.27
79		Otros traumatismos del nacimiento	P15	$34,354.55
80		Hipoxia intrauterina	P20	$32,355.75
81		Asfixia al nacimiento	P21	$33,072.23
82		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	$20,517.05
83		Síndromes de aspiración neonatal	P24	$31,014.78
84		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	$40,254.35
85		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	$40,254.35
86		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	$41,161.75
87		Otras apneas del recién nacido	P28.4	$33,072.23
88		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	$27,096.53
89		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	$61,645.44
90		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	$29,449.55
91		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	$28,803.22
92		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	$30,176.39
93		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	$27,833.72
94		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	$17,701.70
95		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	$51,245.46
96		Policitemia neonatal	P61.1	$23,338.14
97		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	$23,399.09
98		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	$23,129.98
99		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	$23,129.98
100		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	$23,129.98
101		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	$35,391.90
102		Otras peritonitis neonatales	P78.1	$57,553.53
103		Enterocolitis necrotizante	P77	$83,382.70
104		Convulsiones del recién nacido	P90.X	$27,401.30
105		Depresión cerebral neonatal	P91.4	$41,384.86
106		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	$33,072.23

107	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	$15,501.64
108		Encefalocele	Q01	$37,246.95
109		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	$16,223.88
110		Catarata congénita	Q12.0	17,410
111		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	$20,258.28
112		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	$19,457.84
113		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	$18,722.95
114		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	$15,714.40
115		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	$35,067.59
116		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	$35,794.42
117		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	$64,916.21
118		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	$76,250.03
119		Páncreas anular	Q45.1	$42,097.89
120		Anquiloglosia	Q38.1	$2,392.00
121		Síndrome de Potter	Q60.6	$53,839.99
122		Duplicación del uréter	Q62.5	$34,275.20
123		Riñón supernumerario	Q63.0	$40,986.94
124		Riñón ectópico	Q63.2	$40,341.75
125		Malformación del uraco	Q64.4	$38,920.28
126		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	$60,096.31
127		Polidactilia	Q69	$65,269.27
128		Sindactilia	Q70	$26,550.25
129		Craneosinostosis	Q75.0	$138,668.31
130		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	$73,510.59
131		Ictiosis congénita	Q80	$22,781.51
132		Epidermólisis bullosa	Q81	$22,982.77
133		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	$21,767.16
134		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	$30,414.45
135	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	$43,282.45

136	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	$1,676.79
137		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	$20,182.00
138		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	$230,116.37
139		Herida del cuero cabelludo	S010	$3,353.57
140		Avulsión del cuero cabelludo	S080	$39,222.75
141		Herida del tórax	S21	$23,941.92
142		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	$7,119.00
143	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	$107,138.31
144	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	$18,331.93
145		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	$18,810.36
146	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	$31,469.11

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS POR EL SMSXXI

1	Adquisición de anteojos
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos
10	Traslados en ambulancia aérea
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental.
12	Tratamientos en vías de experimentación
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LIC. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo el fomentar a través de la capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación; dentro de dicho Programa, se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones para la preparación y consumo de alimentos de calidad e inocuos, a través del mejoramiento de la infraestructura, la rehabilitación y el equipamiento de Espacios Alimentarios tales como: cocinas, desayunadores o comedores, en las comunidades que se encuentren dentro de la cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2014, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establece el Decreto 29, publicado el 13 de Agosto del 2013, en el Periódico Oficial Extraordinario número 83, sexta época, en el Estado de Tabasco y el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

b) Conforme al artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Tabasco, entendiendo como ésta al conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos, garantizando la participación de los sectores social y privado.

c) El Licenciado Ricardo Poery Cervantes Utrilla fue designado Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha catorce de Agosto del año dos mil trece, mismo que no le ha sido revocado.

d) Es facultad del Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, conforme lo señala el artículo 14, Fracción XI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, publicado el 8 de Octubre de 2013, en el Periódico Oficial Extraordinario, número 85, Sexta Época, en el Estado de Tabasco.

e) Para efectos del presente Acuerdo General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Manuel A. Romero número 203, colonia Pensiones, C.P. 86169, de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tabasco, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/0719/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $1'456,250.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios aprobado.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción de la Cruzada Nacional contra el Hambre, y

o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. JUAN ROBERTO OCHOA PEREYRA.
	SUBDIRECTOR OPERATIVO DE SERVICIOS ALIMENTARIOS.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico–financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de abril de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Coordinador General, **Ricardo Poery Cervantes Utrilla**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LIC. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo el fomentar a través de la capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2014, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establece el Decreto 29, publicado el 13 de Agosto del 2013, en el Periódico Oficial Extraordinario número 83, sexta época, en el Estado de Tabasco y el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

b) Conforme al artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Tabasco, entendiendo como ésta al conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos, garantizando la participación de los sectores social y privado.

c) El Licenciado Ricardo Poery Cervantes Utrilla fue designado Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha catorce de Agosto del año dos mil trece, mismo que no le ha sido revocado.

d) Es facultad del Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, conforme lo señala el artículo 14, Fracción XI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, publicado el 8 de Octubre de 2013, en el Periódico Oficial Extraordinario, número 85, Sexta Época, en el Estado de Tabasco.

e) Para efectos del presente Acuerdo General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Manuel A. Romero número 203, colonia Pensiones, C.P. 86169, de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tabasco, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/0656/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $1'636,500.00 (un millón seiscientos treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto Anual de Trabajo aprobado.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;

d) Enviar mediante oficio, los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma "Comunidad DIFerente" a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

e) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en las fechas establecidas en las mismas;

f) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

g) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

h) La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de "DIF ESTATAL" y deberán apegarse a la normatividad federal y local aplicable, así como al cumplimiento del objetivo específico del Subprograma;

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

ñ) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. CLAUDIA MARÍA VELÁSQUEZ PORTA.
	DIRECTORA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico–financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de abril de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Coordinador General, **Ricardo Poery Cervantes Utrilla**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS Y GARCÍA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo el fomentar a través de la capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación; dentro de dicho Programa, se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones para la preparación y consumo de alimentos de calidad e inocuos, a través del mejoramiento de la infraestructura, la rehabilitación y el equipamiento de Espacios Alimentarios tales como: cocinas, desayunadores o comedores, en las comunidades que se encuentren dentro de la cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2014, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de octubre de 1986.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas de fecha 3 de agosto de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calzada General Luis Caballero número 297, entre Calle Úrsulo Galván y Río San Juan, Colonia Tamatán, Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87060.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/0720/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $801,250.00 (ochocientos un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios aprobado.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción de la Cruzada Nacional contra el Hambre, y

o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	DRA. MICHELLE RECIO SAUCEDO.
	COORDINADORA DE DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico–financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de abril de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jesús Alejandro Ostos y García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-15-70 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido Santa Mónica, Municipio de Epazoyucan, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 102.301.-A 12556 de fecha 2 de diciembre de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 1-54-44.89 hectárea, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "SANTA MÓNICA", Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, para destinarlos a la construcción del Paso Inferior Vehicular ubicado en el kilómetro 60+550.00 de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 11958. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante oficio número DEH/EO/2012/0350/01553 de fecha 5 de julio de 2012, recibido el mismo día, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 1-15-70 hectárea, de terrenos de temporal de uso común.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con el Paso Inferior Vehicular ubicado en el kilómetro 60+550.00 de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente respectivo, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 1 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre del mismo año y ejecutada el 6 de septiembre de 1927, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "SANTA MÓNICA", Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, una superficie de 275-00-00 hectáreas, para beneficiar a 73 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 18 de junio de 1935, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del mismo año y ejecutada el 15 de julio de 1935, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo agrario denominado "SANTA MÓNICA", Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, una superficie de 3,189-50-00 hectáreas, para beneficiar a 305 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 13 de octubre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "SANTA MÓNICA", Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, una superficie de 1-86-06 hectárea, a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarla a la instalación del oleoducto en paralelo del oleoducto Poza Rica-Salamanca y alojamiento y derecho de vía de los ductos 12", 14" y 24"; por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 3 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado

"SANTA MÓNICA", Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, una superficie de 290,733.80 m², a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarlos a la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo San Martín de las Pirámides-Tulancingo; y por sentencia del Tribunal Superior Agrario de fecha 1 de julio de 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 1998 y ejecutada el 22 de marzo de 2001, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo agrario denominado "SANTA MÓNICA", Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, una superficie de 171-98-09 hectáreas, para beneficiar a 57 campesinos capacitados en materia agraria.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 15 de diciembre de 2002, se determinó la delimitación, asignación y destino de las tierras ejidales del poblado denominado "SANTA MÓNICA", Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-01358-ZNB y secuencial 02-13-824 de fecha 25 de octubre de 2013, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de $975,800.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 1-15-70 hectárea, de terrenos de temporal con influencia urbana a pie de carretera por expropiar es de $1'129,001.00 (UN MILLÓN, CIENTO VEINTINUEVE MIL, UN PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de fecha 9 de diciembre de 2013, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de fecha el 21 de febrero de 2014, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad de llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia al ejido "SANTA MÓNICA", Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, como consta en la notificación que fue formulada a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que el Paso Inferior Vehicular será una obra que formará parte de la autopista México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo, el cual permitirá el cruce de forma segura de personas, vehículos, ganado y productos del campo, sin tener que cruzar a nivel de la autopista; asimismo proporcionará acceso controlado a las tierras de cultivo y caminos vecinales.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 1-15-70 hectárea, de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "SANTA MÓNICA", Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará al Paso Inferior Vehicular ubicado en el kilómetro 60+550.00 de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo, debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de $1'129,001.00 (UN MILLÓN, CIENTO VEINTINUEVE MIL, UN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-01358-ZNB y secuencial 02-13-824 de fecha 25 de octubre de 2013, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta, en términos del resultando sexto de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-15-70 hectárea, (UNA HECTÁREA, QUINCE ÁREAS, SETENTA CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de uso común, del ejido "SANTA MÓNICA", Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará al Paso Inferior Vehicular ubicado en el kilómetro 60+550.00 de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $1'129,001.00 (UN MILLÓN, CIENTO VEINTINUEVE MIL, UN PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "SANTA MÓNICA", Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente, notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 102.301.-A 10515 de fecha 27 de noviembre de 1997, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 6-06-31.80 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "SINGUILUCAN", Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, para destinarlos a la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 11631. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante oficio número DEH/EO/2012/0271/01277, de fecha 13 de junio de 2012, recibido el mismo día, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 1-80-04 hectárea de terrenos de temporal de uso común.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente respectivo, se verificó que por Resolución Presidencial de 3 de marzo de 1927, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año y ejecutada el 5 de septiembre de 1992, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado “SINGUILUCAN”, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, una superficie de 2,376-00-00 hectáreas, para beneficiar a 438 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de 17 de junio de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio del mismo año y ejecutada el 23 de abril de 1982, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo agrario denominado “SINGUILUCAN”, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, una superficie de 2,396-14-42 hectáreas, para beneficiar a 197 campesinos capacitados en materia agraria; y por Resolución Presidencial de 5 de julio de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre y ejecutada el 16 de noviembre del mismo año, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo agrario denominado “SINGUILUCAN”, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, una superficie de 123-40-00 hectáreas, para beneficiar a 15 campesinos capacitados en materia agraria.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 8 de septiembre de 2002, se determinó la delimitación, asignación y destino de las tierras del ejido denominado “SINGUILUCAN”, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-01359-ZNB y secuencial 02-13-825 de 25 de octubre de 2013, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que refiere el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de $900,333.33 (NOVECIENTOS MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 33/100 M.N.) por hectárea, dando un total por concepto de indemnización por 1-80-04 hectárea, de terrenos de temporal con influencia urbana a pie de carretera a expropiar de $1'620,960.00 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS VEINTE MIL, NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de fecha 6 de enero de 2014, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de fecha 9 de mayo de 2014, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "SINGUILUCAN", Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, como consta en la notificación que fue formulada a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo será una vía general de comunicación que evitará los problemas de tráfico con la carretera federal existente, debido a las bajas velocidades de operación de los vehículos pesados que transitan; garantizará el desplazamiento rápido y seguro de personas y bienes entre las diversos estados de México, Hidalgo y Veracruz, al reducir la distancia y el tiempo de recorrido entre las ciudades de México y Tuxpan; impulsará el desarrollo integral de la región al abatir la contaminación ambiental, y promoverá el uso de rutas con mejores especificaciones de operación y fuera de áreas urbanas.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 1-80-04 hectárea, de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "SINGUILUCAN", Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará a la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo, debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de $1'620,960.00 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS VEINTE MIL, NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-01359-ZNB y secuencial 02-13-825 de 25 de octubre de 2013, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará a favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta en términos del resultando sexto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-80-04 hectárea (UNA HECTÁREA, OCHENTA ÁREAS, CUATRO CENTIÁREAS), de terrenos de temporal de uso común, del ejido "SINGUILUCAN", Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará a la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $1’620,960.00 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS VEINTE MIL, NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, o en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, solo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de ésta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "SINGUILUCAN", Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente, notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio La Añadidura, expediente número 740336, Municipio de Reforma, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 740336, Y

RESULTANDOS

1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 740336, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LA AÑADIDURA", CON UNA SUPERFICIE DE 7-38-65 (SIETE HECTAREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, SESENTA Y CINCO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE REFORMA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 13 DE JUNIO DE 2012, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 2 DE AGOSTO DE 2012 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE JULIO DE 2012, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 718803, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2013 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 52 MINUTOS, 48 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 08 MINUTOS, 58 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA VILLA HERMOSA-JUAREZ TRAMO REFORMA-BOCA LIMON Y TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES

AL SUR: TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES Y TERRENOS EN POSESION DE PEMEX

AL ESTE: TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES Y TERRENOS EN POSESION DE PEMEX

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-JUAREZ TRAMO REFORMA-BOCA LIMON

CONSIDERANDOS

I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 24 DE JULIO DE 2013 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 718803, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 7-38-65 (SIETE HECTAREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, SESENTA Y CINCO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 52 MINUTOS, 48 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 08 MINUTOS, 58 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA VILLA HERMOSA-JUAREZ TRAMO REFORMA-BOCA LIMON Y TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES

AL SUR: TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES Y TERRENOS EN POSESION DE PEMEX

AL ESTE: TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES Y TERRENOS EN POSESION DE PEMEX

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-JUAREZ TRAMO REFORMA-BOCA LIMON

III. QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "LA AÑADIDURA", CON SUPERFICIE DE 7-38-65 (SIETE HECTAREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, SESENTA Y CINCO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REFORMA, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2013.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio El Paraíso, expediente número 740155, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 740155, Y

RESULTANDOS

1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 740155, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL PARAISO", CON UNA SUPERFICIE DE 4-40-77 (CUATRO HECTAREAS, CUARENTA AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 27 DE MAYO DE 2009, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE AGOSTO DE 2009, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 718611, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 18 MINUTOS, 06 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 02 MINUTOS, 58 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: VERONICA GARCIA JIMENEZ

AL SUR: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA PALENQUE-OCOSINGO Y CALLEJON

AL ESTE: VERONICA GARCIA JIMENEZ Y CALLEJON

AL OESTE: VERONICA GARCIA JIMENEZ Y ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA PALENQUE-OCOSINGO

CONSIDERANDOS

I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 718611, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 4-40-77 (CUATRO HECTAREAS, CUARENTA AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 18 MINUTOS, 06 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 02 MINUTOS, 58 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: VERONICA GARCIA JIMENEZ

AL SUR: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA PALENQUE-OCOSINGO Y CALLEJON

AL ESTE: VERONICA GARCIA JIMENEZ Y CALLEJON

AL OESTE: VERONICA GARCIA JIMENEZ Y ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA PALENQUE-OCOSINGO

III. QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "EL PARAISO", CON SUPERFICIE DE 4-40-77 (CUATRO HECTAREAS, CUARENTA AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2013.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio La Purísima, expediente número 740144, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 740144, Y

RESULTANDOS

1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 740144, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LA PURISIMA", CON UNA SUPERFICIE DE 57-47-70 (CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS, SETENTA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECPATAN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 31 DE AGOSTO DE 2011, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE OCTUBRE DE 2011, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 718610, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 15 MINUTOS, 07 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 27 MINUTOS, 36 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: JORGE JIMENEZ ESPINOZA Y JOSE ALBERTO HERNANDEZ CORDOVA

AL SUR: EJIDO "MIGUEL ALEMAN"

AL ESTE: OSCAR HERNANDEZ CORTAZAR Y EJIDO "JUAN SABINES GUTIERREZ"

AL OESTE: BELLADINA RUIZ PEREZ

CONSIDERANDOS

I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 718610, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 57-47-70 (CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS, SETENTA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 15 MINUTOS, 07 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 27 MINUTOS, 36 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: JORGE JIMENEZ ESPINOZA Y JOSE ALBERTO HERNANDEZ CORDOVA

AL SUR: EJIDO "MIGUEL ALEMAN"

AL ESTE: OSCAR HERNANDEZ CORTAZAR Y EJIDO "JUAN SABINES GUTIERREZ"

AL OESTE: BELLADINA RUIZ PEREZ

III. QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "LA PURISIMA", CON SUPERFICIE DE 57-47-70 (CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS, SETENTA CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECPATAN, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2013.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio El Milagro, expediente número 740334, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 740334, Y

RESULTANDOS

1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 740334, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL MILAGRO", CON UNA SUPERFICIE DE 32-06-04 (TREINTA Y DOS HECTAREAS, SEIS AREAS, CUATRO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 31 DE AGOSTO DE 2011, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 21 DE ENERO DE 2012 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE OCTUBRE DE 2011, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 718612, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 15 GRADOS, 45 MINUTOS, 28 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 32 MINUTOS, 12 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES, ZONA FEDERAL DEL ESTERO "BOCA DEL CIELO"

AL SUR: ZONA FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO Y ROMEO ANTONIO GOMEZ

AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL ESTERO "BOCA DEL CIELO" Y ROMEO ANTONIO GOMEZ

AL OESTE: TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES Y ZONA FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO

CONSIDERANDOS

I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 718612, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 32-06-04 (TREINTA Y DOS HECTAREAS, SEIS AREAS, CUATRO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 15 GRADOS, 45 MINUTOS, 28 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 32 MINUTOS, 12 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES, ZONA FEDERAL DEL ESTERO "BOCA DEL CIELO"

AL SUR: ZONA FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO Y ROMEO ANTONIO GOMEZ

AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL ESTERO "BOCA DEL CIELO" Y ROMEO ANTONIO GOMEZ

AL OESTE: TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES Y ZONA FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO

III. QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "EL MILAGRO", CON SUPERFICIE DE 32-06-04 (TREINTA Y DOS HECTAREAS, SEIS AREAS, CUATRO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2013.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Los Laureles, expediente número 740335, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 740335, Y

RESULTANDOS

1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 740335, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LOS LAURELES", CON UNA SUPERFICIE DE 38-99-50 (TREINTA Y OCHO HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 31 DE AGOSTO DE 2011, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 21 DE ENERO DE 2012 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE OCTUBRE DE 2011, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 718613, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 15 GRADOS, 45 MINUTOS, 16 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 31 MINUTOS, 55 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: SANTIAGO ANTONIO GOMEZ Y ZONA FEDERAL DEL ESTERO "BOCA DEL CIELO"

AL SUR: ZONA FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO Y ROSA ANTONIO GOMEZ

AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL ESTERO "BOCA DEL CIELO" Y ROSA ANTONIO GOMEZ

AL OESTE: SANTIAGO ANTONIO GOMEZ Y ZONA FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 718613, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 38-99-50 (TREINTA Y OCHO HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 15 GRADOS, 45 MINUTOS, 16 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 31 MINUTOS, 55 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: SANTIAGO ANTONIO GOMEZ Y ZONA FEDERAL DEL ESTERO "BOCA DEL CIELO"

AL SUR: ZONA FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO Y ROSA ANTONIO GOMEZ

AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL ESTERO "BOCA DEL CIELO" Y ROSA ANTONIO GOMEZ

AL OESTE: SANTIAGO ANTONIO GOMEZ Y ZONA FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO

III. QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "LOS LAURELES", CON SUPERFICIE DE 38-99-50 (TREINTA Y OCHO HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2013.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio La Pimienta, expediente número 739968, Municipio de Villa Flores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739968, Y

RESULTANDOS

1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739968, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LA PIMIENTA", CON UNA SUPERFICIE DE 6-66-30 (SEIS HECTAREAS, SESENTA Y SEIS AREAS, TREINTA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA FLORES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 7 DE JULIO DE 2010, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 14 DE OCTUBRE DE 2010 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 718671, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 30 MINUTOS, 45 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 19 MINUTOS, 36 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES Y EJIDO "UNION Y PROGRESO"

AL SUR: AZARIEL MOLINA MORENO

AL ESTE: EJIDO "UNION Y PROGRESO"

AL OESTE: TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 26 DE MARZO DE 2013 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 718671, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 6-66-30 (SEIS HECTAREAS, SESENTA Y SEIS AREAS, TREINTA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 30 MINUTOS, 45 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 19 MINUTOS, 36 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES Y EJIDO "UNION Y PROGRESO"

AL SUR: AZARIEL MOLINA MORENO

AL ESTE: EJIDO "UNION Y PROGRESO"

AL OESTE: TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES

III. QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "LA PIMIENTA", CON SUPERFICIE DE 6-66-30 (SEIS HECTAREAS, SESENTA Y SEIS AREAS, TREINTA CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA FLORES, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2013.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Kemira de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-0001/2014.

CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.-3988/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA KEMIRA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES KEM980729-3S5.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y, 1, 8, segundo párrafo, 60, penúltimo párrafo y 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución dictada el 6 de octubre de 2014, en el expediente número PSL-0001/2014, mediante el cual se resolvió el Procedimiento de Sanción Administrativa incoado a la persona moral denominada Kemira de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No omito agregar que si al día en que se cumpla el plazo anteriormente citado, la sancionada no ha pagado la multa que también le fue impuesta en dicho Procedimiento Administrativo, la Inhabilitación subsistirá hasta en tanto no se realice el pago correspondiente.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contrate, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado y cubierta la Multa que también le fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 6 de octubre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión de la sanción impuesta a la empresa denominada Dirección, Análisis y Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría.- Expediente REVIS.S.P./0001/2014.

CIRCULAR No. 03/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTA A LA EMPRESA DENOMINADA DIRECCIÓN, ANÁLISIS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8, 9, 83, 84, 85, 86, 87 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a; 79 fracción V y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el artículo 5 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha catorce de octubre del año dos mil catorce, dictado en el expediente número REVIS. S.P./0001/2014, por lo que esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que se determinó suspender la ejecución de la resolución de fecha uno de septiembre del año dos mil catorce, recaída al expediente S.P./0001/2014, impuesta a la persona moral Dirección, Análisis y Construcciones S.A. de C.V., consistente en sanción administrativa de inhabilitación por un periodo de dos años, para participar en contrataciones públicas de carácter federal, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

CIRCULAR No. 03/2014

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la persona moral Dirección, Análisis y Construcciones, S.A. de C.V., podrá participar en contrataciones públicas de carácter federal, en tanto se resuelve el recurso de revisión número REVIS.S.P./0001/2014.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez resuelto el Recurso de Revisión número REVIS.S.P./0001/2014, concluirán los efectos de la presente Circular, por lo que se publicará de igual manera los efectos y alcances de la misma.

Atentamente

México, D.F., a 14 de octubre de 2014.- El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría, **Fanny Mancera Jiménez**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

AVISO de cancelación relacionado con las Convocatorias publicadas el 26 de septiembre de 2014, así como las notas aclaratorias publicadas el 8 de octubre de 2014.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

AVISO DE CANCELACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notifica la cancelación de la CONVOCATORIA para la elección de los expertos, académicos o investigadores, y representantes de organizaciones nacionales de y para personas con discapacidad para integrar la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad y, de la CONVOCATORIA para la elección de los representantes de los 31 estados y el Distrito Federal para integrar la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2014; así como la cancelación de las Notas Aclaratorias a las Convocatorias de mérito, publicadas en el citado medio de difusión federal el 8 de octubre de 2014.

Se hace del conocimiento de las personas y Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en el proceso de integración de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las Convocatorias que en este acto se cancelan y presentado la documentación respectiva dentro del plazo, forma y lugar previstos en las mismas, que se les respetará dicho trámite sin necesidad de proceder a realizar uno nuevo con motivo de las Convocatorias que en su momento se emitan.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce.- El Director General del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, **Jesús Eduardo Toledano Landero**.- Rúbrica.

(R.- 400121)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $13.5288 M.N. (trece pesos con cinco mil doscientos ochenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 23 de octubre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2875 y 3.2973 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 23 de octubre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de octubre a 10 de noviembre de 2014.

FECHA	***Valor (Pesos)***
26-octubre-2014	5.192243
27-octubre-2014	5.193854
28-octubre-2014	5.195466
29-octubre-2014	5.197078
30-octubre-2014	5.198690
31-octubre-2014	5.200303
1-noviembre-2014	5.201917
2-noviembre-2014	5.203531
3-noviembre-2014	5.205145
4-noviembre-2014	5.206760
5-noviembre-2014	5.208376
6-noviembre-2014	5.209992
7-noviembre-2014	5.211608
8-noviembre-2014	5.213225
9-noviembre-2014	5.214843
10-noviembre-2014	5.216461

México, D.F., a 23 de octubre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de octubre de 2014, es de 114.515 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.50 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de septiembre 2014, que fue de 113.948 puntos.

México, D.F., a 23 de octubre de 2014.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2014, en 4 municipios del Estado de Guerrero 2

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2014, en 3 municipios del Estado de Jalisco 3

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 4 y 5 de octubre de 2014, en el Municipio de Ocotlán del Estado de Jalisco 4

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables al Sistema Internacional de Cotizaciones 5

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la vigilancia epidemiológica, prevención, control y combate de los riesgos para la salud que implica la Enfermedad por el Virus del Ébola 8

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato 11

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León 19

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León 29

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora 43

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora 53

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco 68

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco 75

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas 82

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-15-70 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido Santa Mónica, Municipio de Epazoyucan, Hgo. 89

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-80-04 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido Singuilucan, municipio del mismo nombre, Hgo. 92

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Añadidura, expediente número 740336, Municipio de Reforma, Chis. 95

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Paraíso, expediente número 740155, Municipio de Salto de Agua, Chis. 96

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Purísima, expediente número 740144, Municipio de Tecpatán, Chis. 98

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Milagro, expediente número 740334, Municipio de Tonalá, Chis. 99

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Laureles, expediente número 740335, Municipio de Tonalá, Chis. 101

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Pimienta, expediente número 739968, Municipio de Villa Flores, Chis. 102

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Kemira de México, S.A. de C.V. 104

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión de la sanción impuesta a la empresa denominada Dirección, Análisis y Construcciones, S.A. de C.V. 105

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Aviso de cancelación relacionado con las Convocatorias publicadas el 26 de septiembre de 2014, así como las notas aclaratorias publicadas el 8 de octubre de 2014 106

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 106

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 107

Valor de la unidad de inversión 107

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor 108

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, realizadas en cumplimiento al artículo transitorio séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el artículo transitorio quinto de la Ley General de Partidos Políticos, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización. (Continúa en la Tercera Sección) 1

TERCERA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales 62

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

Esta edición consta de tres secciones

24 DE OCTUBRE
DÍA DE LAS NACIONES UNIDAS

En 1919 se creó la Sociedad de las Naciones, organismo multinacional que tuvo como objetivos impulsar la cooperación y la paz mundial. No obstante, esta organización no pudo evitar la Segunda Guerra Mundial, pero los efectos de esa conflagración pusieron de manifiesto la imperiosa necesidad de implementar una institución que evitara otro enfrentamiento similar.

El 1o. de enero de 1942, el presidente de Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt; el Primer Ministro de Gran Bretaña, Winston Churchill; el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, Maxim Litvinov, y T. V. Soong, Ministro de Asuntos Exteriores de China, firmaron un breve documento que se conocería como la Declaración de las Naciones Unidas. Pronto se adhirieron otros gobiernos a ese documento, entre ellos el de México.

En febrero de 1945, cuando aún no finalizaba la guerra, pero su desenlace se vislumbraba próximo, los líderes de las tres grandes potencias que encabezaban a los aliados, el presidente Roosevelt, el premier soviético José Stalin y el primer ministro británico Winston Churchill, anunciaron en la ciudad ucraniana de Yalta la convocatoria para celebrar la conferencia que daría origen a la institución multinacional cuyo objetivo sería garantizar la paz mundial en el futuro.

Posteriormente, entre abril y junio de 1945 se llevó a cabo en San Francisco, California, una reunión a la que asistieron representantes de 50 países, cuya resolución fue la “Carta de las Naciones Unidas”. Los delegados tomaron como base los puntos manifestados por los comisionados de Estados Unidos, Unión Soviética, Gran Bretaña y China, y fue firmada el 26 de junio de 1945. Por México la signó Ezequiel Padilla, secretario de Relaciones Exteriores, cuyo gobierno respaldó completamente la creación de la organización internacional.

La Organización de las Naciones Unidas comenzó a funcionar oficialmente a partir del 24 de octubre de 1945, con el propósito de conservar la paz a través de la cooperación y la seguridad internacionales; por esa razón, cada 24 de octubre se celebra el día de las Naciones Unidas entre los 193 países que pertenecen a la ONU.

La Organización de las Naciones Unidas basa su existencia en diversos propósitos esenciales: impulsar el mantenimiento de la paz, la seguridad y la asistencia humanitaria; promover las relaciones de amistad entre las naciones, sustentándose en la igualdad de derechos y en la libre determinación de los pueblos; participar en la resolución de problemas internacionales, tanto de índole económica como de carácter social, cultural y humanitario, y actuar como eje organizador de los estados miembros para alcanzar tales propósitos.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

241014-20.00

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, realizadas en cumplimiento al artículo transitorio séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el artículo transitorio quinto de la Ley General de Partidos Políticos, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG161/2014.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, RELACIONADO CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN

ANTECEDENTES

I. El diez de febrero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma político electoral mediante la cual, entre otras cuestiones, se creó el Instituto Nacional Electoral, organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y, cuya función estatal consiste en la organización de las elecciones.

II. Derivado de la reforma citada, el veintitrés de mayo del presente año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.

III. El Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, en sesión celebrada en fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve otorgó el registro como Partido Político Nacional a "Convergencia por la Democracia", toda vez que cumplió con los requisitos de ley y con el procedimiento establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. El Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dos, resolvió sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del mencionado partido, entre las cuales se incluyó el cambio de su denominación por la de "Convergencia".

V. El Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, en sesiones celebradas en fechas veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, así como veinticuatro de septiembre de dos mil dos, aprobó diversas modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado "Convergencia".

VI. En sesiones celebradas en fechas treinta y uno de mayo de dos mil cinco, treinta de noviembre de dos mil seis, veintisiete de noviembre de dos mil nueve, trece de diciembre de dos mil diez y veinticinco de mayo de dos mil once, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó diversas modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado "Convergencia".

VII. En sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral resolvió sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de "Convergencia", entre las cuales se incluyó el cambio de su denominación por "Movimiento Ciudadano".

VIII. En sesiones celebradas en fechas diecisiete de octubre de dos mil doce, veinte de febrero de dos mil trece y veinte de noviembre de dos mil trece, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó diversas modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano.

IX. El Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos.

X. El día diecinueve de julio de dos mil catorce, se celebró la Segunda Convención Nacional Democrática de Movimiento Ciudadano, en la que se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos, en cumplimiento al ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el TRANSITORIO QUINTO de la Ley General de Partidos Políticos.

XI. En la misma Segunda Convención Nacional Democrática y en cumplimiento a las Resoluciones identificadas con las claves CG666/2012, CG55/2013 y CG358/2013 de fechas diecisiete de octubre de dos mil doce, veinte de febrero de dos mil trece y veinte de noviembre de dos mil trece, respectivamente, emitidas por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, se convalidaron las modificaciones a los Estatutos del partido político mencionado, aprobadas en la Segunda, Tercera y Cuarta sesiones del Consejo Ciudadano Nacional.

XII. Con fecha quince de agosto de este año, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral el oficio MC-INE-140/2014, signado por el Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual comunicó las modificaciones a los documentos básicos del aludido partido, aprobadas en su Segunda Convención Nacional Democrática, al tiempo que remitió la documentación soporte de su realización, así como los textos respectivos.

XIII. En alcance al oficio referido en el párrafo que antecede, los días quince y veintidós de agosto, así como tres y diez de septiembre del año en curso, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de este Instituto, recibió los oficios MC-INE-141/2014, MC-INE-142/2014, MC-INE-143/2014, MC-INE-156/2014 y MC-INE-163/2014 por medio de los cuales el Representante Propietario del partido político que nos ocupa, remitió diversa documentación a fin de sustentar la modificación de referencia.

XIV. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano que acredita la celebración de la Segunda Convención Nacional Democrática.

XV. En su décimo quinta sesión extraordinaria privada efectuada el veintidós de septiembre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

3. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que es atribución del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la ley en cita, así como a la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

4. Que el ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el TRANSITORIO QUINTO de la Ley General de Partidos Políticos establecen la obligación de que los institutos políticos adecuen sus documentos básicos y demás reglamentación interna a lo previsto en dichas normas y en las disposiciones legales aplicables, a más tardar el treinta de septiembre del año en curso.

5. Que el artículo 25, párrafo 1, inciso l), de la Ley General de Partidos Políticos señala como obligación de éstos comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el Acuerdo correspondiente por el partido político. Dicho plazo comprendió del cuatro al dieciocho de agosto de este año. Lo anterior, toda vez que el periodo del veintiuno de julio al primero de agosto del presente año no contó para el cómputo de los términos de cualquier plazo en materia electoral en que intervenga este Instituto, acorde con el "Aviso relativo al primer periodo vacacional del personal del Instituto Federal Electoral para el año 2014", publicado el cuatro de abril de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación. De igual forma, tampoco se contabilizó el día quince de agosto del presente año, de conformidad con el "Aviso relativo a los días de descanso obligatorio y días de asueto a que tiene derecho el personal del Instituto Federal Electoral durante el año 2014", publicado el cinco de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación.

6. Que el Partido Político Nacional en cita remitió los Proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, así como la documentación soporte que de conformidad con su normativa estatutaria vigente, pretende cumplir con los requisitos para la integración, instalación y sesión de la Segunda Convención Nacional Democrática de Movimiento Ciudadano, la cual se detalla a continuación:

a) Original:

- El Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano, de fecha 18 de julio de 2014.
- El Acta de la Segunda Convención Nacional Democrática de Movimiento Ciudadano, celebrada el 19 de julio de 2014.

b) Copias certificadas:

- Lista de Asistencia de la Segunda Convención Nacional Democrática de Movimiento Ciudadano, de fecha 12 de agosto de 2014, emitida por la Mtra. María Elena Orantes López, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional y Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano.
- Acuses de recibo de notificación a la Segunda Convención Nacional Democrática de Movimiento Ciudadano, de fecha 12 de agosto de 2014, emitida por la Mtra. María Elena Orantes López, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional y Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano.
- Convocatoria a la Segunda Convención Nacional Democrática de Movimiento Ciudadano, de fecha 12 de agosto de 2014, emitida por la Mtra. María Elena Orantes López, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional y Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano.
- Publicación de la Convocatoria a la Segunda Convención Nacional Democrática de Movimiento Ciudadano, en los Estrados de la Comisión Operativa Nacional y en la página de internet www.movimientociudadano.mx, de fecha 12 de agosto de 2014, emitida por la Mtra. María Elena Orantes López, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional y Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano.
- Convocatoria a la Sexta Sesión del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano, de fecha 12 de agosto de 2014, emitida por la Mtra. María Elena Orantes López, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional y Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano.

- Publicación de la Convocatoria a la Sexta Sesión del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano en la página de internet www.movimientociudadano.mx, de fecha 12 de agosto de 2014, emitida por la Mtra. María Elena Orantes López, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional y Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano.
- Acuses de recibo de notificación a la Sexta Sesión del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano, de fecha 12 de agosto de 2014, emitida por la Mtra. María Elena Orantes López, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional y Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano.
- Lista de Asistencia a la Sexta Sesión del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano, de fecha 12 de agosto de 2014, emitida por la Mtra. María Elena Orantes López, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional y Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano.
- Lista de Asistencia de la Sesión de Instalación del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano, de fecha 12 de agosto de 2014, emitida por la Mtra. María Elena Orantes López, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional y Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano.

c) Diversa documentación:

- Ejemplar del diario de circulación nacional denominado “Milenio”, en el que consta la publicación de la Convocatoria a la Segunda Convención Nacional Democrática de Movimiento Ciudadano, de fecha 19 de mayo de 2014.
- Impresión de la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, aprobada por su Segunda Convención Nacional Democrática.
- Impresión del Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, aprobado por su Segunda Convención Nacional Democrática.
- Impresión de los Estatutos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, aprobados por su Segunda Convención Nacional Democrática.
- Impresión del Cuadro Comparativo de Estatutos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, aprobado por su Segunda Convención Nacional Democrática.
- CD que contiene en medio magnético en formato Word, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y Comparativo de Estatutos aprobados por la Segunda Convención Nacional Democrática del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano.

7. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 55, párrafo 1, inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 44, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del otrora Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos auxilió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por el Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, con el objeto de establecer si en efecto, la instalación, desarrollo y determinaciones de la Segunda Convención Nacional Democrática de Movimiento Ciudadano se apegaron a la normatividad estatutaria aplicable.

8. Que la Convención Nacional Democrática del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, tiene atribuciones para realizar modificaciones a los documentos básicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, numeral 2, inciso i) de su norma estatutaria vigente, que a la letra establece:

*“**ARTÍCULO 14***

***De la Convención Nacional Democrática, Funciones y Modalidades**:*

(…)

2. Corresponde a la Convención Nacional Democrática:

i) Aprobar y/o convalidar las modificaciones a los Documentos Básicos del Movimiento Ciudadano;

(…)”

9. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por el Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano. Del estudio realizado se constató el cumplimiento a los artículos 13, 14, 15, 16, numeral 1, inciso i); 18, numeral 6, inciso a); 80, 82, 83 y 84 de los Estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano, en razón de lo siguiente:

a) Con fecha dieciocho de mayo de dos mil catorce, la Comisión Operativa Nacional emitió la Convocatoria a la Segunda Convención Nacional Democrática a celebrarse el diecinueve de julio del presente año.

b) La Convocatoria a la Segunda Convención Nacional Democrática fue publicada en los Estrados y en la página de internet del partido, así como en un diario de circulación nacional, con la debida anticipación.

c) El diecinueve de julio de dos mil catorce inició la Segunda Convención Nacional Democrática con la presencia de Consejeros Ciudadanos Nacionales, integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Operativa Nacional, Coordinadores Regionales, Diputados y Senadores de Movimiento Ciudadano miembros del Congreso de la Unión, delegados elegidos en las Convenciones Estatales respectivas, delegados/as de Mujeres; de Jóvenes y de Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento. En consecuencia, en dicha convención estuvieron presentes los integrantes acreditados en este Instituto, por lo que se constituyó el quórum legal.

d) De conformidad con el Acta de la Segunda Convención Nacional Democrática, las modificaciones a los documentos básicos fueron aprobadas por unanimidad de votos.

10. Que como resultado de dicho análisis, se determinó la validez de la Segunda Convención Nacional Democrática de Movimiento Ciudadano, celebrada el diecinueve de julio de dos mil catorce, y por tanto, se procedió al estudio de las modificaciones realizadas a los documentos básicos, para verificar su conformidad con el marco normativo constitucional y legal aplicable.

11. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, párrafo 2, inciso a), relacionado con el 35 de la Ley General de Partidos Políticos, éstos deben disponer de documentos básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley en cita.

12. Que en el texto presentado, relativo a la Declaración de Principios, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió a su análisis y discusión, encontrando que se trata de un documento acorde con su Programa de Acción, conformando un documento nuevo.

13. Que en el texto íntegro relativo a la Declaración de Principios se observa el cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del artículo 37, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, al señalar los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula el mencionado instituto político. Por su parte, los incisos a) y c) se encuentran contemplados en la página 4, párrafo segundo del documento básico en cita, toda vez que se establece la obligación de observar la Constitución y respetar las leyes e instituciones que emanan de ella, así como la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; no solicitar o, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas que la mencionada Ley prohíbe financiar a los partidos políticos. Respecto al inciso d), su cumplimiento se verifica en la página 4, párrafo primero, al establecer la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Finalmente, por lo que hace al inciso e), las páginas 4, último párrafo y 5, señalan la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

Tales razonamientos se indican en el ANEXO CUATRO del presente instrumento.

14. Que en el texto presentado, relativo al Programa de Acción la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió a su análisis y discusión, encontrando que se trata de un documento que contiene las propuestas políticas, en consonancia con la Declaración de Principios y constituye un documento nuevo.

15. Que en el texto íntegro relativo al Programa de Acción se observa el cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, toda vez que se establecen las medidas para alcanzar los objetivos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano; las propuestas de políticas públicas a desarrollar; el compromiso de formar ideológica y políticamente a sus militantes, así como preparar la participación activa de sus militantes en los Procesos Electorales.

Tales razonamientos se indican en el ANEXO CINCO del presente instrumento.

16. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Considerando Segundo de la sentencia por la que resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-40/2004, determinó que este Consejo General debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que si los preceptos cuyo contenido se mantiene ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos. Que en este sentido, serán analizadas las modificaciones presentadas por Movimiento Ciudadano.

17. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 34, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la mencionada Ley, así como en su respectivo Estatuto y Reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

18. Que atento a lo ordenado en el artículo 36, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos, este Consejo General atenderá el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

19. Que la Jurisprudencia 3/2005 emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vigente y obligatoria, cuyo rubro es **"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS**, describe seis elementos mínimos que deben contener los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales para considerarse democráticos, los cuales se encuentran inmersos en la Ley General de Partidos Políticos, lo que implica un avance en el tema que nos ocupa. El texto del citado instrumento jurídico es del tenor siguiente:

> ***"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.-*** *El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus Estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente,*

de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o Resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002. Asociación Partido Popular Socialista. 23 de agosto de 2002. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002. José Luis Amador Hurtado. 3 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. José Luis Sánchez Campos. 28 de julio de 2004. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 120 a 122."

20. Que la Tesis VIII/2005 emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vigente y obligatoria, cuyo rubro es **"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS"**, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa de los partidos políticos y el respeto al derecho fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes de los mismos, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.- *Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido*

político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 559 y 560."

21. Que para el estudio de las modificaciones estatutarias, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:

a) Aquellas modificaciones que se adecuan a la legislación electoral vigente: artículos 1, numeral 1; 3, numerales 2 a 4; 4, numerales 2 y 3; 8, numerales 1, 3, 4, 7, 12, 15, 17 a 20; 9, numerales 2, 6, 7, 9, 12 y 13; 14, numerales 2 y 8; 25; 34; 35, numerales 8 y 11; 39; 48, numerales 1 y 2; 50, numeral 4; 59, numeral 7; 67; 68; 69; 70, numerales 1 a 6; 71, numerales 1 a 3; 80, numeral 11; 83; 85, numerales 1 y 2, así como 96, párrafo segundo.

b) Aquellas modificaciones que se refieren a su libertad de autoorganización: artículos 1, numerales 3 y 4; 3, numeral 1; 4, numeral 4; 5; 7; 8, numerales 14 y 16; 9, numerales 8, 10 y 11; 11, numeral 2; 12, numerales 1 y 2; 13, numerales 1 y 2; 14, numerales 1 y 9; 15, numerales 1 y 4; 17, numerales 1 a 9; 18, numerales 2, 3, 5, 6, 9 y 11; 19, numerales 1 a 4; 20, numerales 1 y 2; 21, numerales 2 y 3; 23, numerales 1 a 3; 24; 26, numerales 1, 2, 4 a 6; 27, numerales 1 a 5; 28, numerales 1 a 3; 29, párrafo primero y numerales 1 a 4; 30, numerales 1 a 4; 31, párrafo primero y numerales 8, 9 y 12; 37; 40, numeral 3; 41, numerales 1 y 3; 43; 44; 50, numerales 1 y 3; 51, numerales 3 y 5; 52, numerales 4, 6 y 7; 53, numerales 3 y 5; 58, numerales 1 a 4; 61, numeral 3; 62; 63; 64; 65; 88, numerales 1 y 3, así como 95.

c) Aquellas que se adecuan en concordancia con las modificaciones realizadas: artículos 15, numeral 2; 18, numerales 4 y 8; 21, numerales 1 y 7; 22; 28, numeral 4; 31, numeral 5; 38; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 80, numerales 2 a 4 y 6 a 10; 81, numeral 3; 84, numerales 1 a 7; 90, numeral 2; 91, numerales 3 y 4; 92, así como 93.

d) Corrección de estilo respecto al uso de mayúsculas y/o minúsculas: artículos 32; 33; 35, numeral 12; 45; 61, numeral 1; 85, numeral 3; así como 86, párrafo primero y numerales 4 a 6.

e) Aquellas modificaciones que implican un cambio en la redacción sin que el sentido del texto vigente se vea afectado: artículos 1, numeral 2; 2, numerales 1, 3, 5 y 6; 3, numeral 5; 4, numeral 1; 6; 8, numerales 5, 6, 8 a 11 y 13; 9, numerales 3 a 5; 10, numerales 1 a 6; 11, numeral 1; 12, numeral 3 y 5; 13, numeral 3; 14, numerales 3 a 7 y 10; 15, numerales 3, 5 y 6; 16, numerales 1 y 2; 18, numerales 1 y 7; 21, párrafo primero y numerales 5, 6 y 8; 26, numeral 3; 31, numerales 1, 4, 7 y 11; 35, numerales 1, 6, 7, 9 y 10; 36, numerales 1 a 6; 40, numerales 1 y 2; 41, numeral 2; 46; 47, numerales 1 a 4; 48, numeral 3; 49, numerales 1 a 3; 50, numeral 2; 51, numerales 1 y 4; 52, numerales 1, 3 y 5; 53, numerales 1 y 2; 54, párrafos segundo y tercero; 55; 56; 57, numerales 1 a 8; 59, numerales 1 a 6 y 8; 61, numeral 2; 66, numerales 1 a 3; 78, numerales 1 a 11; 79, numerales 1 a 3; 80, numerales 1 y 5; 81, numeral 1; 82, numeral 2; 85, numerales 4 a 6; 87; 89; 91, numerales 1, 2 y 5; 94; 97; 98, numerales 1 y 2, así como 99.

f) Se derogan del texto vigente: artículos 3, numerales 3 y 6; 18, numeral 6, inciso p); 24, numeral 2; 46, numeral 3, párrafo segundo; 56, numeral 1, párrafos segundo y tercero y numeral 4; 59; 60, numerales 1 a 11; 62, párrafo segundo; 65, párrafo segundo; 66, numerales 1 y 2; 69, párrafo primero y numerales 1 a 4; 72, numeral 2; 77, numerales 1 a 3, así como 78, numerales 1 a 4.

22. Que por lo que hace a las modificaciones presentadas por Movimiento Ciudadano a los artículos precisados en el inciso a) del considerando anterior, en relación con el cumplimiento a la legislación electoral vigente, se observa lo siguiente:

- El texto se actualizó con las referencias a la legislación electoral aplicable.
- Se establece el procedimiento para la afiliación personal y pacífica de los militantes de Movimiento Ciudadano.
- Se establecen como derechos de los militantes: la garantía de audiencia y defensa; orientación jurídica; ser electo o fungir como delegado a las convenciones, asambleas y conferencias, o para ser integrante de los órganos de dirección; refrendar su militancia o adhesión y, en su caso, renunciar al partido; solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, exigir el cumplimiento de los documentos básicos; impugnar las Resoluciones emitidas por sus órganos internos, además de la protección de sus datos personales, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos.
- Se establecen como obligaciones de los militantes: respetar y cumplir los documentos básicos; velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas que rigen al partido.
- Se crea la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, órgano responsable de organizar, conducir, evaluar, vigilar y validar el procedimiento para la elección de integrantes de los órganos de dirección y de control; así como de la postulación de candidatos para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno.
- Se instaura la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, la cual estará conformada por siete integrantes, quienes conocerán del procedimiento disciplinario en única instancia, observando los plazos para la interposición, sustanciación y resolución previstos en los Estatutos. Asimismo, se establece que las partes se someterán a una fase de conciliación en donde se procurará la aveniencia de las mismas. Aunado a lo anterior, se señala la descripción de las posibles infracciones cometidas por los militantes o por los órganos de dirección, en todos los niveles o por los de control, a nivel nacional. Además se señalan las sanciones disciplinarias y se indica la obligación de fundar y motivar la Resolución respectiva.
- Se crea la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, conformado por siete integrantes elegidos por la Convención Nacional Democrática, responsable de cumplir con las obligaciones en dicha materia; cuyas funciones se observan en los Estatutos. Así mismo se establece que los órganos de dirección y de control garantizarán la protección de los datos personales de sus militantes, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos.
- Se crea el Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana, como el encargado de la educación y capacitación cívica de militantes y dirigentes; aunado a ello, coordinará las tareas de divulgación, investigación y estudio en materia de capacitación y formación para la participación ciudadana.
- Se garantiza la participación de la mujer en la integración de la representación nacional y en los órganos de dirección nacional y estatales, así como de control nacional.
- Se establece como atribución del órgano responsable de la administración del patrimonio, la obligación de presentar informes de ingresos y egresos en forma trimestral.

23. Que en lo relativo a las modificaciones a los artículos señalados en el inciso b) del considerando 21 de esta Resolución, del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, además de que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización, conforme a la citada Tesis VIII/2005 vigente y obligatoria, así como los artículos 34 y 36, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, las cuales consisten en:

Movimiento Ciudadano promueve la participación de las y los ciudadanos mexicanos en el extranjero. Todo ciudadano que solicite su afiliación como militante o su adhesión como simpatizante debe ser inscrito en el Registro Nacional. Se reconoce el principio de igualdad y equidad de mujeres militantes y simpatizantes. Se aumentan los derechos y obligaciones de los afiliados, entre los que se encuentran, la incorporación a los Movimientos que sean afines a los intereses y causas sociales, así como mantener una conducta de honorabilidad y vocación al servicio y contribuir a dignificar la imagen del partido, respectivamente. Se crea la Comisión Permanente, que es el órgano de consulta, análisis y decisión política para todos los órganos en todos los niveles; en consecuencia, se modifica la estructura orgánica del partido político. Se modifica la integración de la Convención Nacional Democrática. Se modifica la integración del Consejo Ciudadano Nacional y se incrementan facultades de su Presidente. Se modifica la integración y organización de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Se modifican algunas atribuciones de la Comisión Operativa Nacional, así como de su Coordinador. Se crean Comisiones Técnicas a fin de coadyuvar con diagnósticos sobre cada una de las materias de su competencia para la formulación de políticas, programas y acciones del partido político. Se precisa que las Convenciones Estatales serán organizadas, supervisadas y validadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos; se modifica su integración y sus trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Estatal. Se modifica la integración de los Consejos Ciudadanos Estatales y se amplían sus atribuciones. Se modifica la integración y funcionamiento de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales. Se crea la Junta de Coordinación como el órgano de consulta, análisis y decisión política para todos los órganos a nivel estatal. Se modifican las atribuciones de las Comisiones Operativas Estatales. Se modifica la distribución del financiamiento público nacional. Se modifica la integración de *Mujeres en Movimiento*, *Jóvenes en Movimiento, así como Trabajadores y Productores en Movimiento,* estableciendo el porcentaje de prerrogativas económicas. Se establece el porcentaje de financiamiento que recibirán las Fundaciones del partido. Se adicionan la plataforma digital de ciudadanos en movimiento y la Gaceta Ciudadana como medios para la notificación de Acuerdos y Resoluciones trascendentes, así como para las convocatorias de dicho instituto político. Se establece que en el ejercicio de las funciones y cargos de dirección y de control del partido en todos los niveles, la relación es de participación política y no de relación laboral.

24. Que las modificaciones estatutarias señaladas en el inciso c) del considerando 21 de la presente Resolución, fueron realizadas en concordancia con las adecuaciones realizadas, por lo que al ser éstas acordes a la Constitución y a la legislación aplicable, resultan procedentes.

25. Que los artículos de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, señalados en los incisos d), e) y f) del considerando 21 de la presente Resolución, en las partes indicadas, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, en razón de lo siguiente: los incisos d) y e) no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente. Por lo que hace al inciso f), la derogación de los artículos no causa menoscabo alguno al contenido de los Estatutos, o bien, al funcionamiento de los órganos del partido ni a su vida interna. En consecuencia, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

Tales razonamientos se indican en el ANEXO SEIS del presente instrumento.

26. Que en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos anteriores procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las adiciones y modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano.

27. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos anteriores se relaciona como ANEXOS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS denominados: “Declaración de Principios”; “Programa de Acción”; “Estatutos”; “Cuadro de Cumplimiento de Declaración de Principios”; “Cuadro de Cumplimiento del Programa de Acción” y “Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos”, mismos que en veinticuatro, ciento siete, ciento nueve, una, una y ciento veintiún fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.

28. Que a efecto de garantizar el principio de certeza con que debe actuar esta autoridad, resulta pertinente requerir al Partido Político denominado Movimiento Ciudadano para que emita los Reglamentos, que, en su caso, deriven de la aprobación de las reformas a su Estatuto, los remita a esta autoridad para efectos de lo establecido en el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en su décimo quinta sesión extraordinaria privada efectuada el veintidós de septiembre del presente año, el anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales somete a la consideración del Consejo General el proyecto de Resolución de mérito.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 44, párrafo 1, inciso j) y Transitorio Séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, párrafo 1, inciso l); 34, 35, 36, 37, 38, 39 y Transitorio Quinto de la Ley General de Partidos Políticos; 44, inciso e) del Reglamento Interior del otrora Instituto Federal Electoral, así como en la Jurisprudencia 3/2005 y la Tesis VIII/2005 invocadas; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 43, párrafo 1 y 44, párrafo 1, inciso jj), de la citada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, conforme al texto aprobado por su Segunda Convención Nacional Democrática, celebrada el día diecinueve de julio de dos mil catorce y de conformidad con los Considerandos de la presente Resolución. Lo anterior, toda vez que el mencionado partido político dio cabal cumplimiento a lo previsto en el ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el ARTÍCULO TRANSITORIO QUINTO de la Ley General de Partidos Políticos.

Segundo. Se requiere al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de la reforma a sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano competente para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

Tercero. Notifíquese **por oficio** la presente Resolución al Comisión Operativa Nacional del Partido Político denominado Movimiento Ciudadano para que a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, rija sus actividades al tenor de las Resoluciones adoptadas al respecto.

Cuarto. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de septiembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

MOVIMIENTO CIUDADANO

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El bienestar, la seguridad, el goce de los derechos y las libertades fundamentales son anhelos de todos los mexicanos. Garantizarlos debe ser el principal objetivo del Estado. Sin embargo, el modelo económico neoliberal no ha cumplido con sus promesas de desarrollo y bienestar. La democracia se ha entendido únicamente desde la perspectiva electoral. La degradación política, económica y social que vive nuestro país, el deterioro del tejido social, la violencia e inseguridad, la devastación del medio ambiente y el saqueo sistemático de la riqueza nacional dan cuenta de esta situación.

Las cifras del desempeño macroeconómico contrastan con la creciente desigualdad y la falta de oportunidades que sufren la mayoría de los mexicanos. Un Estado capturado por intereses corporativos y privados no puede garantizar el bienestar de la mayoría de la población. Esto se refleja claramente en las cifras de pobreza y de concentración de la riqueza. El número de personas en situación de pobreza en México se incrementó de 52,800 millones de personas en 2010 a 53,300 millones en 2012, prácticamente la mitad de los mexicanos (45.5 por ciento) se encuentra en esta condición. Aún más, de acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en nuestro país el diez por ciento de la población más rica, gana prácticamente treinta veces más que el veinte por ciento más pobre.

Por otra parte, la inseguridad es una de las principales preocupaciones de la sociedad. La debilidad del Estado de Derecho, la falta de confianza en las instituciones y la ineficiencia en la impartición de justicia abonan a la percepción de incertidumbre. La inseguridad mina las posibilidades de crecimiento económico, al desalentar las inversiones y la generación de nuevos empleos.

En tanto, la democracia ha sido vista por los actores políticos tradicionales como el simple ejercicio del derecho al voto. No se entendió que la alternancia en el poder del año 2000 significó una transición democrática truncada. Muchas de las estructuras del antiguo Estado autoritario quedaron intocadas y los poderes fácticos cooptaron al Estado. Se privilegió lo electoral, pensando que el desarrollo y la participación ciudadana llegarían de manera automática con las reformas estructurales y se renunció a transformar de fondo al país.

México vive hoy agraviado por la creciente inequidad social, por la galopante inseguridad y por la extendida impunidad en relación a la falta de transparencia y rendición de cuentas de la gran mayoría de nuestros gobernantes. La política está devaluada y los políticos se encuentran en la escala más baja de confianza y credibilidad, identificados como sinónimos de corrupción, abusos y atropellos. A ello se agrega el clientelismo electoral que se aprovecha de la desesperante precariedad en la que viven millones de mexicanos. El sistema político se encuentra cuestionado por la ausencia de espacios para la participación ciudadana y por la preeminencia de intereses privados y corporativos sobre los legítimos intereses de la mayoría de los mexicanos.

La sociedad reclama enfrentar inmediata y eficazmente el desafío de recuperar la paz social, garantizar el bienestar general y el goce de sus derechos políticos, económicos, sociales, culturales y medioambientales. La ciudadanía reclama un cambio urgente; su demanda se expresa en una creciente movilización a través de las redes sociales y los medios alternativos de comunicación, en todo espacio público se cuestionan la eficacia de las instituciones, el desempeño gubernamental y el ejercicio del poder público en general. Mujeres y hombres exigen una transformación estructural de las instituciones del Estado.

Frente a la democracia electoral y a las inequidades, Movimiento Ciudadano promueve la construcción de una democracia ciudadana. Es decir, una democracia en la que los y las ciudadanas libres participen en el ejercicio del poder político; gocen plenamente de los derechos y libertades fundamentales, así como de seguridad y bienestar. Para **Movimiento Ciudadano** la democracia no se reduce al juego electoral. Al contrario, la democracia significa empoderar a la sociedad y promover una agenda social guiada por los principios de reconocimiento y redistribución. La democracia ciudadana que postulamos debe verse reflejada en el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los mexicanos.

Ante este panorama, **Movimiento Ciudadano** se ha constituido en un espacio abierto para el empoderamiento y la participación de los ciudadanos libres. Trabajamos en aras de la transformación del Estado mexicano, en uno que sea Socialmente Responsable, que garantice los derechos fundamentales, la seguridad, la igualdad, la justicia y el bienestar de todos los ciudadanos

Es necesario enfrentar a nuestro país con la imperiosa necesidad de su reconstrucción para cambiar este rumbo injusto y costoso para las actuales y futuras generaciones. Ello sólo será posible mediante una participación ciudadana que vaya más allá de los partidos políticos. Únicamente un gran **Movimiento Ciudadano** puede ser garante de la definición de un nuevo rumbo nacional basado en la dignificación de la política mediante la democratización del ejercicio del poder público y el derecho al desarrollo.

Movimiento Ciudadano es el enlace entre la sociedad y el Estado para garantizar el cumplimiento de las demandas del pueblo. Somos un espacio de participación de la sociedad para concertar la voluntad y la acción de quienes desean colaborar con otros ciudadanos en la tarea de forjar una nueva nación. Nuestro movimiento promueve la transformación del país por la vía democrática y pacífica. Rechazamos toda forma de violencia y nos pronunciamos a favor de un auténtico sistema de reglas democráticas que promueva la competencia equitativa y civilizada para alcanzar el poder.

Movimiento Ciudadano se apega celosamente al espíritu y la letra de lo que establecen la Carta Magna, las Constituciones locales, los Tratados Internacionales, así como a las leyes e instituciones que de ellas emanen. Somos una organización fincada en nuestras raíces nacionales, por lo que actuamos conforme al marco legal establecido que prohíbe expresamente aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros, de ministros de culto, de las iglesias, asociaciones y organizaciones religiosas, así como de cualquiera de las personas que la normatividad prohíbe.

Movimiento Ciudadano es un espacio político abierto a la participación de las mujeres, los hombres, las personas jóvenes, las organizaciones y los movimientos sociales, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, interesados en debatir e impulsar el avance del país por el camino de la democracia ciudadana y su inserción exitosa en el nuevo contexto internacional, con el objetivo de generar oportunidades de progreso para todos los mexicanos. Promovemos la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, como elemento indispensable para la construcción de una sociedad democrática y justa.

Movimiento Ciudadano está comprometido con el empoderamiento de las juventudes mexicanas y con la justicia intergeneracional. Reconocemos las identidades regionales, la pluralidad y las diferencias a partir de las cuales aspiramos a construir una plataforma que contribuya a la transformación social.

Los principios y valores que enarbola **Movimiento Ciudadano** son guías fundamentales para la acción política. Creemos con firmeza que estos principios y valores deben convertirse en derechos y políticas públicas que garanticen bienestar a las ciudadanas y los ciudadanos libres. Es decir que todos los mexicanos gocen de una vida sin violencia, sin temores, sin carencias y sobre todo una vida larga, plena y digna. La transversalidad de los principios como forma de gestión de gobierno debe ser nuestra brújula, la ciudadanización de la política una tarea cotidiana y la construcción de espacios de participación de los hombres y mujeres libres una vocación permanente.

Nuestros principios no se negocian, se concretan en acciones y se inspiran en los valores que los hacen visibles.

I. NUESTRA IDEOLOGÍA: LA SOCIALDEMOCRACIA

En **Movimiento Ciudadano** suscribimos los principios y valores de la Socialdemocracia. Nuestro proyecto progresista está comprometido con la profundización de las prácticas democráticas y la búsqueda de los medios necesarios para que la sociedad goce de mayores niveles de libertad, igualdad y bienestar. Estamos comprometidos con la democracia participativa, las libertades fundamentales y la progresividad de los derechos humanos; bajo una perspectiva transversal de género e intergeneracional. Es decir, promovemos la equidad de condiciones e igualdad de oportunidades para los géneros, adecuadas a las diferentes etapas de su vida, a fin de garantizar el pleno ejercicio de todos sus derechos.

Movimiento Ciudadano acepta el sistema de libre mercado, como la mejor manera de organizar la producción de bienes y servicios requeridos para la satisfacción de necesidades materiales; al mismo tiempo, tiene como objetivo la intervención del Estado para garantizar que los beneficios y dividendos sean producidos y distribuidos en función de la necesidad de asegurar una vida cabal y plena para toda la sociedad.

Los socialdemócratas aspiramos a construir una sociedad incluyente y tolerante, en la que todas las personas puedan realizarse plenamente. Las diversas crisis económicas y sociales que han acontecido alrededor del mundo en los últimos veinte años, dan cuenta de que el libre mercado no resuelve por sí mismo las inequidades ni garantiza el bienestar. Para estimular el crecimiento económico, crear nuevas empresas y trabajo digno, el Estado tiene que dar garantías al capital y a los mercados. Al mismo tiempo, el Estado debe cumplir su función reguladora y acompañar al libre mercado con acciones políticas orientadas a promover el desarrollo humano. En Movimiento Ciudadano trabajamos a favor de un Estado garante de la equidad social.

De esta manera, la participación conjunta de la sociedad organizada, las instituciones del Estado, los empresarios y los trabajadores generarán sinergias positivas a favor del desarrollo y el bienestar de los mexicanos. Nuestro proyecto socialdemócrata es la alternativa política para que las y los ciudadanos accedan a la toma de decisiones públicas desde donde se transforme el poder a favor de los ciudadanos libres.

II. LOS PRINCIPIOS QUE GUÍAN NUESTRA ACCIÓN POLÍTICA

Nuestros principios bien definidos nos guían en la acción política; no se negocian, se concretan en acciones a partir de los valores que los hacen visibles. Éstos son: 1. Ciudadanización de la política y participación ciudadana; 2. Democracia Social; 3. Derechos Humanos; 4. Igualdad de Género; 5. Desarrollo Sustentable; 6. Estado Democrático y Garante del Bienestar; 7. Estado de Derecho y Gobernabilidad; 8. Economía Social de Mercado; 9. Inclusión Social y 10. Transparencia y Rendición de Cuentas.

1. Ciudadanización de la política y participación ciudadana

La sociedad debe ser el actor principal del proceso de consolidación democrática en México. La participación ciudadana supone que mujeres y hombres tengan la posibilidad de influir en el quehacer político, en el proceso de toma de decisiones, en el diseño de proyectos y programas, así como en la gestión de los recursos. Esto es, ejerzan plenamente sus derechos de participación política y de asociación, incluida la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos para presentarse como candidatos y ser electos.

Movimiento Ciudadano promueve el empoderamiento de los ciudadanos. Su participación en los asuntos públicos profundiza el ejercicio de la democracia al promover espacios de interacción entre los ciudadanos y el Estado. Una genuina democracia se nutre de la participación de la sociedad civil. Los ciudadanos reclaman mayores espacios para participar como auténticos interlocutores en los procesos políticos y sociales.

Por ello trabajamos a favor del establecimiento de un sistema democrático que mantenga canales abiertos a la participación ciudadana y promueva su intervención en las actividades públicas. Creemos que la libertad ciudadana significa que los ciudadanos son sujetos activos y protagonistas de su propio destino. Por eso, alentamos el desarrollo de una sociedad civil activa y responsable que se comprometa con la construcción de su propio destino, tanto a nivel individual como colectivo.

La corresponsabilidad adquiere aquí un papel fundamental. La construcción del sistema democrático bajo la perspectiva más amplia de los derechos ciudadanos, requiere tanto de autoridades competentes y comprometidas con el bienestar de su pueblo como de ciudadanos informados y responsables de sus actos. La participación ciudadana bien informada es capaz de influir sobre el sistema de toma de decisiones para que se adopten aquellas que generan genuino bienestar colectivo.

Al favorecer la emergencia de una sociedad civil abierta, poderosa y bien informada, que discute libremente las causas y consecuencias de la problemática social y que participa y coopera en la formulación e instrumentación de las políticas públicas correspondientes, la democracia ciudadana ofrece la oportunidad para que las fuerzas sociales puedan movilizarse en defensa de la calidad de vida, aboguen por un desarrollo sustentable y emplacen al Estado a cumplir sus responsabilidades.

2. Democracia Social

Una democracia social es aquella en la que la sociedad goza plenamente de sus derechos y libertades individuales y colectivos. Es decir, un régimen donde los valores y principios se transforman en derechos y coresponsabilidades efectivos para todos. Este proceso no sólo implica completar las tareas pendientes de la transición democrática, también se refiere a la articulación de una nueva forma de relación entre el Estado y la sociedad. En **Movimiento Ciudadano** trabajamos a favor de una democracia social que incluye tres dimensiones básicas:

1. La **democracia representativa**, entendida como la pluralidad y libertad expresada en los partidos políticos y las organizaciones ciudadanas; la celebración de elecciones limpias e institucionalizadas; la responsabilidad y rendición de cuentas de los servidores públicos y la preeminencia del Estado de Derecho.

2. La **democracia participativa** es la participación efectiva de la sociedad en el ejercicio del poder y en la toma de decisiones. Reconocemos el legítimo derecho de presentarse como candidatos ciudadanos a cargos de elección popular y nos definimos como un espacio abierto, una vía, para que los ciudadanos libres e independientes participen en el proceso electoral. Asimismo, promovemos la participación ciudadana en la toma de decisiones mediante mecanismos como el referéndum, el plebiscito, la consulta popular y la revocación de mandato. La instrumentación de estas prácticas coadyuva a la instauración de un sistema de consulta a la sociedad eficiente que da sentido y contenido democrático a la administración pública.

3. La **democracia social,** entendida como una forma de vida con resultados positivos en términos de desarrollo y bienestar social. En una democracia social, la sociedad civil logra socializar las reglas democráticas y transformarlas en acciones cotidianas. Los ciudadanos deben gozar de sus derechos cívicos, sociales, económicos y culturales, mismos que conforman un conjunto indivisible y articulado.

La **democracia social** implica el desarrollo de una auténtica cultura democrática que permite conjugar la gobernabilidad política con desarrollo económico y bienestar social con base en una ciudadanía política y social activa. Se trata de hacer efectiva la transversalidad de los derechos humanos.

3. Derechos Humanos

En **Movimiento Ciudadano** estamos comprometidos con la promoción, defensa y garantía de los Derechos Humanos. Su realización es indispensable para que las personas logren un desarrollo integral y vivan en paz y armonía.

El Estado mexicano tiene el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconociendo sus principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad. Para hacerlos valer, es preciso su apropiación social mediante el conocimiento, la práctica, su exigencia y su pleno respeto. **Movimiento Ciudadano** trabaja por la construcción de un Estado Democrático que garantice que todas las personas ejerzan su legítimo derecho de vivir una vida de libertad y dignidad.

4. Igualdad de Género

La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres es una condición imprescindible para consolidar el proyecto de nación al que aspiramos. La igualdad de género supone el pleno y universal derecho de hombres y mujeres al disfrute de la ciudadanía, no solamente política sino también civil y social. Ello significa que los derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres no dependen de su condición de género, por lo que es necesario potenciar la capacidad de los grupos que tienen un acceso limitado a los recursos, o bien crear esa capacidad.

Para **Movimiento Ciudadano** el medio para lograr la igualdad es la equidad de género, entendida como la justicia en el tratamiento a mujeres y hombres de acuerdo a sus respectivas necesidades, y exige la incorporación de medidas específicas para compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres.

En **Movimiento Ciudadano** creemos que para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres se deben implementar las políticas públicas que garanticen el derecho a decidir de las mujeres sobre su cuerpo y una vida libre de violencia, que hoy se constituyen como los principales obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos y su incorporación igualitaria al desarrollo.

5. Desarrollo Sustentable

El desarrollo sustentable promueve el bienestar del individuo y su pleno desarrollo en armonía con la naturaleza y la explotación de los recursos naturales. Su propuesta es lograr un equilibrio que permita satisfacer las necesidades humanas y proteger el medioambiente para no comprometer a las generaciones futuras. Se trata de una visión integral que incluye la promoción del desarrollo económico, la protección de la calidad medioambiental y una vida digna para todos los miembros de la sociedad. En **Movimiento Ciudadano** nos manifestamos a favor de un modelo de desarrollo basado en los siguientes principios:

- Respeto a la naturaleza, a la dignidad del individuo y de las comunidades.
- Responsabilidades comunes entre sociedad y Estado para proteger el medio ambiente y promover el desarrollo social.
- Justicia intergeneracional, responde a la igualdad de derechos entre niños, jóvenes y adultos; así como de las presentes y futuras generaciones. Por tanto, se trata tanto de la conservación del ambiente como del bienestar social entre generaciones.
- Quien contamina paga. Impuestos ecológicos y mecanismos que apoyen a las comunidades que se sostienen de la explotación de los recursos naturales para que ésta sea sustentable en el tiempo.
- Principio precautorio. Es decir, adoptar medidas de protección aún cuando no exista certeza científica sobre los daños graves e irreversibles al medio ambiente y a los individuos.
- Subsidiariedad. La decisión política debe estar basada en el rango más inmediato de administración, lo más cercano posible a los ciudadanos, para que se asegure que forman parte del proceso de toma de decisiones.
- Consentimiento libre, previo e informado. Lo que significa que las comunidades tienen derecho de dar su consenso a los proyectos propuestos por el gobierno o por corporaciones que puedan afectar sus medios de vida.

6. Estado Democrático y Garante del Bienestar

Un Estado Democrático y Garante del Bienestar es aquel que se organiza a partir de reglas y normas aceptadas por la mayoría y que garantiza el ejercicio de derechos y libertades fundamentales a todos los miembros de la sociedad. Para **Movimiento Ciudadano**, la vocación del Estado Garante del Bienestar es velar por el interés general, proteger a los miembros más vulnerables y promover la solidaridad y la convivencia armónica entre todas las personas.

En este sentido, un Estado Garante del Bienestar interviene en los procesos económicos, corrigiendo las fallas del mercado y evitando las desigualdades sociales. Al Estado corresponde establecer los medios y las instituciones democráticas que permitan dar agilidad, eficacia y orientación a la economía nacional, así como cuidar que sean los derechos y valores ciudadanos los que rijan la estructura y las relaciones productivas que definen la economía del país, sin que esto signifique caer en soluciones populistas o esquemas que favorezcan la intervención estatal indiscriminada en la regulación de la economía.

Para **Movimiento Ciudadano** el reto histórico del Estado mexicano radica en lograr la igualdad sustantiva de los mexicanos y su acceso equitativo a las oportunidades, sin anular las libertades democráticas; en hacer realidad los derechos sociales sin inhibir la iniciativa, creatividad, talento e imaginación de las personas y comunidades; y en luchar por una sociedad justa, que destierre prácticas que permiten la explotación de las personas, la pobreza y la exclusión social.

Las autoridades legítimamente democráticas tienen la obligación de implementar políticas públicas basadas en los derechos a la sustentabilidad, el bienestar humano y el progreso social. Ello incluye que los individuos puedan acceder a educación de calidad, atención sanitaria, prestaciones sociales y pensiones, servicios públicos adecuados y acceso a la justicia. En suma, se trata de la recuperación de la vocación original del Estado al servicio del bienestar y la seguridad de sus habitantes.

7. Estado de Derecho y Gobernabilidad

Movimiento Ciudadano se manifiesta por fortalecer el Estado de Derecho y privilegiar el imperio de la ley. El Estado de Derecho es la columna vertebral de la relación entre el Estado y el ciudadano. Un Estado de Derecho Democrático asegura los derechos políticos, las libertades civiles y establece controles y responsabilidades para agentes públicos y privados. La ley se debe aplicar a todos por igual, sin distingos ni privilegios; la función pública debe constituir un mandato de servicio a la comunidad y no una fuente de privilegio personal o de grupo, los gobernantes deben rendir cuentas sobre el ejercicio de su función, y la sociedad debe vigilar el estricto y cabal cumplimiento de las tareas encomendadas a sus mandatarios.

Para **Movimiento Ciudadano** la gobernabilidad significa buen gobierno, estabilidad política y ambiente social armónico, donde no haya violencia de ningún tipo. Este principio se refiere a la estabilidad de las instituciones políticas, a la capacidad de articular los intereses de todos los actores sociales y a la posibilidad de regular y resolver los conflictos de manera pacífica y civilizada. De esta manera, la gobernabilidad deriva de la relación de legitimidad del Estado y su gobierno con la sociedad; así como de la responsabilidad de velar por el bien común.

Movimiento Ciudadano asume que la protección de la libertad, la dignidad, la igualdad, la seguridad, la integridad física y de la propiedad privada de los seres humanos es obligación ineludible del Estado. Justicia y seguridad sin privilegios ni trato discriminatorio es uno de los más relevantes postulados de nuestra propuesta política. La sociedad mexicana merece vivir en paz, sin zozobras ni temores. Por ello, Movimiento Ciudadano se compromete a impulsar una gran cruzada nacional por la recuperación de la seguridad pública, a partir de un enfoque integral que incluye la prevención, la protección de la población, la profesionalización de las policías tanto comunitarias como de investigación, el fortalecimiento del sistema de procuración e impartición de justicia y el combate a las desigualdades, a la falta de oportunidades y a la impunidad generalizada.

8. Economía Social de Mercado

La Economía Social de Mercado combina la libertad del mercado con el principio de equidad social. **Movimiento Ciudadano** promueve este modelo económico que armoniza las ventajas del sistema económico de libre mercado (iniciativa individual, productividad, competencia y eficiencia), con los ideales de equidad, bienestar, justicia y solidaridad. El Estado limita su participación en la economía, pero debe ser suficientemente fuerte para establecer reglas e intervenir decididamente para enmendar los desequilibrios económicos y las desigualdades sociales.

La Economía Social de Mercado sintetiza los valores de libertad y justicia social. Por más eficiente que sea el mercado, éste no puede satisfacer todas las necesidades de la sociedad. Por ello el Estado tiene la obligación de intervenir en tres áreas:

1. Restringir la libertad del mercado en defensa de los intereses públicos.
2. Compensar las fallas del mercado, es decir interviniendo cuando es necesario apoyar a las empresas o impulsar ciertos sectores.
3. Corregir los resultados del mercado para asegurar la cohesión social y garantizar el bienestar de la población.

Movimiento Ciudadano postula que la actividad económica debe quedar sujeta no sólo a reglas de orden técnico, sino también a normas de orden ético y de valores humanos. Más allá de sus propósitos cuantitativos, todo orden económico debe atender a la justa redistribución de la riqueza social y propiciar el respeto a las libertades y derechos de las personas y de las comunidades.

La justicia económica requiere de la participación armónica de los particulares, las organizaciones sociales, el Estado y la comunidad internacional. Es necesario reconocer que en materia de desarrollo económico y social, el gran desafío consiste en generar empleo e incrementar el ingreso y la calidad de vida de los mexicanos y mexicanas.

9. Inclusión y Cohesión Social

Para **Movimiento Ciudadano** superar las desigualdades va más allá de políticas sociales asistencialistas que consideran la pobreza y la exclusión como un problema de ingresos, que se resuelve con transferencias mínimas de dinero. Para nuestro Movimiento, el desarrollo y el bienestar deben concebirse desde la perspectiva amplia que incluye el derecho al patrimonio, a la alimentación de calidad, a la educación y la capacitación, a la salud, a las prestaciones sociales y sobre todo, a contar con oportunidades de empleo digno y bien remunerado.

La inclusión social es un proceso que busca ofrecer a todas las personas las oportunidades y los recursos necesarios para poder desarrollarse y participar plenamente en todos los ámbitos de la vida. Para **Movimiento Ciudadano**, la inclusión social se traduce en el ejercicio efectivo de la ciudadanía política, civil y social. Un Estado comprometido con la inclusión social garantiza a la sociedad el acceso al bienestar y la protección.

Frente a las condiciones de marginación, desintegración y exclusión, **Movimiento Ciudadano** promueve la cohesión social. Esto es la armonización de las relaciones entre todos los miembros de la sociedad a través de valores y acciones como consenso, identidad, colectividad, inclusión, comunidad y acceso equitativo a las oportunidades del desarrollo. La cohesión social es un valor fundamental, la ausencia de ésta puede desencadenar situaciones de inestabilidad económica, de estallido social y de incertidumbre política. Así, puede afirmarse que el grado de cohesión social determina el grado de consolidación democrática en un país.

Una sociedad que comparta una misma conciencia colectiva, que cuente con un régimen de gobierno democrático y que tenga los recursos económicos y sociales suficientes para desarrollarse, será una sociedad con futuro y con posibilidades de seguir progresando.

10. Transparencia y Rendición de Cuentas

En un régimen democrático se requiere de mecanismos de control ciudadano que permitan vigilar la acción gubernamental y realizar una investigación imparcial y apartidista de las quejas de la ciudadanía para impedir y corregir los abusos del sector público y lograr mayor confianza en las instituciones públicas.

Movimiento Ciudadano está comprometido con el desarrollo de una cultura de combate a la corrupción, a la impunidad y a la violación de la ley, e instituir un auténtico sistema de fiscalización y control social que promueva una auténtica rendición de cuentas por parte de los servidores públicos, que permita cumplir con la impostergable exigencia social de un manejo transparente, honesto y eficiente de los recursos públicos.

En esa misma perspectiva de fortalecer el poder ciudadano con una eficiente estructura de control, supervisión y sanción a las funciones de gobierno y de los recursos públicos, **Movimiento Ciudadano** avanza para abrirse a ese cambio fundamental y convertirse en el cauce de las demandas de la sociedad, para hacerlas llegar a donde la fuerza de la comunidad pueda actuar; tanto en el Congreso como en cualquier puesto de elección popular, y así obligar a los cambios legislativos, a la auditoría integral y a la exigencia de rendición de cuentas y a las sanciones que procedan en su caso; conductas obligadas para quienes ejercen cualquiera de los tres poderes.

III. LOS VALORES QUE ORIENTAN LA PRÁCTICA DE NUESTROS PRINCIPIOS

Los valores orientan la puesta en práctica de los principios. Creemos con firmeza que principios y valores deben convertirse en derechos y reflejarse en políticas públicas que garanticen bienestar a las y los ciudadanos libres. Libertad, justicia, solidaridad, corresponsabilidad, igualdad, equidad, pluralismo, progresismo, tolerancia e internacionalismo; son los valores que orientan el trabajo y la oferta política de **Movimiento Ciudadano**.

1. Libertad

Movimiento Ciudadano es una organización integrada por mujeres y hombres libres, que buscan la transformación del país. Concebimos la libertad como la capacidad y facultad de las personas de decidir y actuar sin más limitación que evitar el afectar o dañar a los demás. Por lo tanto, la libertad es un derecho que debe ser acompañado de responsabilidad. Se trata de un valor que se traduce en autonomía y autodeterminación.

Libertad significa llevar a cabo un proyecto de vida, tener la posibilidad de la realización personal y ser dueño de nuestros propios actos en armonía con la sociedad a la que pertenecemos. Para ser libres, las personas deben tener acceso a bienes públicos que les permitan gozar de una seguridad material suficiente para desarrollarse. Las instituciones del Estado, a través de programas, políticas públicas y leyes deben garantizar para todas las personas, las condiciones para el ejercicio de sus libertades.

Movimiento Ciudadano postula que la libertad y la justicia social son principios inseparables que encuentran su expresión en el Estado de Derecho, y que el fortalecimiento de la sociedad civil sólo puede darse en una sociedad justa, con mujeres y hombres libres, pues una sociedad marcada por la pobreza y la exclusión de la mayoría no puede garantizar el ejercicio de las libertades ciudadanas.

2. Justicia

Movimiento Ciudadano considera que la injusticia se produce cuando se originan desequilibrios y desigualdades en las relaciones humanas. Estas disparidades pueden llegar a producir resentimientos y agravios que dan origen a conflictos sociales, ingobernabilidad, anarquía y autoritarismo, fases de un círculo vicioso indeseable y políticamente riesgoso. La injusticia social promueve un caldo de cultivo para el estallido social y la ingobernabilidad, que termina por afectar a todo el sistema político en su conjunto. Por ello, nuestra idea de justicia parte de la necesidad de abatir la desigualdad y la discriminación social mediante el reconocimiento de dar a cada quien según sus necesidades y su aporte productivo al capital social, y exigir a cada quien según su capacidad.

La justicia exige que todas las personas puedan formar parte de la sociedad a la que pertenecen de manera efectiva, a partir del acceso universal a las mismas oportunidades de desarrollo, generando las condiciones equitativas para ello. Implica que se de una distribución equitativa del bienestar social identificando las necesidades diferentes que se tienen en razón del origen, el género, la edad, la condición social o la religión de las personas.

3. Solidaridad

La solidaridad es la acción compartida para forjar un orden más justo de convivencia, actuar a favor del bien colectivo, sumando los esfuerzos y talentos de la sociedad en su conjunto. La solidaridad orienta las propuestas y políticas de redistribución de la riqueza y de los beneficios entre todos los miembros de la sociedad; lo que incluye medidas contra la desigualdad y la exclusión social.

4. Corresponsabilidad

La ciudadanización de la política, la democracia ciudadana y la construcción de un Estado Garante del Bienestar Social, requieren de la responsabilidad compartida entre sociedad, funcionarios públicos y tomadores de decisiones. Corresponsabilidad es trabajar conjuntamente para mejorar las condiciones de vida de toda la población, en donde debe existir un equilibrio entre derechos y responsabilidades.

Para **Movimiento Ciudadano** quienes gobiernan y toman las decisiones deben rendir cuentas de sus actos y hacer transparentes los procesos de toma de decisiones. Para la ciudadanía significa ejercer una auditoría permanente y dar seguimiento a las decisiones, a fin de que éstas sean tomadas en beneficio del interés público.

5. Equidad

La equidad se refiere al trato justo de todas las personas, dando a cada cual lo que le pertenece a partir del reconocimiento de las condiciones y características de cada individuo. Para **Movimiento Ciudadano** el valor de la equidad significa justicia, reconocimiento de la diversidad y eliminación de cualquier actitud o acción discriminatoria o excluyente. Ello supone que todas las personas cuenten con las mismas oportunidades y condiciones para desarrollarse plenamente, garantizando, mediante leyes claras y políticas públicas, que se atiendan las condiciones particulares en que viven mujeres y hombres en las diferentes etapas de su vida.

6. Igualdad

La igualdad se refiere al trato idéntico a todas las personas ante la ley y la garantía de que cuenten con las mismas condiciones y oportunidades para desarrollar sus capacidades plenamente. Con base en este valor, se ha luchado por la eliminación de prácticas discriminatorias por motivos de raza, sexo, religión, opinión, clase social y/o estatus político.

Movimiento Ciudadano considera que la igualdad de oportunidades únicamente puede ser garantizada por un sistema socialmente justo, en donde todas las personas tienen las mismas posibilidades de acceder al bienestar. Con ello buscamos trascender de una igualdad formal, que está garantizada por las leyes, a una igualdad sustantiva o material, que busca la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas legales o de política pública.

7. Pluralismo

En **Movimiento Ciudadano** reconocemos y respetamos la diversidad. Estamos a favor de una sociedad que reconozca y tolere las diferentes posiciones y expresiones, lo que incluye preferencias religiosas, sexuales o políticas. El pluralismo implica que existan los canales para que los distintos sectores sociales y las diversas ideologías participen armónicamente en la vida política de nuestro país. Su práctica propicia la existencia y coexistencia, en pleno respeto, entre mayorías y minorías.

Movimiento Ciudadano postula que la posibilidad de promover un desarrollo humano integral exige la manifestación libre de lo plural en todas las dimensiones sociales. El pluralismo es un elemento fundamental de la democracia social, en la que todos los ciudadanos tienen el derecho a expresarse, organizarse y participar en el ejercicio del poder público.

8. Progresismo

En **Movimiento Ciudadano** buscamos mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres, así como garantizar el goce y disfrute de sus libertades y derechos fundamentales. Reconocemos la progresividad de los derechos humanos y en consecuencia la ampliación de las libertades que imponen al Estado el reto de reconocerlas y garantizarlas. Postulamos el progresismo como una tendencia permanente a mejorar las condiciones de vida y a perfeccionar los mecanismos sociales para alcanzar un desarrollo y un progreso para todas las personas. Nuestra prioridad es la inclusión social, que potencia los valores colectivos y que lucha por una sociedad laica, igualitaria, solidaria, educada e informada.

9. Tolerancia

Movimiento Ciudadano se manifiesta por una sociedad respetuosa, en donde convivan las diferentes ideas, opiniones, creencias y prácticas. La tolerancia se entiende como el reconocimiento de las diferencias y la garantía de la igualdad de derechos.

Este valor supone desarrollar actitudes y acciones de pleno respeto a los demás. La tolerancia permite que individuos y grupos convivan libremente con sus diferencias, con respeto y consideración hacia las opiniones y acciones de los demás. De esta manera, representa un elemento básico para garantizar el orden y el entendimiento pacífico entre las personas.

10. Internacionalismo

En **Movimiento Ciudadano** creemos en la visión cosmopolita de la Socialdemocracia, que debe traducirse en redes de cooperación y solidaridad internacional que promueven el entendimiento entre las distintas culturas, la superación de la pobreza, el fortalecimiento de los derechos humanos y una ética global.

México es parte de un mundo globalizado, en el que compartimos grandes desafíos como el cambio climático y las crisis financieras, económicas, sociales, alimentarias y energéticas. **Movimiento Ciudadano** se manifiesta a favor de la promoción de la paz, la seguridad y la cooperación entre todas las naciones en aras del beneficio y progreso de la humanidad. En suma, nos comprometemos con la búsqueda y la lucha constante por un mundo pacífico, justo y democrático en beneficio de todos los pueblos de la tierra.

ANEXO DOS

Programa de Acción

1. Movimiento Ciudadano

Movimiento Ciudadano es el vehículo para llevar a los ciudadanos a los espacios de poder. Un espacio de encuentro, conexión y coordinación, con causas sociales y una agenda ciudadana.

Frente a la perversión de la vida pública nacional, nos constituimos en una alternativa para que los ciudadanos libres, los que entienden las necesidades de su comunidad y sufren los grandes problemas de México, tomen la política en sus manos.

Movimiento Ciudadano está apartado del régimen de partidos agotado que prevalece en México. Frente a las formas tradicionales de hacer política, somos un espacio en que los ciudadanos pueden encontrarse, expresarse y unirse para participar, decidir e incidir en la vida pública y transformarla.

La vida pública de México necesita de una refundación ética, que permita un ejercicio democrático del poder, con contrapesos ciudadanos y pleno respeto a las libertades y a la autonomía de individuos, comunidades y asociaciones.

Ese es el objetivo de Movimiento Ciudadano: que la ética y la participación ciudadana en libertad se traduzcan en gobiernos comprometidos con el derecho que todos tenemos a ser felices.

2. Las causas de Movimiento Ciudadano

Siguiendo los principios de la socialdemocracia, Movimiento Ciudadano está a favor de los derechos humanos, la igualdad, la solidaridad, la libertad, la justicia social, el respeto a la diversidad y los valores democráticos.

Asumimos como una obligación ser los portavoces de las demandas sociales que hoy no están en el debate público, encabezar discusiones en las que otros no quieren participar, dar sentido, contenido y rumbo a nuestras acciones.

Estamos obligados también a tener una postura frente a lo público radicalmente distinta de la que tienen los partidos tradicionales: por eso no respondemos a doctrinas ni a intereses privados, por el contrario, llevamos las causas de los ciudadanos a los espacios y tribunas más importantes del país, porque los ciudadanos serán siempre quienes definan y dirijan nuestras decisiones y acciones.

3. Nuestra agenda

Las causas ciudadanas se traducen en una agenda general que se desdobla en cinco ejes y diversas propuestas que se exponen en este Programa de Acción:

3.1 La agenda ciudadana

Oxigenar la vida democrática con una nueva relación entre los ciudadanos y el poder público. El empoderamiento ciudadano genera condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de la ciudadanía.

3.2 La agenda de competitividad

Acabar con la falsa disyuntiva entre los objetivos económicos y los objetivos sociales. Tenemos que medir la competitividad a partir de la equidad y la movilidad social que el Estado garantice a los ciudadanos. El desarrollo solo es tal, si lo acompaña el fundamento ético de la igualdad.

3.3 La agenda de derechos

Reconocimiento de la dignidad de las personas y la verdadera progresividad en la protección de su derecho a vivir libres, seguras y con bienestar. Combatir la discriminación, bajo el principio de que existe el derecho a la diferencia y, a partir de éste, el derecho a la equidad.

3.4 La agenda de ciudad

Búsqueda de tranquilidad, certidumbre y seguridad. El modelo de ciudad que tenemos que construir es una que acabe con todas las formas de exclusión, que construya comunidad, vínculos compartidos y confianza. Luchamos por un modelo de ciudad sustentable, poniendo en el centro a los ciudadanos.

3.5 La agenda de seguridad

Parte del principio de construir comunidad, combatir las exclusiones y la violencia. Acabar con la impunidad, optimizar recursos y darle autonomía a la procuración de justicia.

4. Libertad e igualdad para la inclusión social

La exclusión y la falta de civilidad, como una constante que se vive en México, son el origen de la descomposición social y la violencia que hoy sacuden a la nación.

Se excluye y agrede, con especial alevosía e impunidad, a los adultos mayores, a los niños, a las mujeres, a las personas con discapacidad y a grupos sociales diversos que, aunque han conquistado derechos en el papel, sufren atropellos cotidianos a su dignidad que van desde el desprecio hasta el abuso físico.

En la República de la exclusión, los derechos no existen. Millones de niños están fuera de la escuela y otros tantos se encuentran a un paso de estarlo por decisiones que ellos no tomaron. Tampoco se garantiza el derecho de los jóvenes a un trabajo digno ni el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres.

Se excluye a algunas minorías, en razón de su religión, origen étnico, preferencias sexuales o edad. No hay suficientes espacios para trabajar, ni para recrearse. No hay condiciones para ejercer el derecho a la felicidad.

Pero también se excluye a las grandes mayorías, que por razones de ingreso o apariencia física no pueden acceder a los beneficios que su esfuerzo y talento merecen. Un país sin movilidad social es un país sin justicia.

Por eso los valores de la libertad e igualdad y el principio de inclusión social, se traducen en planteamientos transversales que Movimiento Ciudadano entiende como la columna vertebral de un programa que realmente se plantee la transformación de la vida pública de México.

4.1 Igualdad de género

Si verdaderamente queremos lograr la transformación de nuestra sociedad, debemos asumir la igualdad de derechos entre los géneros como una lucha clara, constante y permanente.

México no va a cambiar si la mitad de su población se excluye de manera cotidiana por razones de género. Para la transformación del país, se requiere de una política transversal que conduzca a la integración en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en las tareas del desarrollo y en todos los aspectos de la vida nacional.

Por estas razones proponemos impulsar una armonización legislativa con perspectiva de género en los ámbitos local y nacional, para incorporar los derechos progresivos de las mujeres reconocidos en convenios y tratados internacionales; dotar de la perspectiva de género a las políticas, programas, proyectos y presupuestos públicos, en todas las esferas y niveles de gobierno. Entre las acciones prioritarias destacan:

a) Vigilar el cumplimiento de la paridad como principio democrático, a fin de que las mujeres sean representadas en todos los espacios de decisión de los diferentes niveles de gobierno, para que con su visión contribuyan al desarrollo de un país más justo y equitativo.

b) Promover la asignación de presupuestos públicos crecientes con perspectiva de género, a nivel nacional, estatal y municipal, que por una parte atiendan las brechas de desigualdad que hay entre las personas por razón de género, y por otra, sienten las bases para el acceso igualitario de mujeres y hombres a las oportunidades del desarrollo.

c) Promover leyes y políticas públicas para garantizar el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo y a una salud sexual y reproductiva responsable, informada, ajena a prejuicios y respetuosa de sus decisiones.

d) Consideramos prioritario atender la violencia de género que se desarrolla no sólo en las familias, sino también los espacios de trabajo, la salud, el ámbito público y la vida social, siendo su forma más impune la de los feminicidios, que cobran la vida de miles de mujeres en nuestro país. Para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia es urgente coordinar esfuerzos y destinar recursos para implementar políticas públicas en los diferentes niveles de gobierno, y con la participación de la sociedad civil organizada, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

e) Comprometemos nuestro esfuerzo en concretar una reforma laboral desde la perspectiva de las mujeres trabajadoras que considere las condiciones de trabajo en las que se desarrollan, garantice seguridad social, sancione la discriminación por embarazo y el acoso sexual y/o laboral, incentive la creación de empleos de calidad para mujeres, promueva instensamente la capacitación en todas las áreas del país y en todos los ámbitos laborales, reconozca derechos de trabajadoras y trabajadores del hogar; y amplíe las prestaciones sociales para una paternidad responsable.

f) Mantener una acción permanente de información y capacitación para mujeres y hombres que consolide el principio de igualdad de derechos humanos, independientemente del género.

g) Considerar programas específicos para superar las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan algunos sectores de mujeres como lo son las indígenas y rurales, mujeres con discapacidad, jefas de familia y mujeres adultas mayores.

h) Para erradicar definitivamente signos subliminales que durante muchos años han favorecido la idea de subordinación de las mujeres. Movimiento Ciudadano promoverá, como ya lo hizo con éxito en el Distrito Federal, que al registrarse a los hijos se pregunte a la pareja cuál de los dos apellidos ha de asentarse primero y cuál en segundo lugar.

4.2 Las familias

Cualquier proyecto que apunte a lograr el desarrollo social tiene como requisito de viabilidad la creación de condiciones mínimas para que las familias y quienes las forman, en su diversidad, recuperen presencia y participación en la economía, la política y el entorno social en general.

Es importante reconocer que en nuestro país hay diversidad de formas para relacionarse en familias, como las que están encabezadas por madres solteras, las que sólo cuentan con adultos mayores o las homoparentales. Por ello es preciso redefinir las políticas destinadas a las familias mexicanas que hasta la fecha se han dirigido solo a hogares de corte tradicional.

Las familias mexicanas, en especial las de los niveles sociales medios y de escasos recursos, han sufrido daños que parecen irreversibles en su seguridad y en su bienestar.

Es fundamental, en este sentido, atender las necesidades de las familias mexicanas, así como brindarles la asistencia que requieren para su plena integración social.

Por ello es importante la creación de un organismo social de atención a las familias, en cuya constitución y operación concurran el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, cuyas funciones se orienten al fortalecimiento de los derechos de las familias, desde una perspectiva que fortalezca su papel como la instancia inmediata de formación humana y núcleo básico de la sociedad. Su estructura deberá comprender, al menos, las siguientes líneas de acción:

a) Capacitación para el trabajo. Es importante que cada comunidad cuente con una escuela de artes y oficios, en la que al tiempo que los educandos cursen su enseñanza media, reciban la capacitación necesaria que les permita desempeñar un empleo.

b) Programa de atención y prevención de la salud. Elaboración y puesta en marcha de un programa de salud preventiva que deberá incluir acciones en materia de nutrición, atención materno infantil, primeros auxilios, salud sexual y reproductiva, y prevención y tratamiento de padecimientos crónicos e infecciosos. Para este objetivo, se utilizará la medicina alópata, homeopática y naturista.

c) Incrementar la calidad, calidez y eficiencia de los servicios médicos que proporcionan las instituciones públicas.

d) Programa de asistencia médica, psicológica y jurídica -para prevenir, identificar y atender la violencia familiar y el consumo de drogas. Promover un programa de asistencia médica y psicológica para la prevención y atención de los efectos de la violencia intrafamiliar y social, que contemple, acciones tendientes a evitar el consumo de drogas y estupefacientes, poniendo énfasis en la población infantil y juvenil.

e) Políticas de conciliación de la vida laboral y familiar a fin de que las responsabilidades familiares sean compartidas por todos sus integrantes.

f) La promoción permanente y creativa del valor de la tolerancia a los diversos tipos de familia en escuelas y centros comunitarios de convivencia vecinal.

g) Organización comunitaria para la seguridad pública y la protección civil. Establecimiento de esquemas que permitan la participación de la familia en acciones de prevención y defensa del núcleo familiar y de sus integrantes, incluidas en los programas institucionales de seguridad pública y protección civil.

h) Se fomentará la responsable tutela, amparo y educación de niños y niñas por sus padres, o al no contar con dichos cuidados, el Estado deberá proveerlos en aras del mejor desarrollo infantil.

4.3 Los jóvenes. Una generación que cambiará la historia

El mundo ha atestiguado en años recientes intensas movlizaciones de jóvenes que no se veían desde hace casi medio siglo. No hay casualidad en ello.

La actual generación de jóvenes enfrenta niveles históricos de desempleo y violencia; y como lo han demostrado los estudios recientes: la movilidad social de países desarrollados y no desarrollados es prácticamente nula.

La precariedad extendida a derechos sociales como la vivienda y la recreación, agregada a la desigualdad económica y una creciente conectividad generacional derivada del avance tecnológico, han creado una comunidad global de jóvenes que comparten preocupaciones, necesidades y causas.

Las diferencias entre las posibilidades de éxito profesional y económico de los jóvenes respecto a la generación de sus padres son evidentes en países de distintos niveles de desarrollo económico, cultural y democrático.

La ausencia de bienestar convive con el cinismo y la mediocridad de élites políticas y económicas que viven con excesos que van mucho más allá de las posibilidades de la mayoría de la sociedad. Excesos que, además de todo, son publicitados con absoluta banalidad por los medios de comunicación contemporáneos.

Este ha sido el caldo de cultivo para que se indigne y, en muchos casos, se movilice toda una generación inspirada por premisas de intransigencia moral y exigencias de moderación política.

Movimiento Ciudadano advierte el carácter generacional del desafío que tenemos enfrente: reivindicar el derecho a la dignidad y a vivir en un Estado de Bienestar que respete las diferencias de los jóvenes mexicanos.

Por eso, y con un enfoque de transversalidad, el objetivo es el empoderamiento de los jóvenes de México, que permita que las expresiones de indignación se traduzcan en derechos y cambios profundos de la vida institucional de la República.

En vez de asumir los costos de una generación que se ha condenado a la precariedad, México debe de asumir las decisiones que le corresponden e implementar soluciones integrales que sean construidas con legitimidad democrática; es decir, con la participación de las y los jóvenes.

Además de la reconstrucción del Estado de Bienestar, de la universalización de los derechos sociales, de la garantía de inclusión social y de la conectividad, que representan respuestas a los anhelos de una generación, planteamos una agenda particular de juventudes:

a) Mecanismos para la participación juvenil. Generar condiciones que garanticen el respeto a la autonomía de mujeres y hombres jóvenes, a través de miradas analíticas críticas que identifiquen dónde y cómo se limita, tutela o manipula el ejercicio efectivo de sus derechos.

b) Jóvenes al poder. Es prioritario que se generen proyectos de formación y capacitación de liderazgos juveniles, que mediante un modelo integral permitan el acceso, en igualdad de oportunidades, de los jóvenes a los espacios de poder.

c) Gobiernos con perspectiva generacional. Impulsar una Ley y un Programa Nacional de Desarrollo Integral de las y los Jóvenes, que les reconozca como sujetos de derechos y establezca mecanismos de exigibilidad de los mismos; así como empujar la armonización de nuestra legislación con los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de la juventud y buscar la transversalidad del enfoque de juventud en toda la legislación de nuestro país. De la misma manera, incorporar la participación de la población juvenil y organizaciones de la sociedad civil en el diseño, instrumentación y monitoreo de las políticas públicas en la materia.

d) Empleo y Derechos Humanos. Promover la capacitación y fomento del empleo, el emprendedurismo y el autoempleo, que generen alternativas laborales para la población juvenil. Asimismo, fortalecer el marco jurídico en materia de derechos laborales de los jóvenes, a fin de mejorar sus condiciones desde una perspectiva de justicia generacional y garantizar su acceso a la seguridad social.

e) Personas jóvenes en situación de riesgo y discriminación. Generar procesos de divulgación de los Derechos Humanos para beneficio de los jóvenes en situación de riesgo. Asimismo, consolidar mecanismos tendientes a erradicar la discriminación.

g) Reducción de daños asociados al consumo de drogas. Transitar hacia un modelo que privilegie la educación para la salud y la reducción de daños asociados al consumo de drogas por encima de las políticas represivas.

4.4 Interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes.

El reconocimiento equitativo de los derechos de los niños es impostergable en México, los niños, niñas y adolescentes no son “mini-seres humanos” con “mini-derechos humanos”.

En la subestimación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de su propia personalidad jurídica está el origen de gran parte de la discriminación, la exclusión y la violencia que enfrentan de manera cotidiana en México.

Es necesario poner fin a la idea de que los niños son propiedad de los padres o de sus tutores. Y también erradicar la creencia de que son “mini-personas”, con derechos limitados.

Para este fin, la protección constitucional a los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, así como el reconocimiento explícito de los derechos derivados de tratados internacionales, deben traducirse en mecanismos legislativos y de gobierno que permitan su efectividad, como los siguientes:

a) Garantizar el cumplimiento y goce de los derechos tanto a la niñez como a sus familias, con una protección especial que garantice el bien superior del niño.

b) La niñez deberá ser protegida contra cualquier tipo de abandono, abuso, crueldad y explotación, sancionando enérgicamente a los responsables, con especial énfasis si dichos responsables son servidores públicos y/o particulares que operan con dinero público.

c) Elevar a rango de ley, tanto a nivel federal como en cada una de las entidades federativas, el combate al castigo físico. Solo dos de cada cien niñas y niños en el mundo tienen una protección legal de ese alcance, mientras nueve de cada diez sufre castigos físicos en el hogar y uno de cada tres recibe castigos físicos perpetrados con objetos.

4.5 Derechos civiles, sexuales y reproductivos

México cuenta con una larga tradición de lucha por los derechos sexuales y reproductivos, construida desde la sociedad civil, y que aspira a lograr el máximo bienestar y la mejor calidad de vida.

Movimiento Ciudadano se manifiesta por la reconstrucción de la civilidad, a partir del respeto y la promoción de los siguientes derechos:

a) Derecho a que respeten las decisiones que cada persona toma sobre su cuerpo y su sexualidad sin presiones, condiciones o imposiciones sobre la forma en que cada persona decide sobre su sexualidad.

b) Derecho a ejercer plenamente la vida sexual

c) Derecho a expresar ideas y afectos públicamente, sin discriminación o coacción de los demás.

d) Derecho a decidir libremente con quien compartir la vida, la sexualidad, las emociones y los afectos.

e) Derecho al respeto de la intimidad y la vida privada

f) Derecho a vivir libre de cualquier forma de violencia que afecte el disfrute pleno de la sexualidad. Es obligación del Estado garantizar esta seguridad.

g) Derecho a decidir libremente sobre la maternidad: cuántos hijos, cuándo y con quién. El Estado debe respetar y garantizar estos derechos la información y los servicios de salud necesarios.

h) Derecho a un trato digno y equitativo y a gozar de las mismas oportunidades de desarrollo personal.

i) Derecho a vivir libre de todo tipo de discriminación

j) Derecho a recibir información veraz, no manipulada o sesgada, científica y laica sobre la sexualidad.

k) Derecho a la educación sexual otorgada por el Estado a través de programas educativos que fomenten la toma de decisiones libre e informada.

l) Derecho a recibir servicios de salud sexual y reproductiva gratuita, oportuna, confidencial y de calidad.

m) Derecho a la participación activa en las políticas públicas sobre sexualidad. Dar a los jóvenes el poder de participar en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas sobre salud sexual y reproductiva.

4.6 Adultos mayores

Movimiento Ciudadano considera imprecindible la incorporación de hombres y mujeres de la tercera edad a las tareas del desarrollo nacional, mediante programas que permitan aprovechar sus conocimientos y lograr su reintegración social y productiva. Es importante, también, abrir espacios para la recreación, el esparcimiento y la aplicación de su creatividad. Se deben implementar al menos las siguientes acciones para la dignificación de los adultos mayores:

a) Fortalecimiento de los sistemas de salud y seguridad social, con especial cuidado en los programas relativos al manejo y prevención de las enfermedades crónicas degenerativas.

b) Instaurar una auténtica atención a los adultos mayores que en muchos casos pueden ser adecuadamente asistidos por sus familias, mediante el establecimiento en todo el territorio nacional de albergues dignos a cargo de personal especializado.

c) La creación de un sistema nacional de talleres-escuela, por medio del cual se aproveche la experiencia, el conocimiento y la destreza en el trabajo de las personas de la tercera edad, tanto en la producción como en la enseñanza, con la finalidad de crear empleos remunerados y dignos.

d) La apertura de espacios para actividades educativas y de esparcimiento, que estimulen la participación de las personas mayores en actividades recreativas y de creación artística y artesanal; así como extender las oportunidades que les permitan su mejoramiento educativo y cultural.

4.7 Multiculturalidad y Pueblos Originarios

Movimiento Ciudadano se manifiesta a favor de una política en materia indígena que erradique el etnocidio y las decisiones verticales, carentes de sensibilidad social y producto del desconocimiento de nuestra historia y de nuestra cultura.

Es inaplazable y éticamente justo, promover acuerdos y reformas legislativas que permitan a nuestros pueblos originarios alcanzar el grado de desarrollo y autonomía que satisfaga sus intereses colectivos, con respeto a sus costumbres, con respeto a los derechos humanos de quienes integran esas comunidades y dentro del marco que establece la Constitución General de la República, así como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Aun cuando son parte fundamental de nuestra historia y ser nacionales, nuestros pueblos originarios sólo pueden hacer recuento de agravios históricos y marginación. Por ello, consideramos necesario desarrollar acciones en materia de:

a) Desarrollo social. Elevar la calidad de vida de nuestros pueblos originarios, fortaleciendo sus formas naturales de organización social y económica, y fomentando su bienestar mediante la instrumentación de programas que les permitan acceder a niveles dignos en materia de alimentación, vestido, vivienda, educación e infraestructura básica.

b) Fomento a la producción. Otorgar a los pueblos originarios seguridad jurídica en la tenencia de sus tierras, aguas y bosques, y abrirles el acceso a fuentes de financiamiento para impulsar la producción y comercialización de bienes y servicios que les permita mejorar sus condiciones de vida.

c) Desarrollo político. Proponer el establecimiento de una legislación en la que se reconozcan expresamente los derechos sociales, económicos y políticos de mujeres y hombres que habitan en los pueblos originarios, con respeto a su organización política.

d) Tradición y cultura. Fortalecer las instituciones que fomentan el desarrollo cultural indígena con el fin de conseguir un mayor grado de eficacia en los mecanismos que garantizan el respeto a sus costumbres, lengua, tradiciones y otras expresiones culturales.

Asimismo, se debe promover la creación de espacios que sirvan para incentivar el desarrollo de las diversas manifestaciones de la creación técnica, científica, artística y cultural de nuestras etnias.

5. El nuevo modelo: desarrollo, equidad y libertad

El modelo económico vigente ha demostrado su fracaso al arrojar a la mayoría de los mexicanos y mexicanas a la pobreza. Un modelo supeditado a los intereses de los poderes fácticos, que ha mermado gravemente las potencialidades del desarrollo nacional.

La nuestra, se ha convertido en una economía especulativa, con altos índices desempleo y de subempleo, en la que el ingreso familiar ha perdido poder adquisitivo. El modelo es social, económica y moralmente insostenible.

El modelo económico que impulsa Movimiento Ciudadano, es uno que promueve las capacidades individuales y sociales, y que no limita la iniciativa privada sino que la intenta socializar y masificar en condiciones de equidad y competencia. Ni el dogma del estatismo, ni el del mercado que se autoregula y se autogobierna, son útiles para que haya bienestar en México.

Rechazamos los monopolios, que además de sojuzgar al ciudadano, no permiten la libre competencia y el crecimiento económico e impiden una justa redistribución de la riqueza.

El empleo digno y justamente remunerado, debe de ser resultado de un incremento en la productividad nacional. No puede sostenerse que el mundo de los altos ingresos sea accesible solo para los integrantes de una economía virtual, con instituciones financieras cuyas tasas de interés, comisiones y otros recargos, mantienen en deuda permanente a millones de mexicanos.

En las actuales circunstancias, se requiere un modelo económico participativo mediante el cual el Estado promueva, estimule y oriente —con el concurso de los sectores productivos— el desarrollo en beneficio de la sociedad, sin que esto signifique caer en soluciones populistas ni esquemas que favorezcan la intervención estatal indiscriminada en la regulación de la economía.

Lejos de abandonar la economía a las fuerzas del mercado, el Estado debe establecer un equilibrio entre la libertad de las personas y las necesidades básicas de la sociedad. La democracia representará entonces no sólo la forma de organización que mejor aglutine las demandas de la sociedad y garantice las libertades, sino también deberá reflejarse en una justa distribución de la renta y de la riqueza.

Por ello es necesario mantener una rectoría estatal —como en la mayoría de los países desarrollados— sobre los sectores estratégicos de la economía e intervenir en la regulación de las actividades en las que el mercado, por falta de controles institucionales y normativos, podría dejar de atender demandas sociales y generar graves distorsiones en el proceso de desarrollo que terminarían por perpetuar las desigualdades sociales y acentuar la dependencia de la economía nacional en el exterior.

Nuestro acceso a la globalización no puede simple y llanamente agotarse en la relación comercial que tenemos con los Estados Unidos de América. Nuestro mercado interno deberá ser atendido pertinentemente, tanto con relación a la demanda de insumos y materias primas, como en lo relativo al consumo final. Hoy los productores nacionales no tienen que salir al exterior para enfrentarse a la competencia externa; nuestros mercados intermedios y finales están abarrotados de productos extranjeros, muchas veces resultado de prácticas comerciales desleales.

Por ello, se deben aplicar en reciprocidad, las mismas normas, criterios y prácticas que se aplican a nuestras exportaciones. Además, se requiere de la cancelación de barreras de entrada y combatir las prácticas injustas para la comercialización de productos y servicios mexicanos en el exterior, así como el replanteamiento de nuestra política monetaria, que debe atender el interés de los sectores productivos nacionales y no las rígidas reglas de los Organismos Internacionales.

La desregulación económica ha terminado en un libertinaje en el que prevalecen prácticas oligopólicas de comercio y de servicios que constituyen un abuso sobre los consumidores. Toda desregulación significa la estructuración de nuevas normas, más pertinentes a la producción y al empleo y a la inserción competitiva de la economía nacional en el contexto mundial.

La desregulación debe tener como objetivo fundamental la búsqueda de la eficiencia económica, el fortalecimiento de mercados competitivos y prácticas comerciales sanas, en beneficio último de la propia sociedad. De igual manera, la desregulación significa el fortalecimiento y creación de nuevas instituciones, encargadas del control y la supervisión de áreas en las que ya no opera directamente el Estado, o sobre las cuales se ha cancelado a la burocracia la posibilidad de prácticas administrativas discrecionales y aun actitudes y conductas patrimonialistas.

El Estado debe asumir la responsabilidad fiduciaria que tiene sobre la moneda para estimular el ahorro nacional. El premio al ahorro debe estar directamente asociado al costo final del dinero. Sólo así haremos fluido y productivo el tránsito del ahorro a la inversión directa y productiva.

Las ineficiencias de los agentes financieros no las puede seguir pagando pasivamente el ahorrador o la sociedad en su conjunto por la vía de la deuda pública con la asunción de los quebrantos bancarios. El ahorro también deberá ser estimulado por la vía fiscal para fomentar la adquisición de bienes duraderos.

No puede haber más límite al secreto bancario que la soberanía nacional, la riqueza y el patrimonio público. Se debe cerrar el paso a las prácticas monopólicas, de ineficiencia, irresponsabilidad y poca transparencia de los agentes financieros.

El Estado no puede seguir dejando al libre albedrío de unos cuantos agentes económicos la riqueza de la nación. La especulación sobre nuestro mercado de dinero y de capitales debe ser combatida. Los flujos financieros internacionales hacia nuestro país deben ser bien administrados.

La política económica no puede seguir exenta del debate sobre su necesaria democratización. La factibilidad del modelo económico que proponemos depende de la creación de un marco institucional de planeación y control social ciudadano que imprima transparencia, racionalidad y legalidad al ingreso, al gasto y a la inversión públicos, y que elimine la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en el manejo de las finanzas públicas.

Solo así será posible impulsar un modelo económico que defienda la libertad, que garantice un incremento sostenido de la productividad y como consecuencia natural del ingreso nacional, y al mismo tiempo defienda el sentido de equidad social necesario para que ese desarrollo beneficie a todos.

5.1 Crecer con Equidad

Los periodos de estancamiento económico en México han estado dominados por un aumento de los desequilibrios y de los obstáculos que impiden el desarrollo, como lo son la falta de visión clara y de consenso político, y el abandono de políticas industriales activas y bien diseñadas.

Pero el crecimiento económico también es limitado por la falta de justicia. Una correcta distribución de la renta y de la riqueza es un claro incentivo a que la economía y la sociedad evolucionen. El resultado de la política monetaria y de la política fiscal no es otro que un sistema de incentivos que promueve o, en su caso, inhibe la productividad y el crecimiento económico.

También son factores determinantes del desarrollo la educación, la salud, la alimentación y la inclusión social. Sin tomar en cuenta estos aspectos, cualquier política económica estaría destinada al fracaso.

En el caso de la economía nacional, Movimiento Ciudadano plantea los siguientes ejes estratégicos como instrumentos necesarios para el crecimiento:

a) Una política de desarrollo industrial que propicie la reactivación y la modernización de la planta productiva, aliente la creación de empleo, permita la formación de capital, fortalezca el mercado interno, y logre la consolidación de las cadenas productivas que vinculen el sector externo con el resto de la economía. De especial importancia para esta estrategia, será tener como un eje transversal la consideración de los impactos de género que tiene la economía en mujeres y hombres.

b) Un programa integral para el fomento y desarrollo de la pequeña y mediana industrias, que contemple esquemas de financiamiento, desarrollo tecnológico, simplificación administrativa pública, capacitación, y asesoría para la exportación, que les permita mantenerse como una de las principales fuentes generadoras de empleo del país.

c) Relanzar la inversión pública como instrumento básico para el crecimiento nacional. De acuerdo con el INEGI, la inversión pública total en infraestructura: obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones además de vías de comunicación y obras de urbanización, era en 2012 igual que en 2003 (2 por ciento del Producto Interno Bruto). El Estado mexicano debe re-orientar el gasto urgentemente.

d) La reactivación del medio rural debe ser un tema de seguridad nacional por razones de soberanía alimentaria, de freno a la migración, de combate a los cultivos ilegales, de reconocimiento al trabajo de la mujer, de reivindicación de los grupos vulnerables y los pueblos originarios, de generación de empleo, así como de posibilidades reales de incorporación de la juventud a las actividades para el progreso. Una bien planeada política para el campo mitigará los efectos cruzados que generan los altos precios de los insumos, el costo del dinero y los precios de venta, además de que apoyará los programas industriales.

e) México requiere una nueva cultura económica basada en la productividad, la innovación, la capacitación, así como la corresponsabilidad y el reconocimiento de los derechos de todos.

5.2 Competencia y equidad. Más Estado y más mercado

La ideologización del debate económico en México ha impedido que se asuma como verdad una realidad evidente: nuestro país necesita más mercado y más Estado.

Una aparente contradicción se convierte en un necesario enfoque de política económica cuando se constata que la falta de competencia y de libertad inhibe la producción de riqueza y la generación de empleos, y que un Estado débil y, al mismo tiempo, obeso, es incapaz de ordenar la oferta y demanda de bienes y servicios y de fomentar una justa redistribución del ingreso y la riqueza.

Esa es la visión con la que las relaciones económicas entre personas, empresas e instituciones deben replantearse en México.

5.2.1 Competencia económica y fin de monopolios

La existencia de monopolios en México y de empresas dominantes dañan gravemente las capacidades económicas del país. La economía nacional no puede supeditarse a las imposiciones de mercado, laborales, salariales, de precios y de calidad de bienes y servicios que impongan los monopolios.

No debe tolerarse que el ciudadano sea rehén y disminuya su calidad de vida por las decisiones tomadas en los corporativos monopólicos, que afectan sectores estratégicos fundamentales para el desarrollo, como las telecomunicaciones.

Por ello se debe avanzar en la revisión y adecuación del marco normativo, para terminar con los monopolios y generar condiciones equitativas de competencia, fortalecer a las instancias administrativas y reguladoras, y transparentar los procedimientos vinculados al control de los monopolios y el otorgamiento de licencias y concesiones de bienes públicos.

5.2.2 Reforma Fiscal para el desarrollo

Una de las más claras expresiones de la mediocridad de nuestra clase política es la incapacidad para construir un Estado de Bienestar en México durante el Siglo XX y lo que va del XXI.

Nuestra paradoja histórica es que el régimen revolucionario nunca tuvo como consecuencia un diseño institucional redistributivo, en términos de ingreso y riqueza, ni un Estado fuerte que custodiara e hiciera efectivas las garantías individuales consagradas en la Constitución, hoy expresadas en derechos humanos.

Esto se debe a que México es un país en el que no se cobran impuestos con equidad. El Estado ha vivido de las rentas y de la explotación irracional de los principales recursos naturales a nuestra disposición: la tierra y el petróleo.

Es de tal magnitud el tamaño del problema que, por ejemplo, hoy en día México recauda en impuestos el equivalente al 12% de su Producto Interno Bruto (PIB); El promedio entre los países de la Unión Europea es de 40% y entre los países de la OCDE, de 36%. Los países con más altos niveles de desarrollo humano, como Suecia, Noruega y Dinamarca recaudan alrededor de un 50%.

Además, si nos comparamos a países de características similares en cuanto a niveles de desarrollo y corrupción, el déficit permanece. Brasil y Argentina recaudan, en promedio, un 32% de su PIB. Nicaragua, que tiene un ingreso per cápita 5 veces menor al de México (situándose en el lugar número 122 del mundo en dicho rubro) recauda más del doble: 26% del PIB. Honduras, con un ingreso per cápita que equivale al 25% del mexicano, alcanza una recaudación tributaria del 21% de su PIB.

Un dato especialmente escalofriante es el que tiene que ver con el Impuesto Predial. En materia de predial, México recauda, en términos proporcionales, 23 veces menos que el Reino Unido, 15 veces menos que Estados Unidos, 8 veces menos que Argentina y 4 veces menos que Venezuela. Se recauda menos, incluso, que Bolivia y Perú.

La política fiscal, como se ha señalado previamente, genera un sistema de incentivos para los agentes económicos, tanto individuos como empresas y gobiernos, que puede fomentar el crecimiento o, como ha sido el caso mexicano, frenar el desarrollo.

Los impuestos no solo deben ser aceptados en la medida en que se recauden y gasten de forma justa y transparente, sino que deben ser entendidos como un reflejo de la escala de valores de la sociedad y, además, como un régimen de incentivos que puede lograr modificarla con el paso del tiempo.

Por ejemplo, los denominados Impuestos Especiales a la Producción y Servicios (IEPS) que gravan algunos artículos de lujo en México y son especialmente redistributivos. Tres de cada cuatro pesos que se pagan de IEPS al alcohol y/o al tabaco, los paga el 40 por ciento más rico de la población.

Pero además, este tipo de impuestos tienen otros efectos muy importantes en la sociedad. Está documentado que en los últimos 30 años, el consumo de tabaco en algunos países desarrollados bajó de un 45 a un 21 por ciento, en gran medida por los altos impuestos que fueron aplicados a esta droga legal.

También el planeta y nuestro medio ambiente pueden llegar a beneficiarse del uso correcto de los impuestos. Mientras en el 2000, el rendimiento promedio de combustible en los automóviles nuevos en el Reino Unido era de 34,6 millas por galón, se ha dado un avance de un 30 por ciento en la última década, a 44 millas.

De hecho, a lo largo del tiempo los impuestos a este tipo de productos tienden a generar cada vez menos recursos para los gobiernos (los IEPS en Gran Bretaña suman el 4 por ciento del PIB pero hace una década sumaban el 7 por ciento). Esa tendencia se da, esencialmente, por una buena razón: porque se modifican los patrones de consumo de la sociedad. Se decide abandonar hábitos nocivos para el ambiente porque hay un costo asociado.

Quien más pierde ante la ausencia de un Estado de bienestar, es el que menos tiene. Por eso Movimiento Ciudadano considera necesaria una reforma fiscal que propicie el desarrollo y permita cumplir con los objetivos de incrementar la inversión pública y el gasto social, sin necesidad de desequilibrios fiscales que terminarían, como ya ha sucedido, por frenar el crecimiento y aumentar la desigualdad en la distribución del ingreso.

México ha optado en décadas recientes por políticas pro cíclicas tanto en lo monetario como en lo fiscal, que han tenido como resultado una disminución de nuestro potencial productivo y una profundización y alargamiento de los ciclos recesivos, como ocurrió con la reforma fiscal impulsada por el gobierno federal y los partidos tradicionales en el 2013.

El sistema tributario nacional desalienta el crecimiento y desarrollo económicos por su extrema complejidad, discrecionalidad e inequidad. Se sustenta en un contribuyente cautivo al que carga con desproporcionadas tasas impositivas, al tiempo que permite que los grandes consorcios y monopolios evadan su contribución fiscal. El sistema tributario no puede sustentarse en tales prácticas, ni en regímenes especiales que desalientan el ahorro e impiden la distribución equitativa de la riqueza.

De ahí la importancia de realizar una revisión profunda de las leyes impositivas, así como de los procedimientos para su aplicación y administración, con el objeto de hacerlas un auténtico instrumento del desarrollo nacional.

Para ello, se requiere un sistema que amplíe la base de contribuyentes, dependa en menor grado de los ingresos provenientes de los hidrocarburos, distribuya las cargas fiscales de manera más equitativa y justa, incorpore al régimen fiscal a los sectores informales de la economía, elimine las exenciones fiscales a los grandes consorcios y monopolios privados, estimule el ahorro, y permita obtener recursos para dedicarlos a la inversión productiva y a la generación de empleos.

Sin una reforma tributaria de estas características, la política fiscal va a seguir siendo el resultado de las necesidades emergentes del gasto del gobierno y no parte de una estrategia de desarrollo económico de largo alcance.

De la misma manera, nuestro país debe explorar mecanismos de ingresos tributarios como el impuesto a las herencias, que es una carga fiscal que no atenta contra la productividad, y los denominados impuestos verdes.

La producción industrial y de servicios no debe seguirse basando casi exclusivamente en la energía de origen fósil.

Para financiar la inversión en recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales, que permitan aprovechar el enorme potencial de recursos naturales para producir energía renovable, debemos generar una alternativa de financiamiento que se derive de sectores de la economía altamente contaminantes y privilegiados de acuerdo a estándares internacionales, como el sector minero.

De igual forma, los impuestos e ingresos derivados del uso de vehículos contaminantes, deben orientarse al fomento de formas no motorizadas de transporte y a la redignificación de los sistemas de transporte público en las principales zonas metropolitanas del país, que hoy son un freno a la productividad y el esparcimiento de los ciudadanos.

Esta transparencia en el destino final de los impuestos es un elemento imprescindible para que la reforma fiscal sirva al desarrollo de México: los ciudadanos deben de poderle dar seguimiento puntual y detallado al proceso por el cual sus contribuciones se convierten en gasto públco.

5.2.3 Desarrollo Regional

El Estado mexicano ha dejado de lado sus responsabilidades activas para la promoción del avance regional. Sin embargo el desarrollo nacional no es otra cosa sino una decisión estratégica de prosperidad de los estados y municipios con mayor rezago, basada en el fomento de las capacidades, infraestructura, actitudes e instituciones necesarias para potenciar las regiones y vincularlas ventajosamente con las corrientes globales.

Poner empeño en este tipo de políticas debe formar parte de los proyectos nacionales para el desarrollo. Una visión nacional del desarrollo supone una reconstrucción institucional del federalismo acorde con las actuales asimetrías interestatales.

La desigualdad social y la exclusión van de la mano con la polarización regional. Es por esto que la presencia cada vez más activa de las sociedades regionales demanda una visión territorial del proyecto nacional de desarrollo.

Promover el desarrollo del país a partir de sus regiones naturales, identificadas con criterios que consideren sus afinidades en lo económico, lo político, lo social y lo cultural, es un tema pendiente para dar vigencia efectiva a los preceptos constitucionales relacionados con los niveles de gobierno, el municipio, el desarrollo de las comunidades locales y la planeación nacional democrática y participativa.

5.2.4 Cuarto nivel de gobierno

Es importante reactivar las iniciativas en torno a la promulgación de una Ley para el Desarrollo Regional, en la que se consideren: distribución de competencias y responsabilidades administrativas y de gasto público, inclusión de los pueblos originarios en los planes nacional y estatales de desarrollo, el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales; junto con la normatividad para el ordenamiento territorial. En particular Movimiento Ciudadano propugna por realizar reformas a nuestro sistema jurídico que permitan abrir un cuarto

nivel de gobierno. Esto significa que, además de los gobiernos municipales, estatales y federal, debe de establecerse en diversas áreas del país un nivel de gobierno regional que permita, sobre todo donde existe profunda dispersión incrementar la eficiencia de los recursos públicos al evitar su pulverización, así como imprimir mayor armonía y sinergia a la participación de la población.

Un aspecto primordial es el del marco jurídico para las zonas metropolitanas.

Complemento de lo anterior será la función de un Consejo Económico y Social de Estado, con sus expresiones estatales, articulado con el Plan Nacional de Desarrollo en un efectivo Sistema Nacional de Planeación.

De igual manera es menester estudiar, acreditar e incorporar en los diseños nacionales sobre la materia, las diferentes formas de gobierno locales, entre ellas: usos y costumbres, agencias municipales o gobiernos comunitarios.

5.2.5 Una economía moral

Si un patrón se ha repetido en las crisis económicas es que las pérdidas se socializan. En cambio en tiempos de bonanza económica las ganancias de las grandes empresas se concentran en unos cuantos. Por eso, la democratización de la economía es un imperativo ético en México.

Son necesarias reformas legislativas que propicien la regulación de la banca y de los organismos financieros con el fin de evitar malos manejos en su operación y administración, que redunden en perjuicio de los usuarios y del patrimonio de la nación. Así como del control de las elevadas tasas de interés que disminuyen la capacidad de créditos a la inversión así como al consumo, dañando el patrimonio de millones de mexicanos.

Complementariamente deben expedirse normas jurídicas que pongan coto a los abusos que cometen las casas de empeño en perjuicio del patrimonio de miles de familias.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Federal de Competencia, y todos los organismos similares que tengan que ver con la regulación, fiscalización y manejo de las políticas monetaria, financiera y crediticia del país, deben quedar sujetas a la fiscalización y control del Poder Legislativo a fin de evitar prácticas discrecionales, especulativas y de connivencia que propicien actos de corrupción.

Las ineficiencias de los agentes financieros no las puede seguir pagando pasivamente el ahorrador o la sociedad en su conjunto por la vía de la deuda pública con la asunción de los quebrantos bancarios. Socializar las pérdidas de los desatinos y malos manejos de unos cuantos, en perjuicio de los contribuyentes, es una práctica que debe ser desterrada para siempre.

Se deben garantizar los subsidios a los agentes financieros y exigirles responsabilidades concretas e individualizadas ante las autoridades judiciales y administrativas correspondientes. Asimismo, ha de fortalecerse el marco normativo para evitar las altas tasas de interés, comisiones, recargos, gastos por cobranza y otros cargos que sólo dañan la economía y el patrimonio de los mexicanos.

El Estado debe evitar el ejercicio de prácticas de comercio desleales contra nuestros exportadores y la planta productiva local. Bajo el principio de reciprocidad, se deben aplicar medidas y políticas similares a las que nos aplican nuestros principales socios comerciales. Se deben fortalecer las entidades públicas nacionales de fomento y negociaciones comerciales con el exterior, que protejan los intereses de los empresarios mexicanos contra prácticas desleales del comercio internacional, así como hacer efectivos las disposiciones de los tratados de libre comercio que se aplican con deficiencia en detrimento de nuestro país.

También se requiere alentar otros esquemas económicos, como las cooperativas de producción, servicios, ahorro y consumo. El desarrollo de estas formas de organización social para el trabajo ha sido mermado por burocracias federales con una actitud política corporativa, de corrupción y de ineficiencia económica.

Con la reciente crisis económica, han surgido formas de organización socioeconómicas espontáneas y autónomas. Por ello, es necesario alentar este tipo de sociedades productivas y vigilar que no se constituya en instrumento para la explotación de los pequeños productores, comerciantes y ahorradores.

Las actividades artesanales, semi-industriales y de servicios, en los ámbitos de la microempresa y de la ocupación por cuenta propia, representan una parte importante de la vida económica y social de las pequeñas comunidades y de los barrios de nuestros centros urbanos, pero también son fuente de satisfacción de demanda de empleo. De ahí que sea importante la creación de un programa que permita el mejoramiento de los diseños, la calidad productiva y la comercialización de este tipo de actividades.

5.2.6 Derechos e información para el consumidor

En México urge un sistema especial y orgánico que brinde atención jurídica efectiva para los consumidores y que se acerque a las directrices sobre defensa del consumidor de Naciones Unidas para garantizar el derecho de acceso al consumo y a la libre elección.

Es obligación del Estado establecer políticas y mecanismos efectivos para proveer protección de los derechos de los usuarios de bienes y servicios en relación a sus decisiones de consumo. El derecho a la protección a la salud, derecho a la seguridad e intereses económicos, a la información adecuada y veraz que les permita tomar elecciones bien fundadas, derecho a la libertad de elección y condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades correspondientes deberán también proveer educación para el consumo, defensa contra toda forma de distorsión de los mercados, calidad y eficiencia de los servicios públicos y control de monopolios, de tal manera que las relaciones de consumo se puedan dar con transparencia y armonía.

5.3 Desarrollo sustentable y medioambiente

El deterioro del medio ambiente es una amenaza para la calidad de la vida humana y la permanencia misma de la vida en el planeta.

El uso de fuentes de energía altamente contaminantes en los procesos de producción de bienes y servicios; la ausencia de una cultura ecológica que no acaba de generalizarse, y la idea equivocada de que la capacidad de recuperación del medio era ilimitada, fomentó el surgimiento de graves desequilibrios ambientales, la proliferación de fenómenos destructivos de origen humano y el desgaste de los ecosistemas.

El sumario de acciones que nuestro movimiento tiene a este respecto, tiende a buscar en el encuentro con la nueva sociedad mexicana, los valores de una cultura ecológica que nos permita elegir racional y responsablemente las condiciones deseables del medio ambiente que pretendemos legarle a las próximas generaciones, y que recupere para la vida en general, el rango de importancia y dignidad que tiene para el planeta que habitamos.

Consideramos además, que para desarrollar un modelo de desarrollo sustentable, es imprescindible abordar las políticas y programas desde la perspectiva de género. Las líneas de acción necesarias para la realización de nuestro cometido son:

a) El uso y explotación de los recursos naturales deberá sujetarse a criterios ecológicos de sustentabilidad, que al tiempo que estimule el desarrollo económico y social presente, no comprometa nuestro futuro. Se deberán hacer efectivos los compromisos internacionales contraídos por México en la materia y fortalecer la aplicación de las leyes y normatividad mexicanas, para evitar, entre otras, prácticas como la deforestación y tala ilegal de bosques y selvas.

b) Incluir en los presupuestos gubernamentales, tanto en el ámbito federal como estatal y municipal, un incremento substancial de las partidas dedicadas al combatir el aumento de la pobreza, ya que ésta ocasiona que las personas que habitan las regiones marginadas del campo y la ciudad hagan un uso acelerado e ineficiente de los recursos naturales. Debemos fomentar proyectos de desarrollo comunitario sustentables, particularmente en zonas marginadas, donde las prácticas de explotación irracional ponen en riesgo la sustentabilidad de los ecosistemas.

c) Coadyuvar con las autoridades y la sociedad en general, en la actualización del inventario de los recursos naturales con que cuenta nuestro país, que permita su clasificación, aprovechamiento y preservación. Es importante establecer medidas para que el aprovechamiento de los recursos naturales se produzca sin exceder la capacidad de carga de los ecosistemas que los soportan, y delinear los límites permisibles de explotación que propicien su renovación y preservación.

d) En coordinación con las autoridades de la materia, y el concurso de los especialistas y los centros de educación superior, promover la realización de un programa para el mejoramiento de los sistemas de información ambiental, a efecto de poder contar con indicadores más eficientes que permitan conocer, con precisión, la naturaleza y capacidad de nuestros ecosistemas y los efectos provocados por las actividades productivas.

e) Realizar la promoción de reformas legislativas tendientes a dotar a los gobiernos estatales y municipales de mayores facultades jurídicas que les permitan orientar el desarrollo y la preservación de los recursos naturales y del entorno ecológico bajo su responsabilidad. Asimismo, llevar a cabo un programa que permita que los estados, regiones y los municipios cuenten con la infraestructura de protección ambiental necesaria para lograr la vigilancia y el cumplimiento de las metas de los planes y programas de protección del medio ambiente.

Una correcta visión del desarrollo, es la que a partir de la sustentabilidad y la responsabilidad intergeneracional, identifica zonas estratégicas de la economía que el Estado debe proteger para la explotación racional, más allá de pretensiones ideológicas.

Nuestros mares, ríos y aguas interiores constituyen una gran riqueza susceptible de explotación. De ahí que sea necesario instrumentar una política específica para el fomento y el desarrollo del sector que determine la explotación racional de los recursos pesqueros; promueva la industrialización y comercialización de las capturas para el consumo interno y externo; fortalezca la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías para la captura e industrialización de las especies; propicie el apoyo técnico y financiero para las cooperativas y los productores del sector; aliente el desarrollo de la acuacultura, y contemple las medidas ecológicas de protección que permitan la preservación de los cuerpos de agua y de la flora y fauna marinas.

El país cuenta con algunas de las reservas más importantes de minerales del mundo. Sobresalen las correspondientes a los no metálicos. Por esto, resulta recomendable la puesta en marcha de un programa que permita la modernización del sector minero y propicie la explotación de los yacimientos de minerales a efecto de reactivar la economía de las regiones que cuentan con tan importantes recursos. Particularmente se deberá vigilar que la inversión extranjera directa, junto a la nacional cumpla con las leyes mexicanas relativas a materia laboral, social, y medio ambiental, así como promover novedosos esquemas de alianzas estratégicas en el sector.

El desafío que actualmente plantea la conservación de los bosques y de las selvas y de la fauna nacional, como recursos económicos y ecológicos, consiste en encontrar los mecanismos jurídicos e institucionales que le permitan al Estado y a la sociedad realizar la explotación racional de los mismos, con un nuevo marco jurídico que permita instrumentar programas para la protección, explotación y el aprovechamiento de los recursos forestales y silvícolas del país.

Al mismo tiempo, se debe fortalecer una nueva cultura que estimule el desarrollo sustentable con base en la explotación racional y la reproducción de bosques y selvas. Si bien es cierto que se deben de establecer sanciones para las personas o empresas que infrinjan las disposiciones legales en la materia, también es cierto que se debe estimular la creación de una conciencia ecológica y una responsabilidad social que contribuyan a la conservación y mantenimiento de nuestro medio ambiente. Lo que implica la realización constante de programas de capacitación y orientación pública.

5.3.1 Derecho al agua

El agua y la tierra son recursos naturales de los que dependen millones de familias para su subsistencia. Por ello, se debe impulsar la realización de programas de rescate, mantenimiento, rehabilitación y complementación de obras hidráulicas. Las pequeñas obras de riego no tan sólo permiten incrementar la producción, sino también pueden significar mejores prácticas para el uso del agua y para la conservación del entorno ecológico.

Por otra parte, las tierras del trópico húmedo mexicano presentan problemas de acidez, en tanto que las tierras más allá del altiplano presentan altos niveles de alcalinidad. De ahí, la importancia de implementar un programa que contemple la conservación y el mejoramiento de tan importantes recursos.

El acceso al agua es un tema vital para las mujeres, pues justamente son las que ven incrementadas sus cargas de trabajo para el traslado del agua y los usos que dan a la misma para el cuidado de los demás miembros de sus familias. En razón de ello, las políticas de acceso y usos del agua, deben diseñarse con perspectiva de género, en razón de los impactos diferentes que tienen en hombres y mujeres del campo.

Para hacer efectivo el derecho humano al agua, se requiere asegurar el abasto de agua potable a toda la población del país por medio de un programa que contenga: acciones que permitan recargar los mantos freáticos de las comunidades; construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de infraestructura hidráulica; realización de una campaña educativa para concientizar a la población en el aprovechamiento y el uso racional del agua y, facultar a los ayuntamientos para que sean los responsables de la administración y operación de los sistemas de agua.

5.3.2 Sector energético como palanca del desarrollo

Los hidrocarburos son recursos estratégicos para el desarrollo nacional; su explotación y comercialización resultan de gran importancia para las finanzas públicas, por lo cual se debe revertir la privatización del sector energético, en coordinación con los sectores políticos y sociales del país.

La importancia estratégica del petróleo debe vincularse de manera funcional al proyecto de modernización de la planta productiva nacional.

Es urgente que se estimulen la investigación y el desarrollo tecnológico, que se fomente la formación de mejores recursos huanos y se promueva la innovación y adaptación tecnológica.

Es necesario impedir la política de sobreexplotación de los yacimientos que actualmente realiza el régimen para satisfacer los requerimientos extranjeros, con lo que se ponen en peligro nuestras reservas y nuestra soberanía energética.

Se debe, asimismo, realizar una profunda reforma a Petróleos Mexicanos con el objeto de modernizar y hacer eficiente una administración caracterizada por la corrupción, la ineptitud y los privilegios para una élite de burócratas y un sistema de complicidades que se produce entre los altos funcionarios y los contratistas, en detrimento de la nación.

Se debe impulsar una política energética que permita preservar la soberanía energética, propicie la elevación de reservas y fuentes convencionales de energía para asegurar el desarrollo económico y social, y fomente la regeneración del medio ambiente.

Incrementar las capacidades energéticas de México también requiere revertir el modelo de negocios de la Comisión Federal de Electricidad en la cogeneración de energía, para desincentivar el incremento en las tarifas eléctricas y, por el contrario, favorecer el surgimiento de empresas generadoras de electricidad con precios sustentables en condiciones competitivas de mercado.

5.3.3 Protección y Bienestar Animal

En atención a los tratados internacionales de los que México es parte, y a las consecuencias en el establecimiento de una cultura de la no violencia, nos pronunciamos por fortalecer y sensibilizar a las autoridades y la población de la importancia del respeto y cuidado de los animales, dotando de un entramado jurídico sólido, congruente y adecuado que sancione a quienes cometan abuso, tráfico, explotación y muerte de dichos seres, y controlando la reglamentación en la que éstos se utilicen con fines recreativos, de compañía y de apoyo, además de garantizar sanidad y un trato humano en el manejo de especies con fines alimenticios. Un enfoque racional y no demagógico en esta materia exige que se haga un deslinde respecto al tratamiento de fauna nociva y plagas.

5.4 Justicia laboral

Nos pronunciamos por un régimen jurídico-laboral, tanto en la letra de la Ley como en la práctica, que responda a los mínimos que la fuente fundamental de nuestro derecho social establece como garantía de justicia en favor de la clase trabajadora: salario remunerador y equitativo, jornada de trabajo justa, derecho de huelga, seguridad social, régimen optativo de retiro, afiliación sindical libre, prestaciones sociales, así como todo aquello que otorgue a los trabajadores la posibilidad de elegir libremente a sus representantes y relevarlos en su liderazgo, si su desempeño es de honestidad dudosa.

Es preciso, entonces, replantear la política que el Estado mexicano mantiene respecto a la condición social de los trabajadores: uno de los compromisos indeclinables de Movimiento Ciudadano, será vigilar de manera permanente el cumplimiento y el respeto de los derechos laborales, por lo cual proponemos:

a) Salario digno y remunerativo. Pugnar, tanto en el ámbito legislativo como en el administrativo, porque el derecho de los trabajadores a un salario digno y remunerativo, así como a las prestaciones económicas y sociales, se cumplan cabalmente. Además, que no haya diferencias salariales entre mujeres y hombres por desarrollar un mismo trabajo.

b) Libertad de asociación y fin del corporativismo. Con la participación de los trabajadores, patrones y gobierno, iniciar un proceso gradual de sustitución de la cultura corporativa y clientelar que prevalece en las organizaciones obreras, por otra que preconice e induzca valores y normas basados en la autonomía de las agrupaciones sindicales, y en el respeto a las libertades de opinión, afiliación, elección de dirigentes y de revocación de mandato que deben tener los obreros.

c) Justicia laboral. Efectuar las reformas jurídicas que procedan a fin de propiciar un funcionamiento más eficaz de los órganos e instancias destinadas a la administración de justicia laboral, mediante la incorporación real de las juntas de conciliación y arbitraje al Poder Judicial.

d) Creación de fuentes de empleo. Concertar, con la participación de los representantes de los sectores público, privado y social la instrumentación de programas regionales y locales destinados a la creación de fuentes estables de empleo. Incentivar la creación de empleos para mujeres, a fin de abatir las desigualdades que enfrentan en el acceso a las oportunidades laborales.

e) Capacitación laboral. Elevar la calidad de los programas e instituciones destinados a la formación y capacitación de la mano de obra, incorporando en los planes y programas de estudio, contenidos que permitan a la persona trabajadora no sólo informarse y adiestrarse en el uso y manejo de las nuevas tecnologías, sino también sobre los derechos que le asisten y sobre la manera de defenderlos ante las instancias y autoridades competentes.

f) Revisar el régimen de las AFORES, a fin de garantizar que cumpla con las expectativas de los trabajadores mexicanos; de lo contrario, proponer las medidas conducentes para lograr su sustitución por un sistema más confiable, que asegure el cumplimiento de los derechos de los trabajadores.

g) Regionalización de los órganos jurisdiccionales del sector laboral. Realizar las gestiones necesarias que permitan lograr la regionalización de las instituciones, autoridades y órganos jurisdiccionales del sector laboral, para que puedan brindar un servicio más eficiente a la clases obrera y patronal del país.

h) Los trabajadores no asalariados son parte de nuestra realidad económica y social. Su participación en la economía debe formalizarse y hacerlos acreedores de todos los derechos y responsabilidades que marcan las leyes, facilitando su transición a la economía formal, sin incurrir en ninguna práctica desleal.

5.4.1 Ingreso Ciudadano Universal

Movimiento Ciudadano defiende el principio básico de que nadie debe vivir en la pobreza y apela a una igualdad mínima de oportunidades; por eso plantea la creación del Ingreso Ciudadano Universal, en beneficio de personas que se encuentran fuera de la esfera del ingreso asalariado, como los encargados de la casa e hijos, estudiantes y excluidos del progreso económico.

Ningún propósito de justicia social puede darse sin la libertad real que supone una estabilidad material mínima.

Financiado a partir de una auténtica política de austeridad o mediante la creación de un impuesto específico, el Ingreso Ciudadano Universal debe ser incondicional y entregarse individualmente, sin tener en cuenta circunstancia económica y sin depender de la obtención de un empleo o de ningún otro requisito.

Su carácter universal, permite cumplir el objetivo de incrementar la proporción de beneficiarios y eliminar los estigmas sociales que otros programas sociales producen.

5.4.2 Seguro del Desempleo

Movimiento Ciudadano impulsa la creación de un seguro de desempleo, que permita a los trabajadores seguir siendo parte de las actividades económicas desde su despido hasta su reinserción a la vida laboral.

No se trataría de un programa de mera transferencia directa sino de una garantía social sustentada en un fondo tripartita que se formará antes de que surja un riesgo.

El seguro de desempleo tiene los siguientes objetivos:

a) Que el trabajador tenga condiciones para reinsertarse al mercado laboral, capacitarse y evitar salidas como la vía informal.

b) Tiene un efecto contra cíclico. Es decir: evita que el desempleo hunda a la economía en una recesión.

c) Es un contrapeso a la flexibilización del trabajo impulsada por las contrarreformas recientes en materia laboral.

d) Es un mecanismo permanente que impide incrementos abruptos en los niveles de pobreza.

El Seguro de Desempleo deberá ser coordinado de manera conjunta por la Secretaría de Hacienda, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría del Trabajo, y acompañarse de instrumentos que impulsen la generación de empleos y la reinserción de los trabajadores en el mercado laboral con actividades de capacitación, intermediación laboral, orientación, promoción del auto-empleo y microcréditos al empleo productivo.

5.5 Relanzar el campo. Soberanía alimentaria

Como sucede en otros aspectos de la vida nacional, la adopción de una política económica y social ajena a las necesidades de nuestro pueblo, ha llevado a la inmensa mayoría de los campesinos y productores rurales mexicanos a una situación de atraso y pobreza que reclama el replanteamiento radical de los principios y valores que orientan y condicionan las decisiones en materia de desarrollo agropecuario y rural.

Es necesario que el campo mexicano se constituya en un sólido puntal del desarrollo nacional y en el elemento fundamental de nuestra soberanía alimentaria. Rescatar al campo como sector productivo de nuestra economía exige, entre otras medidas, fomentar la organización económica para la producción y promover el otorgamiento de créditos preferenciales y la prestación de asistencia técnica calificada a fin de lograr que se reactive nuestra economía rural.

El fortalecimiento de la economía rural deberá llevar aparejada la promoción de actividades económicas, como lo son la prestación de servicios asociados al sector agropecuario y el incremento de las relaciones comerciales entre comunidades, así como la implementación efectivas de programas de investigación y desarrollo.

La desnutrición es uno de los principales problemas sociales del país. Casi la mitad de nuestra población vive en condiciones de pobreza o pobreza extrema y no alcanzan los mínimos de bienestar social que les aseguren una vida digna.

Para garantizar el desarrollo integral de los mexicanos y mexicanas se debe elevar a rango constitucional el derecho a la alimentación, y poder otorgar el respaldo jurídico eficaz a las acciones que el Estado y la sociedad realicen en la materia.

Al mismo tiempo se debe instrumentar la aplicación de un programa nacional cuyo objetivo prioritario consista en garantizar la alimentación básica de la población, particularmente la de los sectores económicos más desprotegidos.

Los organismos genéticamente modificados deben ser utilizados en beneficio de todos, priorizando la salud y la garantía alimentaria de la población así como la conservación de las especies endémicas. El Estado debe regular y controlar estrictamente estos procedimientos para evitar consecuencias no deseadas y pérdidas de ecosistemas.

5.5.1 Transparencia y equidad en los apoyos y subsidios al campo

Es imperativo que las organizaciones campesinas puedan liberarse del control vertical y corporativo que coarta la creatividad de las personas del campo e impide su participación directa en la toma de decisiones inherentes al sector rural y productivo del país.

Los programas de apoyo y subsidio al campo deben ser sujetos a evaluaciones que impidan su concentración en unos cuantos, así como la regresividad en su distribución.

5.5.2 Financiamiento de la actividad primaria

Para que las actividades económicas del sector primario resurgan, se precisa promover instrumentos crediticios y financieros que aseguren los recursos necesarios para el desarrollo rural integral, e impidan que nuestros trabajadores del campo queden a merced de la usura y de los intereses de los caciques locales.

5.5.3 Comercialización

Movimiento Ciudadano impulsa la creación del sistema nacional de comercialización y abasto que elimine el intermediarismo excesivo y permita que los productos transiten con facilidad del productor al consumidor final a precios razonables y accesibles.

De ahí, la importancia de que restablezca, debidamente administradas, instituciones como la Compañía Nacional de Subsistencias Populares y sus filiales, pues no se pueden dejar el abasto, la comercialización y la alimentación del pueblo mexicano en manos de los acaparadores o intermdiarios abusivos que se quedan con el esfuerzo de miles y miles de mexicanos.

También debe contemplarse la industrialización y la comercialización de los productos del campo de manera eficiente y competitiva, en un programa que asegure el mejoramiento de las condiciones de vida de los productores y de sus familias.

5.5.4 Precios justos

Para el rescate del campo, se procurará una política de precios agrícolas justos que derive de la creación de un régimen de subsidios directos, como el establecido en países desarrollados. Así, nuestros productores podrán colocar los excedentes de producción en el mercado internacional en condiciones de igualdad.

5.6 Política social que reconoce derechos

Movimiento Ciudadano entiende que una política social efectiva es aquella que genera derechos.

Por ello, es necesario elevar significativamente la cantidad y la calidad de los recursos públicos que se aplican al gasto social, con objeto de coadyuvar a un marco general de política económica como motor principal del desarrollo social.

No es posible aplicar una política social que por sí mismo subsane las deficiencias de las malas políticas económicas. Los recursos del gasto social requieren de la participación directa de la comunidad desde el diseño hasta la evaluación sobre el gasto social. Sólo de esa manera se pueden desterrar los esquemas de atención paternalista y clientelar que siguen considerando a la población como un ente incapaz de dirigirse a sí mismo, y que además inhiben la creatividad, permiten la subsistencia de cacicazgos y perpetúan el círculo de la corrupción.

Para que una comunidad acceda a estadios superiores de bienestar, es condición indispensable que su gente participe en la generación de su propio desarrollo. Ese es el fundamento de la política social de Estado a la que aspiramos.

5.7 Una educación para todos

Para una sociedad como la nuestra, es necesario el establecimiento y operación de un sistema educativo, orientado a formar mujeres y hombres para el despliegue integral de sus capacidades; esto constituye una acción de la más alta prioridad.

Se requiere diseñar y poner en marcha un sistema educativo que asegure la formación de los mexicanos, fortalezca los procesos de enseñanza en todos sus niveles, y enaltezca la función y la dignidad de los maestros.

Por ello, proponemos una educación que atienda simultáneamente la capacitación para el trabajo y la formación necesaria para la toma de una conciencia social orientada a transformar la realidad, tanto en el orden individual como social.

Dicho modelo educativo deberá ser integral para evitar la deserción y la reprobación escolares que se registran particularmente en los primeros años de la educación básica. Una educación que contribuya a generar la riqueza colectiva, que nos permita asegurar la igualdad de oportunidades. Las acciones a considerar son:

a) Reforma educativa. La organización de foros de consulta con la participación de los maestros, los especialistas en la materia y la sociedad en general, a fin de revisar el contenido y los métodos de los planes y programas del sistema educativo con perspectiva regional y nacional, cuyas conclusiones permitan proponer una verdadera reforma educativa para que nuestro sistema escolar impulse la preparación de alumnos que estén en condiciones de hacer frente a las exigencias de un mundo globalizado, caracterizado por un gran desarrollo tecnológico y científico.

b) Mejoramiento de los presupuestos educativos y de los salarios de los maestros, con criterios racionales para que no se desvíen del propósito social para el que son asignados. En este aspecto es importante promover un salario digno y bien remunerado para los maestros, tanto como el incremento constante de las partidas destinadas al mejoramiento de la infraestructura educativa, con el apoyo de los padres de familia y de la sociedad en general.

c) Libros de texto gratuitos. El fortalecimiento del programa nacional de libros de texto gratuitos—para los alumnos, los padres de familia y los maestros— buscando que sus beneficios incluyan el nivel de segunda enseñanza. Independientemente de la elaboración de textos de conocimientos generales, es importante que los gobiernos estatales y municipales, en coordinación con las autoridades educativas, contribuyan a la elaboración de los textos que enfaticen el conocimiento de la historia, la geografía y la cultura, tanto nacional como regional.

d) Mejoramiento y capacitación magisterial. El establecimiento de programas de formación continua y desarrollo profesional del magisterio, que permitan la actualización y el fortalecimiento del nivel académico de los maestros y sirvan como aliciente para el mejoramiento de su carrera y de su nivel de ingresos.

e) Sistema de Reconocimientos y Recompensas al Mérito Académico. Se debe implementar un sistema de estímulos y recompensas que, con base en criterios imparciales de evaluación, otorgue anualmente el Premio al Mérito Académico en los ámbitos nacional, estatal y municipal, consistente en un reconocimiento público y una recompensa en efectivo.

f) Vinculación de la educación y el sector productivo. La institucionalización de programas que permitan la vinculación de las universidades y de los centros de enseñanza superior, con las empresas y organizaciones del sector productivo de cada región a fin de lograr la capacitación en el trabajo de los estudiantes y su integración al desarrollo de la comunidad.

g) Bibliotecas para todos. La integración de un sistema nacional de bibliotecas que cuenten con los servicios de información modernos, como Internet y multimedia, así como la creación de espacios para hemeroteca, videoteca y otros instrumentos similares que permitan, el almacenamiento y el uso de información audiovisual.

h) Apoyo a la educación fuera del aula. Con esta medida se puede cubrir el déficit de espacios físicos que hoy existe al tiempo que se amplían las opciones para la educación alternativa, aprovechando los recursos que brindan las telecomunicaciones, la instrucción programada y la asesoría académica a distancia. Asimismo, se instrumentarán programas para el fortalecimiento de los espacios escolares integrando a la academia los conocimientos y experiencia de los maestros jubilados.

i) Programa de alfabetización. Con la participación de los maestros, los estudiantes de los niveles de educación media superior y superior y la sociedad en general, se abatirán los altos índices de analfabetismo que aún persisten en nuestro medio, buscando, al mismo tiempo, la eliminación del analfabetismo funcional por medio del fortalecimiento del sistema nacional de bibliotecas y la creación de un programa editorial popular con textos de calidad.

j) Educación tecnológica y capacitación para el trabajo. La realización de acciones que propicien la actualización de la educación tecnológica, nuevas tecnologías de la información, promuevan la creatividad de maestros y alumnos, y fortalezcan la capacitación para el trabajo.

k) Establecimiento de escuelas de Artes y Oficios. El establecimiento de escuelas de artesanías y oficios, en las que al tiempo que los estudiantes aprendan su ciclo de enseñanza, se integren a los procesos económicos locales y contribuyan a la producción de bienes y servicios socialmente necesarios.

l) Mejoramiento de la educación superior. La elevación del nivel académico de las universidades e institutos de enseñanza superior, mediante un sistema nacional de mejoramiento pedagógico obligatorio para el personal académico; el intercambio de maestros y alumnos con otros centros de educación superior tanto nacionales como extranjeros y un programa que permita masificar el acceso a la tecnología.

m) Respeto a la autonomía universitaria. El respeto y la consolidación de la autonomía universitaria, mediante la promoción de reformas legislativas que permitan el fortalecimiento de la capacidad financiera y la independencia de criterios en la programación y ejecución de las actividades de estas instituciones fundamentales de enseñanza.

n) Apoyo a la investigación científica y tecnológica. La creación de un organismo nacional para el desarrollo científico y tecnológico, descentralizado por regiones, que opere a partir de programas estructurados con base en las necesidades específicas de cada región, a efecto de apoyar el desarrollo justo y armónico del país.

Dichas condiciones se deberán ver especialmente atendidas en aquellas comunidades marginadas y en condiciones de pobreza extrema con programas especiales para favorecer la inserción eficiente de los educandos en la sociedad.

Es importante alentar la promoción de los trabajos de investigación científica, tecnológica y humanística, mediante el otorgamiento de becas y el financiamiento de proyectos que contribuyan al mejoramiento social y cultural de la comunidad.

De la misma manera, para el fortalecimiento de los valores democráticos, es imprescindible incorporar en los planes y programas de estudio de las instituciones del sistema educativo nacional, asignaturas y contenidos que conduzcan a la formación de una cultura ciudadana cívica en torno a temas tales como igualdad sustantiva, equidad de género, sustentabilidad, tolerancia, inclusión social, participación ciudadana y derechos humanos.

En ese orden de ideas, se debe fortalecer también el aprendizaje de las materias relacionadas con el medio ambiente, incluyéndolas en los planes y programas de estudio de nuestro sistema educativo nacional.

5.7.1 Bachillerato Universal

Existe una dificultad para ejercer la gestión eficaz de un sistema escolar gigantesco y centralizado. Las soluciones tomadas desde los altos mandos sin contar con los contextos sociales y culturales y la capacidad de voluntad de los diferentes actores, han sido superficiales y de carácter tecnocrático.

A todo esto, los esfuerzos para lograr universalizar la educación media superior han sido insuficientes. El ritmo de escolarización en México solo ha avanzado 0.12 grados en promedio por año, alcanzando una escolaridad promedio por los mexicanos de secundaria.

La matrícula de nivel bachillerato se acerca a los 4 millones de alumnos, que en su mayoría asisten a escuelas públicas con estructura de personal incompleta. La universalidad de la educación media superior no solo debe consistir en elevar su cobertura sino la el desempeño educativo en términos de calidad y equidad.

La equidad educativa implica que los estudiantes alcancen el logro académico, independientemente de sus condiciones socioeconómicas, género, etnia. Una educación de calidad permite el desarrollo de competencias y habilidades de los alumnos y en profesionalización de los docentes.

Mientras más jóvenes concluyan su bachillerato, mayores posibilidades tendrán de un empleo estable y ampliarán sus posibilidades de acceso a vivienda, salud y bienestar social. Es necesaria esta estrategia transversal para armonizar la situación de la educación media superior con las demandas del siglo XXI.

5.7.2 Segunda Oportunidad

En México, alrededor de 3 millones de niñas, niños y adolescentes están fuera de la escuela. Estos niños cuentan con un atraso escolar grave, han sido víctimas de intimidación, acoso, abuso y maltrato en sus familias y consecuentemente tienen una autoestima devastada que limita su capacidad de aprendizaje e inclusión a la sociedad. Viven en un espacio que no les permite desarrollarse plenamente en donde se les viola una amplia variedad de derechos.

Se requiere de medidas urgentes que consistan en la colaboración entre instituciones educativas, estados y gobiernos municipales para promover una política con perspectiva de derechos que atienda tanto a los niños en riesgo de desertar como a la inclusión educativa de los que ya han desertado.

Movimiento Ciudadano hace suya la iniciativa denominada “Segunda Oportunidad”, que tiene por objeto lograr la reinclusión educativa de estos niños. Esta iniciativa propone crear un Sistema Nominal de Inclusión Educativa (SNIE) en donde se lleve un registro de aquellos niños que no se encuentran inscritos en el ciclo escolar y a los que están en riesgo de desertar.

A través de este mecanismo se pretende ir a buscarlos a sus hogares y atender a estos niños a través del apoyo pedagógico efectivo y la participación activa de los maestros. Esta iniciativa debe de entenderse como parte de un sistema integral de atención a la infancia en donde se garanticen los apoyos necesarios para la reinserción educativa, incluyendo alimentación, salud, transporte, asistencia social, entre otros. Así como la atención a factores de riesgo sociales, personales y familiares para asegurar su incorporación y permanencia en el sistema educativo.

Esta iniciativa contribuiría al aseguramiento de la educación básica a todos los niños y jóvenes del país, dentro del aula o fuera de ella, mediante el uso de sistemas de educación a distancia y la utilización de los avances tecnológicos.

5.7.3 Ciencia, Tecnología y Sociedad del Conocimiento

Movimiento Ciudadano impulsará un amplio plan de desarrollo de ciencia y tecnología que consolide el proyecto de desarrollo nacional equitativo y democrático, y coadyuve a la integración de los mexicanos y mexicanas en la sociedad del conocimiento, especialmente los grupos vulnerables y pueblos originarios.

Convocaremos a una amplia participación de la sociedad en su conjunto para el diseño, seguimiento y evaluación de una política integral de Ciencia y Tecnología que proveche los nuevos nichos de conocimiento que se están abriendo, cuidadno en todo caso que se asegura la equidad, el respeto a los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

Implementaremos el uso de la tecnología y los medios digitales para el desarrollo del país, cerrando la brecha de desigualdad al ampliar la infraestructura a comunidades apartadas y la capacitación requerida para su utilización; en las zonas donde ya existe dicha infraestructura, acercarla a la mayoría para evitar los llamados “analfabetas digitales”.

También impulsaremos la utilización de medios digitales en la administración pública a fin de hacer más eficientes y transparentes los trámites administrativos ante la autoridad además de combatir la corrupción y simplificar tales procesos.

Los avances tecnológicos recientes para descifrar y modificar el genoma, en específico el humano, plantean nuevos desafíos que incluyen valores éticos y morales en el desarrollo tecnológico y científico de esta información, así como su impacto en la sociedad. Este debate debe de ser retomado en México y llevado por nuestro movimiento a los espacios de poder y toma de decisiones.

5.7.4 Accesibilidad a nuevas tecnologías. Derecho al Internet.

Al igual que la mayoría de los mexicanos, Movimiento Ciudadano considera que el Internet debe ser un derecho fundamental de las personas, porque es un espacio de libertad en donde la sociedad puede expresar sus opiniones.

Es necesario revisar la legislación relativa y abrir un debate multisectorial, público y transparente que incluya a los Poderes de la Unión, para discutir la determinación del Acceso Universal a las Telecomunicaciones como un Derecho Humano.

Este debate deberá incluir consideraciones relativas a derechos humanos fundamentales sobre cuyo ejercicio tiene impacto el acceso a Internet, y fijará aspectos fundamentales y prácticos para que las metas de conectividad que se postulen sean realizables.

Se deberán incluir además las experiencias comunitarias en el uso de Internet para la movilización autónoma de la sociedad en beneficio propio. Impulsar el acceso, la expansión y la utilización de la banda ancha gratuita en todo el territorio nacional.

5.8 Acceso a la salud y seguridad social universal

Nuestra Carta Magna establece derechos que se traducen en un sistema de seguridad social, que el Estado mexicano debe garantizar a toda la población y cuyo mejoramiento debe darse en beneficio de los sectores más necesitados. En virtud de ello, proponemos la realización de las siguientes acciones:

a) Derecho a la salud. Garantizar el derecho a la salud en todo el territorio nacional, fundamentalmente en el medio rural y en las zonas populares urbanas, a partir de la reestructuración y modernización de las instituciones y organismos que conforman el sistema nacional de salud, con el propósito de ampliar su cobertura y universalizar la alternativa de su acceso, enfatizando las acciones de prevención y el fortalecimiento del primer nivel de atención.

b) Programa de salud comunitaria. Diseñar un programa de salud que opere principalmente en los niveles municipal y comunitario y que otorgue atención a problemas prioritarios de la población como: saneamiento básico y medicina preventiva; servicios médicos en zonas marginadas; atención de embarazos, medicamentos accesibles a la economía popular; educación para la salud comunitaria; capacitación de grupos paramédicos y de primeros auxilios, y prevención y tratamiento de adicciones. Para este fin se tomarán en cuenta la medicina alópata, homeopática y la naturista.

c) Seguridad social pública y solidaria. Revisar la legislación en la materia para impedir que el sistema nacional de seguridad social sea minimizado y pierda su contenido humano y popular, así como para ampliar su cobertura hacia sectores de población aún no beneficiados.

d) Atención a la salud sexual y reproductiva, particularmente en las zonas más marginadas y sin acceso a servicios de salud, como estrategia para la reducción de la mortalidad materno-infantil y dar cumplimiento a los Objetivos del Milenio que comprometen a nuestro país.

5.9 La Cultura como derecho

La diversidad cultural define al México moderno, en un mosaico que recoge las expresiones culturales pasadas y presentes y que nos proyectan con una gran riqueza como nación.

La fortaleza de nuestra cultura es un mecanismo que contribuye a la transformación de nuestra sociedad mediante el aprovechamiento de la creatividad e imaginación tanto de los individuos como de la sociedad.

Por ello, el Estado y la sociedad deberán promover constantemente el apoyo a los artistas, a los intelectuales y a quienes participan en el rescate, conservación y creación de la cultura nacional, para alentar y fomentar esta clase de valores, desde el punto de vista de la cultura como un derecho humano fundamental.

Se trata, asimismo, de conservar y acrecentar nuestro patrimonio cultural y artístico; y de promover la formación y el desarrollo del talento artístico y cultural de los mexicanos, así como de fortalecer en la ciudadanía el orgullo por el vasto legado cultural de México.

De ahí que nuestra propuesta de acciones en materia cultural se fundamente en un proyecto en el que lo regional sostiene, explica y da sentido a lo nacional. Proponemos:

a) Estructura institucional para la cultura. La organización de foros en los ámbitos regional y local, a fin de rediseñar la estructura institucional sobre la cual opera la política cultural del Estado mexicano, y de acordar el establecimiento de programas basados en criterios de participación democrática, cooperación, descentralización, y tolerancia ideológica.

b) Instalación de Casas de Cultura y de Educación Artística. Formación de centros culturales y de educación artística en todos los municipios del país, dotados con instalaciones y presupuesto suficientes para el apoyo a individuos y grupos de la comunidad; instalación de bibliotecas, videotecas, auditorios y pago de maestros.

c) Apoyo y fomento a las industrias creativas. Poniendo de relieve la importancia económica de la cultura, es importante que tanto a nivel regional como nacional, se impulsen las industrias creativas como motor del desarrollo y de la generación de empleos.

d) Preservación de la memoria artística y cultural de la comunidad. Recuperación de la memoria y el patrimonio artístico y cultural de la comunidad mediante la instalación de museos comunitarios, la edición de textos, la filmación de testimonios que documenten la historia y la vida presente de la comunidad en términos de su creatividad, identidad y valores colectivos.

e) Estímulos a la creación artística. Apoyos especiales y becas para elevar la formación y ampliar los conocimientos, particularmente, de los niños y jóvenes.

f) Inventario del patrimonio cultural. La puesta en práctica de un programa que registre a nivel regional y local. Los monumentos y edificios que conforman nuestro patrimonio histórico, artístico, y cultural en general, que propicie su rescate y preservación, con el propósito de afianzar los referentes de nuestra identidad nacional e incorporarlos al inventario de atractivos turísticos del país.

g) Impulso a la creación artística de las comunidades. Se deben promover programas para el impulso de la creación artística y cultural de las regiones y comunidades del país.

h) Programa para la difusión del patrimonio cultural. En coordinación con las autoridades del ramo y los medios de comunicación, se debe difundir la importancia que nuestro patrimonio artístico, histórico y cultural tiene en la conformación de nuestro ser e identidad nacionales.

i) Fomento a la creación y difusión del arte y la cultura. Garantizar la libertad de creación y expresión de nuestros artistas e intelectuales, y dar impulso a su talento y productividad mediante la difusión y comercialización de su trabajo y de sus obras.

j) Sensibilizar a los tomadores de decisiones sobre la importancia de invertir en proyectos y manifestaciones artísticas y culturales como articuladores del entramado social.

5.9.1 Cultura Física y Deporte

Movimiento Ciudadano concede al deporte un valor social muy alto por lo cual propone la realización de una amplia consulta nacional en la que participen organizaciones, clubes deportivos y la sociedad en general, con la finalidad de revisar los objetivos, métodos, estructuras y procedimientos actualmente en uso, para proponer las adecuaciones necesarias que permitan configurar un sistema nacional de cultura física y deporte, que contribuya al fortalecimiento de la voluntad y fomente el espíritu de disciplina, como medio para la formación de ciudadanos responsables que buscan mediante la recreación y el esparcimiento, integrarse constructivamente a la sociedad.

En paralelo, se debe configurar un sistema nacional del deporte y recreación con base en una estructura orgánica que opere en los niveles nacional, regional y local, y un programa que incluya, al menos, las acciones siguientes:

a) Fondo nacional para el deporte y la recreación. La constitución de un fondo nacional del deporte y la recreación, destinado a financiar los programas y acciones de la materia.

b) Construcción y mantenimiento de Inmuebles e instalaciones deportivas. La construcción de inmuebles y la adaptación, mejoramiento o reutilización de áreas para destinarlas a fines de recreación y deporte, tanto en el medio rural como en las zonas urbanas, con la participación de la comunidad.

c) Promoción de la práctica masiva del deporte. La promoción de la práctica masiva del deporte, a través de torneos populares y familiares, tanto en el medio rural como en el urbano.

d) Capacitación de los maestros y mejoramiento de los planes y programas de estudio. El mejoramiento de los planes y programas de estudio de las escuelas de educación física, y la capacitación permanente de los mentores y administradores del deporte, con el propósito de elevar la calidad de los servicios que prestan a la comunidad.

e) Desarrollo del deporte infantil y juvenil. El establecimiento de un programa integral para el desarrollo y la práctica del deporte en las ramas infantil y juvenil.

f) Promoción del deporte para personas con discapacidad. El fortalecimiento de los programas relacionados con la promoción del deporte para personas que sufran algún tipo de discapacidad.

6. Estado de Derecho y Gobernabilidad

Movimiento Ciudadano tomará el camino de la refundación del Estado, que comienza por redefinir la lucha por la democracia; esto es, terminar con el poder ilimitado de la política tradicional, de los poderes fácticos y eliminar las barreras y límites que las burocracias le han impuesto al poder ciudadano.

Hay que reconstruir el Estado para que la representatividad no sea el pretexto con el que los intereses de unos pocos se impongan al bienestar público, sino que, en sentido contrario, el Estado mexicano se componga por instituciones y mecanismos que garanticen que sean los ciudadanos libres quienes definan el rumbo de México.

Es necesario transitar de un Estado de leyes a un auténtico Estado de Derecho. De ahí, la necesidad de actualizar, a partir de las nuevas normas e instituciones, el conjunto de leyes generales y reglamentarias, a fin de lograr el establecimiento de un orden jurídico congruente, armónico y complementario.

6.1 El poder de los ciudadanos libres

Estamos convencidos de que las soluciones a los principales problemas del país no las encontraremos en las altas esferas del poder, sino que vendrán de la creatividad y organización de los propios ciudadanos. Tenemos que regresar el poder a quien pertenece: a los ciudadanos.

Movimiento Ciudadano busca acceder al poder político, por la vía pacífica y democrática, para servir a los más altos fines de la sociedad mexicana, mediante el ejercicio continuo del diálogo como medio para conciliar las diferencias y vivir en armonía.

El ejercicio del poder no puede ser prerrogativa de unos cuantos. Movimiento Ciudadano privilegia la participación ciudadana, inspirada en principios éticos y jurídicos, animada por propósitos sociales y abordada con altura de miras. De ahí, la importancia de pugnar por el establecimiento de un sistema democrático incluyente que permita utilizar los recursos de la política como instrumentos fundamentales en la consecución de los fines sociales.

6.2 La Reforma del Estado

El México moderno requiere de la construcción de un Estado auténticamente democrático y comprometido con los derechos humanos, que equilibre la disparidad que hoy presentan algunas instituciones con respecto al ordenamiento constitucional.

El rediseño institucional del Estado Mexicano debe asegurar el sufragio efectivo, la división de poderes, el federalismo, el municipio libre, el poder ciudadano y los derechos de la nación sobre sus recursos naturales.

El fortalecimiento democrático de México, deberá cumplir los anhelos de una sociedad dispuesta a participar de manera corresponsable en la construcción de un nuevo rumbo para la nación.

En consecuencia el régimen político, moralmente corrupto, socialmente excluyente y económicamente ineficiente, debe ser reemplazado por otro sistema político eminentemente democrático que garantice la transformación estructural del Estado, lo cual implica no sólo reconocer al pueblo su poder original, sino devolverle y garantizarle los diferentes medios e instrumentos de participación en la toma de decisiones públicas que le afectan.

Es indispensable revisar la forma de gobierno representativa, para moderarla a través de la institucionalización de figuras de democracia directa que, como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la revocación del mandato y otras semejantes, abren opciones a la participación política de los ciudadanos.

Para que la reforma del Estado mexicano pueda prosperar en beneficio de nuestra sociedad, es indispensable realizar la redistribución de facultades y competencias constitucionales que garanticen el equilibrio y la armonía en la correlación de poderes, e igualmente, revisar el contenido y alcance de nuestras instituciones y prácticas políticas.

Para que un Estado sea moderno, debe estar comprometido con la estabilidad social. Para cumplir con ese objetivo, es indispensable:

a) Realizar una revisión democrática de los contenidos constitucionales, tanto en lo referente a su concepción, como en lo referente a los derechos subjetivos públicos, la agenda de derechos progresivos y a las restantes instituciones que en la ley fundamental se establecen, con objeto de diseñar una agenda de temas básicos para ser debatidos en el seno de un Congreso Constituyente.

a) Analizar a profundidad las condiciones que actualmente prevalecen en la sociedad y propiciar un debate extenso a partir del cual se pueda llegar a una agenda nacional que fije los puntos centrales de lo que se estime revisable en la actual estructura jurídica. De ahí, la importancia de reconstruir la estructura del Estado mexicano, a partir de un nuevo orden jurídico socialmente construido y legitimado, que le permita a la nación contar con un gobierno que efectivamente ajuste sus actos a derecho y a la voluntad popular.

6.2.1 Un Estado fuerte e independiente de los poderes fácticos

Se dice que la transformación de la vida pública es una tarea colectiva; que la tarea es de todos. Y es cierto. Pero también lo es que la responsabilidad del estado actual de la República la tienen nuestras elites, que constituidas en poderes fácticos, han colocado a la nación en este horizonte de desventura.

La esfera del poder y la esfera del dinero no tienen límites claros entre sí. La clase política ha optado por servir solo a quienes más riqueza tienen. Eso explica por qué, en México, recibe un mayor subsidio del gobierno un individuo que vehículos de lujo que una familia entera en extrema pobreza.

Sin embargo, la injusta realidad de México le plantea hoy una paradoja a sus elites: por más opulencia que se pueda amasar al amparo de la corrupción, el Estado fallido que se ha construido es incapaz de garantizarles enfrentar las consecuencias de un tejido social destruido que se traduce en violencia.

El peor síntoma de la decadencia de los poderes fácticos mexicanos es que han perdido la noción de racionalidad y comprometido el bienestar general, a cambio de satisfacer intereses individuales y de grupo.

No se logra entender que los abusos de la clase gobernante, el peculado, la elusión fiscal y las concesiones fraudulentas de bienes públicos a particulares siembran discordia y ponen en riesgo la paz social. Especialmente, cuando una cuarta parte de la población no satisface siquiera sus demandas básicas de alimentación.

Frente a esa frustrante realidad, Movimiento Ciudadano enarbola demandas de justicia y de esperanza para el pueblo de México. La patria y sus liderazgos deben entender que a nadie conviene seguir reproduciendo un régimen de exclusión. Es tiempo de actuar, de transformar y de construir.

Construir un destino de inclusión y paz. Un destino que reconquiste la movilidad social que cualquier sociedad necesita para que existan los incentivos correctos para su desarrollo.

México debe pasar de ser la República de la exclusión a ser la República de los derechos, en la que sea solo el esfuerzo honesto de la gente el que determine su bienestar.

Ese es el Estado de Derecho que postula Movimiento Ciudadano: el que permita a quienes han sido excluidos construir un mejor destino para sí mismos que, inevitablemente, también será un mejor destino para la nación en su conjunto. El Estado mexicano, para ser viable, tiene la obligación de sustraerse del secuestro de los poderes fácticos y devolver a sus habitantes el derecho a la felicidad.

6.2.2 Estado laico

En México es histórica la lucha por alcanzar el laicismo, consagrada en el artículo 3º constitucional que define a la educación como laica, gratuita, obligatoria y de calidad, en el artículo 24 que garantiza la libertad y el respeto a todas las creencias y en el artículo 130, que norma la conducta de las Iglesias y el Estado para garantizar la separación entre los asuntos públicos y los religiosos.

Un Estado laico es aquél en el que hay una separación clara y franca de las creencias religiosas y las políticas públicas. El reto del Estado es ser neutral ante las diferencias de cultos religiosos, opciones de vida y posturas ideológicas. Sin estas condiciones no puede haber modernidad, ni democracia.

El Estado laico que Movimiento Ciudadano postula debe de ser visto desde una perspectiva de derechos humanos en donde el mismo laicismo debe de ser entendido como una base sustantiva para la paz social en la que predomina el respeto a la libertad de creer y de no creer de los individuos que forman parte de la sociedad.

6.2.3 Mecanismos de control ciudadano al poder

Como la fuente de la que emana el poder formal, la sociedad requiere de un eficiente sistema de participación en las grandes decisiones políticas, así como de los instrumentos y mecanismos que le permitan concurrir de manera responsable en las instancias y entidades encargadas de la vigilancia, evaluación y control de la función pública.

La institucionalización de la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum debe alejarse de la simulación que las reformas legislativas recientes ha supuesto.

Es necesario diseñar una nueva forma de articulación entre el gobierno y la sociedad, mediante el establecimiento de un sistema permanente de consulta a la sociedad civil, a través de mecanismos como la revocación de mandato, los presupuestos participativos, la consulta popular, la iniciativa de inconstitucionalidad ciudadana, la garantía de audiencia pública y, en el orden municipal, las sesiones abiertas de cabildo.

La finalidad de instrumentos es dar sentido y contenido democrático a la administración pública. Se trata de estimular la consulta ciudadana de carácter excepcional sobre actos de gobierno o leyes concretas que afectan el interés general de la comunidad.

Asimismo, Movimiento Ciudadano promueve la participación de la comunidad para que los planes y programas de gobierno, tanto en el ámbito local como nacional, se ajusten a las demandas, expectativas y necesidades reales de la población, considerando las condiciones diferentes de los hombres y las mujeres a quienes van dirigidos.

Se deberán reformar las leyes locales para que los ciudadanos, por conducto de sus representantes de colonia, barrio o comunidad, reciban la información oportuna sobre la gestión de gobierno, el ejercicio del presupuesto y la obra pública. Esto permitiría institucionalizar los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, diseño, ejecución y evaluación de los planes, presupuestos públicos y programas de gobierno, en donde las necesidades estratégicas de la comunidad conformen el eje de tales documentos rectores.

6.3 Transparencia y rendición de cuentas

El acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas son elementos clave para avanzar en la construcción de una democracia sustantiva. Es necesario que a través de la generación, sistematización y manejo de la información a la luz del escrutinio público, las autoridades sean capaces de explicar la racionalidad de sus acciones y asuman responsabilidad de las mismas.

Es por eso que Movimiento Ciudadano planteará una normatividad en materia de Transparencia acorde a las propuestas de organizaciones de la sociedad civil y especialistas:

a) Que garantice el respeto de los derechos humanos y que el nuevo órgano creado se rija bajo un principio pro persona.

b) Que propicie la generación constante de información por parte de las sujetos obligados y faculte a los órganos correspondientes para exigir la generación de la misma.

c) Que adapte la definición de datos abiertos conforme a las normas y principios internacionales y obligue a la autoridad a publicar toda información sin ningún tipo de reservas, incluso en materia de violaciones por su parte de derechos humanos.

d) Que haga accesible la información a grupos vulnerables.

e) Que establezca una plataforma electrónica que concentre las obligaciones de transparencia de todos los sujetos obligados del país y una plataforma única para solicitar información.

f) Que promueva que los titulares de los órganos garantes sean personas especializadas e independientes de poderes públicos y fácticos.

g) Que incorpore la prueba de interés público que es el análisis que permite acceder a información clasificada generando un beneficio al publicarla, o bien, la incorporación de la prueba de daño en caso que la divulgación de la información lesione el interés público.

h) Que haga parte de la información pública las declaraciones patrimoniales y de interés de los servidores públicos y legisladores, reconociendo que se tendrán que someter a un mayor nivel de injerencia en su intimidad que cualquier particular por interés legítimo de la sociedad para juzgar adecuadamente su desempeño.

i) Que genere un sistema de sanciones mixto con medidas de apremio, infracciones y denuncias.

Movimiento Ciudadano es el espacio para vigilar la función pública y exigirle justicia, transparencia, rendición de cuentas y gobiernos austeros. Tenemos la responsabilidad de ser una fuerza política que trabaje por el bien de todos y que colabore en aquellas iniciativas que beneficien a los ciudadanos, sin dejar de vigilar y denunciar los abusos que se puedan cometer desde el poder. Movimiento Ciudadano se asume como un medio para fiscalizar la labor de los gobiernos y defender los derechos de los ciudadanos.

En el mismo orden de ideas, la evidente relación entre impunidad, corrupción y malos gobiernos, debe de dar lugar a la creación de un Tribunal de Rendición de Cuentas, con autonomía constitucional, que tenga la capacidad jurídica de iniciar acciones administrativas o judiciales, según sea el caso, por el manejo indebido de los recursos públicos.

6.4 Gobernabilidad, pluralidad política y parlamentarismo

Somos parte de una nueva sociedad. Participamos de una sociedad plural, en donde las antiguas formas de hacer política, de participación y representación social en los poderes públicos dan paso a nuevas expresiones, demandas y acción política ciudadanas. De ahí, que resulte inaplazable promover la integración de una gobernabilidad que refleje la variada composición de la sociedad mexicana sin pretender construir mayorías artificiales como las que han propuesto a través de la sobrerrepresentación de los partidos tradicionales.

En la medida que seamos capaces de reconocer la representatividad de las diferentes fuerzas políticas en la integración de los gobiernos, tanto a nivel federal, como estatal, regional y municipal, contribuiremos al fortalecimiento de nuestra vida democrática para dejar atrás la época del ejercicio vertical, autoritario y monopólico del poder.

Es necesario impulsar las reformas legislativas necesarias que permitan lograr la restauración de las funciones del Senado de la República, a partir del replanteamiento de sus facultades y atribuciones. Particularmente, en función de su relación con el Poder Ejecutivo Federal, a fin de reivindicar su papel como representante de las entidades federativas y sus intereses sociales, y como órgano corresponsable de la política exterior. Funciones que fueron arrebatadas en la era del poder político unitario y hegemónico.

Al igual que en la elección de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Congreso de la Unión debe participar en la designación de Jueces y Magistrados Federales, decidiendo a partir de una terna de candidatos y candidatas propuestos por el propio Poder Judicial.

También se debe institucionalizar la opción para que el Poder Legislativo participe en la designación y remoción de los integrantes que tengan mando y autoridad del Ministerio Público y de las corporaciones de seguridad pública, al tiempo que se garantice la autonomía del Ministerio Público.

6.5 División de Poderes y pluralidad política

La acumulación de facultades legales y metaconstitucionales en torno al Poder Ejecutivo, ha provocado excesos inaceptables en la práctica que han dado como resultado un presidencialismo autoritario, avalado por cúpulas partidistas que han permitido que el Poder Legislativo abdique de su responsabilidad constitucional.

Movimiento Ciudadano se pronuncia por un auténtico equilibrio de poderes que establezca los contrapesos indispensables para un ejercicio del poder de manera civilizada, democrática y ajustada a Derecho.

De ahí, la importancia de dar vigencia a los principios de la división de poderes y a la promoción de niveles de colaboración entre ellos, redistribución de facultades, atribuciones y funciones, conforme a nuestra Constitución, para que cada uno de los poderes, tanto en la Federación como en los estados, atiendan los requerimientos de la voluntad popular y no se sometan a los dictados del titular del Poder Ejecutivo y abusos de gobiernos estatales y poderes locales.

6.5.1 Poder Ejecutivo

Es necesario redefinir las funciones y atribuciones del Poder Ejecutivo, a partir del análisis de las bases constitucionales que regulan sus estructuras y determinan la calidad de su relación con los poderes Legislativo y Judicial.

El Poder Ejecutivo se debe circunscribir a las facultades y atribuciones que le marca la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, para evitar así que haga uso de facultades metaconstitucionales propias de una monarquía sexenal o feudo estatal, en detrimento de la vida democrática de México.

La concurrencia de poderes en el perfeccionamiento de actos de orden público, como el nombramiento de miembros del gabinete presidencial y la adopción de determinaciones que puedan comprometer la soberanía del Estado, formará parte de la estrategia que Movimiento Ciudadano emprenderá en provecho del equilibrio de poderes.

En este nuevo esquema no sólo es importante redefinir las relaciones entre los Poderes de la Unión y de la Federación, revisando las responsabilidades que corresponden a cada nivel de gobierno, sino también, puntualmente, la de ampliar la participación ciudadana en el ejercicio y control del poder público.

Considerar la larga etapa del régimen autoritario, en el cual se fueron dando atribuciones excesivas al Poder Ejecutivo en México debido a la preeminencia de éste sobre los poderes Legislativo y Judicial; y la etapa de alternancia política, en que los gobiernos estatales acumularon funciones y discrecionalidad, particularmente para el endeudamiento público.

Se trata de evitar los excesos del Ejecutivo, no de paralizar su actividad, conservándole aquellas facultades que le sean necesarias para la conducción de la política y el desarrollo nacionales.

6.5.2 Poder Legislativo

Promover las acciones jurídicas y políticas necesarias para que el Congreso asuma plena y responsablemente su categoría de Poder, a través del ejercicio eficaz de las facultades exclusivas o concurrentes que a la Cámara de Diputados y a la de Senadores atribuye la Constitución, no sólo para legislar, sino para contribuir a la correcta orientación política de la Administración Pública, y para que ejerza el control de ésta por las vías del presupuesto, de la verdadera rendición de cuentas y de la exigencia de responsabilidades en el manejo transparente de los recursos públicos.

En este sentido es pertinente llevar a cabo las reformas que permitan el fortalecimiento del Poder Legislativo, tanto en el ámbito federal como en el estatal para recuperar el poder popular que dimana de su representatividad. No sólo se trata de realizar reformas legales, es necesario también que los legisladores cumplan con el mandato popular y ejerciten a plenitud las facultades que por derecho les corresponde.

Es indispensable promover las adecuaciones legales pertinentes que permitan facultar al Congreso para:

a) El establecimiento de controles eficaces a fin de que las actividades del ejecutivo se apeguen a lo estipulado en la Constitución General de la República y las leyes que de ella emanen.

b) Recibir para su revisión y aprobación las propuestas de nombramientos de los servidores públicos del primer nivel de la administración pública federal cuyas funciones se relacionen con la procuración e impartición de justicia, sin demérito de la responsabilidad de los órganos jurisdiccionales, la seguridad nacional, la seguridad pública y la supervisión y el manejo de las instituciones financieras y de seguros.

c) Participar con mayores facultades en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales correspondientes.

d) Recuperar la confianza ciudadana en sus representantes a partir del reforzamiento de un trabajo legislativo eficiente, que integre los temas de mayor interés y beneficio social, y del establecimiento de mecanismos de mayor participación ciudadana y consulta en el procedimiento parlamentario, así como una efectiva rendición de cuentas. Haciendo obligatoria la presentación del informe anual de actividades legislativas.

e) Promover que los legisladores concluyan al menos el 60 por ciento del tiempo para el cual fueron electos, antes de postularse para otro cargo de elección.

f) Fortalecer la representación de mujeres y hombres, sancionando la simulación de las cuotas de género y llevando a la práctica el precepto legal de la integración paritaria del Congreso.

6.5.3 Poder Judicial

Impulsar una revisión profunda del funcionamiento del Poder Judicial de cuyo análisis se desprenda una reforma que permita la integración y formación de sus órganos de gobierno interno y la determinación de los presupuestos que garanticen su modernización, su autonomía respecto del Ejecutivo.

Fomentar una profunda reforma del sistema de impartición de justicia para dotar al ciudadano, hombre o mujer, de las garantías, derechos e instrumentos jurídicos, que termine con el sentir de indefensión e injusticia que permea en la sociedad mexicana.

Realizar un saneamiento a fondo del sistema judicial nacional en todos sus niveles, para erradicar la corrupción, el nepotismo, la convivencia con mafias de litigantes inmorales y establecer un organismo que vigile y sancione a los profesionales del derecho sobre usos ilegales, prevaricaciones, privilegios por influencias políticas y contubernios de éstos con los impartidores y administradores de la justicia. Un auténtico Colegio de Abogados, dotado de atribuciones, legitimidad y poder sancionatorio, sensibles desde la perspectiva de los derechos humanos y género, al impartir justicia.

6.6 Seguridad Ciudadana. Reformar el sistema de Justicia

El Estado mexicano ha dejado de garantizar los mínimos propósitos que le dieron origen: la vida de las personas, sus libertades y la protección de su patrimonio.

La seguridad pública, la procuración e impartición eficaz de justicia, y el respeto y reconocimiento a los derechos humanos requieren de una activa participación ciudadana. La tranquilidad ciudadana y la paz social, son condiciones indispensables para la viabilidad de cualquier propósito humano.

La delincuencia organizada y la impunidad han disminuido considerablemente la confianza de la población en los órganos de procuración e impartición de justicia y en las corporaciones policíacas, debido a la incapacidad de respuesta y a la corrupción de éstos.

Los órganos de procuración e impartición de justicia viven permanentemente presionados, y en algunos casos penetrados por la delincuencia organizada, limitando la acción del Estado en su combate. A esto se debe agregar el desequilibrio que aún persiste en la correlación de los poderes Ejecutivo y Judicial, lo cual obstaculiza la autonomía de este último y pone en tela de juicio el principio de imparcialidad en sus decisiones.

Todos estos factores, aunados a la creciente vulnerabilidad de los derechos humanos, han dado lugar, particularmente en las grandes ciudades, a una atmósfera de inseguridad ciudadana asfixiante y a la evidente pérdida de la tranquilidad y paz públicas, circunstancia que tensa y rompe el tejido social. De ahí que estimemos conveniente proponer las siguientes líneas de acción:

Se deben impulsar en el Congreso reformas constitucionales para obligar a todos los poderes a rendir cuentas y a transparentar su ejercicio presupuestal y sus resultados ante una ciudadanía que no está representada por los intereses partidistas.

También se deben formular e integrar mecanismos que propicien la organización de la comunidad en la supervisión de las acciones de seguridad pública que se desarrollen en su respectivo ámbito territorial, a efecto de combatir la corrupción y la impunidad que hoy caracterizan a la mayor parte de los cuerpos policíacos.

Asimismo, realizar las reformas jurídicas necesarias que propicien la supervisión y el control de los cuerpos privados de seguridad, con el propósito de evitar la formación de comandos particulares cuya acción suele revertirse en contra de la sociedad.

Urgen también reformas legales, derivadas de las recientes reformas constitucionales para organizar y regular la actuación de las instancias oficiales en materia de defensa de los derechos humanos, a fin de vincular sus recomendaciones a acciones judiciales que puedan desprenderse de acuerdo a la ley, así como fortalecer y transparentar el mecanismo de selección del titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que realiza el Congreso de la Unión.

En ese mismo sentido es necesario pugnar por el establecimiento de requisitos que garanticen la objetividad y la imparcialidad de las personas que ocupan los cargos en la defensa de los derechos humanos. La designación de los titulares de estas instituciones debe basarse en normas y criterios que impidan que el desempeño de dichos cargos sea tomado como escalón de carreras políticas o administrativas, pues tal hecho desvirtúa su función. Dotar de efectos sancionatorios a los organismos defensores de los derechos humanos y no de simples recomendaciones y amigables composiciones entre éstos y las autoridades responsables.

6.6.1 Prevención, represión y construcción constitucional

El Estado mexicano debe reconstruirse en todos sus niveles y en los tres poderes. México necesita de un Estado cada vez más inclusivo e inteligente y un mercado cada vez más socialmente responsable. La política pública es absolutamente decisiva y fundamental en la garantía de los derechos fundamentales de la salud (agua potable, alimentación, vivienda, saneamiento básico, calefacción y electricidad), el acceso a una educación de calidad, el derecho al trabajo decente, la no discriminación de género, el derecho a vivir en armonía con la naturaleza y el derecho a la equidad reduciendo las enormes brechas de desigualdad.

Necesitamos una profunda reforma del Estado mexicano en la que confluyan muchas de la herramientas que se han venido creando en los últimos años, como son las instituciones de transparencia y rendición de cuentas, las leyes de participación ciudadana y las figuras de consulta como el plebiscito, el referéndum, la consulta y la iniciativa popular. Tenemos que avanzar en la promoción de la revocación de mandato y en una Ley que regule y transparente a los partidos políticos y que exija transparencia a los gobiernos estatales, a los congresos y a los poderes judiciales.

Debemos empezar por hacer al Poder Judicial más cercano y accesible a las personas defendiendo nuestro derecho de acceso a la justicia y a una justicia expedita. Tenemos que echar mano de los amparos y acciones colectivas aprendiendo a usarlos, acudir a las instancias internacionales y regionales de derechos humanos cuando se agotan las instancias nacionales, participar en los juicios orales y exigir su adecuada instrumentación en nuestros estados, exigir la eliminación del lenguaje inaccesible en las sentencias y documentos que surgen del sistema judicial.

Se requiere mejorar y ampliar nuestras alianzas con actores no gubernamentales, profundizar y avanzar en nuestra relación con la población y recuperar nuestro derecho al estado. Todo ello con el fin de contribuir a restituir nuestro sentido de colectividad y pertenencia.

6.6.2 Nuevo Sistema de Justicia

Movimiento Ciudadano enarbola el planteamiento de realizar una consulta nacional cuyas conclusiones permitan elaborar una serie de reformas al marco jurídico vigente, tendientes a proponer la reestructuración de los órganos encargados de la procuración e impartición justicia, así como de los organismos de seguridad pública.

Así, se sentarían las bases para realizar una reforma penitenciaria que incluya la adopción de medidas realmente eficaces contra la corrupción, el trato discriminatorio a los internos, la tortura, el consumo y tráfico de drogas, y que ponga especial énfasis en los programas de readaptación para que estos operen con eficacia en provecho de la reincorporación social de los sentenciados.

Es imprescindible considerar que la ola de violencia generalizada, los delitos del fuero común y la impunidad tienen efectos particulares en las mujeres, quienes además son víctimas de violencia sexual como son abusos, violaciones y feminicidios, por ello impulsaremos políticas, programas y acciones de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia de género, que contemplen ciudades seguras con perspectiva de género, sensibilización de cuerpos policiacos sobre violencia de género y respeto a los derechos humanos, tipificación del feminicidio, centros de atención médica especializados en atención a violencia hacia las mujeres, fiscalías especializadas con personal capacitado y financiamiento a refugios de la sociedad civil para mujeres víctimas de violencia.

6.6.3 Política de Estado en materia de Drogas

Las drogas, su producción, consumo y tráfico, requieren de una política de Estado, en la que se contemple la liberalización progresiva de las drogas, investigaciones sobre los usos de las drogas en nuestro país, estrategia inteligente contra el narcotráfico, respeto y cultura de libertades sobre sus usos a nivel personal, programas de atención a la farmacodependencia, entre otras medidas en las que cada nivel de gobierno y ciudadano tenga responsabilidades claras.

6.7 El municipio como base del desarrollo

México requiere de un proceso de descentralización política y federalización racional y equitativa, mediante el respeto a la soberanía de los estados y el fortalecimiento de la autonomía municipal, incrementando su capacidad para participar en los asuntos que les afecten.

Para ese objetivo, es impostergable la reglamentación del Artículo 115° Constitucional, que permita la actualización del marco jurídico en que se desenvuelve el municipio libre a efecto de que pueda hacer frente, de manera adecuada y ágil, a las demandas de una sociedad plural, más preparada y más consciente de su responsabilidad. Esas reformas deberán, por lo menos, considerar los siguientes puntos:

a) Fortalecimiento de la autonomía municipal para que los ayuntamientos sean los promotores de su propio desarrollo.

b) Establecimiento de normas que regulen la discusión y aprobación de los principales problemas comunitarios en sesiones de cabildo abiertas a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil.

c) Creación de un cuarto nivel de gobierno consistente en instancias de administración regional que promuevan el desarrollo de zonas con características comunes y que permitan la coordinación de dos o más municipios, especialmente en los enclaves rurales de población predominantemente indígenas.

d) La propuesta para la realización de una profunda reforma fiscal que permita el fortalecimiento y la diversificación de las fuentes de ingresos municipales.

e) Un plan de desarrollo municipal que incluya un programa especial que contemple las acciones y los recursos necesarios para el fortalecimiento de las zonas rurales.

f) Un programa de protección civil que consolide el atlas municipal de riesgos, jerarquía de responsabilidades ante la comunidad y medidas preventivas para casos de desastre.

g) Programas que permitan igualdad de oportunidades y equidad de género, así como la integración de las personas al desarrollo de la comunidad y les signifiquen oportunidades de empleo, recreación y mejoramiento personal.

h) Evitar, en la medida de lo posible, los asentamientos humanos en lugares de alto riesgo de desastres naturales, con el fin de prever desgracias de consecuencias fatales para la población.

i) Modificar el actual sistema de coordinación fiscal con el fin de encontrar nuevas fórmulas para recaudar y asignar a los municipios los recursos económicos necesarios para satisfacer las necesidades de su población, logrando también, su autonomía financiera con respecto de la federación. Con esta medida se evitará la entrega arbitraria, discrecional y clientelar de los recursos que ha obstaculizado el verdadero desarrollo de las regiones del país, y sólo ha contribuido a agudizar la pobreza de grandes núcleos de población.

j) Realizar la promoción de reformas legislativas tendientes a dotar a los gobiernos locales de mayores facultades jurídicas que les permitan orientar el desarrollo y la preservación de los recursos naturales y del entorno ecológico bajo su responsabilidad.

k) Obligar a las entidades estatales y municipales que rindan cuentas sobre el manejo de los recursos que les otorga la federación a través de los Convenios de participación fiscal, pues en la práctica la deuda de esas entidades tienen postrados sus presupuestos públicos. Exigir resultados a través de verdaderas auditorías de desempeño, manejo y destino de los recursos de origen federal.

7. Nuestros Gobiernos

Los gobiernos de Movimiento Ciudadano son producto de la participación y el voto de los ciudadanos libres, por eso entienden que todo gobierno debe, además de gobernar para el bien de todos, conquistar espacios para tener menos burocracia y más participación ciudadana. Por eso, los gobiernos de tienen la obligación de implementar medidas de participación como:

- Presupuesto Participativo
- Ratificación de mandato
- Iniciativa popular
- Referéndum
- Plebiscito

7.1 Austeridad, transparencia y cero tolerancia a la corrupción

Porque el dinero de la gente es sagrado, los gobiernos ciudadanos están obligados a transparentar el gasto y a rendir cuentas en todo momento. Los ciudadanos deben decidir y saber en qué se gasta el dinero público.

Además, los gobiernos de Movimiento Ciudadano saben que deben ser precisamente los ciudadanos quienes determinen y definan las obras que los beneficien y los programas y acciones que promuevan, por ello es nuestra obligación adoptar medidas de austeridad que eliminen los gastos excesivos e innecesarios: topes salariales, reducción de nómina, prohibición de bonos y prestaciones abusivas, así como la reglamentación del gasto en la promoción de gobierno, entre otras.

Es compromiso de todos nuestros gobiernos lograr una mejor evaluación en transparencia, del inicio al final del periodo administrativo, y mantener una política de cero tolerancia a la corrupción. Ningún gobierno de Movimiento Ciudadano debe utilizar el dinero público para la promoción personal ni para servir a los intereses de particulares. Entendemos el gobierno como una responsabilidad y no como un negocio.

7.2 Modernización de la Administración Pública

Los gobiernos de Movimiento Ciudadano tienen el compromiso de modernizar la administración pública, a fin de elevar la calidad del servicio al público con la incorporación de tecnologías de la información, mejorar los sistemas de recaudación y administración fiscal y establecer un control más estricto sobre la inversión.

La modernización de la administración pública debe responder a un sentido auténtico de servicio a la sociedad y no para servirse de ella. Debe ser una administración que coadyuve al desarrollo social en todos sus órdenes y cuya oferta pública genere condiciones de igualdad y de oportunidades a la sociedad, con un alto sentido de austeridad y racionalidad.

7.3 Gobiernos con compromiso social y que dan la cara

Como ciudadanos libres, quienes llegan al gobierno vía Movimiento Ciudadano, están comprometidos a dar buenos resultados. Por eso, nuestros gobiernos han marcado la pauta en cuanto a eficiencia, modernidad y desarrollo social, rehabilitando espacios públicos, y convirtiendo en prioridad a la educación.

Creemos en una política social que transforme los programas clientelares en derechos, especialmente de quienes han sido excluidos, como las madres solteras y los adultos mayores.

Los gobiernos de Movimiento Ciudadano saben que representan una alternativa a los partidos tradicionales y una esperanza para los ciudadanos, por lo que están dispuestos a atender a los ciudadanos de frente y hacerse responsables de los errores u omisiones que se cometan desde el gobierno.

7.4 Ciudad, Movilidad y Desarrollo Urbano

México llegó tarde a la instrumentación de una política demográfica y de Desarrollo Urbano, hace apenas un cuarto de siglo.

Gracias al esfuerzo sostenido en la materia se pudo pasar de una tasa de crecimiento poblacional de 3.5% en los años setenta a 1.8% en la actualidad. Sin embargo, aún existen disparidades regionales que se traducen en tasas de crecimiento poblacional muy elevadas, principalmente, en las zonas marginadas de las ciudades y del campo.

La densidad, el movimiento y la tasa de crecimiento de la población no pueden ser modificados positivamente si no se realiza simultáneamente un esfuerzo de desarrollo en materia económica, social y cultural. De ahí, la necesidad de mejorar las condiciones de vida de la población en materia de ingreso, salud, alimentación, educación y vivienda, para que los programas obtengan el éxito deseado.

Nos manifestamos por el respeto al derecho de las parejas mexicanas de escoger el número de hijos que deseen tener. Sin embargo, es necesario insistir en la necesidad de políticas gubernamentales de planificación familiar, una educación sexual científica y sin prejuicios, acorde a las diferentes edades.

Igualmente urge un un esfuerzo concertado de desarrollo que modifique positivamente la densidad, el movimiento y la tasa de crecimiento demográfico, al tenor de las siguientes acciones:

a) Nivel educativo, desarrollo y planificación familiar. Se debe lograr el fortalecimiento de los programas de planificación familiar como instrumento para abatir el alto índice de crecimiento poblacional que aún persiste en las zonas marginadas del campo y de los centros urbanos, considerando imprescindible lograr el convencimiento y la aceptación por parte de éstos, de que un número menor de hijos incidirá directamente en su bienestar.

b) Impulso al desarrollo de las ciudades medias y combate a la pobreza y a los efectos de su feminización. Aplicar medidas que permitan lograr una distribución más equilibrada de la población dentro del territorio nacional, para evitar las grandes concentraciones humanas que se producen en unos cuantos centros urbanos. En ese sentido, es importante lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la gente que vive en condiciones de pobreza y pobreza extrema, y reactivar el Programa de Desarrollo de las Ciudades Medias del país, con el objeto de lograr la desconcentración industrial, comercial y de servicios de los grandes núcleos urbanos.

c) Ampliar las facultades jurídicas y administrativas de los ayuntamientos y la creación de institutos municipales para que tengan a su cargo: la regulación de la oferta de tierra urbana y del mercado de materiales para la construcción; la prospección y administración de las reservas territoriales para la construcción de fraccionamientos populares y vivienda; la implementación de los recursos financieros; y, la investigación de nuevas tecnologías de construcción.

d) Generar esquemas de inversión a partir de la aplicación de recursos fiscales, el aliento al ahorro social y la inversión de los sectores privado y social para avanzar en la solución del problema.

e) El respeto a las modalidades y costumbres regionales y la descentralización en la toma de decisiones son premisas fundamentales para el éxito de cualquier programa en materia de desarrollo urbano y vivienda.

f) Es indispensable fortalecer también, las facultades de los ayuntamientos para que puedan actuar en el control y vigilancia del uso del suelo, instrumentación y supervisión de los planes de desarrollo urbano municipales, asentamientos humanos, y protección del medio ambiente.

g) Promover la movilidad como eje de acción transversal en los municipios, alentando formas no motorizadas de transporte, la modernización de los sistemas de transporte público y la construcción de infraestructura ciclista y peatonal que dignifique el espacio público.

8. Activismo Internacional con sentido de Estado

Movimiento Ciudadano está a favor de la construcción de una agenda global para el desarrollo, que aborde la búsqueda de soluciones multilaterales a los problemas de combate a la pobreza, migración, protección del medio ambiente, respeto de los derechos humanos, soluciones pacificas para los conflictos entre naciones, intolerancia política y religiosa, prevención y combate de pandemias, y lucha contra el crimen organizado.

La desigualdad y exclusión de millones de ciudadanos del mundo del régimen de los derechos humanos obliga a un activismo internacional con sentido de Estado en los siguientes términos:

8.1 Soberanía e Independencia

Entendemos la soberanía como la cualidad estatal de independencia y autodeterminación, como la capacidad que tiene una sociedad organizada, en términos políticos, para hacer efectivo un ordenamiento jurídico dentro de un ámbito territorial, así como para adoptar un modelo propio de desarrollo económico, político y social e inscribirse de manera soberana en los instrumentos internacionales jurídicos existentes y en los esquemas de cooperación e integración regionales.

El Estado soberano moderno es capaz de coordinar políticas en el escenario internacional con otros actores, para la mejora continua tanto de su sociedad nacional, como la internacional.

Lejos de cerrarnos al exterior, México debe mantener una participación activa en el escenario y foros internacionales que promuevan la paz y prosperidad mundiales, fincados en nuestros principios de política exterior: la autodeterminación de los pueblos; la no-intervención; la solución pacífica de las controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en la relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y seguridad internacionales.

8.2 Interdependencia con sentido de justicia

Es necesario elevar la intensidad de nuestra participación en los organismos internacionales, mediante la presencia de diplomáticos mexicanos de carrera y externos con perfiles adecuados, que promuevan entre otros temas: la reestructuración del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para que refleje mejor los intereses de los casi doscientos países miembros; la promoción de reformas al mandato del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial en beneficio de los países en desarrollo; el aprovechamiento de la presencia de México en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); el apoyo para que el Banco Interamericano (BID) se convierta en pilar del desarrollo de América Latina y la participación en la Organización de Estados Americanos (OEA) para que se transforme su rol en la promoción de la paz, la seguridad y el desarrollo del continente americano.

Existe una necesidad de esfuerzos globales para corregir los efectos sociales negativos producidos por la internacionalización de la economía.

La idea de una pensión global debe retomarse para dar lugar a un sistema generalizado de seguridad social que beneficiaría a nivel global a todas las personas de edad avanzada financiándola a través de la aplicación de tasas a 3 dispositivos monetarios vinculados a la economía global:

a) Un impuesto de hasta una décima porcentual a las transacciones internacionales de divisas

b) Un impuesto al combustible utilizado en vuelos internacionales

c) Una tasa de dos por ciento para las riquezas corporativas.

Asimismo, proponemos la asistencia de instancias internacionales como el Fondo Monetario Internacional, y a las autoridades fiscales nacionales, que serían las encargadas de recaudar los impuestos. Los ingresos serían resguardados en unas oficinas centrales de un Fondo para una Pensión Global, las cuales solo ocuparían para su gasto corriente el uno por ciento del presupuesto total.

Esto creará el camino para una regulación de los procesos globalizadores que permitan la extensión de las políticas sociales a nivel global.

El costo de venta artificialmente alto de las sustancias farmacéuticas originales ocasiona la exclusión de miles de millones de personas al acceso a medicamentos.

El modelo económico vigente en México y en el mundo, orienta a las empresas farmacéuticas a concentrarse en la investigación y la solución de enfermedades padecidas por grupos con nivel económico suficiente para pagar por las medicinas.

No solo se impide a las clases más necesitadas el acceso a medicamentos, sino que tampoco hay investigación sobre enfermedades comunes entre la gente pobre ni desarrollo de la medicina alternativa.

Esto ocasiona enfermedades y muertes prematuras de millones de personas.

Frente a este grave problema apoyamos el plantemiento sobre un plan de reforma que ofrezca a las industrias farmacéuticas una serie de incentivos financieros para atender enfermedades de la gente pobre. Que la retribución de quien descubre un medicamento sea en proporción a la efectividad de este durante los primeros diez años.

Tal financiamiento se distribuiría a través de una Fondo de Impacto a la Salud (FIS), cuyo costo de dividiría en proporción a los ingresos nacionales brutos de los Estados miembros. El FIS prometería a cada nueva sustancia registrada una remuneración anual por cada año que reste a la mortalidad y morbilidad global de cada miembro de la población mundial.

Una contribución mínima de los Estados que forman parte del concierto internacional, financiaría cuatro millones de años de vida saludables por persona.

Es necesario estructurar los mercados de modo que alienten el buen comportamiento corporativo. El régimen global de patentes se puede reestructurar para que las empresas innovadoras en la medicina se vean remuneradas por la eliminación de las enfermedades por las que se ven afectados la mayoría de los pobres. No solo se trata de regular el capitalismo sino ir más allá, insertando incentivos para que funcione socialmente.

8.3 Migración y movilidad

Resulta prioritario lograr la creación de los empleos que permitan incorporar a los millones de trabajadores que están subempleados o en el desempleo total. Sin embargo, y de forma paralela a la implementación de las medidas de política económica necesarias para el logro de tal fin, es indispensable tomar conciencia de que la vulnerabilidad de nuestros compatriotas que emigran a trabajar en el extranjero, requiere de la atención y respeto a sus derechos humanos, el apoyo jurídico para la defensa de los mexicanos sujetos a un proceso judicial, como una actividad de la política exterior mexicana, en la que confluyan programas que permitan el fortalecimiento de sus vínculos con nuestra cultura y con nuestro país y su reintegración económica a sus lugares de origen.

De igual manera se deberá desarrollar una política paralela y humanitaria a los migrantes que cruzan o se establecen en el territorio nacional, buscándose acuerdos con sus países de origen para garantizarles el beneficio de los derechos humanos y fundamentales consignados en nuestra Carta Magna y favorecer la reincorporación segura y digna a sus países de origen.

9. Ciudadanización de la política y participación ciudadana

Movimiento Ciudadano hace propios los esfuerzos culturales, políticos y sociales que se realizan desde la sociedad para que los mexicanos recuperen directamente el liderazgo. También es el medio para que los ciudadanos participen en los procesos electorales. Es el vehículo para que los ciudadanos y su agenda lleguen a los espacios de decisión y, desde ahí, se reconstruya urgentemente el país.

Movimiento Ciudadano es la única organización que establece en sus estatutos que hasta el ciento por ciento de sus candidaturas pueden ser para los ciudadanos libres. El único requisito para ser candidato o candidata es que su comunidad los reconozca como ciudadanos y ciudadanas ejemplares, y que deseen cambiar la realidad que vive nuestro país.

Si este movimiento lo hacen hombres y mujeres libres que, a pesar de sus diferencias, están dispuestos a defender las causas ciudadanas para cambiar la historia, Movimiento Ciudadano está obligado a empoderarlos y buscar los espacios de representación a través de los cuales se logrará ciudadanizar la política.

Por eso decidimos competir en los procesos electorales sólo con ciudadanos, con trayectoria social y reconocimiento de sus comunidades. Movimiento Ciudadano siempre estará dispuesto a colaborar con otras fuerzas progresistas en la construcción de un mejor país, pero lo haremos sin traicionar nuestros principios ni a los ciudadanos libres.

9.1 Más sociedad y menos gobierno

La nueva política que reclama nuestra sociedad, requiere de la acción decidida de todas las mexicanas y los mexicanos. Es necesario abrir canales de participación en todos los niveles de la sociedad: en las pequeñas comunidades y en los grandes centros urbanos; en las pequeñas y en las grandes organizaciones sociales.

9.1.1. Nuevas formas de participación

Los movimientos y las redes sociales y civiles están llamados a conducir los destinos de las naciones. En México, los movimientos sociales están dando el ejemplo a seguir para repensar las formas de hacer política y ejercer el poder público, de cara a la crisis por la que atraviesa nuestro sistema político y su incapacidad para hacer avanzar nuestra vulnerable e incipiente democracia.

Por eso condenamos la perversión por parte de los partidos tradicionales, frente al tema de las candidaturas independientes que, de la forma en que fueron aprobadas en México, se crearon para fracasar, imponiéndoles obstáculos excesivos e inequitativos respecto a las reglas que deben cumplir los partidos políticos. Hacer leyes imposibles es una forma de hipocresía legislativa y una inmoralidad política.

También contribuyen a la vida democrática nacional las formas de organización política locales y regionales, que ofrecen opciones y oportunidades de participación política a los ciudadanos en los diferentes niveles de gobierno. Con ellos, Movimiento Ciudadano plantea una amplia política de alianzas; en principio programáticas y, en su caso, electorales, con el fin de potenciar el acceso de ciudadanos comprometidos con su comunidad a espacios de poder.

9.1.2. Sociedad Civil

Pugnamos por un sistema permanente de consulta a la sociedad civil sobre su percepción de las condiciones políticas, económicas y de cualquier orden de la vida social, con miras a integrar el auténtico sentir ciudadano a nuestro movimiento.

Asimismo, llevaremos al Congreso de la Unión iniciativas de ley que permitan otorgar a las organizaciones de la sociedad civil un estatuto específico que les asegure la regularidad jurídica de su estructura, el alcance de su competencia, y sobre todo, un régimen de respeto a sus actividades frente al poder público.

9.2 Cultura Democrática

Es necesario propiciar el establecimiento de una nueva actitud democrática en todos los órdenes de la vida nacional. Para ello, será necesario coadyuvar al establecimiento y promoción de los valores de una nueva cultura cívica que elimine la intolerancia, el dogmatismo y el desinterés de segmentos de la élite política, para dar paso a una genuina cultura cívica responsable, demandante y participativa, respetuosa de las diferencias, la diversidad y la pluralidad de nuestro pueblo. La promoción de valores éticos está en el eje de nuestra visión democrática.

Movimiento Ciudadano se compromete a establecer y aplicar el Programa Nacional de Formación y Capacitación, que permita preparar a los dirigentes, militantes y a la sociedad en general en los principios, valores, pautas y actitudes socialdemócratas que correspondan a la nueva política ciudadana tales como la igualdad, equidad, justicia y libertad para ejercer la autonomía; asimismo, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

La amplia divulgación de la cultura democrática en la sociedad permitirá que todo derecho conlleve responsabilidad, que la autoridad emane de la democracia y el ejercicio del poder y bienes públicos sea transparente, así como el fomento del pluralismo y defensa de los derechos humanos.

Solo a través de la cultura democrática se podrá revertir la opresión cultural del corporativismo, el clientelismo y el caudillismo, y terminar con las prácticas de afiliación partidista gremial de trabajadores y campesinos, para establecer aquéllas que potencien la participación personal consciente y reflexiva.

9.3 Partidos al servicio del interés ciudadano

Es necesario promover la profunda transformación del actual régimen de partidos, colocándolos como verdaderos entes de interés público, y obligándolos a tener una relación de ida y vuelta con la sociedad civil.

Los procesos de selección interna de candidatos, de conformación de su plataforma programática y de acción política, deben de estar sujetos a mecanismos democráticos abiertos a la sociedad.

El objetivo de esta transformación es que el sistema de partidos deje de atender los intereses de los poderes fácticos, y pase a ser reflejo de la pluralidad de visiones e intereses, representando opciones distintas e integrando a la sociedad en su conjunto.

9.4 Un nuevo sistema y calendario electoral

El régimen político excluyente y oligárquico de México, cuenta con la protección legal de un sistema electoral que está marcado por la falta de equidad y la cerrazón al debate público.

Movimiento Ciudadano impulsa de manera decidida la consolidación y el fortalecimiento de la autonomía de los órganos electorales respecto del Poder Ejecutivo, así como su obligación de fomentar una democracia deliberativa, que contraste a través de los tiempos del Estado los postulados y las plataformas programáticas de los partidos políticos y los ciudadanos libres.

La reciente reforma al calendario de elecciones dado debe traducirse en que termine el dispendio de recursos humanos, técnicos y financieros que justificaba el desfase entre los procesos electorales federales, estatales y municipales.

En año previo a la elección del Ejecutivo Federal y de los integrantes del Congreso de la Unión, así como durante el primer año de gobierno, no se realizarán procesos electorales, con el objetivo de establecer los acuerdos político-administrativos y consolidar las políticas públicas.

La implementación de reformas a las legislaciones federales, estatales y locales, debe resultar en que solo se celebren dos procesos electorales en un periodo de seis años.

De la misma manera, es fundamental promover reformas con el fin de eliminar los obstáculos políticos y burocráticos para que los partidos políticos tengan la posibilidad de formar alianzas y coaliciones, presentar candidaturas comunes y realizar otras estrategias que perfeccionen nuestro sistema de partidos y fortalezcan la vida democrática del país en condiciones de equidad.

10. La alternativa para que los ciudadanos libres gobiernen México

Movimiento Ciudadano representa la posibilidad de que los ciudadanos libres de nuestro país cambien la historia. Porque asumimos nuestra responsabilidad y entendemos que lo que hacemos tiene impacto en la gente, el objetivo es seguir siendo la fuerza de mayor crecimiento electoral y convertirnos una alternativa real al bipartidismo corrupto e ineficaz que traicionó la confianza ciudadana.

México merece una nueva oportunidad; construir futuro solo será posible con la determinación de los ciudadanos libres. Es tiempo de que el miedo cambie de bando.

ANEXO TRES

Estatutos de
Movimiento Ciudadano

CAPÍTULO PRIMERO

DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

ARTÍCULO 1

De Movimiento Ciudadano.

1. Movimiento Ciudadano, **con registro nacional de** partido político se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, **los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano** y los presentes Estatutos**.** Se sustenta en los valores y principios de la Socialdemocracia renovada y en la búsqueda y consolidación del nuevo Estado democrático. Responde, asimismo, a los sentimientos de la Nación de cara a un mundo globalizado.

2. Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, conforme a la Declaración de Principios y al Programa de Acción que motivan a Movimiento Ciudadano.

3. Movimiento Ciudadano promueve la participación de los/las ciudadanos/as mexicanos en el extranjero y destaca su importancia en la construcción de la vida democrática de nuestro país.

4. El domicilio social de Movimiento Ciudadano será la sede que ocupen la Coordinadora Ciudadana Nacional**, la Comisión Permanente** y la Comisión Operativa Nacional.

ARTÍCULO 2

Del lema, emblema, colores y bandera.

1. El lema de **M**ovimiento **Ciudadano** es: “Por México en Movimiento”.

En cada entidad federativa y municipio se podrá usar indistintamente el nombre del estado o del municipio.

2. El emblema de Movimiento Ciudadano representa la libertad que anhelamos y exigimos; la agudeza que tenemos para observar nuestra realidad; la fuerza y determinación para lograr objetivos comunes.

3. El emblema de **M**ovimiento **Ciudadano** es representado por el águila en posición de ascenso, ubicada sobre las palabras Movimiento Ciudadano.

4. El color distintivo de Movimiento Ciudadano es el naranja, el azul y el blanco.

5. Los colores del emblema serán para el águila y la palabra Ciudadano, el naranja, pantone Orange 021 C, para la palabra Movimiento, el azul pantone 300 C, para la impresión del emblema de las boletas electorales en aquellas entidades federativas que utilicen un papel que no sea de colores neutros o tenues**,** deberá imprimirse sobre un fondo blanco a efecto de que no se distorsionen los colores **originales**.

6. La bandera de **Movimiento Ciudadano** es un rectángulo de tela de color blanco, en una proporción de 1 x 3, **con ubicación d**el emblema en el centro. El uso del emblema en actos públicos**,** es decidido por los órganos de dirección de los diferentes niveles.

ARTÍCULO 3

De la Afiliación y la Adhesión.

1. Toda **ciudadana o ciudadano** puede solicitar su afiliación como militante de Movimiento Ciudadano o su adhesión como simpatizante**, la cual deberá inscribirse en el Registro Nacional.**

L**os jóvenes** mayores de 16 años podrán participar como militantes de Movimiento Ciudadano**, y l**os menores de 16 años, pero mayores de 14, podrán solicitar su adhesión como simpatizantes.

Los militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano**,** así como a participar activamente y realizar las tareas que se les asignen.

Los simpatizantes se comprometen a respetar los Documentos Básicos y contribuir a alcanzar los objetivos de Movimiento Ciudadano mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de promoción.

2. La afiliación y la adhesión son individuales, **personales,** libres, pacíficas y voluntarias y se deben solicitar en la instancia de Movimiento Ciudadano más próxima al domicilio del interesado.

3. La actividad política, la gestión social y de promoción que realicen los dirigentes, afiliados y adherentes, no constituyen por sí mismas relación laboral **con Movimiento Ciudadano.**

Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al órgano superior, y así sucesivamente hasta llegar a la **Comisión Permanente**, para que se incluya**n** en el Registro Nacional. La Coordinadora Ciudadana Nacional se reserva el derecho de aprobar y acreditar las solicitudes en última instancia.

Los órganos de dirección y de control garantizan la protección de los datos personales de sus militantes, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos.

4. Para afiliarse a Movimiento Ciudadano se deberán suscribir los siguientes compromisos:

a) Aceptar y cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

b) Acatar como válidas las resoluciones que dicte Movimiento Ciudadano.

c) Participar activa, disciplinada y permanentemente en la realización de los objetivos de Movimiento Ciudadano y en las comisiones y tareas que se le asignen.

d) Contar con la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores **y estar inscrito en el Padrón** del Instituto **Nacional** Electoral.

e) Llenar la solicitud respectiva en donde se manifieste su propósito de afiliarse y conste su firma o huella digital.

f) En los casos de las y los jóvenes menores de 18 años, éstos deberán presentar su C**édula** Ú**nica de** R**egistro de** P**oblación**.

5. La credencial de militante expedida por la Comisión Operativa Nacional **certifica** la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de los militantes de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 4

Movimiento de Mujeres y Hombres.

1. Mujeres y hombres concurren**,** con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo, como protagonistas políticos, portadores de diversas experiencias, a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos de Movimiento Ciudadano.

2**. Tratándose de las candidaturas a cargos de legisladores federales y locales, se garantizará la paridad entre los géneros.**

3. **Tratándose de candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal o municipal, hombres y mujeres registrados deberán ser representados en igual medida**.

4. Movimiento Ciudadano reconoce el principio de igualdad y equidad de mujeres **militantes y simpatizantes**.

ARTÍCULO 5

De la Participación sin Distinción de Género.

Se deberá alcanzar una participación numérica paritaria de mujeres y hombres en los órganos de dirección **nacional y estatales y de** control **nacional: S**ecretarías, administración, asesoramiento, comisiones y demás instancias de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 6

De la Participación Simultánea.

No se admite la afiliación a Movimiento Ciudadano y simultáneamente a otro partido político. **C**uando se trate de una organización estatal, regional, distrital o municipal con principios **y propósitos** afines**,** será materia de aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional. **N**o se admite la adhesión **de** otra organización que contravenga los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano, o ponga en peligro el pleno respeto de los principios de igualdad frente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 7

Movimiento Ciudadano en el Extranjero.

Los militantes o simpatizantes en el extranjero, previa autorización **de la Coordinadora Ciudadana Nacional,** podrán establecer oficinas de representación o efectuar acuerdos de cooperación con partidos y organizaciones afines en el lugar de residencia, de conformidad con lo estipulado en los Documentos Básicos, en un marco de respeto a la soberanía nacional, y **sin contravenir** lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **las leyes que de ella emanan**.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 8

De los derechos de afiliadas y afiliados.

Todo **a**filiado o **a**filiada tiene derecho a:

1. Estar informado**/a** sobre la vida interna, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes**; así como solicitar y recibir información** de Movimiento Ciudadano.

2. Expresar libremente sus opiniones.

3. Hacer propuestas y sugerencias a los **integrantes** de los órganos de dirección, quienes **las someterán a consideración de la instancia competente.**

4. Garantía de audiencia y defensa ante la instancia nacional correspondiente, así como recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior de Movimiento Ciudadano.

5. Proponer y ser propuesto**/a** como candidato**/a para integrar** los órganos competentes de Movimiento Ciudadano**,** con respeto a las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables.

6. Conocer las críticas de carácter político que eventualmente se dirijan a su actividad y a su conducta, para hacer valer sus propias razones ante la instancia **nacional** correspondiente **de Movimiento Ciudadano.**

7. Ser electo/a o fungir como delegado**/a** a las **c**onvenciones**, a**sambleas **y conferencias, o para ser integrante de los órganos de dirección** de Movimiento Ciudadano**.**

8. Elegir, en su calidad de delegado**/a**, a los integrantes de los órganos **de dirección y control** de Movimiento Ciudadano, **en términos de los Estatutos y reglamentos.**

9. Proponer candidatos y ser propuesto**/a** para ocupar cargos de elección popular en condiciones de igualdad, de conformidad con los presentes Estatutos y la legislación vigente en la materia, bajo los mecanismos y procedimientos que garanticen, el voto activo y pasivo de los militantes, y en concordancia con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, **máxima publicidad,** legalidad, y objetividad.

10. Participar en la promoción de iniciativas públicas y de asociaciones que no se opongan a los principios y valores de Movimiento Ciudadano.

11. Participar en las decisiones sobre asuntos de relevancia para la Nación o para Movimiento Ciudadano, por medio de congresos o convenciones, con voto deliberativo, de conformidad con las normas establecidas para tal efecto por Movimiento Ciudadano.

12. Refrendar su militancia o adhesión, y en su caso, renunciar a Movimiento Ciudadano **y** manifestar los motivos de su separación.

13. Promover la formación de asociaciones, organizaciones sociales, y círculos **ciudadanos,** de estudio, así como la organización de proyectos cívico-culturales y de seminarios de capacitación e investigación sobre iniciativas temáticas; la edición de publicaciones o programas de radio y televisión, para contribuir a la formación y fortalecimiento de la ideología de los **integrantes** de Movimiento **Ciudadano**, así como la creación de nuevas ligas y relaciones con la sociedad civil, que no contravengan los **D**ocumentos **B**ásicos.

14. Lograr un espacio para su desarrollo político, de conformidad con las actividades y tareas encomendadas dentro de Movimiento Ciudadano.

15. Recibir capacitación y formación política e ideológica afín a los Documentos Básicos, para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

16. Incorporarse en su caso, a los Movimientos que formen parte de Movimiento Ciudadano, y que sean afines a sus intereses y causas sociales.

17. A la protección de sus datos personales, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos.

18. Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión.

19. Exigir el cumplimiento de los documentos básicos de Movimiento Ciudadano.

20. Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales.

21. Todos los demás que contemplen los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 9

De las obligaciones de afiliadas y afiliados.

Cada afiliado o afiliada tiene la obligación de:

1. Cumplir con lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la entidad federativa de su residencia y las leyes que de ellas emanen.

2. **Respetar, c**umplir **y difundir** la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y los reglamentos de Movimiento Ciudadano, así como acatar las resoluciones que sean aprobadas por los órganos de dirección y control.

3. Participar activamente en los órganos, estructuras y mecanismos de Movimiento Ciudadano e informar al órgano de dirección correspondiente sobre sus actividades.

4. Respaldar y **participar en** las campañas políticas de los candidatos postulados por Movimiento Ciudadano**; su** Plataforma; **estructura electoral**; **igualmente, desempeñar** las comisiones**,** cargos que **le sean asignados** y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública **lesiva a** los intereses de **Movimiento Ciudadano o** de sus candidatos.

5. Mantener la unidad y la disciplina de Movimiento Ciudadano.

6. Contribuir al sostenimiento de Movimiento Ciudadano en **los** términos **que se precisan en el** reglamento **y la legislación electoral.**

7. Dirimir ante la **Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria** los conflictos internos de Movimiento Ciudadano; en ningún caso **se deberán** debatir en los medios de comunicación **o en redes sociales.**

8. Defender los triunfos electorales de Movimiento Ciudadano en los diferentes niveles de gobierno.

9. Cumplir las determinaciones de los órganos de dirección en el nivel de que se trate y acatar las resoluciones de los órganos nacionales de control de Movimiento Ciudadano.

10. Mantener una conducta de honorabilidad y vocación de servicio y contribuir a dignificar la imagen de Movimiento Ciudadano.

11. Participar en las convenciones, asambleas, conferencias, consejos o reuniones a las que le corresponda asistir.

12. Formarse y capacitarse por medio de los programas de capacitación de Movimiento Ciudadano.

13. Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas que rigen a Movimiento Ciudadano.

14. Todas las demás derivadas de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.

ARTÍCULO 10

De los/las ciudadanos/as y de las organizaciones ciudadanas en Movimiento Ciudadano.

1. Movimiento Ciudadano **apoya** a las corrientes de organizaciones no gubernamentales, de ciudadanos **y ciudadanas** independientes y grupos sociales comprometidos con los altos intereses de la Nación, para **participar activamente en** la vida política y electoral del país; propicia su acceso a los poderes legislativo y ejecutivo de nuestra Nación, para que desde ahí, el **auténtico** poder ciudadano pueda ejercer el derecho primigenio que todos los mexicanos tenemos para defender nuestros valores individuales y colectivos.

2. Movimiento Ciudadano es una vía de acceso directo de la sociedad al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, y de enlace entre la sociedad y el poder del estado para hacer posible el cumplimiento de las demandas del pueblo. **Promueve** la participación de las diversas organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones vecinales**,** y de las ciudadanas y los ciudadanos, con afinidad o simpatía a Movimiento Ciudadano**,** para concertar la voluntad y la acción de quienes desean colaborar con otros en la solución de sus problemas, en términos de la legislación aplicable.

3. Las organizaciones de la sociedad civil, no gubernamentales y vecinales gozan en Movimiento Ciudadano de plena autonomía para su funcionamiento.

4. Las organizaciones vecinales son formas de representación ciudadana, integradas por simpatizantes y/o militantes que tienen como objetivo lograr la participación en los asuntos de su interés en la demarcación territorial en que viven.

5. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan iniciativas y propuestas a favor de la sociedad**,** podrán participar para impulsarlas de manera directa en Movimiento Ciudadano, sin **estar** afiliados**/as.**

6. La ciudadanía y las organizaciones mencionadas podrán:

a) Ser un vínculo de gestión entre los habitantes y las Autoridades Administrativas de la demarcación territorial

b) Conocer, integrar, analizar, gestionar y dar seguimiento a demandas y propuestas

c) Promover la organización, participación y colaboración ciudadana.

d) Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica, a fin de fortalecer su papel como instancia de representación.

e) Conocer y dar a conocer a los habitantes de su demarcación territorial las acciones de gobierno que sean de interés general para la comunidad, a fin de evaluarlas y, en su caso, presentar ante las autoridades e instituciones públicas su opinión y sus propuestas respecto a éstas.

f) Convocar a la comunidad para coadyuvar con ella en el desarrollo y ejecución de obras, servicios o actividades de interés para la misma.

g) Participar en la elaboración del diagnóstico de cada colonia, pueblo, barrio, congregación, comunidad, ejido o unidad habitacional, y propugnar porque sea considerado para la elaboración del presupuesto del órgano político-administrativo de la demarcación territorial.

h) Organizar estudios e investigaciones sociales y foros sobre los temas y problemas de mayor interés para la comunidad a la que representan.

i) Desarrollar actividades de información, capacitación y educación tendientes a promover la participación ciudadana.

ARTÍCULO 11

De las Relaciones con la Sociedad Civil y sus organizaciones.

1. Los ciudadanos y **las** ciudadanas, los movimientos sociales y **las** organizaciones de la sociedad civil, que coincidan con los principios de Movimiento Ciudadano, podrán ser acogidos**/as** en calidad de personas u organizaciones fraternas sin el requisito de afiliación.

2. Movimiento Ciudadano podrá incorporar **como** candidaturas **ciudadanas** a cargos de elección popular a integrantes de dichas organizaciones, así como **en lo individual** a personas de la sociedad civil, en los términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ORGANIZACIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO A NIVEL NACIONAL.

ARTÍCULO 12

De las instancias y órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

1. En el nivel nacional:

a) La Convención Nacional Democrática.

b) El Consejo Ciudadano Nacional.

c) La Coordinadora Ciudadana Nacional.

d) La Comisión Permanente.

e) La Comisión Operativa Nacional.

f) El Consejo Consultivo Nacional.

2. En el nivel estatal:

a) La Convención Estatal.

b) El Consejo Ciudadano Estatal.

c) La Coordinadora Ciudadana Estatal.

d) La Junta de Coordinación.

e) La Comisión Operativa Estatal.

f) El Consejo Consultivo Estatal.

3. En el nivel municipal:

a) La Comisión Operativa Municipal en las cabeceras distritales electorales federal**es o** locales.

b) El Comisionado Municipal.

c) Círculos Ciudadanos.

4. En los niveles de Distrito y de Sección electorales, de común acuerdo con la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Operativa Estatal establecerá la estructura con carácter regional o específica operativa indispensable para la atención conveniente de las actividades de Movimiento Ciudadano.

5. La Comisión Operativa Nacional dirigirá y coordinará el funcionamiento de Movimiento Ciudadano en todo el país; las Comisiones Operativas Estatales coordinarán la operación de las estructuras estatales y distritales, así como a las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales. A éstas últimas corresponderá la operación de las estructuras municipales que conforman distritos electorales federales o locales y a los **c**omisionados **m**unicipales la dirección y coordinación de las estructuras seccionales.

ARTÍCULO 13

De la Convención Nacional Democrática.

1. La Convención Nacional Democrática es el órgano máximo de dirección de Movimiento Ciudadano y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica y social. Sus resoluciones serán de observancia general para todas las instancias y órganos, mecanismos y estructuras, así como para los ciudadanos integrados **a nuestra organización**. La conforman con derecho a voz y voto:

a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Nacionales.

b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

c) Los integrantes de la Comisión Permanente.

d) Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.

e) Los Coordinadores**/as** Regionales.

f) Los **d**iputados/as y **s**enadores/as de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión.

g) Los **d**iputados/as a las legislaturas de los **e**stados de Movimiento Ciudadano.

h) El Coordinador/a, Vicecoordinadores/as y un representante de la **Coordinación Nacional de Autoridades M**unicipales por cada entidad federativa.

i) Los delegados/as **electos** en las Convenciones Estatales respectivas.

j) Las delegadas de Mujeres en Movimiento**.**

k) Los delegados/as de Jóvenes **en Movimiento.**

l) Los delegados/as de Trabajadores y Productores **en Movimiento.**

m) Los delegados/as de los **m**ovimientos **s**ociales que conforme al reglamento se encuentren integrados en el número que establezca la convocatoria respectiva.

2. El número de delegados/as que cada entidad federativa tiene derecho a acreditar ante la Convención Nacional Democrática**,** se calculará con la suma de los tres factores siguientes:

a) 30% se asignará con base en la población nacional de cada entidad federativa;

b) 35% será asignado **de acuerdo** al porcentaje de la votación alcanzada en la entidad en la elección federal anterior, en favor de Movimiento Ciudadano;

c) El 35% restante se calculará con base en el porcentaje estatal sobre el total de votos válidos emitidos a nivel nacional en la elección anterior a la celebración de la Convención Estatal. Las entidades federativas tendrán al menos ocho delegados**/as**. **En todos los casos la mitad serán mujeres.**

3. La asistencia de los delegados**/as** a la Convención Nacional Democrática es personal; en consecuencia, su participación es individual y su voto es intransferible.

ARTÍCULO 14

De la Convención Nacional Democrática, funciones y modalidades.

1. La Convención Nacional Democrática se reunirá cada **cuatro** años. Será convocada por la Comisión Operativa Nacional; o por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de los **integrantes** de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 15% de los militantes acreditados en el Registro Nacional de Movimiento **Ciudadano**.

La convocatoria señalará los días, el lugar y la hora de su celebración, así como el orden del día bajo el cual se realizará. Esta convocatoria deberá ser aprobada por el Consejo Ciudadano Nacional, comunicada por escrito, sesenta días antes de su celebración a cada una de las Comisiones Operativas Estatales, por la Comisión Operativa Nacional; la convocatoria deberá ser publicada en **la Gaceta Ciudadana** órgano de difusión de Movimiento Ciudadano y en un diario de circulación nacional, **así como en los términos de notificación establecidos en el artículo 88 de los Estatutos**.

2. Corresponde a la Convención Nacional Democrática:

a) Definir los principios ideológicos y los lineamientos políticos, económicos y sociales generales y estratégicos de Movimiento Ciudadano.

b) Elegir al Presidente**/a** y Secretario**/a** Técnico**/a** del Consejo Ciudadano Nacional**,** así como a cien integrantes numerarios del Consejo.

c) Elegir a los integrantes **numerarios** de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

d) Elegir a los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.

e) Elegir a los integrantes de las Comisiones Nacionales de **Transparencia y Acceso a la Información**; de **Justicia Intrapartidaria, y de Convenciones y Procesos Internos**.

f) Analizar y aprobar en su caso los informes de la Coordinadora Ciudadana Nacional presentados por la Comisión Operativa Nacional, correspondientes al periodo transcurrido desde la Convención anterior.

g) Conocer, analizar y, de ser procedente, aprobar **el** informe del Consejo Ciudadano Nacional**.**

h) Conocer, analizar y de ser procedente, aprobar el informe de la Tesorería Nacional sobre el estado que guardan las finanzas de Movimiento Ciudadano.

i) Conocer y **manifestarse** sobre los informes que deben presentar los presidentes/as de las Comisiones Nacionales de **Transparencia y Acceso a la Información, Justicia Intrapartidaria y de Convenciones y Procesos Internos.**

j) Conocer y manifestarse sobre los informes de los Coordinadores/as de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y de la Coordinación Nacional de Diputados a las Legislaturas de los Estados.

k) Conocer y pronunciarse sobre el informe de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano.

l) Aprobar y/o convalidar las modificaciones a los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano.

m) Delegar atribuciones al Consejo Ciudadano Nacional para ser ejercidas durante sus recesos.

n) Aprobar Puntos de Acuerdo y/o líneas de acción sobre temas específicos que deberán adoptarse conforme a los presentes **E**statutos.

ñ) Las demás que le asignen **estos** Estatutos y los reglamentos de Movimiento Ciudadano.

3. La Convención Nacional Democrática requiere**,** para su instalación y funcionamiento**,** de la presencia de la mayoría de sus integrantes. Los trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Nacional. El presidente/a, secretario/a y escrutadores/as de la Convención serán elegidos**/as** por el pleno.

4. La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria por la Comisión Operativa Nacional; o bien por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de los **integrantes** de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 30% de los **militantes** acreditados en el Registro Nacional de Movimiento **Ciudadano.**

La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos de Movimiento Ciudadano; para decidir sobre asuntos relevantes de **Movimiento Ciudadano** en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva**, y** para decidir sobre la disolución de Movimiento Ciudadano y la liquidación de su patrimonio, en términos de la ley.

La convocatoria respectiva**,** contendrá las mismas formalidades que la correspondiente a la Convención Nacional Democrática y deberá expedirse por lo menos con 30 días de anticipación a su celebración.

Cuando por causas de urgencia**,** debidamente justificadas por el Consejo Ciudadano Nacional deba convocarse en un plazo menor de 30 días, la Convención Extraordinaria se integrará con los delegados que con ese carácter fueron acreditados a la Convención Nacional Democrática inmediata anterior.

5. Las modalidades del desarrollo y las bases de la Convención Nacional Democrática serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus **integrantes** presentes, a excepción de las extraordinarias, que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados **asistentes**.

6. En el cómputo de resultados sólo se considerarán los votos válidos. En el caso de empate, los delegados**/as** no podrán abstenerse de votar, deberán emitir su voto a favor o en contra y el Presidente**/a** de los trabajos de la Convención, tendrá voto de calidad.

7. Si la Convención Nacional Democrática no pudiera reunirse por falta de quórum en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará dos horas más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de **integrantes presentes**.

8. Los acuerdos tomados en la Convención Nacional Democrática adquirirán validez inmediata para todos los efectos internos, las modificaciones a los **D**ocumentos **B**ásicos, deberán comunicarse **en el plazo** de 10 días **a la autoridad e**lectoral **f**ederal, para que en términos de l**a legislación electoral**, el Consejo General del Instituto **Nacional** Electoral declare su procedencia constitucional y legal.

9. La Secretaría **General** de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional conservará para su custodia los originales de las actas correspondientes**; deberá** publicar en el órgano oficial **de difusión** de Movimiento **Ciudadano** las resoluciones tomadas y remitir a la Comisión Operativa Nacional aquellas que deben notificarse al Instituto **Nacional** Electoral en términos de **la Ley; de conformidad con el principio de máxima publicidad.**

10. Cuando por cualquier causa no se lleve a cabo la celebración de la Convención Nacional, en la que se deban elegir a los órganos de dirección y control **nacional de Movimiento Ciudadano**, o habiéndose celebrado se declare nula por resolución judicial, el Consejo Ciudadano Nacional electo en la Convención Nacional anterior continuará en funciones, elegirá a los órganos señalados y dentro de un término de 90 días expedirá la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 15

Del Consejo Ciudadano Nacional, su integración y sesiones.

1. El Consejo Ciudadano Nacional es, durante el receso de la Convención Nacional Democrática, la autoridad máxima de Movimiento **Ciudadano**. Lo conforman, con derecho a voz y voto:

a) El Presidente**/a** y Secretari**o/a** Técnic**o/a** del Consejo Ciudadano Nacional**,** nombrados por la Convención Nacional Democrática para un periodo de **cuatro** años.

b) Cien Consejeros nacionales numerarios elegidos por la Convención Nacional Democrática a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional y que durarán en su cargo **cuatro** años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a **dos** reuniones consecutivas, serán separados del cargo. **E**n caso de renuncia o separación del cargo**, e**l propio Consejo Ciudadano Nacional los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a **fin** de que concluyan el periodo para el cual fueron electos.

c) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

d) Los integrantes de la Comisión Permanente.

e) Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.

f) Los Coordinadores**/as** Regionales.

g) **El Coordinador/a de** cada una de las Comisiones Operativas Estatales.

h) **Los Presidentes/as de** cada uno de los Consejos Ciudadanos Estatales.

i) Los **d**iputados/as y **s**enadores/as de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión.

j) El **c**oordinador/a **n**acional de los diputados/as de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados, y los coordinadores/as parlamentarios de Movimiento Ciudadano en los **C**ongresos **E**statales.

k) El Coordinador/a y Vicecoordinadores/as Nacionales de las autoridades municipales de Movimiento Ciudadano.

l) Un representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales por cada entidad federativa.

m) **Los representantes** de Mujeres **en Movimiento,** de Jóvenes **en Movimiento** y de Trabajadores y Productores **en Movimiento**, **acreditados en los términos de estos Estatutos**.

n) **L**os responsables de los Movimientos de la sociedad civil registrados en términos del reglamento.

ñ) Los gobernadores y ex gobernadores emanados de Movimiento Ciudadano.

2. Los integrantes de las Comisiones Nacionales de **Transparencia y Acceso a la Información**, de **Justicia Intrapartidaria**, y de **Convenciones y Procesos Internos** asistirán al Consejo Ciudadano Nacional, únicamente con voz y sin derecho a voto.

3. El Consejo Ciudadano Nacional será convocado para su instalación por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional**,** inmediatamente después de la designación de sus integrantes por la Convención Nacional Democrática.

4. Sesionará cuando menos una vez cada seis meses por convocatoria de la Comisión Operativa Nacional**, y de manera extraordinaria cuando así se considere necesario.**

A solicitud de l**a** Coordinadora Ciudadana Nacional**, el Presidente/a** del Consejo **convocará a sesión** del Consejo Ciudadano Nacional por causas extraordinarias.

5. El **S**ecretario**/a** Técnico**/a** del Consejo Ciudadano Nacional comunicará por escrito a todos sus **integrantes**, por lo menos con una semana de anticipación, la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y la modalidad pública o reservada de la sesión.

6. El Consejo Ciudadano Nacional continuará en funciones**,** cuando se diere el supuesto establecido en el Artículo 14 numeral 10 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 16

De los deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional.

1. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional:

a) Supervisar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Convención Nacional Democrática.

b) Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas que someta a su consideración la Comisión Operativa Nacional.

c) Nombrar**,** a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional**,** a los Coordinadores**/as** Regionales.

d) Modificar y aprobar, en su caso, los reglamentos de Movimiento **Ciudadano** que someta a su consideración la Coordinadora Ciudadana Nacional y aplicarlos con carácter obligatorio.

e) Autorizar a los**/las** afiliados/as la aceptación de cargos dentro de la administración pública para los que hayan sido propuestos.

f) Establecer su organización y dictar sus reglamentos.

g) Otorgar reconocimientos a las organizaciones nacionales de trabajadores, productores, profesionistas y prestadores de servicios.

h) Definir las directrices particulares para la conducción económico-financiera; aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de Movimiento Ciudadano, y autorizar a la Coordinadora Ciudadana Nacional la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de Movimiento **Ciudadano**.

i) Aprobar la convocatoria a la Convención Nacional Democrática ordinaria y/o extraordinaria.

j) Diferir hasta por seis meses la Convención Nacional Democrática**,** por causas extraordinarias, a solicitud de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

k) Establecer los criterios de comunicación social de Movimiento Ciudadano y sus órganos de información, análisis y de debate.

l) Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se deban decidir cuestiones fundamentales para Movimiento **Ciudadano.**

m) Designar a los**/las** integrantes de los órganos de dirección y control nacionales de Movimiento **Ciudadano**, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato**,** con excepción de lo señalado en el artículo 18, numeral 6, inciso o) **de los Estatutos**. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos**/as**.

n) Rendir el informe de actividades ante la Convención Nacional Democrática por conducto del Presidente**/a** del Consejo.

ñ) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos **y** reglamentos de Movimiento **Ciudadano** o que le delegue la Convención Nacional Democrática.

2. En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, el Programa de Acción o **los** Estatutos de **Movimiento Ciudadano**. Dicha excepción se determina en casos de apremio **impostergable e** ineludible y estarán sujetos a la convalidación de la Convención Nacional Democrática en su sesión posterior.

ARTICULO 17

Del Presidente/a del Consejo Ciudadano Nacional.

El Presidente**/a** del Consejo Ciudadano Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conducir las sesiones del Consejo.

2. Signar el acta de cada sesión conjuntamente con el Secretario**/a** Técnico**/a**.

3. Vigilar que se cumplan los acuerdos adoptados, y en su caso **encargarse de** su ejecución.

4. Convocar a las Comisiones del Consejo en términos del reglamento**.**

5. Atender y desahogar las solicitudes y peticiones de los Consejeros**/as**.

6. Llevar el registro de las sesiones y acuerdos emanados de los Consejos Ciudadanos Estatales.

7. Rendir informe de actividades a la Convención Nacional Democrática.

8. Con el Secretario**/a** Técnico**/a**, **f**ormar parte de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

9. Todas las demás que le otorguen los presentes **E**statutos.

ARTÍCULO 18

De la Coordinadora Ciudadana Nacional.

1. La Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente de Movimiento Ciudadano, **constituido** para representarlo en todo el país y dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras**,** de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Principios, **el** Programa de Acción, los presentes Estatutos y en las directrices y determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional.

2. La Coordinadora Ciudadana Nacional será elegida por la Convención Nacional Democrática ordinaria que determinará y**/o** modificar**á** el número de sus integrantes **numerarios**, que en ningún caso será menor de 110 y durarán en su encargo un periodo de **cuatro** años.

La conforman también con derecho a voz y voto los Coordinadores de las Comisiones Operativas Estatales y los integrantes de la Comisión Permanente, así como los representantes de Mujeres en Movimiento; Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento acreditados/as en términos estatutarios.

Si en este periodo faltaran sin causa justificada a **tres** reuniones consecutivas, serán separados del cargo.

3. Funcionará de forma colegiada y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará **bimestralmente** de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

4. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará a través del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, debiéndose comunicar en términos del Artículo **88 de los presentes Estatutos**.

5. La Coordinadora Ciudadana Nacional nombrará un(a) Secretario(a) **General** de Acuerdos que tendrá las siguientes funciones:

a) Promover**,** por instrucciones de la Comisión Operativa Nacional**,** la asistencia a las reuniones de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

b) Elaborar el **p**royecto de las actas de las sesiones de la Coordinadora Ciudadana Nacional, para **su** confirmación o modificación por la mayoría de sus **integrantes.**

c) Certificar las actas y los acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, **de la Comisión Permanente** y de la Comisión Operativa Nacional, cuando así se requiera.

d) Extender y certificar los nombramientos y documentos de acreditación de los órganos de dirección nacional, estatal, municipal, distrital y de cualquier otra índole de Movimiento Ciudadano**,** cuando así se requiera.

e) Turnar a las Secretarías Nacionales, al Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana y a las Comisiones Técnicas los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento.

f) Todas **las** tareas que ordene la Comisión Operativa Nacional.

El Secretario**/**a **General** de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, lo será también **de la Comisión Permanente y** de la Comisión Operativa Nacional**,** con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores. Durará en su encargo **dos** año**s** y podrá ser ratificado**/a** en sus funcione**s.**

6. Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional:

a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos y militantes de Movimiento **Ciudadano,** la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional.

b) Resolver los conflictos que resulten de la aplicación de **estos** Estatutos y reglamentos distintos a los que correspondan a los órganos de control **nacional.**

c) Dirigir la actividad general de Movimiento Ciudadano y dar cuenta de su gestión ante la Convención Nacional Democrática y, en sus recesos, ante el Consejo Ciudadano Nacional.

d) Aprobar el nombramiento de los**/las** representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales federales, así como ante los organismos **públicos locales** electorales, cuando así se considere necesario. Para cumplir estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Operativa Nacional, cuyo nombramiento prevalecerá sobre cualquier otro.

e) **Designar** a los **C**oordinadores**/as de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en** las Cámaras **de D**iputados **y S**enadores del Congreso de la Unión.

f) Convocar **cada tres años** a los**/las** diputados**/as** de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados para la renovación de su Coordinación **n**acional.

g) Convocar **cada tres años** a las autoridades municipales de Movimiento Ciudadano para **la renovación de su** Coordinación **n**acional.

h) En las entidades **federativas** donde **haya** irregularidades graves que afecten el funcionamiento de los órganos de dirección, previo acuerdo de la Comisión Operativa Nacional, el Tesorero Nacional recaudará directamente y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes

i) Recibir, recaudar y administrar, por medio de la Comisión Operativa Nacional, a través del **T**esorero, las finanzas y el patrimonio de Movimiento Ciudadano en el ámbito nacional

j) Ordenar auditorías financieras **y de recursos humanos** a las tesorerías estatales, así como **a** sus recursos materiales. Obligatoriamente deberán practicarse auditorías al término de cada uno de los procesos electorales, federal o locales.

k) Autorizar previamente y por escrito, las convocatorias para celebrar las Convenciones Estatales. **P**revia aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, **l**a Comisión Operativa Nacional podrá emitirlas de manera directa, fundada y motivada.

l) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Operativa Nacional para las conferencias sectoriales y asambleas informativas, para las reuniones de legisladores**/as de Movimiento Ciudadano, de las reuniones de la Asociación Nacional de** ex legisladores de Movimiento Ciudadano y **la Asociación Nacional de ex ediles** de **Movimiento Ciudadano.**

m) Elaborar los reglamentos de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano y presentarlos al Consejo Ciudadano Nacional para su aprobación.

n) Definir la política **y el procedimiento** para obtener el voto de los mexicanos**/as** residentes en el extranjero**,** conforme a la legislación electoral vigente**,** y nombrar **los comités** necesari**o**s para realizar las actividades de promoción.

ñ) **E**n caso de renuncia, incapacidad permanente, o remoción **de** alguno de los **integrantes** de la Comisión Nacional de **Convenciones y Procesos Internos**, **d**esignar **a quien lo reemplace** a **fin** de que concluya el periodo para el que fue elegido, lo que será convalidado en la siguiente sesión del Consejo Ciudadano Nacional.

o) Registrar las candidaturas de elección popular de carácter federal ante el Instituto **Nacional** Electoral **y**, en su caso**,** sustituirlas.

p) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional y los presentes Estatutos**.**

7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, **autorizar** coaliciones, alianzas y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales. Para tales efectos deberá:

a) Erigirse en máximo órgano electoral en materia de coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, y constituirse en Asamblea Electoral Nacional **cuando** por sí misma lo considere conveniente, para aprobar, por mayoría, la realización de convenios**;** la postulación, registro o sustitución de los candidatos**/as** a Presidente de la República, a **s**enadores**/as** y **d**iputados/**as** **f**ederales de mayoría relativa y de representación proporcional, a **g**obernadores de los estados y a **j**efe de **g**obierno del Distrito Federal; de **d**iputados**/as** a las **l**egislaturas de los **e**stados por ambos **p**rincipios; a ediles en los **a**yuntamientos y **j**efes **d**elegacionales del Distrito Federal.

b) Aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos para la coalición, alianza o candidaturas comunes que se determinen, de conformidad con la legislación aplicable.

c) Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, **el** Programa de Acción y **los** Estatutos adoptados, **en su caso**, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate.

d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos**/as**, de resultar **electos/as**, conforme a la Plataforma Electoral, **la** Declaración de Principios, **el** Programa de Acción y **los** Estatutos adoptados, **en su caso**, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate.

e) Aprobar **la agenda l**egislativ**a** que impulsarán los candidatos**/as** de la coalición, alianza y de candidaturas comunes, **de resultar electos/as** como **s**enadores**/as o d**iputados/**as** al Congreso de la Unión, **y** diputados/**as** a las **l**egislaturas de los **e**stados.

f) Aprobar los acuerdos concernientes a las coaliciones, alianzas y de candidaturas comunes, que se requieran por la legislación electoral en los ámbitos **f**ederal, **e**statal o **m**unicipal.

g) Ratificar los convenios y acuerdos sobre coaliciones, alianzas **y** candidaturas comunes, en las elecciones locales en que participe Movimiento Ciudadano, **para lo cual se erigirá** en Asamblea Electoral Nacional en términos **estatutarios**.

8. En caso de retroceso electoral, conflictos reiterados, o indisciplina en los órganos de dirección que impidan su adecuada operación y funcionamiento la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá acordar, previa notificación y audiencia en los términos del **r**eglamento respectivo, la disolución de los órganos de dirección en **la** entidad federativa **de que se trate**, por alguno de los siguientes supuestos:

a) Por hechos de violencia o conflictos graves que afecten la unidad entre los **integrantes** de **Movimiento Ciudadano**;

b) Por incumplimiento de sus responsabilidades que afecten los objetivos y metas establecidos en los planes y programas de **Movimiento Ciudadano**;

c) Por desacato a los mandatos, instrucciones o decisiones políticas adoptadas por la Convención Nacional Democrática**,** el Consejo Ciudadano Nacional**,** la Coordinadora Ciudadana Nacional**, la Comisión Permanente** o por la Comisión Operativa Nacional;

d) Por violaciones a los principios de imparcialidad y de equidad en los procesos internos de selección de candidatos**/as**. El **r**eglamento de referencia establecerá las obligaciones y restricciones cuya violación actualizará esta causal; y

e) A solicitud de dos terceras partes de las Comisiones Operativas Municipales y por el voto de dos terceras partes de los **integrantes** presentes del Consejo Ciudadano Estatal. El reglamento establecerá los requisitos que deberá satisfacer la solicitud.

La declaración de disolución dará lugar a la elección del nuevo órgano de dirección estatal, para un nuevo periodo. La elección deberá realizarse dentro del año siguiente a la notificación de la disolución.

La Coordinadora Ciudadana Nacional designará una Comisión **Operativa** Provisional integrada por **siete** miembros, la cual ejercerá las funciones correspondientes hasta la debida integración de la Comisión Operativa Estatal.

El mismo procedimiento se aplicará para la disolución de las Comisiones Operativas Municipales en **c**abeceras **de distrito electoral federal o local.**

9. Convocar por conducto de la Comisión Operativa Nacional**,** de manera supletoria, a los órganos de dirección estatales con el fin de que **propongan** a los delegados a eventos nacionales y estatales organizados por Movimiento Ciudadano**.**

a) Nombrar a los delegados**,** en las entidades donde resulte materialmente imposible acreditarlos**,** a la Convención Nacional Democrática, al Consejo Ciudadano Nacional y demás eventos convocados por Movimiento Ciudadano.

b) Suspender, anular o declarar inexistentes las Convenciones, Consejos Estatales y en su caso las Asambleas Electorales de las entidades federativas, excepcionalmente, por no cumplir con el marco legal y estatutario y de conformidad con el Reglamento de Órganos de Dirección; siempre y cuando se presenten los supuestos previstos en el numeral anterior; y se haga constar a través del acta circunstanciada respectiva.

c) En caso de que al término del período de los órganos de dirección estatales, asuntos internos dificulten o impidan la celebración de la Convención Estatal, la Coordinadora Ciudadana Nacional designará a una Comisión Operativa Provisional de siete miembros, para que en el plazo de un año realice los trabajos de organización, que permitan la operación normal de Movimiento Ciudadano conforme a estos Estatutos.

10. Realizar el ajuste a las modificaciones estatutarias en acatamiento a sentencia firme dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y una vez aprobadas, presentarlas para su ratificación a la siguiente sesión del Consejo Ciudadano Nacional.

11. La Coordinadora Ciudadana Nacional organizará sus trabajos **por conducto** de las siguientes Secretarías:

a) Organización y Acción Política.

b) Vinculación y Participación Ciudadana.

c) Asuntos Electorales.

d) Asuntos Legislativos.

e) Asuntos Municipales.

f) Asuntos Ambientales.

g) Derechos Humanos e Inclusión Social.

h) De las Personas con Discapacidad.

i) Movimientos Sociales.

j) Organizaciones Sectoriales.

k) Círculos Ciudadanos.

l) Gestión Social.

m) Asuntos Internacionales.

n) Asuntos Jurídicos.

ñ) Fomento Deportivo.

o) Propaganda y difusión.

p) Comunicación Social.

Las funciones de cada Secretaría**, así como del Centro de Documentación e Información, que las apoyará**, estarán definidas en el Reglamento **de los Órganos de Dirección**.

Cada Secretaría elaborará un plan de trabajo e informe semestral que se someterá a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, además de informar permanentemente de sus actividades relevantes en **las** reuniones mensuales **de la Comisión Permanente.**

ARTÍCULO 19

De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los niveles, órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano.

1. Está integrada por:

a) El Presidente/a y el Secretario/a Técnico del Consejo Ciudadano Nacional;

b) La Comisión Operativa Nacional;

c) El Secretario/a General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional;

d) Los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Nacional;

e) El Director/a del Centro de Documentación e Información;

f) El Director/a del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana;

g) El Tesorero Nacional;

h) Los Coordinadores/as Regionales;

i) Los Coordinadores/as Parlamentarios/as de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión;

j) El Coordinador/a Nacional de los diputados a las legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano;

k) El Coordinador/a del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

l) El Coordinador/a y los Vicecoordinadores/as Nacionales de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano;

m) La Coordinadora y la Vicecoordinadora Nacional de Mujeres en Movimiento;

n) El Coordinador/a y el Vicecoordinador/a Nacional de Jóvenes en Movimiento;

ñ) El Coordinador/a y el Vicecoordinador/a Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento;

o) El Presidente/a de la Fundación Lázaro Cárdenas Del Río;

p) El Presidente/a de la Fundación México con Valores;

q) El Presidente/a de la Fundación Cultura en Movimiento;

r) El Presidente/a de la Fundación Municipios en Movimiento;

s) Un Coordinador/a de Comisión Operativa Estatal por cada una de las circunscripciones electorales en base a la mayor lista nominal;

t) Los Presidentes/as de las Comisiones de Asuntos Legislativos; de Capacitación; Editorial; de Estrategia Electoral; de Financiamiento; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; de Propaganda; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica;

u) El representante ante el Instituto Nacional Electoral;

v) Ocho militantes destacados nombrados por la Comisión Operativa Nacional;

w) Los gobernadores y ex gobernadores emanados de Movimiento Ciudadano;

x) Los ex Coordinadores de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano;

Participan con derecho a voz y sin derecho a voto:

a) El Titular de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;

b) El Titular de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;

c) El Titular de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos;

2. La Comisión Permanente se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando así se requiera; sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto. Si faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo. Sus sesiones serán presididas por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional y la Secretaría General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional, que lo será también de la Comisión Permanente. La Comisión Permanente podrá ser convocada de manera ampliada, con la participación de los Coordinadores/as de las Comisiones Operativas Estatales.

3. Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate, el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional tendrá voto de calidad.

4. La Comisión Permanente establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:

a) Aprobar los programas de actividades de las áreas de Movimiento Ciudadano.

b) Recibir informes de las actividades de los órganos de dirección nacional.

c) Llevar el análisis trimestral de un Sistema de Indicadores del desempeño de los órganos de dirección nacional y Comisiones Operativas Estatales, en el que se incluye el seguimiento a la obligación de los integrantes de órganos de dirección en lo que respecta a la constitución de Círculos Ciudadanos.

d) Elaborar los manuales de organización, operación y procedimientos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

e) **Autorizar** a la Comisión Operativa Nacional **los nombramientos y sustituciones de d**elegados **n**acionales con el propósito de fortalecer el trabajo político y electoral así como el desarrollo de Movimiento **Ciudadano** en las entidades federativas, municipios y distritos que lo requieran.

f) A propuesta de los Coordinadores/as de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento, designar a los delegados/as estatales y municipales.

g) Recibir de manera bimestral los informes de actividades de las fundaciones Lázaro Cárdenas Del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento.

h) Recibir informes bimestrales de las actividades de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento.

i) Evaluar mensualmente la operatividad de la Plataforma Digital Ciudadanos en Movimiento, como mecanismo de comunicación permanente.

j) Recibir un informe trimestral de la operación digital y de redes sociales de todos los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

k) Propiciar el diálogo político con organizaciones civiles y sociales, así como personalidades, a fin de fortalecer la participación ciudadana en los procesos democráticos.

l) Autorizar la incorporación de las organizaciones de la sociedad civil en calidad de fraternas.

m) Proponer las candidaturas ciudadanas externas que Movimiento Ciudadano deberá postular en los distintos niveles de elección.

n) Integrar los comités de candidaturas de Movimiento Ciudadano a nivel estatal y municipal.

ñ) Definir estrategias de buen gobierno para orientar el trabajo de autoridades municipales emanadas de Movimiento Ciudadano.

o) Procurar recursos y programas de apoyo para las autoridades municipales y estatales de Movimiento Ciudadano.

p) Propiciar la articulación del trabajo municipalista.

q) Conocer, analizar, y en su caso ajustar, los temas de la agenda legislativa vinculada a la plataforma electoral de Movimiento Ciudadano, que para cada período presenten los coordinadores/as de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y el coordinador/a nacional de los diputados/as a las legislaturas de los estados.

r) Conocer oportunamente las negociaciones que realice el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional respecto de los frentes, coaliciones, alianzas o candidaturas comunes a nivel federal y estatales en los procesos electorales en que intervenga Movimiento Ciudadano, que en su caso, deberán ser autorizadas por la Coordinadora Ciudadana Nacional.

s) Elaborar los proyectos de convenios de frentes, coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, de conformidad con los criterios adoptados por la Comisión Operativa Nacional, y que deben ser sometidos a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

t) Desautorizar de manera fundada y motivada, las declaraciones, iniciativas, propuestas o decisiones de cualquier militante u órgano interno, cuando resulten contrarias a los Documentos Básicos, la Estrategia Nacional de Actividades y a las Plataformas electoral, legislativa, de gobierno o municipalista de Movimiento Ciudadano, o cuando causen perjuicio a sus intereses. La desautorización aprobada dará lugar al inicio del procedimiento sancionador previsto en estos Estatutos.

u) Realizar un análisis del acontecer nacional, dentro del orden del día de los trabajos, en propuestas de agenda y discusión presentadas por escrito por lo menos 24 horas antes de cada sesión.

v) Brindar seguimiento al acontecer internacional y mantener relación con fuerzas políticas afines, con el propósito de fortalecer alianzas que beneficien el desarrollo del país y de Movimiento Ciudadano.

w) Definir la política a fin de obtener el voto de los mexicanos residentes en el extranjero y nombrar los comités necesarios para realizar las actividades de promoción.

x) **Las demás que le asignen la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional, los presentes Estatutos y los reglamentos aplicables.**

ARTÍCULO 20

De la Comisión Operativa Nacional.

1. La Comisión Operativa Nacional se **forma** por nueve **integrantes** y será elegida entre los **miembros numerarios** de la Coordinadora Ciudadana Nacional para un periodo de **cuatro** años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Nacional Democrática**,** ostenta la representación política y legal de Movimiento Ciudadano y de su dirección nacional. Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria **en su caso,** con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus **integrantes**. El quórum legal para sesionar se **constituirá** con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Operativa Nacional tendrán plena validez, con la aprobación y firma de la mayoría, y en caso de urgencia suscritos únicamente con la firma del Coordinador, en términos de lo previsto por el artículo **21** numeral **5**, de los presentes **E**statutos.

La Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de su elección nombrará de entre sus integrantes, por un periodo de **cuatro** años, a su Coordinador**,** quien será non entre pares y tendrá como responsabilidad adicional, la vocería y la representación política y legal de Movimiento **Ciudadano**.

2. Son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional:

a) Ejercer la representación política y legal de Movimiento Ciudadano en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer convenios en los marcos de la legislación vigente. A excepción de la titularidad y representación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo **35,** numeral 9 **de los Estatutos**.

b) El mandato y el poder que se otorgue**n** tendrá**n** plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, **que encabezará** la del Coordinador.

c) Ejercer poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos **de lo previsto en** el Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás **e**stados de la República.

d) Emitir las convocatorias**,** para los procesos internos **y** a cargos de elección popular **de que se trate.**

e) Para iniciar y**/o** desistirse de toda clase de procedimientos administrativos y judiciales, inclusive del juicio de amparo.

f) Para transigir.

g) Para comprometer en árbitros y arbitradores.

h) Para absolver y articular posiciones.

i) Para recusar.

j) Para hacer cesión de bienes, en los términos y condiciones establecidos por las leyes.

k) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

l) Para otorgar y suscribir toda clase de **t**ítulos y **o**peraciones de **c**rédito, **abrir** y manejar cuentas de cheques con cualquier institución bancaria.

m) Para otorgar y**/o** revocar poderes generales y especiales.

n) El poder conferido a que aluden las cláusulas anteriores podrá ejercitarlo ante personas físicas o morales, **y** particulares**,** y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, inclusive de carácter federal o local**,** y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.

ñ) Para rendir un informe sobre las actividades de **Movimiento Ciudadano** en cada una de las reuniones del Consejo Ciudadano Nacional.

o) Para interponer, en términos de la fracción II del Artículo 105 **de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.

p) Para acatar las obligaciones que establece**n la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral, así como las** de transparencia y acceso a la información.

q) Para vigilar, supervisar, fiscalizar y evaluar el ejercicio y aplicación de las prerrogativas asignadas por los **organismos públicos** locales electorales.

r) Para promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y designar **a los** representantes **de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales y jurisdiccionales en el nivel de que se trate.**

s) Para presentar y nombrar representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones nacionales e internacionales.

t) Para ordenar por sí misma o por mandato de la Coordinadora Ciudadana Nacional, auditorías a las finanzas **n**acionales y **e**statales **y** de recursos financieros y materiales de las distintas instancias de Movimiento Ciudadano en el país y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral federal o local.

u) Para operar todos los acuerdos y las resoluciones que emanen de la Convención Nacional Democrática; del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional **y de la Comisión Permanente**.

v) Para certificar nombramientos, actas y acuerdos de las **c**onvenciones, **s**esiones, **asambleas** y **c**oordinaciones de todas las instancias de Movimiento Ciudadano, cuando así se requiera.

w) Acreditar ante el Instituto **Nacional** Electoral y ante los **Organismos Públicos L**ocales **E**lectorales a las personas responsables de recibir las prerrogativas de financiamiento público.

ARTÍCULO 21

Del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional.

El Coordinador es el representante político y portavoz de Movimiento **Ciudadano**. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y la armonía entre los **integrantes** de la Comisión Operativa Nacional, así como el interés general de Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas que se le otorgan en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer al Secretario/a **General** de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, **de la Comisión Permanente** y de la Comisión Operativa Nacional.

2. Proponer los nombramientos del Tesorero **Nacional**, de los**/las** titulares de las Secretarías, **del Director/a del Centro de Documentación e Información,** así como **del Director/a del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana,** a la Coordinadora Ciudadana Nacional para su aprobación.

3. Proponer a la Comisión Permanente los nombramientos de los Delegados**/as** Nacionales **y Especiales.**

4. Promover medios de impugnación ante autoridades electorales federales o locales.

5. Suscribir en casos de urgencia **impostergable e** ineludible convocatorias, informes, nombramientos, y desahogo de requerimientos de autoridad administrativa o judicial, en el ámbito de las facultades de la Comisión Operativa Nacional.

6. Suscribir y registrar de forma supletoria y en casos de urgencia ineludible, ante los órganos electorales federales **o** locales, las candidaturas que **Movimiento Ciudadano** postule a cargos de elección popular.

Asimismo, atendiendo al interés general de Movimiento Ciudadano, podrá integrar y registrar directamente la nómina de candidatos ante los órganos electorales federales o locales**,** en los siguientes casos que se indican de manera enunciativa más no limitativa:

a) Por resolución judicial.

b) Por declararse desierto el procedimiento de selección de los candidatos**/as** a cargos de elección popular, ya sean **de carácter** federal o locales.

c) Por renuncia, enfermedad o fallecimiento del candidato**/a**s.

En los casos en los que se ejerza esta atribución, deberá informar a la Coordinadora Ciudadana Nacional en la sesión inmediata siguiente.

7. Convocar con el auxilio del Secretario/a **General** de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates, de la Coordinadora Ciudadana Nacional, **de la Comisión Permanente** y de la Comisión Operativa Nacional.

8. Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección y control nacional y **con los de dirección** estatales de Movimiento Ciudadano.

9. Firmar las credenciales de las afiliadas y de los afiliados.

10. Las demás que le otorgan los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 22

De los delegados/as nacionales.

Los **d**elegados**/as n**acionales son representantes de la Comisión Operativa Nacional, para las diferentes tareas que se les asigne**n**. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en el artículo **19, numeral 4, inciso e)** y demás relativos y aplicables de **estos** Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas al Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, **la Comisión Permanente** y la Comisión Operativa Nacional.

No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de **d**elegado**/a n**acional en dos o más entidades **f**ederativas simultáneamente.

La Comisión **Permanente** evaluará cuatrimestralmente el trabajo desempeñado por el **d**elegado**/a n**acional en la entidad **federativa de que se trate** y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarlo o dar por terminado su encargo.

ARTÍCULO 23

De los coordinadores/as regionales.

1. En el mismo acto de instalación del Consejo Ciudadano Nacional, después de la protesta de sus integrantes ante la Convención Nacional Democrática, los consejeros nombrarán, a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, a un Coordinador**/a** Regional por cada una de las circunscripciones electorales que durará en su encargo **dos** años.

2. Los **c**oordinadores**/as r**egionales cumplirán las funciones que les asignen el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, **la Comisión Permanente** y la Comisión Operativa Nacional, el reglamento**,** así como los presentes **E**statutos.

3. Los Coordinadores**/as** Regionales coadyuvarán con la Comisión Operativa Nacional en la revisión y evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los programas de las Comisiones Operativas Estatales y de las Comisiones Operativas Municipales.

ARTÍCULO 24

De las Comisiones Técnicas.

Con el propósito de brindar sustento técnico a actividades específicas de trabajo, la Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, designa Comisiones sobre Asuntos Legislativos; de Capacitación; Editorial; de Estrategia Electoral; de Financiamiento; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; de Propaganda; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica.

Las Comisiones coadyuvarán con diagnósticos sobre cada una de las materias de su competencia para la formulación de políticas, programas y acciones de Movimiento Ciudadano.

Deberán presentar sus propuestas, análisis y programa de trabajo a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

Las Comisiones estarán conformadas por diez integrantes; los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Nacional de las áreas afines fungirán como sus Secretarios Técnicos.

ARTÍCULO 25

Del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana.

El Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana es el órgano encargado de la educación y capacitación cívica de militantes y dirigentes. Asimismo coordinará las tareas de divulgación, investigación y estudio en materia de capacitación y formación para la participación ciudadana.

La Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, designará a su titular.

Los órganos de dirección nacional y estatal y los órganos de control nacional de Movimiento Ciudadano, serán apoyados en el Programa de Capacitación para el buen desempeño de sus actividades. Además podrán ser respaldados con documentos, estudios e investigaciones elaborados por el Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL ESTATAL.

ARTÍCULO 26

De la Convención Estatal.

1. Las Convenciones Estatales son los órganos deliberativos de máxim**o rango** que representan **a Movimiento Ciudadano** en sus respectivos ámbitos territoriales.

Las Convenciones Estatales serán convocadas **al término del período** por las Comisiones Operativas Estatales, o bien por la mitad más uno de los integrantes de los Consejos Ciudadanos Estatales o la mitad más uno de los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal o por el 30 % de los militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano en términos del **r**eglamento. **Las Convenciones Estatales serán organizadas, supervisadas y validadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, mediante la convocatoria correspondiente, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las** convocatoria**s** deberá**n** ser **expedidas al** menos **con** treinta días **de anticipación**.

Se celebrarán cada tres años para nombrar a los órganos de dirección **estatales** de Movimiento Ciudadano y para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales.

Para la aplicación de la atribución conferida en el párrafo anterior, se estará **a** lo dispuesto en el artículo **88 de los presentes Estatutos.**

2. La conforman los siguientes **integrantes** en su calidad de delegados**/as**, con derecho a voz y voto:

a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Estatales.

b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal.

c) Los integrantes de la Junta de Coordinación.

d) Los integrantes de la Comisión Operativa Estatal.

e) Los Diputados/as y Senadores/as de Movimiento **Ciudadano** al Congreso de la Unión.

f) Los **d**iputados/as de Movimiento Ciudadano a las **l**egislaturas de los Estados.

g) Los**/as Presidentes/as Municipales** de Movimiento Ciudadano.

h) De tres a cinco representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales en el estado.

i) Los**/as** delegados**/as** de las asambleas respectivas, elegidos**/as** por criterios democráticos y representativos, de conformidad con lo previsto en el artículo **31** numeral **12** de los Estatutos.

j) L**a**s delegadas de Mujeres en Movimiento**.**

k) Los/as delegados/as de Jóvenes **en Movimiento**;

l) Los/as delegados/as de Trabajadores y Productores **en Movimiento.**

m) **Los/as delegados/as** de los **M**ovimientos Sociales acreditados**/as** por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Y que operan conforme a su reglamento con el número que establezca la convocatoria.

3. Eligen al Presidente**/a** y al Secretario**/a** Técnico**/a** del Consejo Ciudadano Estatal y a los Consejeros numerarios en términos del reglamento.

4. Eligen a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Comisión Operativa Estatal; **y** a los delegados**/as** a la Convención Nacional Democrática.

5. Las modalidades sobre la naturaleza ordinaria o extraordinaria, sobre el desarrollo, bases e integración de la Convención Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los delegados**/as presentes**. **Los trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Estatal. El presidente/a, secretario/a y escrutadores/as de la Convención Estatal serán elegidos/as por el pleno.**

6. Para el caso en que resulte coincidente la celebración de un proceso electoral local ordinario o extraordinario, con la renovación de la dirigencia estatal de Movimiento Ciudadano en determinada entidad federativa, a petición de parte, la Comisión Operativa Nacional, por acuerdo de la **Comisión Permanente**, podrá diferir el proceso de renovación hasta por cuatro meses, después de concluido el proceso electoral.

ARTÍCULO 27

De los Consejos Ciudadanos Estatales.

1. Durante el receso de las Convenciones Estatales, actúan los Consejos Ciudadanos Estatales con la autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo de Movimiento Ciudadano. Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:

a) El Presidente/a y Secretario/a Técnico/a nombrados/as por la Convención Estatal.

b) Los consejeros/as estatales numerarios que elija la Convención Estatal. El número de consejeros/as numerarios que en cada entidad federativa se tiene derecho a elegir, será de conformidad con lo dispuesto en el reglamento. Ningún estado tendrá menos de 15 consejeros/as numerarios.

c) La Coordinadora Ciudadana Estatal.

d) La Comisión Operativa Estatal.

e) Los coordinadores**/as** de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales, federales y locales.

f) Los diputados/as y senadores/as al Congreso de la Unión de la entidad federativa y los**/las** diputados**/as** a las **l**egislaturas de los **e**stados.

g) Los **Presidentes/as Municipales** de Movimiento **Ciudadano**, en la entidad federativa.

h) El representante en la entidad de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano.

i) Los **representantes** de Mujeres, de Jóvenes, y de Trabajadores y Productores en Movimiento, **acreditados/as en términos estatutarios.**

j) Los representantes de los Movimientos Sociales de acuerdo al **r**eglamento.

k) Un representante del Consejo Consultivo Estatal, con derecho a voz.

2. Los Consejos Ciudadanos Estatales sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada seis meses; **y de manera extraordinaria cuando así se considere necesario,** previa convocatoria de la Comisión Operativa Estatal y autorización expresa de la Comisión Operativa Nacional.

3. El**/La** Secretario**/a** Técnico**/a** del Consejo Ciudadano Estatal comunicará por escrito la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y levantará las actas correspondientes. La convocatoria deberá ser dirigida a todos los consejeros/as por lo menos con una semana de anticipación, comunicándoles si las sesiones son públicas o reservadas. En un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la celebración de la sesión correspondiente, **dará un informe al Consejo Ciudadano** Nacional sobre su realización, acompañado**,** en original, **de** convocatoria, lista de asistencia y el acta respectiva**.**

4. Los**/as** consejeros**/as** numerarios durarán en sus funciones tres años, **si en este periodo faltaran** sin causa justificada **a dos reuniones** consecutivas, **serán separados del cargo.** El **propio** Consejo Ciudadano Estatal **en caso de renuncia o separación del cargo** los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal, a efecto de que concluyan el periodo **para el cual fueron electos,** previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

5. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano **Estatal**:

a) Definir la estrategia de trabajo político y social de Movimiento Ciudadano en la entidad federativa.

b) Conocer y en su caso aprobar el informe de actividades que rinda el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal, que deberá incluir particularmente los avances en el Programa de Actividades así como de redes sociales y conformación de Círculos Ciudadanos por parte de todos los titulares de los órganos de dirección estatales y municipales.

c) Conocer y aprobar el informe que rinda el Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la entidad o, en su caso, el legislador de Movimiento Ciudadano a la legislatura del estado.

d) Conocer y aprobar el informe que rinda el representante estatal de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales.

e) Conocer y aprobar el informe del Tesorero/a estatal sobre el uso de los recursos financieros.

f) Definir las directrices para la conducción económica y financiera de la Coordinadora Ciudadana Estatal, así como aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

g) Designar a los integrantes de los órganos de dirección estatales de Movimiento **Ciudadano**, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos**/as**, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la sesión de que se trate**,** informará **a** la Comisión Operativa Nacional sobre tales designaciones **y acompañará** para ello la documentación **que corresponda**.

h) Evaluar el trabajo de los órganos de dirección de Movimiento **Ciudadano** a nivel estatal, distrital y municipal.

i) Valorar las actividades de Mujeres **en Movimiento,** de Jóvenes **en Movimiento** y de Trabajadores y Productores en Movimiento, así como de los Movimientos Sociales en **el E**stado en términos de los **presentes** Estatutos y del reglamento.

j) Otorgar reconocimiento a las organizaciones estatales de trabajadores, productores, profesionales y de servicios **comunitarios y sociales**, y las demás que hayan sido reconocidas conforme a **estos** Estatutos.

k) Acreditar **al Presidente/a del Consejo Ciudadano Estatal como su representante** al Consejo Ciudadano Nacional.

l) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los **presentes** Estatutos **y** reglamentos de Movimiento Ciudadano**,** o que le deleguen la Convención Nacional Democrática y el Consejo Ciudadano Nacional.

ARTÍCULO 28

De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales.

1. La Coordinadora Ciudadana Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación de Movimiento Ciudadano a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo Ciudadano Estatal. Será elegida por la Convención Estatal y el número de sus integrantes, será determinado por la Coordinadora Ciudadana Nacional en términos de la convocatoria respectiva, que en ningún caso será menor de 50 y durarán en su encargo un periodo de tres años. **Si faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo.** El Presidente y Secretario Técnico del Consejo **Ciudadano** Estatal forman parte de la **Coordinadora Ciudadana Estatal**.

2. La conforman también, con derecho a voz y voto, los integrantes de la Junta de Coordinación, los representantes de Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y Productores en Movimiento acreditados en términos estatutarios, así como tres representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales en la entidad.

La Coordinadora Ciudadana Estatal contará con un Secretario**/**a de Acuerdos, que lo será también **de la Junta de Coordinación y** de la Comisión Operativa Estatal; será designado**/**a a propuesta del Coordinador**/a** de la Comisión Operativa Estatal; contará con las mismas funciones señaladas en el artículo **30**, numeral 4 de los **presentes** Estatutos.

3. Funcionará de **forma colegiada y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual.** Sesionar**á bimestralmente** de manera **ordinaria** y de manera extraordinaria cuando sea necesario, para la atención de todos los asuntos de su competencia.

4. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Estatal:

a) Cumplir y hacer cumplir por parte de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento **Ciudadano** y de los militantes en la entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones nacionales y estatales, de las Convenciones y de los Consejos, así como de la Coordinadora Ciudadana Nacional**, de la Comisión Permanente** y de la Comisión Operativa Nacional.

b) Determinar la política electoral a nivel estatal, someter a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional por conducto de la Comisión Operativa Nacional, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y Legislativo para las elecciones locales.

c) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional el orden de presentación de las fórmulas de precandidatos a diputados a las Legislaturas de los Estados por el principio de representación proporcional.

d) Representar a Movimiento **Ciudadano** a nivel estatal y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Convención y el Consejo Ciudadano de la entidad.

e) Convocar a las Convenciones Estatales en términos del reglamento de **Convenciones y Procesos Internos**, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

f) Elaborar y aprobar el programa general de actividades**,** que se integrará considerando los programas de cada sector y de los distintos órganos de Movimiento Ciudadano en la entidad**, cuyo** desarrollo **será evaluado** trimestralmente.

g) Rendir el informe general de actividades de Movimiento Ciudadano ante la Convención Estatal.

h) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional, de manera fundada y motivada invariablemente, la integración de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales, así como a los Comisionados Municipales.

i) Mantener relación permanente y coordinar las actividades de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales, y de los Comisionados Municipales.

j) Verificar con las Comisiones Operativas **Municipales y Comisionados Municipales**, por lo menos cada seis meses, la permanente actualización del padrón de afiliados/as de Movimiento Ciudadano.

k) Proponer para revisión de la Comisión Permanente, los nombramientos de las secretarías **estatales de: Organización y Acción Política; Vinculación y Participación Ciudadana; Asuntos Electorales; Asuntos Municipales; Círculos Ciudadanos; Derechos Humanos e Inclusión Social; Movimientos Sociales; Gestión Social; Fomento Deportivo; Comunicación Social. Mismas que operarán en términos del Reglamento de los Órganos de Dirección.**

l) Todas las demás que le señalen **estos** Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de **rango** superior.

ARTÍCULO 29

La Junta de Coordinación.

La Junta de Coordinación es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano a nivel estatal.

1. Está integrada por:

a) El Presidente/a y el Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Estatal;

b) La Comisión Operativa Estatal;

c) La Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal;

d) Los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Estatal;

e) El Tesorero Estatal;

f) El Coordinador/a del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Legislatura del Estado;

g) Los Diputados/as y Senadores/as al Congreso de la Unión de la entidad federativa;

h) El Representante Estatal de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano;

i) La Delegada de Mujeres en Movimiento en el estado;

j) El Delegado/a de Jóvenes en Movimiento en el estado;

k) El Delegado/a de Trabajadores y Productores en Movimiento en el estado;

l) El Delegado/a de la Fundación Lázaro Cárdenas Del Río en el estado;

m) El Delegado/a de la Fundación México con Valores en el estado;

n) El Delegado/a de la Fundación Cultura en Movimiento en el estado;

ñ) El Delegado/a de la Fundación Municipios en Movimiento en el estado;

o) Los representantes ante el Órgano Electoral Local y ante la Junta Local del Instituto Nacional Electoral;

p) De tres a cinco Coordinadores/as de Comisiones Operativas Municipales, en base a la densidad de la población del estado y resultados electorales.

q) Seis militantes destacados, nombrados por la Comisión Operativa Estatal.

2. La Junta de Coordinación se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando así se requiera. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados/as del cargo.

Sus sesiones serán presididas por el Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal y la Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal, que lo será también de la Junta de Coordinación. La Junta de Coordinación podrá ser convocada de manera ampliada, con la participación de los Coordinadores/as de las Comisiones Operativas Municipales.

3. Los acuerdos de la Junta de Coordinación se tomarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate, el Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal tendrá voto de calidad.

4. La Junta de Coordinación establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:

a) Articular y darles seguimiento a los programas estatales.

b) Recibir los informes de actividades de los órganos de dirección estatal y las áreas de Movimiento Ciudadano en la entidad.

c) Recibir los informes de actividades de las delegaciones estatales de las fundaciones Lázaro Cárdenas Del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento.

d) Recibir informes bimestrales de actividades de las delegaciones estatales de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento.

e) Llevar el análisis trimestral de un Sistema de Indicadores del Desempeño de los órganos de dirección estatal y Comisiones Operativas Municipales. Este sistema de indicadores incluye dar seguimiento a la obligación de los integrantes de órganos de dirección en lo que respecta a la constitución de Círculos Ciudadanos.

f) Evaluar mensualmente la operatividad de la Plataforma Digital "Ciudadanos en Movimiento", en la promoción y el uso adecuado de esta herramienta.

g) Evaluar bimestralmente la incorporación de los órganos de dirección estatales y municipales en redes sociales.

h) Recibir un informe trimestral de la estrategia digital y de redes sociales de Movimiento Ciudadano.

i) Enviar a la Comisión Operativa Nacional los informes de actividades y la agenda de trabajo estatal, y además mantener informados a todos los órganos de dirección estatales, así como a los círculos ciudadanos.

j) Propiciar el acercamiento y diálogo con organizaciones civiles y sociales, y con personajes sociales, a fin de alentar y promover la participación ciudadana en los procesos electorales y en la vida democrática.

k) Proponer a la Comisión Operativa Nacional, para su evaluación, perfiles ciudadanos en candidaturas a los cargos de elección.

l) Las demás que le asignen la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, el Consejo Ciudadano Estatal, la Coordinadora Ciudadana Estatal, los presentes Estatutos y, en su caso, los reglamentos aplicables.

Las Comisiones Operativas Estatales deberán enviar a la Secretaría General de Acuerdos, en un plazo máximo de diez días, la convocatoria, acta y lista de asistencia y acuerdos adoptados durante cada sesión de la Junta de Coordinación.

ARTÍCULO 30

De las Comisiones Operativas Estatales.

1. La Comisión Operativa Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de Movimiento Ciudadano en la entidad. **La conforman** siete **integrantes** y será elegida de entre los **miembros** de la Coordinadora Ciudadana Estatal, para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Estatal.

Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria en su caso, con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se constituirá con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

2. La Comisión Operativa Estatal tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a) Representar a Movimiento Ciudadano y mantener sus relaciones con los poderes del Estado, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas de la entidad.

b) Nombrar a los responsables de los **órganos de dirección**. **Los** nombramientos deberán **previamente** ser comunicados a la **Comisión Permanente para su** aprobación.

c) Convocar a las reuniones del Consejo Ciudadano Estatal**,** de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la **Junta de Coordinación.**

d) Dirigir y operar, a nivel de la entidad federativa, las directrices nacionales, la acción política y electoral de Movimiento Ciudadano, e informar a los órganos **de dirección**, mecanismos y estructuras**,** sobre la estrategia política y vigilar su cumplimiento.

e) Presentar el informe de actividades de la Comisión Operativa Estatal ante el Consejo Ciudadano Estatal y la Convención Estatal.

f) Dirigir la gestión administrativa y financiera, de manera que el ejercicio de los recursos se apegue **a los Estatutos,** a los requerimientos de la normatividad electoral y **a los criterios** contables, **administrativos y financieros de la Tesorería Nacional** de **Movimiento Ciudadano.**

g) Someter a la aprobación del Consejo Ciudadano Estatal el programa general de actividades de la Comisión Operativa Estatal e informarle sobre sus labores.

h) Expedir y firmar los nombramientos acordados por la Coordinadora Ciudadana Estatal y la Comisión Operativa Nacional, **para** la acreditación de los representantes de **Movimiento Ciudadano y de los** candidatos ante los **O**rganismos **Públicos Locales E**lectorales.

i) Representar a Movimiento Ciudadano con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley. A excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo **38 de los Estatutos**. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional. La Comisión Operativa Estatal tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito**, del T**esorero **N**acional de Movimiento Ciudadano para suscribir **títulos de crédito** y abrir cuentas de cheques.

j) E**l Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal queda acreditado como representante a la Coordinadora** Ciudadan**a** Nacional.

k) Informar sistemáticamente y cuando así se lo solicite la Coordinadora Ciudadana Nacional y/o la Comisión Operativa Nacional sobre sus actividades.

l) Las demás que le encomienden los resolutivos de la Convención Estatal, el Consejo Ciudadano Estatal; la Coordinadora Ciudadana Estatal**, la Junta de Coordinación, la Comisión Permanente** y la Comisión Operativa Nacional, así como los **presentes Estatutos y** reglamentos de Movimiento **Ciudadano.**

3. El**/La** Coordinador**/a** de la Comisión Operativa Estatal será electo por la Convención Estatal. Es el representante político y portavoz de Movimiento **Ciudadano.** Durará tres años y en su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y armonía entre los integrantes de la Comisión y el interés general de Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas otorgadas, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Proponer al Secretario**/**a de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal**, de la Junta de Coordinación** y de la Comisión Operativa Estatal.

b) Proponer ante la Coordinadora Ciudadana Estatal al Tesorero y a los Secretarios**/as**, **previa consulta a la Comisión Permanente.**

c) Convocar con el auxilio del Secretario**/a** de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates de la Coordinadora Ciudadana Estatal**, de la Junta de Coordinación** y de la Comisión Operativa Estatal.

d) Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección **nacional, estatal**, y municipales de Movimiento **Ciudadano.**

e) Las demás que le otorgan los presentes **E**statutos, de manera específica.

4. El**/L**a Secretario**/**a de Acuerdos será nombrado por la **Coordinadora Ciudadana Estatal, a propuesta** de la Comisión Operativa Estatal**. D**urará en el cargo un año y podrá ser ratificado**/**a en sus funciones, con los siguientes deberes y atribuciones:

a) Organizar las reuniones de la Coordinadora Ciudadana Estatal**, de la Junta de Coordinación** y de la Comisión Operativa Estatal.

b) Coordinar el trabajo de las estructuras y órganos de la Coordinadora Ciudadana Estatal.

c) Elaborar y llevar el Archivo de los nombramientos y acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal, **de la Junta de Coordinación** y de la Comisión Operativa Estatal.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 31

En los municipios, cabecera de distrito electoral federal **o** local, funcionarán las Comisiones Operativas Municipales, en el resto de **ellos se designarán** Comisionados Municipales.

De los **ó**rganos **m**unicipales.

1. Los **m**unicipios que son cabecera distrital **acorde a** lo **que** establecen las legislaciones electorales federal y estatales**,** contarán con una Comisión Operativa Municipal, **conformada** por cinco **integrantes**.

2. Cuando dos o más distritos se ubiquen dentro de la jurisdicción de un municipio operará tan sólo una Comisión Operativa Municipal en el lugar que determine la Comisión Operativa Estatal.

3. En los casos que un distrito comprenda a dos o más municipios, solamente se instalará la Comisión Operativa Municipal en la cabecera distrital.

4. En los demás **m**unicipios que integran el distrito, la actividad de Movimiento Ciudadano **será** dirigida por Comisionado**s/as** Municipal**es.**

5. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales **o** locales, así como los Comisionados Municipales, son responsables permanentes de la organización y operación de Movimiento **Ciudadano**, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Coordinadora Ciudadana Nacional; **de la Comisión Permanente**; de la Comisión Operativa Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Estatal; **de la Junta de Coordinación** y de la Comisión Operativa Estatal.

6. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales serán elegidas y los Comisionados Municipales serán designados hasta por tres años. Estos podrán ser removidos, de manera fundada y motivada, por la Coordinadora Ciudadana Nacional.

7. Corresponde a la Comisión Operativa Municipal en la cabecera distrital federal **o** local, así como a l**os** Comisionado**s** Municipal**es**:

a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y reglamentos**, así como** los resolutivos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

b) Representar a Movimiento Ciudadano y mantener relaciones con las autoridades de su jurisdicción, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas del municipio.

c) Mantener relación permanente y coordinar de manera directa las actividades de las estructuras o representaciones operativas seccionales en su caso.

d) Dirigir y operar a nivel municipal, conforme a las directrices nacional y estatal, la acción política y electoral de Movimiento Ciudadano, y vigilar su cumplimiento.

e) Rendir un informe trimestral de sus actividades en su jurisdicción, ante la Coordinadora Ciudadana Estatal.

f) Elaborar el programa de trabajo y someterlo a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Estatal.

g) Mantener actualizado el padrón de afiliados/as a Movimiento Ciudadano debidamente validado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.

h) Coordinar la operación **m**unicipal.

i) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

j) Organizar y capacitar la estructura electoral de Movimiento Ciudadano.

k) Todas las demás que le señalen los **presentes** Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

8. Para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, el Comisionado**/a** Municipal **contará con cuatro Subcomisionados/as que con funciones específicas auxiliarán** en la organización y operación de Movimiento **Ciudadano**. Por acuerdo de la Comisión Operativa Estatal, se propondrá a la **Comisión Permanente** la **aprobación** de los mismos, y les corresponderá cumplir con las tareas que le**s** asignen los reglamentos, **manuales de operación** y las determinaciones de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

9. Los Círculos Ciudadanos procuran la participación ciudadana y desarrollan su actividad; adicionalmente integran la estructura celular organizativa de Movimiento Ciudadano. Buscan hacer posible la participación política de los ciudadanos**/as** y afiliados**/a**. Realizan labores de difusión para dar a conocer los programas y actividades **cívicas, culturales y** electorales de Movimiento Ciudadano.

10. Por conducto de los Círculos Ciudadanos se invita a las personas y organizaciones sociales para promover la articulación de Movimiento Ciudadano y sus iniciativas para fomentar el interés comunitario en la democracia participativa desde las manzanas, barrios, unidades habitacionales, fraccionamientos, colonias, ejidos, comunidades, congregaciones y cabeceras municipales de conformidad con el reglamento.

11. La Comisión Operativa Municipal o **los** Comisionado**s/as** Municipal**es** en su caso mantendrán estrecha comunicación con los Círculos Ciudadanos ubicados en su demarcación.

12. Las Asambleas de Distritos Electorales **f**ederales o locales en Cabecera Distrital, eligen a los delegados**/as** de los Municipios que integran el distrito electoral respectivo y que asisten a la Convención Estatal de la entidad federativa que corresponda. Son convocadas por la **Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos**, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las Asambleas serán integradas por el número de militantes de la jurisdicción que asisten, de conformidad con el Reglamento de **Convenciones y Procesos Internos** y la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

ARTÍCULO 32

Del patrimonio.

El patrimonio de Movimiento Ciudadano se constituye con los bienes adquiridos conforme a la ley, así como sus activos y pasivos financieros, y los derechos, obligaciones y recursos generados con motivo de sus actividades.

ARTÍCULO 33

De la disponibilidad del patrimonio.

Para enajenar bienes inmuebles o para contraer obligaciones futuras que comprometan ejercicios presupuestales subsiguientes, se requiere la opinión de la Coordinadora Ciudadana Nacional y la aprobación del Consejo Ciudadano Nacional.

ARTÍCULO 34

Del Tesorero Nacional.

La Coordinadora Ciudadana Nacional designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional al Tesorero Nacional, que será el responsable de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de Movimiento Ciudadano, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos **trimestrales y** anuales**, así como de precampaña** y de campaña a que obliga **la legislación en la materia**.

ARTÍCULO 35

De sus funciones.

Corresponde al Tesorero Nacional el desempeño de las siguientes funciones:

1. Resguardar el patrimonio y los recursos de Movimiento Ciudadano.

2. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, y someterlo a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional y a la discusión y aprobación, en su caso, del Consejo Ciudadano Nacional.

3. Rendir el informe semestral de los recursos financieros a la Coordinadora Ciudadana Nacional, y una vez autorizado presentarlo a la consideración del Consejo Ciudadano Nacional.

4. Desarrollar y aplicar la normatividad administrativa y financiera de Movimiento Ciudadano.

5. Apoyar a las Comisiones Operativas Estatales en la capacitación de personal para el desarrollo de las actividades de orden administrativo, financiero y patrimonial.

6. Llevar el registro patrimonial, contable y financiero de Movimiento Ciudadano.

7. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de Movimiento Ciudadano.

8. Elaborar el informe trimestral y anual de ingresos y egresos de Movimiento Ciudadano y, una vez aprobado por la Comisión Operativa Nacional, hacer entrega del mismo **a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral** en los términos de la legislación electoral vigente.

9. Tiene la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos. Para los efectos laborales gozará de poder para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrá delegarlos o revocarlos, así como la facultad de representar **a Movimiento Ciudadano** ante toda clase de autoridades en materia laboral, otorgar y revocar poderes, aún los otorgados por los **T**esoreros**/as E**statales.

10. Coordinar, junto con la Comisión Operativa Nacional y las Comisiones Operativas Estatales o del Distrito Federal la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales, y presentarlos **ante** las autoridades **correspondientes del Instituto Nacional Electoral**, en los términos de la legislación electoral vigente.

11. La fiscalización de las finanzas de Movimiento Ciudadano está a cargo de la Unidad **Técnica** de Fiscalización **de la Comisión de Fiscalización** del Consejo General del Instituto **Nacional** Electoral, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto del origen y monto de los recursos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. El Tesorero Nacional deberá rendir un informe trimestral de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña, **de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y la** Ley **en materia** de Transparencia y Acceso a la Información.

12. Las demás que se deriven de los presentes **E**statutos y/o reglamentos de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 36

De los recursos financieros de Movimiento Ciudadano.

Los recursos financieros están constituidos por:

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias.

2. Suscripciones y ventas del periódico, revistas, libros y publicaciones de Movimiento Ciudadano.

3. Donativos voluntarios de miembros adherentes, simpatizantes y ciudadanos conforme a la ley.

4. Rendimientos financieros autorizados que no contravengan la ley.

5. Ingresos provenientes de fiestas, ferias, actos culturales, deportivos, rifas, sorteos y de otras iniciativas.

6. Financiamiento público.

ARTÍCULO 37

De la transferencia de recursos.

Del financiamiento público nacional se transferirá:

a) **E**l 20% a las Comisiones Operativas Estatales, de conformidad con el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.

b) El 4% para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

También se destinará el 2% para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de los jóvenes**,** y **otro 2% para los mismos fines de los** trabajadores y productores**.**

c) **El 10% para las actividades de promoción y desarrollo de las fundaciones de Movimiento Ciudadano.**

ARTÍCULO 38

De los tesoreros/as estatales.

La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas, designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal un **T**esorero, a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por el Tesorero**/a** Nacional y por la Comisión Nacional de **Transparencia** y **Acceso a la Información**.

Para efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos.

Los Tesoreros**/as e**statales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero Nacional para contratar personal, de lo contrario Movimiento Ciudadano no reconocerá ni la contratación, ni la relación laboral.

Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los trabajadores al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal de Movimiento Ciudadano, serán responsabilidad exclusiva de cada Comisión Operativa Estatal, y serán cubiertos con los ingresos y prerrogativas **a** que **tienen derecho conforme** a la ley.

Los**/Las** Tesoreros**/as e**statales deberán:

a) Colaborar con el Tesorero Nacional a efecto de que el ejercicio de los recursos originados por el financiamiento privado se sujete a la normatividad financiera electoral aplicable.

b) Elaborar y someter a la Comisión Operativa Nacional la aprobación del presupuesto anual de Movimiento Ciudadano, la cual lo hará del conocimiento de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

c) Diseñar los programas de capacitación del personal en materia de financiamiento adicional, y apoyar a los distintos órganos de Movimiento Ciudadano en su aplicación y desarrollo.

d) Coadyuvar con la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad político-electoral de **Movimiento Ciudadano.**

e) Llevar el registro y control de los recursos humanos, financieros y materiales, los que deberá reportar periódicamente a la Tesorería Nacional conforme al reglamento respectivo.

ARTÍCULO 39

De la auditoría externa.

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en las disposiciones de **las leyes electorales**, se deberán presentar ante la Unidad **Técnica** de Fiscalización **de la Comisión de Fiscalización** del Consejo General del Instituto **Nacional** Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por el Auditor Externo, de conformidad con lo establecido en **la legislación en la materia** y será **propuesto** por la Comisión Operativa Nacional y **aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional**.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES
NACIONAL Y ESTATALES.

ARTÍCULO 40

De la Asamblea Electoral Nacional.

1. La Coordinadora Ciudadana Nacional se erige en Asamblea Electoral Nacional. Es el órgano máximo de **Movimiento Ciudadano** que determina la nómina de candidatos**/as** a nivel nacional y será convocada por la Comisión Operativa Nacional cuando menos una vez cada tres años para los procesos electorales federales, y de manera extraordinaria para aprobar supletoriamente **las candidaturas** a nivel estatal.

2. Elige al candidato**/a** de Movimiento Ciudadano a la Presidencia de la República **y** a los candidatos**/as** a diputados**/as** y senadores**/as** al Congreso de la Unión por **los** principio**s de mayoría relativa y** de representación proporcional, e integra las listas de candidatos**/as** por cada una de las circunscripciones electorales federales. En caso de coalición elegirá a los candidatos**/as** por el principio de mayoría relativa a diputados**/as** y senadores**/as** al Congreso de la Unión.

3. Los procedimientos de nominación de precandidatos**/as** son determinados por el Reglamento de **Convenciones y Procesos Internos** y la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 41

De las Asambleas Electorales Estatales.

1. Las Coordinadoras Ciudadanas Estatales se erigen en Asambleas Electorales Estatales, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional y determinan la lista de candidatos**/as** a nivel estatal de conformidad con el Reglamento de **Convenciones y Procesos Internos**.

La atribución conferida a la Comisión Operativa Nacional en el párrafo anterior será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.

2. Eligen al candidato a **G**obernador del **E**stado; a los candidatos por **los** principio**s** de mayoría relativa **y** de representación proporcional a diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los **A**yuntamientos. En caso de coalición estatal o candidaturas comunes, acordada previamente por la Comisión Operativa Nacional, y ratificada por la Coordinadora Ciudadana Nacional, elegirá a los candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional a diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los ayuntamientos.

3. Los procedimientos de nominación de precandidatos**/as** son determinados por el Reglamento de **Convenciones y Procesos Internos** y la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 42

De las Votaciones.

Para elegir a los candidatos a todos los cargos de elección popular es necesaria la mayoría de votos de los delegados presentes a la Asamblea Electoral Nacional o Estatal correspondiente. En caso de no lograrse en la primera votación, se efectuará el número de rondas necesarias, no permitiéndose la abstención de los integrantes presentes con derecho a voto.

La mayoría de votos se logra con la obtención del mayor número de sufragios a favor de uno de los candidatos.

ARTÍCULO 43

De las Convocatorias.

Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de candidatos**/as** serán **publicadas** en **la Gaceta Ciudadana**, órgano de difusión de Movimiento Ciudadano, y difundidas en los medios de comunicación**,** con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes**, conforme al principio de máxima publicidad**.

ARTÍCULO 44

De las candidaturas internas.

Los afiliados/as, simpatizantes y ciudadanos/as que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad; los establecidos en los presentes Estatutos; en el Reglamento de **Convenciones y Procesos Internos** y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar en condiciones de igualdad a ser candidatos a cargos de elección popular.

ARTÍCULO 45

De la consulta a la base.

Cuando se trate de candidaturas que deban surgir de los procesos de consulta a la base o de los formatos que preconizan el respeto a las tradiciones de las comunidades indígenas, los procedimientos de postulación serán expresamente señalados en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 46

De las candidaturas ciudadanas.

La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad que serán por lo menos la mitad del total de **candidaturas** que **Movimiento Ciudadano** deba postular en los niveles de elección que correspondan.

ARTÍCULO 47

De la Toma de Protesta de candidatos y candidatas.

1. Para ser candidato**/a** de Movimiento Ciudadano a un cargo de elección popular se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones de las entidades federativas respectivas y en las leyes electorales federal**es** y estatal**es** que correspondan.

2. Todos los candidatos**/as** a cargos de elección popular de Movimiento Ciudadano, rendirán protesta en el lugar que indique la convocatoria.

3. La aceptación de las candidaturas uninominales o **por el principio** de representación proporcional, **incluye** la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral **respectiva**, durante la campaña electoral en que participen, y durante el desempeño del cargo para que hayan sido elegidos**/as**.

4. **Las candidaturas ciudadanas** que provienen directamente de la **sociedad,** se ajustarán a los principios de honestidad, legalidad, transparencia de actuación y probidad.

ARTÍCULO 48

Del registro de candidaturas.

1. Corresponde a la Comisión Operativa Nacional presentar ante el Instituto **Nacional** Electoral**,** las solicitudes del registro de los candidatos**/as** postulados por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular federal.

2. Corresponde a la Comisión Operativa Estatal respectiva, previa autorización **expresa y** por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presentar ante **los Organismos Públicos L**ocales **E**lectorales el registro de los candidatos**/as** de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular estatales, distritales y municipales. **S**upletoriamente lo podrá hacer la Comisión Operativa Nacional, de conformidad con el Reglamento de **Convenciones y Procesos Internos**, debiendo prevalecer siempre el que realice esta última.

La atribución conferida a la Comisión Operativa Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo comunicar la determinación de manera oportuna, a la Comisión Operativa Estatal respectiva.

3. La participación de Movimiento Ciudadano en elecciones locales y en la postulación de candidatos**/as** a cargos de elección **popular** federal y local**es**, en las que falte determinación de los órganos competentes, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos**/as** antes o después de su registro, serán resueltas por la Comisión Operativa Nacional.

ARTÍCULO 49

De los comités electorales.

1. Los comités electorales son órganos de apoyo para fortalecer la estructura de Movimiento Ciudadano a nivel de sección electoral y para acreditar a sus representantes ante las autoridades en los procesos electorales federal y locales en términos de la ley. Sus actividades las desarrollan en términos de los lineamientos que expida Movimiento Ciudadano.

2. En los distritos uninominales federales y locales se constituyen comités electorales de Movimiento **Ciudadano**, integrados por las personas que designe la Comisión Operativa Estatal y **en su caso** un representante del candidato**/a** a diputado**/a** respectivo**/a**, quien lo presidirá.

3. En los municipios, los **c**omités **e**lectorales se integran por las personas que designe la Comisión Operativa Municipal, en los que integren el distrito de la cabecera o en su caso, la Comisión Operativa Estatal, y un representante del candidato**/a** a **P**residente **M**unicipal, quien lo presidirá.

CAPÍTULO NOVENO

DE LOS FRENTES, COALICIONES, ALIANZAS Y CANDIDATURAS COMUNES.

ARTÍCULO 50

De los Frentes, Coaliciones, Alianzas y Candidaturas Comunes.

1. Las determinaciones de la Convención Nacional Democrática, de la Coordinadora Ciudadana Nacional y **de la Comisión Operativa Nacional** de Movimiento **Ciudadano** sobre frentes, coaliciones electorales, **alianzas** y candidaturas comunes serán obligatorias para todos sus órganos, niveles, mecanismos y estructuras, así como para sus militantes y simpatizantes.

2. Los Frentes de carácter no electoral que defina**n** el trabajo de Movimiento Ciudadano, deberán procurar construirse con claras posturas y posiciones progresistas, y suscribirse con partidos afines.

3. La estrategia de alianzas con agrupaciones políticas, coaliciones electorales federales y locales así como candidaturas comunes, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de las elecciones de que se trate por la Comisión Operativa Nacional, debiendo **ser conocida por la Comisión Permanente y** contar con la ratificación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

4. En todos los casos debe cumplirse con lo dispuesto por **la ley** electoral **aplicable, ya sea federal o local**.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LOS MOVIMIENTOS CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES SECTORIALES.

ARTÍCULO 51

Mujeres en Movimiento.

1. Es la organización de Movimiento Ciudadano que impulsa la participación política activa de las mujeres y promueve el pleno ejercicio de sus derechos. En Mujeres en Movimiento se proponen y ejecutan mecanismos para su desarrollo integral y se discuten los planes, programas y proyectos que específicamente se apliquen en beneficio de ellas. Define las directrices y la finalidad de su actividad, y evalúa la participación femenina en las acciones y los programas de Movimiento Ciudadano.

2. Mujeres en Movimiento se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de acuerdo con el reglamento elaborado y aprobado por su asamblea nacional y ratificado por el Consejo Ciudadano Nacional.

3. Mujeres en Movimiento tendrá representación con **cuarenta** delegadas ante la Convención Nacional Democrática, así como **con veinte delegadas** ante las Convenciones Estatales**. En** los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales, las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de **cuatro** representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la propia organización.

4. A efecto de elaborar la política de Movimiento Ciudadano para la mujer, la organización de mujeres deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

5. Mujeres en Movimiento recibirá el 4% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión; el 25% de estos recursos serán utilizados para actividades de Mujeres Jóvenes.

ARTÍCULO 52

Jóvenes en Movimiento.

1. Jóvenes en Movimiento constituye la organización juvenil**. S**us órganos directivos así como sus militantes**,** están obligados a aceptar y cumplir con la **D**eclaración de **P**rincipios, el **P**rograma de **A**cción, los **presentes E**statutos y sus reglamentos, **así como** resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección de **Movimiento Ciudadano.**

2. Para incorporarse a Jóvenes en Movimiento, se debe contar con una edad mínima de 14 años y una máxima de 29 años; los menores de 16 años podrán participar como simpatizantes.

3. Jóvenes en Movimiento tendrá autonomía en sus organizaciones de base y **podrá** celebrar **con** libertad **las** asambleas electivas de sus órganos de dirección. Todas las resoluciones de sus instancias deliberativas deberán ser refrendadas por los órganos de dirección del Movimiento Nacional.

4. Jóvenes en Movimiento tendrá representación **con cuarenta delegados, de los cuales la mitad serán mujeres,** ante la Convención Nacional Democrática, así como **con veinte delegados** ante las Convenciones Estatales**. En** los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; la Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de **cuatro** representantes, en cada una de ellas, designados**/as** para un periodo de tres años por la propia organización juvenil**, respetando el principio de igualdad de género**.

5. A efecto de elaborar la política de Movimiento Ciudadano para la juventud, la organización juvenil deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

6. Jóvenes en Movimiento recibirá el 2% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión.

7. Movimiento Ciudadano incluirá a jóvenes en los cargos de dirección y candidaturas a cargos de elección popular en todos los niveles, a efecto de garantizar e impulsar su desarrollo político, cultural y social.

ARTÍCULO 53

Trabajadores y Productores en Movimiento.

1. Trabajadores y Productores en Movimiento se constituye en el órgano permanente a través del cual los Trabajadores/as y Productores/as son respaldados por Movimiento Ciudadano en la adecuada promoción de sus demandas, defensa de sus derechos y de su desarrollo político.

2. Trabajadores y Productores en Movimiento se **crea** en los niveles nacional, estatal y municipal, de conformidad con el reglamento respectivo, **el cual** será sancionado por el Consejo Ciudadano Nacional.

3. Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento tendrán representación **con cuarenta delegados, de los cuales la mitad serán mujeres,** ante la Convención Nacional Democrática, así como **con veinte delegados/as** ante las Convenciones Estatales**. En** los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de **cuatro** representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la propia organización**, respetando el principio de igualdad de género**.

4. A efecto de elaborar la política del Movimiento Ciudadano para los trabajadores/as y productores/as, la organización deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

5. Trabajadores y Productores en Movimiento recibirá el 2% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión.

ARTÍCULO 54

De los Movimientos de la Sociedad Civil.

Los Movimientos Ciudadanos de la Sociedad Civil, significan la participación activa y organizada de los militantes, simpatizantes y ciudadanos/as con propósitos, fines y propuestas diversas, que de acuerdo a la pluralidad social, forman parte de un amplio ejercicio de lucha para el mejor logro de sus objetivos.

La sociedad se ha organizado para trabajar en causas que le son comunes y que con su participación logran presencia en diferentes y muy variados campos de la vida profesional, como lo son entre otros: **l**a defensa de los derechos humanos; el respeto y reconocimiento a la diversidad sexual; los derechos de los migrantes; el lugar de las personas con discapacidad; el rol de los profesionistas y técnicos en el desarrollo del país.

Movimiento Ciudadano alentará la organización de Movimientos Sociales en Derechos Humanos, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Migrantes, Pensionados y Jubilados, Diversidad Sexual, Profesionales y Técnicos de manera enunciativa y no limitativa y orientará su trabajo y activismo mediante el reglamento de Movimientos Sociales que promoverá la más amplia participación ciudadana.

ARTÍCULO 55

De las organizaciones sectoriales.

Movimiento Ciudadano contará con organizaciones sectoriales para analizar, estudiar, y formular propuestas de manera temática, en aspectos tales como Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Salud, Sociedad de la Información, Políticas de Igualdad, Seguridad y Justicia, entre otras.

ARTÍCULO 56

De su organización.

Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de los afiliados**/as**, simpatizantes, y ciudadanos**/as** sin filiación partidista en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación.

Las organizaciones sectoriales podrán elevar estudios, diagnósticos, análisis y propuestas a los órganos de dirección y podrán contribuir con sus aportaciones a la elaboración de los programas políticos, electorales y legislativos de Movimiento Ciudadano.

Las organizaciones sectoriales temáticas se podrán crear en los ámbitos nacional, estatal y municipal.

ARTÍCULO 57

De su estructura.

La estructura de las organizaciones sectoriales estará integrada conforme al reglamento **respectivo**.

Podrán constituirse de manera temática, en forma enunciativa más no limitativa, como son:

1. SECTOR EDUCACIÓN Y CULTURA**.**

El sector Educación y Cultura contará con los subsectores de: alfabetización; enseñanza básica, educación media, técnica superior y posgrados; investigación científica, reforma educativa, mejoramiento magisterial; recreación; cultura nacional, patrimonio cultural; creación artística.

2. SECTOR MEDIO AMBIENTE**.**

El sector Medio Ambiente contará con los subsectores de: desarrollo sustentable, energía, política del agua, impacto ambiental, aprovechamiento racional de los recursos naturales y cultura ecológica.

3. SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA**.**

El sector Participación Ciudadana contará con los subsectores de: igualdad, inmigración y emigración, derechos de los pueblos indígenas, marginalidad urbana, democracia participativa, sociedad civil y organizaciones sociales.

4. SECTOR SALUD**.**

El sector Salud contará con los subsectores de: derechos a la salud, seguridad social, educación alimentaria, medicina preventiva, medicina alternativa, cobertura médica universal, bioética.

5. SECTOR SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**.**

El sector Sociedad de la Información contará con los subsectores de: propiedad intelectual y software libre, telecomunicaciones, redes sociales, derecho a la información.

6. SECTOR POLÍTICAS DE IGUALDAD**.**

El sector Políticas de Igualdad contará con los subsectores de: tráfico de seres humanos, salud y mujer, empleo, violencia de género, violencia intrafamiliar, discriminación, personas con discapacidad y tercera edad.

7. SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA**.**

El sector Seguridad y Justicia contará con los subsectores de: procuración, de justicia, administración de justicia, reinserción social, poder ciudadano, rendición de cuentas.

8. Así como los demás sectores que determine el órgano superior de dirección de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 58

De la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales.

1. La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano, se integra por los alcaldes, síndicos/as y regidores/as en funciones y que hayan sido postulados/as por Movimiento Ciudadano; así como por ediles independientes que soliciten su ingreso, previa aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

2. La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales, contará con un Coordinador/a Nacional; cinco vicecoordinadores/as nacionales, y un representante por cada entidad federativa. Fungirá como Secretario/a Técnico/a el Secretario/a de Asuntos Municipales de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

3. En el desarrollo de las actividades, la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales, contará con el apoyo de la Fundación Municipios en Movimiento y la Comisión de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios.

4. Las reuniones nacionales se celebrarán por lo menos cada seis meses y en forma extraordinaria, cuando sea convocada por el Coordinador Nacional. También se realizarán reuniones por Circunscripción Electoral y reuniones estatales.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DEL CONSEJO CONSULTIVO.

ARTÍCULO 59

Del Consejo Consultivo.

1. El Consejo Consultivo Nacional es una instancia autónoma y permanente de Movimiento Ciudadano donde se promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos independientes que tengan interés en fortalecer el quehacer democrático del país.

2. El Consejo Consultivo Nacional, a invitación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, se integrará por ciudadanas y ciudadanos destacados en los diversos ámbitos de la vida nacional, que cuenten con reconocido prestigio y solvencia moral.

3. El Consejo Consultivo Nacional será presidido por uno de sus integrantes elegido de entre ellos. Su organización y operación internas serán establecidas por el propio Consejo Consultivo Nacional.

4. El cargo y el desempeño de las funciones de los Consejeros serán de carácter honorífico.

5. El Consejo Consultivo Nacional establecerá coordinación y comunicación permanentes con los Consejos Consultivos Estatales.

6. El Consejo Consultivo tendrá las funciones siguientes:

a) Conocer la adecuada aplicación, orientación y transparencia de los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga Movimiento Ciudadano, en sus diferentes niveles, órganos diversos, movimientos y organizaciones, así como de los grupos parlamentarios federales y locales y de las fundaciones Lázaro Cárdenas del Río**;** México con Valores**;** Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes a los órganos de **d**irección.

b) Vigilar la actuación y el cumplimiento de los compromisos de campaña de los servidores públicos de elección popular **emanados** de Movimiento Ciudadano y los derivados de las plataformas electorales**,** emitiendo el informe correspondiente al Consejo Ciudadano Nacional.

c) Analizar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos nacionales, regionales y locales establecidos por Movimiento Ciudadano en su Declaración de Principios, Programa de Acción y Plataformas Electorales respectivas, para sugerir y asesorar a los **ó**rganos de **d**irección sobre las medidas a adoptar a fin de lograr su cabal cumplimiento.

d) Proponer proyectos de iniciativas de ley y de políticas públicas a través de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión y en las Legislaturas Locales.

e) Opinar y sugerir, dentro de su ámbito de competencia, sobre los reconocimientos ciudadanos que otorga **Movimiento Ciudadano.**

7. La Comisión Operativa Nacional dará vista al Consejo Consultivo Nacional de los informes que **en materia de fiscalización,** presente a la Unidad **Técnica** de Fiscalización **de la Comisión de Fiscalización** del Instituto **Nacional** Electoral**, en términos de la legislación electoral aplicable.**

8. Las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Consejo Consultivo Nacional deberán ser valoradas por la Comisión Operativa Nacional, las cuales, podrán ser llevadas, por ésta, a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional**,** y en los casos de señalamientos particulares a militantes de **Movimiento Ciudadano**, deberá atenderse previamente el derecho de audiencia.

ARTÍCULO 60

De los Consejos Consultivos Estatales.

Los Consejos Consultivos Estatales se integrarán y funcionarán bajo los mismos lineamientos preceptuados para el Consejo Consultivo Nacional, aplicando la normatividad establecida en el ámbito de sus jurisdicciones.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LAS FUNDACIONES.

ARTÍCULO 61

De las Fundaciones.

1. Movimiento Ciudadano contará con las **F**undaciones Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento.

2. **Las fundaciones s**e constituyen en el nivel nacional de conformidad con lo establecido en **estos** Estatutos y con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

3. Las fundaciones **recibirán, para desarrollar sus actividades, el 10% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano. Los** recursos **destinados al trabajo de las fundaciones serán operados por un área de la Tesorería Nacional.**

ARTÍCULO 62

De la Fundación Lázaro Cárdenas del Río.

La Fundación Lázaro Cárdenas Del Río tiene como misión la promoción de los ideales y principios progresistas que enarbola Movimiento Ciudadano.

La Fundación desarrolla tareas de investigación, capacitación y divulgación de la cultura democrática que orientan los valores y principios de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 63

De la Fundación México con Valores.

La Fundación México con Valores tiene por misión la promoción de las virtudes cívicas por diversos medios, entre ellos, la entrega de reconocimientos ciudadanos a aquellas personas que practican cotidianamente los valores que hacen posible la convivencia civilizada, así como promover todas las tareas de capacitación y divulgación de dichos valores y de derechos humanos.

La Fundación México con Valores no establece relación laboral alguna con sus delegados estatales ni con sus representantes municipales ni especiales, cuya colaboración es totalmente honorífica; por lo que no origina retribución económica.

ARTÍCULO 64

De la Fundación Cultura en Movimiento.

La Fundación Cultura en Movimiento tiene por objeto la promoción, desarrollo y difusión de las expresiones culturales, artísticas e intelectuales de los ciudadanos en todo el país, así como abrir nuevos espacios para que la sociedad, sobre todo los jóvenes, presenten sus obras y creaciones de cualquiera de las innumerables manifestaciones culturales, del ser humano, sea teatro, danza, música, pintura, escultura, literatura, artesanía, etcétera.

ARTÍCULO 65

De la Fundación Municipios en Movimiento.

La Fundación Municipios en Movimiento tiene como misión apoyar a los ayuntamientos así como a las autoridades edilicias en labores de planeación, presupuesto, financiamiento y administración, con el propósito de lograr la realización de administraciones municipales exitosas en la prestación de servicios, infraestructura, recreación cultural y sano esparcimiento en favor de la población.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DEL PREMIO NACIONAL

BENITO JUÁREZ

AL MÉRITO CIUDADANO.

ARTÍCULO 66

Premio Nacional Benito Juárez al Mérito Ciudadano.

Movimiento Ciudadano otorgará anualmente el Premio Nacional Benito Juárez al mérito Ciudadano como un reconocimiento a quienes han desarrollado, una labor sobresaliente en beneficio de la sociedad y de México, **en la forma** siguiente:

1. La Comisión Operativa Nacional emitirá la convocatoria en la que se establezcan las áreas, especialidades, características, plazos y procedimientos que deberán cubrir las propuestas presentadas ante el jurado calificador.

2. En las Entidades Federativas se otorgará el Premio Estatal Benito Juárez al Mérito Ciudadano.

3. El jurado Nacional estará **conformado** por cinco **integrantes** que serán designados por la Coordinadora Ciudadana Nacional y los jurados Estatales serán propuestos por las Comisiones Operativas Estatales.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL.

ARTÍCULO 67

De las instancias y Órganos de Control de Movimiento Ciudadano.

Las instancias y órganos de **c**ontrol de **Movimiento Ciudadano,** son:

a) La Comisión Nacional de **Transparencia y Acceso a la Información.**

b) Comisión Nacional de **Justicia Intrapartidaria.**

c) Comisión Nacional de **Convenciones y Procesos Internos.**

d) Contraloría y Auditor Interno.

ARTÍCULO 68

De la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, es la máxima instancia responsable de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.

ARTICULO 69

Su integración.

La Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información estará conformada por siete integrantes elegidos por la Convención Nacional Democrática, para un periodo de cuatro años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al Presidente/a y Secretario/a. Su comportamiento

institucional se regirá por el Reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación de mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos.

ARTÍCULO 70

De las funciones de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

1. El órgano garante en la materia, tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de Movimiento Ciudadano.

2. A dicha información se podrá acceder en forma directa, en los términos que dispone la Ley Reglamentaria del artículo 6º constitucional.

3. Los formatos, procedimientos, plazos y sistemas para presentar y desahogar las solicitudes en materia de Transparencia y Acceso a la Información, se ajustarán a la legislación aplicable.

4. Se dispondrá de la información pública que señala la Ley, sin que medie petición de parte, a través del portal de Transparencia y Acceso a la Información de la página electrónica de Movimiento Ciudadano.

5. La Comisión tendrá la obligación de velar en todo momento, por la protección de los datos personales en posesión de Movimiento Ciudadano.

6. Las demás que le sean conferidas por los presentes Estatutos y el reglamento respectivo.

Las decisiones que adopte la Comisión, serán por mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 71

De la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria.

1. La **C**omisi**ón Nacional** de **Justicia Intrapartidaria, es el órgano de una sola instancia de conciliación y arbitrio de los conflictos internos. Es un** órgano autónomo con plena jurisdicción que opera bajo los principios de independencia e imparcialidad, **legalidad, certeza, objetividad, máxima publicidad y exhaustividad,** destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los afiliados**/as y simpatizantes,** y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en Movimiento Ciudadano.

2. Los miembros de la **C**omisi**ón Nacional de Justicia Intrapartidaria,** son **electos en la Convención Nacional Democrática;** duran en el cargo **cuatro** años y responden de su gestión ante la **Convención Nacional Democrática** y **el Consejo Ciudadano Nacional** de **Movimiento Ciudadano.**

3. Son atribuciones de la Comisión:

a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los **presentes** Estatutos y **reglamentos;** vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de los afiliados**/as y simpatizantes** en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano.

b) **Desarrollar** los procedimientos disciplinarios con base en los parámetros normativos que consignan los presentes Estatutos y el reglamento **respectivo**.

c) Es incompatible la calidad de **integrante** de la **Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria** con la de cualquier otro órgano de **dirección**, de control, de administración, o de representación ante los órganos electorales de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 72

De su integración.

La Comisión Nacional de **Justicia Intrapartidaria** está **conformada** por siete **integrantes** elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de **cuatro** años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al **P**residente**/a** y **S**ecretario**/a**. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes.

Las normas de procedimiento de **la C**omisión **Nacional de Justicia Intrapartidaria** y sus actuaciones se regirán por **los Estatutos y** el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 73

De su jurisdicción.

La Comisi**ón** Nacional de **Justicia Intrapartidaria** tiene jurisdicción **en todo el territorio nacional.** Puede actuar de oficio o a petición de parte, y tienen plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime convenientes para esclarecer un caso**.** Las deliberaciones y votaciones serán reservadas, pero los fallos, debidamente motivados y fundados, serán públicos y se notificarán a los afectados y a los órganos directivos de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 74

Del derecho de defensa.

Se garantiza a las partes el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido en los presentes **E**statutos y específicamente en el procedimiento previsto por el Reglamento de **Justicia Intrapartidaria.**

ARTÍCULO 75

De sus resoluciones y de su inapelabilidad.

Los fallos de la Comisión Nacional de **Justicia Intrapartidaria** se aprobarán por mayoría de votos de todos **sus** integrantes. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco. Son inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a los afectados y a los órganos directivos de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 76

De la jurisdicción específica.

El Presidente de la Comisión Nacional de **Justicia Intrapartidaria** será sometido a la jurisdicción de la misma, previa suspensión en sus funciones decretada por el Consejo Ciudadano Nacional, a petición de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

ARTÍCULO 77

De las violaciones graves.

Tratándose de violaciones graves a los Estatutos por actos que afecten la imagen pública de Movimiento Ciudadano, la Comisión Nacional de **Justicia Intrapartidaria** tendrá facultades para iniciar, conocer y aplicar en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.

ARTÍCULO 78

De las causales de imposición de sanciones:

1. **Violentar** los **E**statutos de **Movimiento Ciudadano.**

2. No acatar deliberadamente las decisiones que tomen los órganos de dirección y de control de **Movimiento Ciudadano.**

3. Apoyar a un candidato ajeno**,** que no haya sido postulado por Movimiento **Ciudadano**.

4. Realizar proselitismo a favor de otro partido político.

5. No cumplir con las obligaciones inherentes al cargo.

6. Utilizar indebidamente los recursos económicos o materiales de Movimiento Ciudadano.

7. Ser condenado por delito grave o infamante.

8. Llevar a cabo actos de corrupción**. Recibir** dinero o prebendas de autoridades federales o estatales.

9. Recibir dinero de particulares que pretendan obtener la postulación a algún cargo de elección popular o de gobierno.

10. Utilizar los medios de comunicación **y/o redes sociales** con el objeto de denostar o esparcir hechos calumniosos**, que difamen y afecten a Movimiento Ciudadano o a sus militantes**.

11. El incumplimiento de un deber u obligación como integrante de los órganos de dirección **en el nivel de que se trate**, y **de** control **nacional**, que afecten directamente los intereses de **Movimiento Ciudadano.**

ARTÍCULO 79

Del cumplimiento de obligaciones.

1. La afiliación a Movimiento Ciudadano implica el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los presentes Estatutos; compromete a los afiliados y las afiliadas a respetar los Documentos Básicos y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología del **Movimiento**.

Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción, o incumpla con las obligaciones derivadas de su afiliación a Movimiento Ciudadano será sometido**/a** a procedimiento disciplinario.

2. Cualquiera que vulnere la **regulación establecida en** los **presentes** Estatutos y las obligaciones derivadas de **su** afiliación a Movimiento Ciudadano, será sujeto a procedimiento disciplinario.

3. El ejercicio de los derechos reconocidos en los Estatutos**,** no puede ser sujeto de procedimiento disciplinario.

ARTÍCULO 80

Del procedimiento disciplinario.

1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano de dirección o de control de **Movimiento Ciudadano**, o en su caso por **el** afiliado/a cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano. El escrito que d**é** inicio al procedimiento disciplinario deberá contener: nombre, domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde se presente el procedimiento, los hechos, citando el nombre de los testigos en caso de que los haya, los agravios y las pruebas que ofrezca, las que deberá anexar relacionadas, motivadas y fundadas.

2. La Comisión Nacional **de Justicia Intrapartidaria**, **una vez que** reciba la solicitud, la notificará al interesado, indicando claramente los hechos imputados.

3. La audiencia inicial tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de haberse iniciado el procedimiento disciplinario, ante una comisión compuesta por un número de tres a cinco **integrantes,** que la Comisión **Nacional** de **Justicia Intrapartidaria** elija internamente, **de conformidad con las** reglas y criterios que establezca el reglamento respectiv**o**.

4. Si el término para la audiencia prevista en el inciso anterior no es respetado, el órgano solicitante o el interesado**,** se dirigirá a la Comisión Operativa Nacional para que la requiera.

5. El afiliado/a tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación.

6. El presidente de la Comisión **Nacional** de **Justicia Intrapartidaria**, establecerá con suficiente anticipación el día y la hora de la audiencia; dispondrá el citatorio al militante bajo procedimiento, así como de los eventuales testigos.

7. El presidente de la Comisión **Nacional de Justicia Intrapartidaria,** comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia. La instancia nacional, estatal o el afiliado**/a** que haya solicitado la apertura del procedimiento puede designar a un representante para que ilustre sobre los motivos de la solicitud.

8. La **C**omisión **Nacional de Justicia Intrapartidaria,** verificará en la audiencia si subsiste la causa que motivó el procedimiento; analizará la solicitud y evaluará las pruebas que hayan sido oportunamente ofrecidas y presentadas por las partes; escuchará sus argumentos y evaluará objetivamente el asunto.

9. Al concluir la audiencia, los **integrantes** de la Comisión **Nacional de Justicia Intrapartidaria** en una reunión deliberativa, dictarán la resolución correspondiente. La que deberá pronunciarse dentro de un término máximo de quince días hábiles.

10. En todo caso**,** las partes se sujetarán a lo dispuesto por el procedimiento establecido **en** el Reglamento de **Justicia Intrapartidaria**, que fijará lo relativo a notificaciones, plazos, apercibimientos, periodo probatorio y resoluciones.

11. Las partes en la audiencia inicial se someterán voluntariamente a una fase de conciliación en donde se procurará la aveniencia de las mismas. En caso de acuerdo se levantará acta circunstanciada que se tendrá como resolución de cosa juzgada, dándose por notificadas ambas partes en dicho acto. Para el caso que no haya conciliación, se levantará el acta respectiva y se iniciará el procedimiento contencioso.

ARTÍCULO 81

De las Sanciones Disciplinarias.

1. Las sanciones disciplinarias son:

a) Amonestación por escrito.

b) Suspensión temporal, de uno a seis meses, de **Movimiento Ciudadano**.

c) Separación del cargo que se estuviera desempeñando en **Movimiento Ciudadano.**

d) Revocación del mandato.

e) Expulsión.

2. Las resoluciones que decretan una sanción disciplinaria asumen la categoría de ejecutorias, transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que fueron notificadas, si la persona sancionada o el órgano directivo que excitó el proceso disciplinario, en su caso, no las han impugnado.

3. Las resoluciones de la Comisi**ón Nacional de Justicia Intrapartidaria**, tendrán **el** carácter de inatacables e inapelables.

ARTÍCULO 82

Del Efecto de los Procedimientos Judiciales.

1. El procedimiento disciplinario es promovido y seguido sin perjuicio de la acción civil o penal que resulte de los hechos que lo motivan; sólo puede ser suspendido cuando exista proceso penal entablado contra el afiliado sometido al procedimiento, dejando a salvo la adopción de medidas cautelares.

2. Los afiliados/as que se encuentren sujetos a un procedimiento penal o aquellos que hayan sido condenados por resolución judicial en materia penal y que haya causado ejecutoria, podrán ser expulsados**/as** en definitiva de Movimiento Ciudadano. Asimismo, serán suspendidos**/as** de sus derechos y obligaciones durante el tiempo que dure el proceso al cual estén sujetos. Lo anterior deberá ser aplicado con estricto apego a derecho ya que lesiona la buena marcha de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 83

De la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano autónomo, democráticamente integrado y de decisión colegiada de Movimiento Ciudadano, responsable de organizar, conducir, evaluar, vigilar y validar el procedimiento para la elección de integrantes de los órganos de dirección y de control; así como de la postulación de candidatos/as para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno.

La Comisión Nacional de **Convenciones y Procesos Internos** está **conformada** por **siete integrantes** que son elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de **cuatro** años. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia **injustificada, incapacidad o inhabilitación** de alguno de sus integrantes, **la Coordinadora Ciudadana Nacional** procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de **sus miembros** presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos**, debiendo ser convalidado por el Consejo Ciudadano Nacional en su siguiente sesión.**

La propia Comisión designará de entre sus integrantes al **P**residente**/a y** al **S**ecretario**/a**.

Es incompatible la calidad de integrante de la Comisión Nacional de **Convenciones y Procesos Internos** con la de integrante de cualquier otro órgano **de** control**, dirección** o administración de Movimiento **Ciudadano.**

ARTÍCULO 84

De las atribuciones de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

Son **atribuciones** de la Comisión**:**

1. Organizar**, conducir, vigilar, y validar los procedimientos para la elección de integrantes de los órganos de dirección y de control; así como de postulación de candidatos/as para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno, aplicando las normas establecidas en los Estatutos, el Reglamento y la Convocatoria correspondiente.** La Comisión Nacional de **Convenciones y Procesos Internos** se regirá bajo los principios de certeza, **legalidad, independencia,** imparcialidad, **máxima publicidad y objetividad.**

2. Organizar, con la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional las convocatorias específicas que emita la Comisión Operativa Nacional y/o los órganos de dirección facultados para el efecto, en las que se normen los procedimientos de elección de integrantes de los órganos de dirección o de control de Movimiento Ciudadano; así como las relativas a la postulación de candidatos/as a cargos de elección popular.

3. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de precandidatos/as a integrantes de los órganos de dirección y de control de Movimiento Ciudadano; así como los de elección popular y revisar los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales.

4. Elaborar y certificar la relación de los Delegados/as a las Convenciones y a las Asambleas, que participarán como electores en los procedimientos que así los consideren y se establezcan en las respectivas Convocatorias.

5. Validar la integración de las convenciones y asambleas en las que se desarrollarán procesos de elección de integrantes de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano; así como de postulación de candidatos/as a cargos de elección popular.

6. Acreditar en tiempo y forma a los representantes de la misma en las entidades de la federación, distritos y municipios para organizar y supervisar los proceso internos de elección de candidatos/as a órganos de dirección y elección popular.

7. Las demás que determine el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.

ARTÍCULO 85

De la Contraloría y del Auditor Interno.

1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad **Técnica** de Fiscalización **de la Comisión de Fiscalización** del Consejo General del Instituto **Nacional** Electoral, tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presente Movimiento Ciudadano respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

2. El Contralor y el Auditor Interno coadyuvarán con el órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros de Movimiento Ciudadano**,** en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña a que obliga**n las leyes electorales** y la **L**ey **en materia** de **T**ransparencia y **A**cceso a la **I**nformación **Pública**.

3. El Contralor y el Auditor Interno, son designados por la Comisión Operativa Nacional a propuesta del Coordinador de dicha **C**omisión.

4. Son obligaciones y atribuciones de la Contraloría Interna:

a) Vigilar, evaluar y asesorar en todas sus actividades y responsabilidades a los coordinadores**/as** y supervisores de la operación financiera y contable así como a los responsables de las finanzas de las Comisiones Operativas Estatales.

b) Supervisar la integración de la documentación soporte a nivel nacional y estatal, en su caso, para la presentación de los informes trimestrales y del informe anual, así como de las contestaciones **que se rindan** al Instituto **Nacional** Electoral.

c) Implementar y desarrollar mecanismos para optimizar la comprobación, así como sus procedimientos y registros contables.

d) Disponer de las facultades para la revisión de la información financiera de las Tesorerías de la Comisión Operativa Nacional y de las Comisiones Operativas Estatales, así como de las áreas que operan fondos, bienes o recursos de **Movimiento Ciudadano** y para ordenar auditorías.

e) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional, las adiciones y reformas indispensables al Reglamento de **Transparencia y Acceso a la Información**, para mejorar los sistemas de administración de los recursos **de Movimiento Ciudadano** y la evaluación del desempeño en el cumplimiento de las metas.

f) Todas las demás que le señalen los **presentes** Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior jerarquía.

5. Son obligaciones y atribuciones del Auditor Interno:

a) Verificar la existencia y funcionamiento de controles internos.

b) Cumplir con las diversas disposiciones regulatorias que garanticen a **Movimiento Ciudadano** una adecuada rendición de cuentas ante el Instituto **Nacional** Electoral con estricto apego a su normatividad.

c) Supervisar el soporte documental y registro contable de los ingresos y egresos, que reflejen de manera transparente y objetiva el origen y aplicación de los recursos.

d) Dar seguimiento a aquellas irregularidades detectadas por la Unidad **Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, para implementar las recomendaciones necesarias para su pronta atención y establecimiento de controles internos que permitan evitar incumplimientos subsecuentes.

e) Supervisar la contabilidad y verificar los gastos.

f) Las demás que le señalen los **presentes** Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de **rango** superior.

6. Es incompatible la calidad de Contralor o Auditor Interno con la de **integrante** de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración de **Movimiento Ciudadano.**

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 86

De la toma de decisiones.

Los **ó**rganos de **d**irección y **c**ontrol de Movimiento Ciudadano en su toma de decisiones se sujetarán a las siguientes normas o reglas:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las **c**onstituciones locales.

2. Las legislaciones electorales federales y locales.

3. Las resoluciones emitidas por las autoridades electorales federales.

4. La **D**eclaración de **P**rincipios.

5. El **P**rograma de **A**cción.

6. Los **E**statutos.

7. Los reglamentos.

8. Los acuerdos y resoluciones que emita la Convención Nacional Democrática.

ARTÍCULO 87

Del ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este capítulo se aplicarán en todas las instancias de militancia, de dirección y de administración o control de Movimiento Ciudadano, salvo que los Estatutos indiquen específicamente lo contrario.

ARTÍCULO 88

De las notificaciones.

1. Los **a**cuerdos y **r**esoluciones trascendentes para **Movimiento Ciudadano,** así como las Convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control, se notificarán en todos los casos por más de **dos** de los siguientes medios:

a) Estrados;

b) Vía telefónica o vía fax;

c) Correo certificado o telégrafo;

d) Página web oficial de Movimiento Ciudadano;

e) Plataforma digital Ciudadanos en Movimiento;

f) Publicación en **la Gaceta Ciudadana**;

g) En un periódico de circulación nacional y/o estatal según corresponda;

h) Así como al correo electrónico de cada uno de sus integrantes.

2. Una vez realizada la notificación, surtirá sus efectos legales.

3. Por lo que hace a las notificaciones personales, éstas se ajustarán a lo establecido por los **presentes** Estatutos y **r**eglamentos aplicables.

ARTÍCULO 89

Del quórum.

El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de los **integrantes acreditados**, salvo las modalidades que estatutariamente se establezcan.

En el caso de los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales, respecto a la segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el **r**eglamento correspondiente.

ARTÍCULO 90

De las modalidades de las votaciones.

1. Todas las votaciones sobre documentos de naturaleza política son por voto expresado públicamente.

2. Los integrantes de los órganos de dirección y de las Comisiones **Nacionales** de **Transparencia** y **Acceso a la Información, Justicia Intrapartidaria** y de **Convenciones** y **Procesos Internos**, así como los delegados/as a las convenciones, son elegidos por medio de voto directo y nominativo.

3. Se prohíbe el voto por aclamación.

ARTÍCULO 91

Del tiempo de afiliación.

1. Son miembros fundadores de Movimiento Ciudadano quienes participaron en los actos de su constitución, así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación.

2. Cuando para el goce de los derechos dentro de Movimiento Ciudadano, los Estatutos requieran el transcurso de cierto tiempo ostentando la condición de afiliado**/a**, se entenderá que éste es continuo e ininterrumpido.

3. El tiempo de afiliación requerido para ser **integrante** del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional; **de la Comisión Permanente**; de la Comisión Operativa Nacional; de los Consejos Ciudadanos Estatales; de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales; **de la Junta de Coordinación**; de las Comisiones Operativas Estatales, de las Comisiones Operativas Municipales y de las Comisiones **Nacionales** de **Transparencia** y **Acceso a la Información; Justicia Intrapartidaria** y de **Convenciones** y **Procesos Internos** es de dos años.

4. El tiempo de afiliación requerido para ser candidato a cualquier puesto de elección popular es de dos años, a excepción de lo previsto en el Artículo **44** y demás aplicables de los presentes Estatutos, así como, en su caso, tratándose de candidaturas **ciudadanas externas**, en coalición, **alianzas o candidaturas comunes**.

5. La disposición a que se refieren los numerales 3 y 4 que anteceden, respecto al tiempo de afiliación, será valorada y motivada excepcionalmente por la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que determinará, **según** el caso**,** lo conducente **en atención** a criterios políticos, electorales, profesionales, de probidad y de afinidad.

ARTÍCULO 92

De los procesos de elección.

El Reglamento de **Convenciones y Procesos Internos** regulará la forma en que se hará la selección de los precandidatos**/as** a cargos de elección popular de nivel federal, estatal, distrital y municipal. Asimismo incorporará formas de elección indirecta que garanticen la mayor igualdad de oportunidades de los precandidatos**/as**, preservando los criterios de actitud y aptitud, congruentes con los postulados de Movimiento Ciudadano. Se podrá contar con los mecanismos necesarios para calificar las precandidaturas internas y externas.

ARTÍCULO 93

De la reelección.

El Presidente**,** Secretario Técnico **y Consejeros Numerarios** del Consejo Ciudadano Nacional; los integrantes **numerarios** de la Coordinadora Ciudadana Nacional, así como los **integrantes** de la Comisión Operativa Nacional, y los equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectos por un periodo igual consecutivo.

Los directivos de los órganos de control **nacional**; **y** los titulares de los **M**ovimientos**,** sólo podrán ser reelectos por una sola ocasión y por un periodo consecutivo.

ARTÍCULO 94

De la incompatibilidad.

Con el objeto de evitar la concentración de cargos partidistas y los conflictos de intereses, es incompatible la calidad de **integrante** de los órganos de control **nacional** de Movimiento Ciudadano con el desempeño de cualquier cargo de dirección del **nivel de que se trate.**

El conflicto de intereses se materializa cuando un integrante de un órgano de dirección **del nivel de que se trate** o de control **nacional**, en virtud del ejercicio concurrente de diversos encargos, pudiera no desempeñar su mandato con probidad, imparcialidad y transparencia.

ARTÍCULO 95

De la participación en Movimiento Ciudadano.

En el ejercicio de las funciones y cargos de dirección y de control de Movimiento Ciudadano en todos los niveles, se establece relación de participación política y no de relación laboral.

ARTÍCULO 96

De la interpretación y de la supletoriedad.

La interpretación de los presentes Estatutos debe ser conforme a los criterios gramatical, sistemática y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán de manera supletoria los criterios de casos similares que regulen los mismos, o en su **caso** se aplicará**n** la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; las leyes e**lectorales; la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación; los principios **g**enerales del **d**erecho y, por último, la costumbre.

ARTÍCULO 97

De la afirmativa ficta.

Los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano deberán invariablemente, en forma fundada y motivada, emitir y notificar a los órganos solicitantes, la resolución correspondiente dentro de un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la petición, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.

ARTÍCULO 98

De la equivalencia de términos.

1. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter estatal o local, se entenderá **que también son** aplicables al Distrito Federal.

2. **Asimismo, c**uando en **estos** Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter municipal, se entenderá que son aplicables **también** al ámbito Delegacional del Distrito Federal.

ARTÍCULO 99

De la disolución de Movimiento Ciudadano.

Por acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los delegados a la Convención Nacional Democrática Extraordinaria convocada expresamente para tal efecto, podrá disolverse **Movimiento Ciudadano**, su liquidación será de **conformidad** a **lo previsto en** la ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Los presentes Estatutos surtirán sus efectos legales internos inmediatamente después de ser aprobados por el máximo órgano de decisión de Movimiento Ciudadano y entrarán en vigor para todos los efectos legales correspondientes, al ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para efectos del artículo 91, se considera que la etapa de consolidación concluye el 31 de diciembre de 2015 y la aplicación de los numerales 1, 2, 3 y 4 de dicho ordenamiento surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2016.

TERCERO.- La renovación de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano a nivel nacional, en ningún caso y por ningún motivo, deberá coincidir con el año de proceso electoral federal.

CUARTO.- Para el caso del Distrito Federal, dadas sus propias características y normatividad, la integración y funciones de las Comisiones Operativas Delegacionales serán equivalentes a los de las Comisiones Operativas Municipales de cabecera de distrito.

QUINTO.- La Coordinadora Ciudadana Nacional autorizará el presupuesto de egresos para Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento, Trabajadores y Productores en Movimiento y las fundaciones de Movimiento Ciudadano en la medida de sus posibilidades, y tendrá plena vigencia la parte proporcional a partir de julio de 2015.

ANEXO CUATRO

Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

DOCUMENTO	*DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS*	*OBSERVACIONES*
LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS **Artículo 37.** 1. La declaración de principios contendrá, por lo menos:		
a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;	Página 4, párrafo tercero.	Cumple.
b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;	Texto íntegro.	Cumple.
c) La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos;	Página 4, párrafo tercero.	Cumple.
d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, y	Página 4, párrafo segundo.	Cumple.
e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.	Página 3, párrafos segundo y tercero; página 4, párrafo cuarto; página 6, párrafo primero; página 11, numeral 4; página 21, numeral 5; y página 22, numeral 6.	Cumple.

ANEXO CINCO

Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

DOCUMENTO	*PROGRAMA DE ACCIÓN*	*OBSERVACIONES*
LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS **Artículo 38.** 1. El programa de acción determinará las medidas para:		
a) Alcanzar los objetivos de los partidos políticos;	Texto íntegro.	Cumple.
b) Proponer políticas públicas;	Texto íntegro.	Cumple.
c) Formar ideológica y políticamente a sus militantes, y	Texto íntegro.	Cumple.
d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.	Página 105, párrafo primero.	Cumple.

ANEXO SEIS

Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Estatutos de Movimiento Ciudadano	Estatutos de Movimiento Ciudadano		
ARTÍCULO 1 Del Movimiento Ciudadano	ARTÍCULO 1 De Movimiento Ciudadano**.**		
1. Movimiento Ciudadano **es un** partido político nacional **que** se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, **el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales** y los presentes Estatutos. (…)	1. Movimiento Ciudadano, **con registro nacional de** partido político se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, **los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano** y los presentes Estatutos**.** (…)		Adecuación a la ley.
2. Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, conforme a su Declaración de Principios y al Programa de Acción que motivan a**l** Movimiento Ciudadano **como partido progresista**.	2. Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, conforme a la Declaración de Principios y al Programa de Acción que motivan a Movimiento Ciudadano.		Modifica redacción, no cambia sentido.
	3. Movimiento Ciudadano promueve la participación de los/las ciudadanos/as mexicanos en el extranjero y destaca su importancia en la construcción de la vida democrática de nuestro país.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
3. El domicilio social de**l** Movimiento Ciudadano será la sede que ocupen la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional.	**4.** El domicilio social de Movimiento Ciudadano será la sede que ocupen la Coordinadora Ciudadana Nacional**, la Comisión Permanente** y la Comisión Operativa Nacional.		
ARTÍCULO 2	ARTÍCULO 2		
Del **L**ema, **E**mblema, **C**olores y **B**andera	Del **l**ema, **e**mblema, **c**olores y **b**andera**.**		Modifica redacción, no cambia sentido.
1. El lema de**l m**ovimiento es: "Por México en Movimiento".	1. El lema de **M**ovimiento **Ciudadano** es: "Por México en Movimiento".		
(…)	(…)		
3. El emblema (…)	**2.** El emblema (…)		
4. El emblema de**l m**ovimiento es representado por el águila en posición de ascenso, ubicada sobre las palabras Movimiento Ciudadano.	**3.** El emblema de **M**ovimiento **Ciudadano** es representado por el águila en posición de ascenso, ubicada sobre las palabras Movimiento Ciudadano.		
2. El color (…)	**4.** El color (…)		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
5. Los colores del emblema serán para el águila y la palabra Ciudadano, el **color** naranja, pantone Orange 021 C, para la palabra Movimiento, el azul pantone 300 C, para la impresión del emblema de las boletas electorales en aquellas entidades federativas que utilicen un papel que no sea de colores neutros o tenues el emblema deberá imprimirse sobre un fondo blanco a efecto de que no se distorsionen los colores **del mismo**.	5. Los colores del emblema serán para el águila y la palabra Ciudadano, el naranja, pantone Orange 021 C, para la palabra Movimiento, el azul pantone 300 C, para la impresión del emblema de las boletas electorales en aquellas entidades federativas que utilicen un papel que no sea de colores neutros o tenues**,** deberá imprimirse sobre un fondo blanco a efecto de que no se distorsionen los colores **originales**.		
6. La bandera de**l partido** es un rectángulo de tela de color blanco, en una proporción de 1 x 3 **y** en el centro el emblema. El uso del emblema **del partido** en actos públicos es decidido por los órganos de dirección de los diferentes niveles.	6. La bandera de **Movimiento Ciudadano** es un rectángulo de tela de color blanco, en una proporción de 1 x 3, **con ubicación d**el emblema en el centro. El uso del emblema en actos públicos**,** es decidido por los órganos de dirección de los diferentes niveles.		
ARTÍCULO 3 De la Afiliación y la Adhesión	ARTÍCULO 3 De la Afiliación y la Adhesión**.**		
1. Toda **mexicana o mexicano** puede solicitar ya sea su afiliación como militante de Movimiento Ciudadano, o su adhesión **al mismo** como simpatizante.	1. Toda **ciudadana o ciudadano** puede solicitar su afiliación como militante de Movimiento Ciudadano o su adhesión como simpatizante**, la cual deberá inscribirse en el Registro Nacional.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
L**as mexicanas o mexicanos** mayores de 16 años podrán participar como militantes de Movimiento Ciudadano**. L**os jóvenes menores de 16 años, pero mayores de 14, podrán solicitar su adhesión como simpatizantes **de Movimiento Ciudadano**.	L**os jóvenes** mayores de 16 años podrán participar como militantes de Movimiento Ciudadano**, y l**os menores de 16 años, pero mayores de 14, podrán solicitar su adhesión como simpatizantes.		
Los militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos de**l** Movimiento Ciudadano así como a participar activamente dentro del mismo y realizar las tareas que se les asignen.	Los militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano**,** así como a participar activamente y realizar las tareas que se les asignen.		
Los simpatizantes se comprometen a respetar los Documentos Básicos y contribuir a alcanzar los objetivos de**l** Movimiento Ciudadano mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de promoción.	Los simpatizantes se comprometen a respetar los Documentos Básicos y contribuir a alcanzar los objetivos de Movimiento Ciudadano mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de promoción.		
2. La afiliación y la adhesión son individuales, libres, pacíficas y voluntarias y se deben solicitar en la instancia de**l** Movimiento Ciudadano más próxima al domicilio del interesado.	2. La afiliación y la adhesión son individuales, **personales,** libres, pacíficas y voluntarias y se deben solicitar en la instancia de Movimiento Ciudadano más próxima al domicilio del interesado.	Artículo 39, párrafo 1, inciso b) de la LGPP.	Adecuación a la ley.
3. **En caso de que se produzca la afiliación o adhesión de una persona ante una instancia de la estructura territorial diferente al lugar de su residencia, ésta debe informar a la organización del sitio de su domicilio. El órgano dirigente ante el cual se presente la solicitud decidirá la afiliación o adhesión.**	**Se deroga.**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
La actividad política, la gestión social y de promoción que realicen los dirigentes, afiliados y adherentes, no constituyen por sí mismas relación laboral.	**3.** La actividad política, la gestión social y de promoción que realicen los dirigentes, afiliados y adherentes, no constituyen por sí mismas relación laboral **con Movimiento Ciudadano.**		
Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al órgano superior, y así sucesivamente hasta llegar a la **Coordinadora Ciudadana Nacional**, para que se incluya en el Registro Nacional **del Movimiento**. La Coordinadora Ciudadana Nacional se reserva el derecho de aprobar y acreditar las solicitudes en última instancia.	Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al órgano superior, y así sucesivamente hasta llegar a la **Comisión Permanente**, para que se incluya**n** en el Registro Nacional. La Coordinadora Ciudadana Nacional se reserva el derecho de aprobar y acreditar las solicitudes en última instancia.		
	Los órganos de dirección y de control garantizan la protección de los datos personales de sus militantes, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos.	Artículo 29, párrafo 1 de la LGPP.	
4. Para afiliarse a**l** Movimiento Ciudadano se deberán suscribir los siguientes compromisos:	4. Para afiliarse a Movimiento Ciudadano se deberán suscribir los siguientes compromisos:		
a) Aceptar y cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de**l** Movimiento Ciudadano.	a) Aceptar y cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de Movimiento Ciudadano.		
b) Acatar como válidas las resoluciones que dicte **el** Movimiento Ciudadano.	b) Acatar como válidas las resoluciones que dicte Movimiento Ciudadano.		
c) Participar activa, disciplinada y permanentemente en la realización de los objetivos de**l** Movimiento Ciudadano y en las comisiones y tareas que se le asignen.	c) Participar activa, disciplinada y permanentemente en la realización de los objetivos de Movimiento Ciudadano y en las comisiones y tareas que se le asignen.		
d) Contar con la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto **Federal** Electoral.	d) Contar con la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores **y estar inscrito en el Padrón** del Instituto **Nacional** Electoral.		
e) (…)	e) (…)		
f) En los casos de las y los jóvenes menores de 18 años, éstos deberán presentar su C**ÉDULA** Ú**NICA DE** R**EGISTRO DE** P**OBLACIÓN**.	f) En los casos de las y los jóvenes menores de 18 años, éstos deberán presentar su C**édula** Ú**nica de** R**egistro de** P**oblación**.		
5. La credencial de militante **del partido** expedida por la Comisión Operativa Nacional **testimonia** la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de los militantes de**l** Movimiento Ciudadano.	5. La credencial de militante expedida por la Comisión Operativa Nacional **certifica** la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de los militantes de Movimiento Ciudadano.		Modifica redacción, no cambia sentido.
6. Los Ciudadanos que deseen participar en el Movimiento Ciudadano podrán hacerlo de manera directa como asistentes y/o ponentes en conferencias, reuniones o eventos, sin necesidad de asumir los documentos básicos del Movimiento.	**Se deroga.**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
ARTÍCULO 4 Movimiento de Mujeres y Hombres	ARTÍCULO 4 Movimiento de Mujeres y Hombres**.**		
1. Mujeres y hombres concurren con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo **a las oportunidades**, como protagonistas políticos portadores de diversas experiencias a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos de**l** Movimiento Ciudadano.	1. Mujeres y hombres concurren**,** con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo, como protagonistas políticos, portadores de diversas experiencias, a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos de Movimiento Ciudadano.		Modifica redacción, no cambia sentido.
2. **En las delegaciones a las Convenciones, a los cargos de elección popular directa y en las listas de representación proporcional de los diferentes niveles electorales, hombres y mujeres deberán tener una tendencia a ser representados en igual medida. Ninguno de los dos géneros, debe ser representado en una proporción inferior a 40 %.**	2**. Tratándose de las candidaturas a cargos de legisladores federales y locales, se garantizará la paridad entre los géneros.**	Artículo 41, Base I, párrafo 2 de la Constitución. Artículos 7, párrafo 1; 232, párrafo 3; 233 y 234 de la LGIPE. Artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r) de la LGPP.	Adecuación a la ley.
3. **Las mujeres afiliadas pueden desarrollar adicionalmente formas autónomas de actividad.**	3. **Tratándose de candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal o municipal, hombres y mujeres registrados deberán ser representados en igual medida**.		
4. **El** Movimiento Ciudadano reconoce el principio de igualdad y equidad de **las** mujeres **afiliadas y valora sus proyectos, garantizando apoyo en recursos y acceso a las prerrogativas en radio y televisión**.	4. Movimiento Ciudadano reconoce el principio de igualdad y equidad de mujeres **militantes y simpatizantes**.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 5 De la Participación sin Distinción de Género	ARTÍCULO 5 De la Participación sin Distinción de Género**.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
En el periodo de un lustro s**e deberá alcanzar una participación numérica paritaria de mujeres y hombres en los** procesos electorales**,** tanto internos como de elección popular, así como **en los órganos de dirección**, **control**, s**ecretarías, administración, asesoramiento, comisiones** permanentes **y demás instancias de**l **Movimiento Ciudadano.**	**S**e deberá alcanzar una participación numérica paritaria de mujeres y hombres en los órganos de dirección **nacional y estatales y de** control **nacional: S**ecretarías, administración, asesoramiento, comisiones y demás instancias de Movimiento Ciudadano.		
ARTÍCULO 6 De la Participación Simultánea	ARTÍCULO 6 De la Participación Simultánea**.**		Modifica redacción, no cambia sentido.
No se admite la afiliación al **Movimiento Ciudadano y simultáneamente a otro partido político** nacional**.** Se permite c**uando se trate de una organización estatal, regional, distrital o municipal con principios afines**; lo que **será materia de aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.** De igual manera, n**o se admite la adhesión** a **otra organización que contravenga los Documentos Básicos de**l **Movimiento Ciudadano, o ponga en peligro el pleno respeto de los principios de igualdad frente** a la ley o **a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	No se admite la afiliación a Movimiento Ciudadano y simultáneamente a otro partido político. **C**uando se trate de una organización estatal, regional, distrital o municipal con principios **y propósitos** afines**,** será materia de aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional. **N**o se admite la adhesión **de** otra organización que contravenga los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano, o ponga en peligro el pleno respeto de los principios de igualdad frente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
ARTÍCULO 7 Del Movimiento en el Extranjero Los militantes o simpatizantes **del Movimiento Ciudadano residentes** en el extranjero, previa autorización **del Consejo Ciudadano Nacional**, podrán establecer oficinas de representación o efectuar acuerdos de cooperación con partidos y organizaciones afines en el lugar de residencia, de conformidad con lo estipulado en los Documentos Básicos **del Movimiento Ciudadano**, en un marco de respeto a la soberanía nacional, y **sólo en aquellos casos en que no se contravenga** lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**	ARTÍCULO 7 Movimiento Ciudadano en el Extranjero**.** Los militantes o simpatizantes en el extranjero, previa autorización **de la Coordinadora Ciudadana Nacional,** podrán establecer oficinas de representación o efectuar acuerdos de cooperación con partidos y organizaciones afines en el lugar de residencia, de conformidad con lo estipulado en los Documentos Básicos, en un marco de respeto a la soberanía nacional, y **sin contravenir** lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **las leyes que de ella emanan**.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 8 De los **D**erechos de **las A**filiadas y **de los A**filiados Todo **A**filiado o **A**filiada tiene derecho a:	ARTÍCULO 8 De los derechos de afiliadas y afiliados. Todo **a**filiado o **a**filiada tiene derecho a:		
1. Estar informado sobre la vida interna de**l** Movimiento Ciudadano, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes.	1. Estar informado**/a** sobre la vida interna, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes**; así como solicitar y recibir información** de Movimiento Ciudadano.	Artículo 40, párrafo 1, inciso d) de la LGPP.	Adecuación a la ley.
(…)	(…)		
3. Hacer propuestas y sugerencias a los **miembros** de los órganos de dirección, quienes **están obligados a tomarlas en consideración**.	3. Hacer propuestas y sugerencias a los **integrantes** de los órganos de dirección, quienes **las someterán a consideración de la instancia competente.**	Artículo 40, párrafo 1, inciso a) de la LGPP.	
	4. Garantía de audiencia y defensa ante la instancia nacional correspondiente, así como recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior de Movimiento Ciudadano.	Artículos 39, párrafo 1, inciso k); y 40, párrafo 1, inciso h) de la LGPP.	
4. Proponer y ser propuesto como candidato **ante** los órganos competentes de**l** Movimiento Ciudadano **a ocupar cargos en los órganos dirigentes, así como a delegado a las Convenciones y Asambleas** con respeto a las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables.	**5.** Proponer y ser propuesto**/a** como candidato**/a para integrar** los órganos competentes de Movimiento Ciudadano**,** con respeto a las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables.	Artículo 40, párrafo 1, inciso c) de la LGPP.	Modifica redacción, no cambia sentido.
5. Conocer las críticas de carácter político que eventualmente se dirijan a su actividad y a su conducta, para hacer valer sus propias razones ante la**s** instancia**s** correspondiente**s** de**l partido**.	**6.** Conocer las críticas de carácter político que eventualmente se dirijan a su actividad y a su conducta, para hacer valer sus propias razones ante la instancia **nacional** correspondiente **de Movimiento Ciudadano.**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
6. Fungir como delegado a las **C**onvenciones **y/o A**sambleas de**l** Movimiento Ciudadano.	**7. Ser electo/a o f**ungir como delegado**/a** a las **c**onvenciones**, a**sambleas **y conferencias, o para ser integrante de los órganos de dirección** de Movimiento Ciudadano**.**	Artículo 40, párrafo 1, inciso a) de la LGPP.	Adecuación a la ley.
7. Elegir, en su calidad de delegado, a los integrantes de los órganos **directivos** de**l** Movimiento Ciudadano.	**8.** Elegir, en su calidad de delegado**/a**, a los integrantes de los órganos **de dirección y control** de Movimiento Ciudadano, **en términos de los Estatutos y reglamentos.**	Artículo 40, párrafo 1, inciso a) de la LGPP.	Modifica redacción, no cambia sentido.
8. Proponer candidatos y ser propuesto para ocupar cargos de elección popular en condiciones de igualdad, de conformidad con los presentes Estatutos y la legislación vigente en la materia, bajo los mecanismos y procedimientos que garanticen, el voto activo y pasivo de los militantes, y en concordancia con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, y objetividad.	**9.** Proponer candidatos y ser propuesto**/a** para ocupar cargos de elección popular en condiciones de igualdad, de conformidad con los presentes Estatutos y la legislación vigente en la materia, bajo los mecanismos y procedimientos que garanticen, el voto activo y pasivo de los militantes, y en concordancia con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, **máxima publicidad,** legalidad, y objetividad.	Artículo 40, párrafo 1, inciso b) de la LGPP.	
9. Participar (..)	**10.** Participar (…)		
10. Participar en las decisiones sobre asuntos de relevancia para la Nación o para **el** Movimiento Ciudadano, por medio de congresos o convenciones, con voto deliberativo, de conformidad con las normas establecidas para tal efecto por **el** Movimiento Ciudadano.	**11.** Participar en las decisiones sobre asuntos de relevancia para la Nación o para Movimiento Ciudadano, por medio de congresos o convenciones, con voto deliberativo, de conformidad con las normas establecidas para tal efecto por Movimiento Ciudadano.	Artículo 40, párrafo 1, inciso a) de la LGPP.	
11. Renunciar a**l** Movimiento Ciudadano**,** manifesta**ndo** los motivos de su separación.	**12. Refrendar su militancia o adhesión, y en su caso, r**enunciar a Movimiento Ciudadano **y** manifest**ar** los motivos de su separación.	Artículo 40, párrafo 1, inciso j) de la LGPP.	Adecuación a la ley.
12. Promover la formación de asociaciones, organizaciones sociales, y círculos de estudio, así como la organización de proyectos cívico-culturales y de seminarios de capacitación e investigación sobre iniciativas temáticas; la edición de publicaciones o programas de radio y televisión, para contribuir a la formación y fortalecimiento de la ideología de los **miembros** de**l** Movimiento, así como la creación de nuevas ligas y relaciones con la sociedad civil, que no contravengan los **d**ocumentos **b**ásicos.	**13.** Promover la formación de asociaciones, organizaciones sociales, y círculos **ciudadanos,** de estudio, así como la organización de proyectos cívico-culturales y de seminarios de capacitación e investigación sobre iniciativas temáticas; la edición de publicaciones o programas de radio y televisión, para contribuir a la formación y fortalecimiento de la ideología de los **integrantes** de Movimiento **Ciudadano**, así como la creación de nuevas ligas y relaciones con la sociedad civil, que no contravengan los **D**ocumentos **B**ásicos.		Modifica redacción, no cambia sentido.
	14. Lograr un espacio para su desarrollo político, de conformidad con las actividades y tareas encomendadas dentro de Movimiento Ciudadano.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	15. Recibir capacitación y formación política e ideológica afín a los Documentos Básicos, para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.	Artículo 40, párrafo 1, inciso g) de la LGPP.	Adecuación a la ley.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
	16. Incorporarse en su caso, a los Movimientos que formen parte de Movimiento Ciudadano, y que sean afines a sus intereses y causas sociales.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	17. A la protección de sus datos personales, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos.	Artículo 29, párrafo 1 de la LGPP.	Adecuación a la ley.
	18. Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión.	Artículo 40, párrafo 1, inciso e) de la LGPP.	
	19. Exigir el cumplimiento de los documentos básicos de Movimiento Ciudadano.	Artículo 40, párrafo 1, inciso f) de la LGPP.	
	20. Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales.	Artículo 40, párrafo 1, inciso i) de la LGPP.	
13. Todos (…)	**21.** Todos (…)		
ARTÍCULO 9	ARTÍCULO 9		
De las **O**bligaciones de las **A**filiadas y **de los A**filiados	De las **o**bligaciones de **a**filiadas y **a**filiados**.**		
(…)	(…)		
2. **C**umplir **con** la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y los reglamentos de**l** Movimiento Ciudadano, así como acatar las resoluciones que sean aprobadas por los órganos de dirección y control **del mismo**.	2. **Respetar, c**umplir **y difundir** la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y los reglamentos de Movimiento Ciudadano, así como acatar las resoluciones que sean aprobadas por los órganos de dirección y control.	Artículo 41, párrafo 1, incisos a), b) y f) de la LGPP.	Adecuación a la ley.
3. Participar activamente en los órganos, estructuras y mecanismos de**l** Movimiento Ciudadano e informar al órgano de dirección correspondiente sobre sus actividades.	3. Participar activamente en los órganos, estructuras y mecanismos de Movimiento Ciudadano e informar al órgano de dirección correspondiente sobre sus actividades.	Artículo 41, párrafo 1, inciso g) de la LGPP.	Modifica redacción, no cambia sentido.
4. Respaldar y **apoyar** las campañas políticas de los candidatos postulados por **el** Movimiento Ciudadano, **comprometerse a apoyar la** Plataforma **Electoral, participar en las casillas electorales como representantes del partido y de candidatos, así como desarrollar** las comisiones **y** cargos que le**s asigne Movimiento Ciudadano** y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública **que pueda perjudicar** los intereses de**l partido y** de sus candidatos.	4. Respaldar y **participar en** las campañas políticas de los candidatos postulados por Movimiento Ciudadano**; su** Plataforma; **estructura electoral**; **igualmente, desempeñar** las comisiones**,** cargos que **le sean asignados** y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública **lesiva a** los intereses de **Movimiento Ciudadano o** de sus candidatos.	Artículo 41, párrafo 1, incisos b) y d) de la LGPP.	
5. Mantener la unidad y la disciplina de**l** Movimiento Ciudadano.	5. Mantener la unidad y la disciplina de Movimiento Ciudadano.		
6. Contribuir al sostenimiento **financiero** de**l** Movimiento Ciudadano en términos **del** reglamento.	6. Contribuir al sostenimiento de Movimiento Ciudadano en **los** términos **que se precisan en el** reglamento **y la legislación electoral.**	Artículo 41, párrafo 1, inciso c) de la LGPP.	Adecuación a la ley.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
7. Dirimir ante **las instancias competentes** los conflictos internos de**l** Movimiento Ciudadano; en ningún caso **podrán** debatir **éstos** en los medios de comunicación.	7. Dirimir ante la **Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria** los conflictos internos de Movimiento Ciudadano; en ningún caso **se deberán** debatir en los medios de comunicación **o en redes sociales.**	Artículo 41, párrafo 1, inciso e) de la LGPP.	
	8. Defender los triunfos electorales de Movimiento Ciudadano en los diferentes niveles de gobierno.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	9. Cumplir las determinaciones de los órganos de dirección en el nivel de que se trate y acatar las resoluciones de los órganos nacionales de control de Movimiento Ciudadano.	Artículo 41, párrafo 1, inciso f) de la LGPP.	Adecuación a la ley.
	10. Mantener una conducta de honorabilidad y vocación de servicio y contribuir a dignificar la imagen de Movimiento Ciudadano.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	11. Participar en las convenciones, asambleas, conferencias, consejos o reuniones a las que le corresponda asistir.		
	12. Formarse y capacitarse por medio de los programas de capacitación de Movimiento Ciudadano.	Artículo 41, párrafo 1, inciso h) de la LGPP.	Adecuación a la ley.
	13. Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas que rigen a Movimiento Ciudadano.	Artículo 41, párrafo 1, inciso d) de la LGPP.	
	14. Todas las demás derivadas de los presentes Estatutos.		
ARTÍCULO 10	ARTÍCULO 10		
De los ciudadanos y de las organizaciones ciudadanas en **el** Movimiento Ciudadano:	De los**/las** ciudadanos**/as** y de las organizaciones ciudadanas en Movimiento Ciudadano**.**		Modifica redacción, no cambia sentido.
1. **El** Movimiento Ciudadano **acoge** a las corrientes de organizaciones no gubernamentales, de ciudadanos independientes y grupos sociales comprometidos con los altos intereses de la Nación, para **transitar a** la vida política y electoral del país, propicia**ndo** su acceso a los poderes legislativo y ejecutivo de nuestra Nación, para que desde ahí, el **verdadero** poder ciudadano pueda ejercer el derecho primigenio que todos los mexicanos tenemos para defender nuestros valores individuales y colectivos.	1. Movimiento Ciudadano **apoya** a las corrientes de organizaciones no gubernamentales, de ciudadanos **y ciudadanas** independientes y grupos sociales comprometidos con los altos intereses de la Nación, para **participar activamente en** la vida política y electoral del país; propicia su acceso a los poderes legislativo y ejecutivo de nuestra Nación, para que desde ahí, el **auténtico** poder ciudadano pueda ejercer el derecho primigenio que todos los mexicanos tenemos para defender nuestros valores individuales y colectivos.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
2. **El** Movimiento Ciudadano es una vía de acceso directo de la sociedad al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales y de enlace entre la sociedad y el poder del estado para hacer posible el cumplimiento de las demandas del pueblo. **Promoverá** la participación de las diversas organizaciones de la sociedad civil; las organizaciones no gubernamentales; las organizaciones vecinales**;** y de las ciudadanas y los ciudadanos, con afinidad o simpatía a**l** Movimiento Ciudadano para concertar la voluntad y la acción de quienes desean colaborar con otros en la solución de sus problemas, en términos de la legislación aplicable.	2. Movimiento Ciudadano es una vía de acceso directo de la sociedad al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, y de enlace entre la sociedad y el poder del estado para hacer posible el cumplimiento de las demandas del pueblo. **Promueve** la participación de las diversas organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones vecinales**,** y de las ciudadanas y los ciudadanos, con afinidad o simpatía a Movimiento Ciudadano**,** para concertar la voluntad y la acción de quienes desean colaborar con otros en la solución de sus problemas, en términos de la legislación aplicable.		
3. Las organizaciones de la sociedad civil, no gubernamentales y vecinales en **el** Movimiento Ciudadano gozan de plena autonomía para su funcionamiento.	3. Las organizaciones de la sociedad civil, no gubernamentales y vecinales gozan en Movimiento Ciudadano de plena autonomía para su funcionamiento.		
(…)	(…)		
5. Las ciudadanas y ciudadanos que tengan iniciativas y propuestas a favor de la sociedad podrán, sin **ser** afiliados**,** participar para impulsarlas de manera directa en **el** Movimiento Ciudadano.	5. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan iniciativas y propuestas a favor de la sociedad**,** podrán participar para impulsarlas de manera directa en Movimiento Ciudadano, sin **estar** afiliados**/as.**		
(…)	(…)		
ARTÍCULO 11 De las Relaciones con la Sociedad Civil y con sus organizaciones	ARTÍCULO 11 De las Relaciones con la Sociedad Civil y sus organizaciones.		
1. Los ciudadanos y ciudadanas, los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, que coincidan con los principios de**l** Movimiento Ciudadano, podrán ser acogidos en calidad de personas u organizaciones fraternas sin el requisito de afiliación.	1. Los ciudadanos y **las** ciudadanas, los movimientos sociales y **las** organizaciones de la sociedad civil, que coincidan con los principios de Movimiento Ciudadano, podrán ser acogidos**/as** en calidad de personas u organizaciones fraternas sin el requisito de afiliación.		Modifica redacción, no cambia sentido.
2. El Movimiento Ciudadano podrá incorporar **a las** candidaturas **externas** a cargos de elección popular a integrantes de dichas organizaciones, así como a personas de la sociedad civil, en los términos de las disposiciones aplicables.	2. Movimiento Ciudadano podrá incorporar **como** candidaturas **ciudadanas** a cargos de elección popular a integrantes de dichas organizaciones, así como **en lo individual** a personas de la sociedad civil, en los términos de las disposiciones aplicables.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 12 De las **I**nstancias y **Ó**rganos de dirección de Movimiento Ciudadano **Las instancias y órganos son:**	ARTÍCULO 12 De las instancias y órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.		
1. En el nivel nacional: a) La Convención Nacional Democrática. b) El Consejo Ciudadano Nacional. c) La Coordinadora Ciudadana Nacional.	1. En el nivel nacional: a) La Convención Nacional Democrática. b) El Consejo Ciudadano Nacional. c) La Coordinadora Ciudadana Nacional. **d) La Comisión Permanente.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
d) La Comisión Operativa Nacional. **e)** El Consejo Consultivo Nacional. 2. En el nivel estatal: a) La Convención Estatal. b) El Consejo Ciudadano Estatal. c) La Coordinadora Ciudadana Estatal. **d)** La Comisión Operativa Estatal. **e)** El Consejo Consultivo Estatal. 3. En el nivel municipal: a) La Comisión Operativa Municipal en las cabeceras distritales electorales federal **y** locales. (…) 5. La Comisión Operativa Nacional dirigirá y coordinará el funcionamiento de**l** Movimiento Ciudadano en todo el país; las Comisiones Operativas Estatales coordinarán la operación de las estructuras estatales y distritales, así como a las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales. A éstas últimas corresponderá la operación de las estructuras municipales que conforman distritos electorales federales **y/**o locales y a los **C**omisionados **M**unicipales la dirección y coordinación de las estructuras seccionales. ARTÍCULO 13 De la Convención Nacional Democrática 1. La Convención Nacional Democrática es el órgano máximo de dirección del Movimiento Ciudadano y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica y social. Sus resoluciones serán de observancia general para todas las instancias y órganos, mecanismos y estructuras **del Movimiento Ciudadano,** así como para los ciudadanos**/as** integrados **al mismo**. La conforman con derecho a voz y voto: a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Nacionales. b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional. **c)** Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional. **d)** Los Coordinadores Regionales. **e)** Los **D**iputados/as y **S**enadores/as de**l** Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión. **f)** Los **D**iputados/as a las Legislaturas de los **E**stados de Movimiento Ciudadano. **g) U**n representante de la **organización de presidentes/as m**unicipales**, síndicos/as y regidores/as** por cada entidad federativa.	**e)** La Comisión Operativa Nacional. **f)** El Consejo Consultivo Nacional. 2. En el nivel estatal: a) La Convención Estatal. b) El Consejo Ciudadano Estatal. c) La Coordinadora Ciudadana Estatal. **d) La Junta de Coordinación.** **e)** La Comisión Operativa Estatal. **f)** El Consejo Consultivo Estatal. 3. En el nivel municipal: a) La Comisión Operativa Municipal en las cabeceras distritales electorales federal**es o** locales. (…) 5. La Comisión Operativa Nacional dirigirá y coordinará el funcionamiento de Movimiento Ciudadano en todo el país; las Comisiones Operativas Estatales coordinarán la operación de las estructuras estatales y distritales, así como a las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales. A éstas últimas corresponderá la operación de las estructuras municipales que conforman distritos electorales federales o locales y a los **c**omisionados **m**unicipales la dirección y coordinación de las estructuras seccionales. ARTÍCULO 13 De la Convención Nacional Democrática. 1. La Convención Nacional Democrática es el órgano máximo de dirección de Movimiento Ciudadano y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica y social. Sus resoluciones serán de observancia general para todas las instancias y órganos, mecanismos y estructuras, así como para los ciudadanos integrados **a nuestra organización**. La conforman con derecho a voz y voto: a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Nacionales. b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional. **c) Los integrantes de la Comisión Permanente.** **d)** Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional. **e)** Los Coordinadores**/as** Regionales. **f)** Los **d**iputados/as y **s**enadores/as de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión. **g)** Los **d**iputados/as a las legislaturas de los **e**stados de Movimiento Ciudadano. **h) El Coordinador/a, Vicecoordinadores/as y u**n representante de la **Coordinación Nacional de Autoridades M**unicipales por cada entidad federativa.	Artículo 43, párrafo 1, inciso a) de la LGPP.	Modifica redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
h) Los delegados/as **elegidos/as** en las Convenciones Estatales respectivas.	**i)** Los delegados/as **electos** en las Convenciones Estatales respectivas.		
i) Los/las delegad**os/**as de Mujeres**;** de Jóvenes y de Trabajadores**/as** y Productores**/as** en Movimiento; **así como** de los **M**ovimientos **S**ociales que conforme al reglamento se encuentren integrados en el número que establezca la convocatoria respectiva.	**j) L**as delegadas de Mujeres en Movimiento**.** **k) Los delegados/as** de Jóvenes **en Movimiento.** **l) Los delegados/as de** Trabajadores y Productores **en Movimiento.** **m) Los delegados/as** de los **m**ovimientos **s**ociales que conforme al reglamento se encuentren integrados en el número que establezca la convocatoria respectiva.		
2. El número de delegados/as que cada entidad federativa tiene derecho a acreditar ante la Convención Nacional Democrática se calculará con la suma de los tres factores siguientes: a) 30% se asignará con base en **el porcentaje de** la población nacional **que corresponda a** cada entidad federativa; b) 35% será asignado **atendiendo** al porcentaje de la votación alcanzada en favor de**l** Movimiento Ciudadano en la entidad**,** en la elección federal anterior; c) **e**l 35% restante se calculará con base en el porcentaje estatal sobre el total de votos válidos emitidos a nivel nacional en la elección anterior a la celebración de la Convención Estatal. Las entidades federativas tendrán al menos ocho delegados.	2. El número de delegados/as que cada entidad federativa tiene derecho a acreditar ante la Convención Nacional Democrática**,** se calculará con la suma de los tres factores siguientes: a) 30% se asignará con base en la población nacional de cada entidad federativa; b) 35% será asignado **de acuerdo** al porcentaje de la votación alcanzada en la entidad en la elección federal anterior, en favor de Movimiento Ciudadano; c) **E**l 35% restante se calculará con base en el porcentaje estatal sobre el total de votos válidos emitidos a nivel nacional en la elección anterior a la celebración de la Convención Estatal. Las entidades federativas tendrán al menos ocho delegados**/as**. **En todos los casos la mitad serán mujeres.**	Artículo 3, párrafo 3 de la LGPP.	
3. La asistencia de los delegados a la Convención Nacional Democrática es personal; en consecuencia, su participación es individual y su voto es intransferible.	3. La asistencia de los delegados**/as** a la Convención Nacional Democrática es personal; en consecuencia, su participación es individual y su voto es intransferible.		Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO 14 De la Convención Nacional Democrática, **F**unciones y **M**odalidades	ARTÍCULO 14 De la Convención Nacional Democrática, **f**unciones y **m**odalidades**.**		
1. La Convención Nacional Democrática se reunirá cada **tres** años. Será convocada por la Comisión Operativa Nacional; o por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de los **miembros** de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 15 % de los militantes acreditados en el Registro Nacional de**l** Movimiento.	1. La Convención Nacional Democrática se reunirá cada **cuatro** años. Será convocada por la Comisión Operativa Nacional; o por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de los **integrantes** de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 15% de los militantes acreditados en el Registro Nacional de Movimiento **Ciudadano**.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
La convocatoria señalará los días, el lugar y la hora de su celebración, así como el orden del día bajo el cual se realizará. Esta convocatoria deberá ser aprobada por el Consejo Ciudadano Nacional, comunicada por escrito, sesenta días antes de su celebración a cada una de las Comisiones Operativas Estatales, por la Comisión Operativa Nacional; la convocatoria deberá ser publicada en **el** órgano de difusión de**l** Movimiento Ciudadano y en un diario de circulación nacional.	La convocatoria señalará los días, el lugar y la hora de su celebración, así como el orden del día bajo el cual se realizará. Esta convocatoria deberá ser aprobada por el Consejo Ciudadano Nacional, comunicada por escrito, sesenta días antes de su celebración a cada una de las Comisiones Operativas Estatales, por la Comisión Operativa Nacional; la convocatoria deberá ser publicada en **la Gaceta Ciudadana** órgano de difusión de Movimiento Ciudadano y en un diario de circulación nacional, **así**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
	como en los términos de notificación establecidos en el artículo 88 de los Estatutos.		
2. Corresponde a la Convención Nacional Democrática:	2. Corresponde a la Convención Nacional Democrática:		Adecuación a la ley.
a) Definir los principios ideológicos y los lineamientos políticos, económicos y sociales generales y estratégicos de**l** Movimiento Ciudadano.	a) Definir los principios ideológicos y los lineamientos políticos, económicos y sociales generales y estratégicos de Movimiento Ciudadano.		
b) Elegir al Presidente y Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Nacional así como a cien integrantes numerarios del Consejo.	b) Elegir al Presidente**/a** y Secretario**/a** Técnico**/a** del Consejo Ciudadano Nacional**,** así como a cien integrantes numerarios del Consejo.		
c) Elegir a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	c) Elegir a los integrantes **numerarios** de la Coordinadora Ciudadana Nacional.		
d) Elegir a los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.	d) Elegir a los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.		
e) Elegir a los integrantes de las Comisiones Nacionales de **Administración y Finanzas,** de **Garantías y Disciplina, y de Elecciones**.	e) Elegir a los integrantes de las Comisiones Nacionales de **Transparencia y Acceso a la Información**; de **Justicia Intrapartidaria, y de Convenciones y Procesos Internos**.	Artículo 43, párrafo 1, incisos d), e) y f) de la LGPP.	
f) Analizar y aprobar en su caso los informes de la Coordinadora Ciudadana Nacional presentados por la Comisión Operativa Nacional, correspondientes al periodo transcurrido desde la Convención anterior.	f) Analizar y aprobar en su caso los informes de la Coordinadora Ciudadana Nacional presentados por la Comisión Operativa Nacional, correspondientes al periodo transcurrido desde la Convención anterior.		
g) Conocer, analizar y aprobar, de ser procedente, **los** informe**s** del Consejo Ciudadano Nacional**, así como los de la Comisión de Administración y Finanzas sobre** el estado que guardan las finanzas de**l** Movimiento Ciudadano.	g) Conocer, analizar y, de ser procedente, aprobar **el** informe del Consejo Ciudadano Nacional**.** **h) Conocer, analizar y de ser procedente, aprobar el informe de la Tesorería Nacional sobre** el estado que guardan las finanzas de Movimiento Ciudadano.		
h) Conocer y **pronunciarse** sobre los informes que deben presentar los presidentes/as de las Comisiones Nacionales de **Garantías y Disciplina y de Elecciones, así como de los/las Coordinadores Parlamentarios del Movimiento Ciudadano en las Cámaras de diputados y senadores del Congreso de la Unión.**	**i)** Conocer y **manifestarse** sobre los informes que deben presentar los presidentes/as de las Comisiones Nacionales de **Transparencia y Acceso a la Información, Justicia Intrapartidaria y de Convenciones y Procesos Internos.** **j) Conocer y manifestarse sobre los informes de los Coordinadores/as de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y de la Coordinación Nacional de Diputados a las Legislaturas de los Estados.** **k) Conocer y pronunciarse sobre el informe de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano.**		
i) Aprobar y/o convalidar las modificaciones a los Documentos Básicos de**l** Movimiento Ciudadano.	**l)** Aprobar y/o convalidar las modificaciones a los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano.		
j) Delegar atribuciones al Consejo Ciudadano Nacional para ser ejercidas durante sus recesos.	**m)** Delegar atribuciones al Consejo Ciudadano Nacional para ser ejercidas durante sus recesos.		
k) Aprobar Puntos de Acuerdo y/o líneas de acción sobre temas específicos que deberán adoptarse conforme a los presentes **e**statutos.	**n)** Aprobar Puntos de Acuerdo y/o líneas de acción sobre temas específicos que deberán adoptarse conforme a los presentes **E**statutos.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
l) Las demás que le asignen **los presentes** Estatutos y los reglamentos de**l** Movimiento Ciudadano.	**ñ)** Las demás que le asignen **estos** Estatutos y los reglamentos de Movimiento Ciudadano.		
3. La Convención Nacional Democrática requiere para su instalación y funcionamiento de la presencia de la mayoría de sus integrantes. Los trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Nacional. El presidente/a, secretario/a y escrutadores/as de la Convención serán elegidos por el pleno.	3. La Convención Nacional Democrática requiere**,** para su instalación y funcionamiento**,** de la presencia de la mayoría de sus integrantes. Los trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Nacional. El presidente/a, secretario/a y escrutadores/as de la Convención serán elegidos**/as** por el pleno.		Modifica redacción, no cambia sentido.
4. La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria por la Comisión Operativa Nacional; o bien por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de los **miembros** de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 30 % de los acreditados en el Registro Nacional de**l** Movimiento.	4. La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria por la Comisión Operativa Nacional; o bien por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de los **integrantes** de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 30% de los **militantes** acreditados en el Registro Nacional de Movimiento **Ciudadano.**		
La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos de**l** Movimiento Ciudadano; para decidir sobre asuntos relevantes de**l mismo,** en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva**;** para decidir sobre la disolución de**l** Movimiento Ciudadano y la liquidación de su patrimonio, en términos de la ley.	La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos de Movimiento Ciudadano; para decidir sobre asuntos relevantes de **Movimiento Ciudadano** en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva**, y** para decidir sobre la disolución de Movimiento Ciudadano y la liquidación de su patrimonio, en términos de la ley.		
(…)	(…)		
5. Las modalidades del desarrollo y las bases de la Convención Nacional Democrática serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus **miembros** presentes, a excepción de las extraordinarias, que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados **presentes**.	5. Las modalidades del desarrollo y las bases de la Convención Nacional Democrática serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus **integrantes** presentes, a excepción de las extraordinarias, que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados **asistentes**.		
6. En el cómputo de resultados sólo se considerarán los votos válidos. En el caso de empate, los delegados no podrán abstenerse de votar, deberán emitir su voto a favor o en contra y el Presidente de los trabajos de la Convención, tendrá el voto de calidad.	6. En el cómputo de resultados sólo se considerarán los votos válidos. En el caso de empate, los delegados**/as** no podrán abstenerse de votar, deberán emitir su voto a favor o en contra y el Presidente**/a** de los trabajos de la Convención, tendrá voto de calidad.		
7. Si la Convención Nacional Democrática no pudiera reunirse por falta de quórum en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará dos horas más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de **miembros asistentes**.	7. Si la Convención Nacional Democrática no pudiera reunirse por falta de quórum en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará dos horas más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de **integrantes presentes**.		
8. Los acuerdos tomados en la Convención Nacional Democrática adquirirán validez inmediata para todos los efectos internos, las modificaciones a los **d**ocumentos **b**ásicos, deberán comunicarse **antes** de	8. Los acuerdos tomados en la Convención Nacional Democrática adquirirán validez inmediata para todos los efectos internos, las modificaciones a los **D**ocumentos **B**ásicos, deberán comunicarse **en el**		Adecuación a la ley.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
10 días **al Instituto F**ederal **E**lectoral, para que en términos del **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, el Consejo General del Instituto **Federal** Electoral declare su procedencia constitucional y legal.	**plazo** de 10 días **a la autoridad e**lectoral **f**ederal, para que en términos de l**a legislación electoral**, el Consejo General del Instituto **Nacional** Electoral declare su procedencia constitucional y legal.		
9. La Secretaría de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional conservará para su custodia los originales de las actas correspondientes**, debiendo** publicar en el órgano oficial de**l** Movimiento las resoluciones tomadas y remitir a la Comisión Operativa Nacional aquellas que deben notificarse al Instituto **Federal** Electoral en términos del **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**.	9. La Secretaría **General** de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional conservará para su custodia los originales de las actas correspondientes**; deberá** publicar en el órgano oficial **de difusión** de Movimiento **Ciudadano** las resoluciones tomadas y remitir a la Comisión Operativa Nacional aquellas que deben notificarse al Instituto **Nacional** Electoral en términos de **la Ley; de conformidad con el principio de máxima publicidad.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
10. Cuando por cualquier causa no se lleve a cabo la celebración de la Convención Nacional, en la que se deban de elegir a los órganos de dirección y control **del partido**, o habiéndose celebrado **la misma,** se declare nula por resolución judicial, el Consejo Ciudadano Nacional electo en la Convención Nacional anterior**,** continuará en funciones, elegirá a los órganos señalados y dentro de un término de 90 días expedirá la convocatoria respectiva.	10. Cuando por cualquier causa no se lleve a cabo la celebración de la Convención Nacional, en la que se deban elegir a los órganos de dirección y control **nacional de Movimiento Ciudadano**, o habiéndose celebrado se declare nula por resolución judicial, el Consejo Ciudadano Nacional electo en la Convención Nacional anterior continuará en funciones, elegirá a los órganos señalados y dentro de un término de 90 días expedirá la convocatoria respectiva.		Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO 15 Del Consejo Ciudadano Nacional, su **I**ntegración y **S**esiones	ARTÍCULO 15 Del Consejo Ciudadano Nacional, su **i**ntegración y **s**esiones**.**		
1. El Consejo Ciudadano Nacional es, durante el receso de la Convención Nacional Democrática, la autoridad máxima de**l** Movimiento. Lo conforman, con derecho a voz y voto:	1. El Consejo Ciudadano Nacional es, durante el receso de la Convención Nacional Democrática, la autoridad máxima de Movimiento **Ciudadano**. Lo conforman, con derecho a voz y voto:		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
a) El Presidente y un Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Nacional nombrados por la Convención Nacional Democrática para un periodo de **tres** años.	a) El Presidente**/a** y Secretari**o/a** Técnic**o/a** del Consejo Ciudadano Nacional**,** nombrados por la Convención Nacional Democrática para un periodo de **cuatro** años.		
i) Cien Consejeros**/as** nacionales numerarios elegidos por la Convención Nacional Democrática a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional y que durarán en su cargo **tres** años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo. **E**l propio Consejo Ciudadano Nacional **e**n caso de renuncia o separación del cargo los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a **efecto** de que concluyan el periodo para el cual fueron electos.	**b)** Cien Consejeros nacionales numerarios elegidos por la Convención Nacional Democrática a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional y que durarán en su cargo **cuatro** años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a **dos** reuniones consecutivas, serán separados del cargo. **E**n caso de renuncia o separación del cargo**, e**l propio Consejo Ciudadano Nacional los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a **fin** de que concluyan el periodo para el cual fueron electos.		
b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	**c)** Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.		
	d) Los integrantes de la Comisión Permanente.		
c) Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.	**e)** Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.		
d) Los Coordinadores Regionales.	**f)** Los Coordinadores**/as** Regionales.		
e) Un representante elegido en cada una de las Comisiones Operativas Estatales.	**g) El Coordinador/a de** cada una de las Comisiones Operativas Estatales.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
f) Un representante elegido en cada uno de los Consejos Ciudadanos Estatales.	**h) Los Presidentes/as de** cada uno de los Consejos Ciudadanos Estatales.		
g) Los **D**iputados/as y **S**enadores/as de**l** Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión.	**i)** Los **d**iputados/as y **s**enadores/as de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión.		
h) El **C**oordinador/a **N**acional de los diputados/as a las Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano, y los coordinadores/as parlamentarios de**l** Movimiento Ciudadano en los **c**ongresos **e**statales.	**j)** El **c**oordinador/a **n**acional de los diputados/as de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados, y los coordinadores/as parlamentarios de Movimiento Ciudadano en los **C**ongresos **E**statales.		
	k) El Coordinador/a y Vicecoordinadores/as Nacionales de las autoridades municipales de Movimiento Ciudadano.		
	l) Un representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales por cada entidad federativa.		
j) Los Coordinadores/as Nacionales: de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores**/as** y Productores**/as** en Movimiento, **así como l**os responsables de los Movimientos de la sociedad civil registrados en términos del reglamento.	**m) Los representantes** de Mujeres **en Movimiento,** de Jóvenes **en Movimiento** y de Trabajadores y Productores **en Movimiento**, **acreditados en los términos de estos Estatutos**.		
	n) Los responsables de los Movimientos de la sociedad civil registrados en términos del reglamento.		
k) Los gobernadores y ex gobernadores emanados de**l** Movimiento Ciudadano.	**ñ)** Los gobernadores y ex gobernadores emanados de Movimiento Ciudadano.		
2. Los integrantes de las Comisiones Nacionales de **Administración y Finanzas, de Garantías y Disciplina**, y de **Elecciones** asistirán al Consejo Ciudadano Nacional, únicamente con voz y sin derecho a voto.	2. Los integrantes de las Comisiones Nacionales de **Transparencia y Acceso a la Información**, de **Justicia Intrapartidaria**, y de **Convenciones y Procesos Internos** asistirán al Consejo Ciudadano Nacional, únicamente con voz y sin derecho a voto.	Artículo 43, párrafo 1, incisos d), e) y f) de la LGPP.	En concordancia con otras modificaciones.
3. El Consejo Ciudadano Nacional será convocado para su instalación por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de la designación de sus integrantes por la Convención Nacional Democrática.	3. El Consejo Ciudadano Nacional será convocado para su instalación por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional**,** inmediatamente después de la designación de sus integrantes por la Convención Nacional Democrática.		Modifica redacción, no cambia sentido.
4. Sesionará cuando menos una vez cada seis meses por convocatoria de la Comisión Operativa Nacional.	4. Sesionará cuando menos una vez cada seis meses por convocatoria de la Comisión Operativa Nacional**, y de manera extraordinaria cuando así se considere necesario.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
A solicitud del Presidente del **Consejo, diferir la sesión** del Consejo Ciudadano Nacional por causas extraordinarias, **previa autorización de la** Coordinadora Ciudadana Nacional**.**	A solicitud de l**a** Coordinadora Ciudadana Nacional**, el Presidente/a** del Consejo **convocará a sesión** del Consejo Ciudadano Nacional por causas extraordinarias.		
5. El **s**ecretario Técnico del Consejo Ciudadano Nacional comunicará por escrito**, y** por lo menos con una semana de anticipación, a todos sus **miembros** la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y la modalidad pública o reservada de la sesión.	5. El **S**ecretario**/a** Técnico**/a** del Consejo Ciudadano Nacional comunicará por escrito a todos sus **integrantes**, por lo menos con una semana de anticipación, la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y la modalidad pública o reservada de la sesión.		Modifica redacción, no cambia sentido.
6. El Consejo Ciudadano Nacional continuará en funciones cuando se diere el supuesto establecido en el Artículo 14, numeral 10 de los presentes Estatutos.	6. El Consejo Ciudadano Nacional continuará en funciones**,** cuando se diere el supuesto establecido en el Artículo 14 numeral 10 de estos Estatutos.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
ARTÍCULO 16 De los **D**eberes y **A**tribuciones del Consejo Ciudadano Nacional	ARTÍCULO 16 De los **d**eberes y **a**tribuciones del Consejo Ciudadano Nacional**.**		
1. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional:	1. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional:		Modifica redacción, no cambia sentido.
a) Supervisar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Convención Nacional Democrática.	a) Supervisar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Convención Nacional Democrática.		
b) Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas que someta a su consideración la Comisión Operativa Nacional.	b) Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas que someta a su consideración la Comisión Operativa Nacional.		
c) Nombrar a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional a los Coordinadores Regionales.	c) Nombrar**,** a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional**,** a los Coordinadores**/as** Regionales.		
d) Modificar y aprobar, en su caso, los reglamentos de**l** Movimiento que someta a su consideración la Coordinadora Ciudadana Nacional y aplicarlos con carácter obligatorio.	d) Modificar y aprobar, en su caso, los reglamentos de Movimiento **Ciudadano** que someta a su consideración la Coordinadora Ciudadana Nacional y aplicarlos con carácter obligatorio.		
e) Autorizar a los afiliados/as la aceptación de cargos dentro de la administración pública para los que hayan sido propuestos.	e) Autorizar a los**/las** afiliados/as la aceptación de cargos dentro de la administración pública para los que hayan sido propuestos.		
f) Establecer su organización y dictar sus reglamentos.	f) Establecer su organización y dictar sus reglamentos.		
g) Otorgar reconocimientos a las organizaciones nacionales de trabajadores, productores, profesionistas y prestadores de servicios.	g) Otorgar reconocimientos a las organizaciones nacionales de trabajadores, productores, profesionistas y prestadores de servicios.		
h) Definir las directrices particulares para la conducción económico-financiera; aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de**l** Movimiento Ciudadano, y autorizar a la Coordinadora Ciudadana Nacional la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de**l** Movimiento.	h) Definir las directrices particulares para la conducción económico-financiera; aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de Movimiento Ciudadano, y autorizar a la Coordinadora Ciudadana Nacional la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de Movimiento **Ciudadano**.		
i) Aprobar la convocatoria a la Convención Nacional Democrática ordinaria y/o extraordinaria.	i) Aprobar la convocatoria a la Convención Nacional Democrática ordinaria y/o extraordinaria.		
j) Diferir la Convención Nacional Democrática por causas extraordinarias hasta por seis meses, a solicitud de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	j) Diferir hasta por seis meses la Convención Nacional Democrática**,** por causas extraordinarias, a solicitud de la Coordinadora Ciudadana Nacional.		
k) Establecer los criterios de comunicación social de**l** Movimiento Ciudadano y sus órganos de información, análisis y de debate.	k) Establecer los criterios de comunicación social de Movimiento Ciudadano y sus órganos de información, análisis y de debate.		
l) Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se tenga que decidir cuestiones fundamentales para **el futuro del** Movimiento.	l) Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se deban decidir cuestiones fundamentales para Movimiento **Ciudadano.**		
m) Designar a los integrantes de los órganos de dirección y control nacionales de**l** Movimiento, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato**;** con excepción de lo señalado en el artículo 18, numeral 6, inciso o). La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos.	m) Designar a los**/las** integrantes de los órganos de dirección y control nacionales de Movimiento **Ciudadano**, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato**,** con excepción de lo señalado en el artículo 18, numeral 6, inciso o) **de los Estatutos**. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos**/as**.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
n) Rendir el informe de actividades ante la Convención Nacional Democrática por conducto del Presidente del Consejo.	n) Rendir el informe de actividades ante la Convención Nacional Democrática por conducto del Presidente**/a** del Consejo.		
o) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos**,** los reglamentos de**l** Movimiento o que le delegue la Convención Nacional Democrática.	ñ) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos **y** reglamentos de Movimiento **Ciudadano** o que le delegue la Convención Nacional Democrática.		
2. En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos de**l partido**. Dicha excepción se determina en casos de apremio ineludible y estarán sujetos a su convalidación por la Convención Nacional Democrática en su sesión posterior.	2. En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, el Programa de Acción o **los** Estatutos de **Movimiento Ciudadano**. Dicha excepción se determina en casos de apremio **impostergable e** ineludible y estarán sujetos a la convalidación de la Convención Nacional Democrática en su sesión posterior.		
ARTICULO 17	ARTICULO 17		
Del Presidente del Consejo Ciudadano Nacional	Del Presidente**/a** del Consejo Ciudadano Nacional**.**		
El Presidente del Consejo Ciudadano Nacional tendrá las siguientes atribuciones:	El Presidente**/a** del Consejo Ciudadano Nacional tendrá las siguientes atribuciones:		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
1. Conducir (…)	1. Conducir (…)		
2. Signar el acta de cada sesión conjuntamente con el Secretario Técnico.	2. Signar el acta de cada sesión conjuntamente con el Secretario**/a** Técnico**/a**.		
3. Vigilar que se cumplan con los acuerdos adoptados, y en su caso llevar su ejecución.	3. Vigilar que se cumplan los acuerdos adoptados, y en su caso **encargarse de** su ejecución.		
4. Convocar (…)	4. Convocar (…)		
5. Atender y desahogar las solicitudes y peticiones de los Consejeros.	5. Atender y desahogar las solicitudes y peticiones de los Consejeros**/as**.		
	6. Llevar el registro de las sesiones y acuerdos emanados de los Consejos Ciudadanos Estatales.		
6. Rendir **el** informe de actividades **del Consejo** a la Convención Nacional Democrática.	**7.** Rendir informe de actividades a la Convención Nacional Democrática.		
7. Formar parte **c**on el Secretario Técnico de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	**8. C**on el Secretario**/a** Técnico**/a**, **f**ormar parte de la Coordinadora Ciudadana Nacional.		
8. Todas las demás que le otorguen los presentes **e**statutos.	**9.** Todas las demás que le otorguen los presentes **E**statutos.		
ARTÍCULO 18	ARTÍCULO 18		
De la Coordinadora Ciudadana Nacional	De la Coordinadora Ciudadana Nacional**.**		
1. La Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente de**l** Movimiento Ciudadano **que se constituye** para representarlo en todo el país y para dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Principios, Programa de Acción, los presentes Estatutos y en las directrices y determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional.	1. La Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente de Movimiento Ciudadano, **constituido** para representarlo en todo el país y dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras**,** de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Principios, **el** Programa de Acción, los presentes Estatutos y en las directrices y determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional.		Modifica redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
2. La Coordinadora Ciudadana Nacional será elegida**,** por la Convención Nacional Democrática ordinaria que determinará y modificar**a** el número de sus integrantes, que en ningún caso será menor de 110 y durarán en su encargo un periodo de **tres** años.	2. La Coordinadora Ciudadana Nacional será elegida por la Convención Nacional Democrática ordinaria que determinará y**/o** modificar**á** el número de sus integrantes **numerarios**, que en ningún caso será menor de 110 y durarán en su encargo un periodo de **cuatro** años. **La conforman también con derecho a voz y voto los Coordinadores de las Comisiones Operativas Estatales y los integrantes de la Comisión Permanente, así como los representantes de Mujeres en Movimiento; Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento acreditados/as en términos estatutarios.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Si en este periodo faltaran sin causa justificada a **cuatro** reuniones consecutivas, serán separados del cargo.	Si en este periodo faltaran sin causa justificada a **tres** reuniones consecutivas, serán separados del cargo.		
3. Funcionará de forma colegiada y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará **mensualmente** de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.	3. Funcionará de forma colegiada y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará **bimestralmente** de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.		
4. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará a través del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, debiéndose comunicar en términos del Artículo **82**.	4. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará a través del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, debiéndose comunicar en términos del Artículo **88 de los presentes Estatutos**.		En concordancia con otras modificaciones.
5. La Coordinadora Ciudadana Nacional nombrará un(a) Secretario(a) de Acuerdos que tendrá las siguientes funciones:	5. La Coordinadora Ciudadana Nacional nombrará un(a) Secretario(a) **General** de Acuerdos que tendrá las siguientes funciones:		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
a) Promover por instrucciones de la Comisión Operativa Nacional la asistencia a las reuniones de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	a) Promover**,** por instrucciones de la Comisión Operativa Nacional**,** la asistencia a las reuniones de la Coordinadora Ciudadana Nacional.		
b) Elaborar el **P**royecto de las actas de las sesiones**,** de la Coordinadora Ciudadana Nacional, para la confirmación o modificación por la mayoría de sus **miembros**.	b) Elaborar el **p**royecto de las actas de las sesiones de la Coordinadora Ciudadana Nacional, para **su** confirmación o modificación por la mayoría de sus **integrantes.**		
c) Certificar las actas y acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional, cuando así se requiera.	c) Certificar las actas y los acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, **de la Comisión Permanente** y de la Comisión Operativa Nacional, cuando así se requiera.		
d) Extender (…)	d) Extender (…)		
	e) Turnar a las Secretarías Nacionales, al Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana y a las Comisiones Técnicas los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento.		
e) Todas **aquellas** tareas que ordene la Comisión Operativa Nacional.	**f)** Todas **las** tareas que ordene la Comisión Operativa Nacional.		
El**(la)** Secretario**(**a**)** de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional lo será, también**,** de la Comisión Operativa Nacional con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores. Durará en su encargo **un** año y podrá ser ratificado en sus funciones.	El Secretario**/**a **General** de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, lo será también **de la Comisión Permanente y** de la Comisión Operativa Nacional**,** con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores. Durará en su encargo **dos** año**s** y podrá ser ratificado**/a** en sus funciones**.**		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
6. Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional: a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos y militantes de**l** Movimiento la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional. b) Resolver los conflictos que resulten de la aplicación de **los** Estatutos y reglamentos distintas a las que correspondan a los órganos de control. c) Dirigir la actividad general de**l** Movimiento Ciudadano y dar cuenta de su gestión ante la Convención Nacional Democrática y, en sus recesos, ante el Consejo Ciudadano Nacional. d) Aprobar el nombramiento de los representantes de**l** Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales federales, así como ante los organismos electorales **Estatales, Distritales y Municipales**, cuando así se considere necesario. Para cumplir estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Operativa Nacional, cuyo nombramiento prevalecerá sobre cualquier otro. e) **Convocar** a los **d**iputados federales y **s**enadores **del Movimiento para la elección de sus respectivos c**oordinadores **a** las Cámaras del Congreso de la Unión. f) Convocar a los diputados a las Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano para **elegir a su Coordinador N**acional. **Así mismo, c**onvocar a las autoridades municipales de Movimiento Ciudadano para **elegir a su** Coordinación **N**acional**.** **g)** En las entidades donde **existan** irregularidades graves que afecten el funcionamiento de los órganos de dirección, previo acuerdo de la Comisión Operativa Nacional, el Tesorero Nacional directamente recaudará y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes. **h)** Recibir, recaudar y administrar, por medio de la Comisión Operativa Nacional, a través del **t**esorero, las finanzas y el patrimonio de**l** Movimiento Ciudadano en el ámbito nacional**.** **i)** Ordenar auditorías financieras a las tesorerías estatales, así como **sobre** sus recursos materiales. Obligatoriamente deberán practicarse auditorías al término de cada uno de los procesos electorales locales o federal**es**.	6. Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional: a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos y militantes de Movimiento **Ciudadano,** la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional. b) Resolver los conflictos que resulten de la aplicación de **estos** Estatutos y reglamentos distintos a los que correspondan a los órganos de control **nacional.** c) Dirigir la actividad general de Movimiento Ciudadano y dar cuenta de su gestión ante la Convención Nacional Democrática y, en sus recesos, ante el Consejo Ciudadano Nacional. d) Aprobar el nombramiento de los**/las** representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales federales, así como ante los organismos **públicos locales** electorales, cuando así se considere necesario. Para cumplir estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Operativa Nacional, cuyo nombramiento prevalecerá sobre cualquier otro. e) **Designar** a los **C**oordinadores**/as de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en** las Cámaras **de D**iputados **y S**enadores del Congreso de la Unión. f) Convocar **cada tres años** a los**/las** diputados**/as** de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados para la renovación de su Coordinación **n**acional. **g) C**onvocar **cada tres años** a las autoridades municipales de Movimiento Ciudadano para **la renovación de su** Coordinación **n**acional. **h)** En las entidades **federativas** donde **haya** irregularidades graves que afecten el funcionamiento de los órganos de dirección, previo acuerdo de la Comisión Operativa Nacional, el Tesorero Nacional recaudará directamente y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes. **i)** Recibir, recaudar y administrar, por medio de la Comisión Operativa Nacional, a través del **T**esorero, las finanzas y el patrimonio de Movimiento Ciudadano en el ámbito nacional. **j)** Ordenar auditorías financieras **y de recursos humanos** a las tesorerías estatales, así como **a** sus recursos materiales. Obligatoriamente deberán practicarse auditorías al término de cada uno de los procesos electorales, federal o locales.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
j) Autorizar previamente y por escrito, las convocatorias **que emitan las Comisiones Operativas Estatales** para celebrar las Convenciones Estatales. **L**a Comisión Operativa Nacional **p**revia aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá emitirlas de manera directa fundada y motivada.	**k)** Autorizar previamente y por escrito, las convocatorias para celebrar las Convenciones Estatales. **P**revia aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, **l**a Comisión Operativa Nacional podrá emitirlas de manera directa, fundada y motivada.		
k) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Operativa Nacional para las conferencias sectoriales y asambleas informativas, **así como** para las reuniones de legisladores y ex legisladores de**l** Movimiento Ciudadano.	**l)** Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Operativa Nacional para las conferencias sectoriales y asambleas informativas, para las reuniones de legisladores**/as de Movimiento Ciudadano, de las reuniones de la Asociación Nacional de** ex legisladores de Movimiento Ciudadano y **la Asociación Nacional de ex ediles** de **Movimiento Ciudadano.**		
l) Elaborar los reglamentos de los órganos de dirección y control de**l** Movimiento Ciudadano y presentarlos al Consejo Ciudadano Nacional para su aprobación.	**m)** Elaborar los reglamentos de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano y presentarlos al Consejo Ciudadano Nacional para su aprobación.		
(…)			
n) Definir la política para obtener el voto de los mexicanos residentes en el extranjero conforme a la legislación electoral vigente y nombrar **las comisiones** necesaria**s** para realizar las actividades de promoción.	n) Definir la política **y el procedimiento** para obtener el voto de los mexicanos**/as** residentes en el extranjero**,** conforme a la legislación electoral vigente**,** y nombrar **los comités** necesari**o**s para realizar las actividades de promoción.		
o) Designar **e**n caso de renuncia, incapacidad permanente, o remoción **a** alguno de los **miembros** de la Comisión Nacional de **Elecciones**, a **efecto** de que concluya el periodo para el que fue elegido, lo que será convalidado en la siguiente sesión del Consejo Ciudadano Nacional.	**ñ) E**n caso de renuncia, incapacidad permanente, o remoción **de** alguno de los **integrantes** de la Comisión Nacional de **Convenciones y Procesos Internos**, **d**esignar **a quien lo reemplace** a **fin** de que concluya el periodo para el que fue elegido, lo que será convalidado en la siguiente sesión del Consejo Ciudadano Nacional.		
p) Autorizar la incorporación de las organizaciones de la sociedad civil en calidad de fraternas.	**Se deroga.**		
q) Registrar las candidaturas de elección popular de carácter federal ante el Instituto **Federal** Electoral, **así como** en su caso **la sustitución de las mismas**.	**o)** Registrar las candidaturas de elección popular de carácter federal ante el Instituto **Nacional** Electoral **y**, en su caso**,** sustituirlas.		
r) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional y los presentes Estatutos.	**p)** Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional y los presentes Estatutos**.**		
7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, **construir** alianzas, coaliciones y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales. Para tales efectos deberá:	7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, **autorizar** coaliciones, alianzas y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales. Para tales efectos deberá:		Modifica redacción, no cambia sentido.
a) Erigirse en máximo órgano electoral en materia de coaliciones, alianzas **totales o parciales** y candidaturas comunes, y constituirse en Asamblea Electoral Nacional **en el momento en que** por sí	a) Erigirse en máximo órgano electoral en materia de coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, y constituirse en Asamblea Electoral Nacional **cuando** por sí misma lo considere conveniente, para aprobar,		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
misma lo considere conveniente, para aprobar por mayoría, la realización de convenios, la postulación, registro o sustitución de los candidatos a Presidente de la República, a **S**enadores y **D**iputados **F**ederales de mayoría relativa y de representación proporcional, a **G**obernadores de los estados y a **J**efe de **G**obierno del Distrito Federal; de **D**iputados a las **L**egislaturas de los **E**stados por ambos **P**rincipios; a ediles en los **A**yuntamientos y **J**efes **D**elegacionales del Distrito Federal.	por mayoría, la realización de convenios**;** la postulación, registro o sustitución de los candidatos**/as** a Presidente de la República, a **s**enadores**/as** y **d**iputados/**as f**ederales de mayoría relativa y de representación proporcional, a **g**obernadores de los estados y a **j**efe de **g**obierno del Distrito Federal; de **d**iputados**/as** a las **l**egislaturas de los **e**stados por ambos **p**rincipios; a ediles en los **a**yuntamientos y **j**efes **d**elegacionales del Distrito Federal.		
b) Aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos para la alianza, coalición o candidaturas comunes que se determinen, de conformidad con la legislación aplicable.	b) Aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos para la coalición, alianza o candidaturas comunes que se determinen, de conformidad con la legislación aplicable.		
c) Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o **las** candidaturas comunes de que se trate.	c) Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, **el** Programa de Acción y **los** Estatutos adoptados, **en su caso**, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate.		
d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos, **en caso** de resultar **elegidos**, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o de candidaturas comunes de que se trate.	d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos**/as**, de resultar **electos/as**, conforme a la Plataforma Electoral, **la** Declaración de Principios, **el** Programa de Acción y **los** Estatutos adoptados, **en su caso**, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate.		
e) Aprobar **el Programa L**egislativ**o** que impulsarán los candidatos de la alianza, coalición **parcial o total** y de candidaturas comunes, **cuando sean elegidos** como **S**enadores, **D**iputados **federales** al **H.** Congreso de la Unión, **D**iputados a las **L**egislaturas de los **E**stados.	e) Aprobar **la agenda l**egislativ**a** que impulsarán los candidatos**/as** de la coalición, alianza y de candidaturas comunes, **de resultar electos/as** como **s**enadores**/as o d**iputados/**as** al Congreso de la Unión, **y** diputados/**as** a las **l**egislaturas de los **e**stados.		
f) Aprobar los acuerdos concernientes a las alianzas, coaliciones **parciales o totales** y de candidaturas comunes, que se requieran por la legislación electoral en los ámbitos **F**ederal, **E**statal o **M**unicipal.	f) Aprobar los acuerdos concernientes a las coaliciones, alianzas y de candidaturas comunes, que se requieran por la legislación electoral en los ámbitos **f**ederal, **e**statal o **m**unicipal.		
g) Ratificar los convenios y acuerdos sobre alianzas, coaliciones **totales o parciales o en** candidaturas comunes, en las elecciones locales en que participe **el** Movimiento Ciudadano, **erigiéndose** en Asamblea Electoral Nacional en términos **del reglamento**.	g) Ratificar los convenios y acuerdos sobre coaliciones, alianzas **y** candidaturas comunes, en las elecciones locales en que participe Movimiento Ciudadano, **para lo cual se erigirá** en Asamblea Electoral Nacional en términos **estatutarios**.		
8. En caso de retroceso electoral, conflictos reiterados, o indisciplina en los órganos de dirección que impidan su adecuada operación y funcionamiento, la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá acordar, previa notificación y audiencia en los términos del **R**eglamento respectivo, la disolución de los órganos de dirección en **alguna** entidad federativa, por alguno de los siguientes supuestos:	8. En caso de retroceso electoral, conflictos reiterados, o indisciplina en los órganos de dirección que impidan su adecuada operación y funcionamiento la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá acordar, previa notificación y audiencia en los términos del **r**eglamento respectivo, la disolución de los órganos de dirección en **la** entidad federativa **de que se trate**, por alguno de los siguientes supuestos:		En concordancia con otras modificaciones.
a) Por hechos de violencia o conflictos graves que afecten la unidad entre los **miembros** de**l** partido;	a) Por hechos de violencia o conflictos graves que afecten la unidad entre los **integrantes** de **Movimiento Ciudadano**;		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
b) Por incumplimiento de sus responsabilidades que afecten los objetivos y metas establecidos en los planes y programas del **partido**;	b) Por incumplimiento de sus responsabilidades que afecten los objetivos y metas establecidos en los planes y programas de **Movimiento Ciudadano**;		
c) Por desacato a los mandatos, instrucciones o **a las** decisiones políticas adoptadas por la Convención Nacional Democrática**;** el Consejo Ciudadano Nacional**;** la Coordinadora Ciudadana Nacional o por la Comisión Operativa Nacional;	c) Por desacato a los mandatos, instrucciones o decisiones políticas adoptadas por la Convención Nacional Democrática**,** el Consejo Ciudadano Nacional**,** la Coordinadora Ciudadana Nacional**, la Comisión Permanente** o por la Comisión Operativa Nacional;		
d) Por violaciones a los principios de imparcialidad y de equidad en los procesos internos de selección de candidatos. El **R**eglamento de referencia establecerá las obligaciones y restricciones cuya violación actualizará esta causal; y	d) Por violaciones a los principios de imparcialidad y de equidad en los procesos internos de selección de candidatos**/as**. El **r**eglamento de referencia establecerá las obligaciones y restricciones cuya violación actualizará esta causal; y		
e) A solicitud de dos terceras partes de las Comisiones Operativas Municipales y por el voto de dos terceras partes de los **miembros** presentes del Consejo Ciudadano Estatal. El reglamento establecerá los requisitos que deberá satisfacer la solicitud.	e) A solicitud de dos terceras partes de las Comisiones Operativas Municipales y por el voto de dos terceras partes de los **integrantes** presentes del Consejo Ciudadano Estatal. El reglamento establecerá los requisitos que deberá satisfacer la solicitud.		
La declaración (…)	La declaración (…)		
La Coordinadora Ciudadana Nacional designará una Comisión **Ejecutiva** Provisional integrada por **cinco** miembros, la cual ejercerá las funciones correspondientes hasta la debida integración de la Comisión Operativa Estatal.	La Coordinadora Ciudadana Nacional designará una Comisión **Operativa** Provisional integrada por **siete** miembros, la cual ejercerá las funciones correspondientes hasta la debida integración de la Comisión Operativa Estatal.		
El mismo procedimiento se aplicará para la disolución de las Comisiones Operativas Municipales en **C**abeceras **Distritales**.	El mismo procedimiento se aplicará para la disolución de las Comisiones Operativas Municipales en **c**abeceras **de distrito electoral federal o local.**		
9. Convocar por conducto de la Comisión Operativa Nacional de manera supletoria, a los órganos de dirección estatales con el fin de que **elijan** a los delegados a **los** eventos nacionales y estatales organizados por **el** Movimiento Ciudadano.	9. Convocar por conducto de la Comisión Operativa Nacional**,** de manera supletoria, a los órganos de dirección estatales con el fin de que **propongan** a los delegados a eventos nacionales y estatales organizados por Movimiento Ciudadano**.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
a) Nombrar a los delegados en las entidades donde resulte materialmente imposible acreditarlos a la Convención Nacional Democrática, al Consejo Ciudadano Nacional y demás eventos convocados por **el** Movimiento Ciudadano.	a) Nombrar a los delegados**,** en las entidades donde resulte materialmente imposible acreditarlos**,** a la Convención Nacional Democrática, al Consejo Ciudadano Nacional y demás eventos convocados por Movimiento Ciudadano.		
b) Suspender, (…)	b) Suspender, (…)		
	c) En caso de que al término del período de los órganos de dirección estatales, asuntos internos dificulten o impidan la celebración de la Convención Estatal, la Coordinadora Ciudadana Nacional designará a una Comisión Operativa Provisional de siete miembros, para que en el plazo de un año realice los trabajos de organización, que permitan la operación normal de Movimiento Ciudadano conforme a estos Estatutos.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
10. Realizar (…) 11. La Coordinadora Ciudadana Nacional organizará sus trabajos **a través** de las Secretarías **que considere necesarias, las cuales podrán ser entre otras, las** siguientes: a) Organización y Acción Política. b) **Alianzas y Coaliciones.** c) Asuntos Electorales. **e) Capacitación y Formación de Cuadros.** **k)** Movimientos **y Organizaciones** Sociales. **f)** Gestión Social. **g) Asuntos Culturales.** **i)** Asuntos Internacionales. **j)** Asuntos Jurídicos. **h)** Fomento Deportivo. **l)** Propaganda y difusión. **d)** Comunicación Social. Las funciones de cada Secretaría estarán definidas en el Reglamento **que expedirá la Coordinadora Ciudadana Nacional y que deberá ser aprobado por el Consejo Ciudadano Nacional y registrado ante los organismos electorales**. Cada Secretaría elaborará un plan de trabajo e informe semestral que se someterá a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, además de informar permanentemente de sus actividades relevantes en **sus** reuniones mensuales. **En cada una de las entidades federativas las Coordinadoras Ciudadanas Estatales podrán establecer las secretarías que se requieran para el desarrollo de sus actividades. Previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional**.	10. Realizar (…) 11. La Coordinadora Ciudadana Nacional organizará sus trabajos **por conducto** de las siguientes Secretarías: a) Organización y Acción Política. b) **Vinculación y Participación Ciudadana.** c) Asuntos Electorales. **d) Asuntos Legislativos.** **e) Asuntos Municipales.** **f) Asuntos Ambientales.** **g) Derechos Humanos e Inclusión Social.** **h) De las Personas con Discapacidad.** **i)** Movimientos Sociales. **j) Organizaciones Sectoriales.** **k) Círculos Ciudadanos.** **l)** Gestión Social. **m)** Asuntos Internacionales. **n)** Asuntos Jurídicos. **ñ)** Fomento Deportivo. **o)** Propaganda y difusión. **p)** Comunicación Social. Las funciones de cada Secretaría**, así como del Centro de Documentación e Información, que las apoyará**, estarán definidas en el Reglamento **de los Órganos de Dirección**. Cada Secretaría elaborará un plan de trabajo e informe semestral que se someterá a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, además de informar permanentemente de sus actividades relevantes en **las** reuniones mensuales **de la Comisión Permanente.** **ARTÍCULO 19** **De la Comisión Permanente.** **La Comisión Permanente es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los niveles, órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano.** **1. Está integrada por:**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	a) El Presidente/a y el Secretario/a Técnico del Consejo Ciudadano Nacional; **b) La Comisión Operativa Nacional;** **c) El Secretario/a General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional;** **d) Los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Nacional;** **e) El Director/a del Centro de Documentación e Información;** **f) El Director/a del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana;** **g) El Tesorero Nacional;** **h) Los Coordinadores/as Regionales;** **i) Los Coordinadores/as Parlamentarios/as de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión;** **j) El Coordinador/a Nacional de los diputados a las legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano;** **k) El Coordinador/a del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;** **l) El Coordinador/a y los Vicecoordinadores/as Nacionales de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano;** **m) La Coordinadora y la Vicecoordinadora Nacional de Mujeres en Movimiento;** **n) El Coordinador/a y el Vicecoordinador/a Nacional de Jóvenes en Movimiento;** **ñ) El Coordinador/a y el Vicecoordinador/a Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento;** **o) El Presidente/a de la Fundación Lázaro Cárdenas Del Río;** **p) El Presidente/a de la Fundación México con Valores;** **q) El Presidente/a de la Fundación Cultura en Movimiento;** **r) El Presidente/a de la Fundación Municipios en Movimiento;** **s) Un Coordinador/a de Comisión Operativa Estatal por cada una de las circunscripciones electorales en base a la mayor lista nominal;** **t) Los Presidentes/as de las Comisiones de Asuntos Legislativos; de Capacitación; Editorial; de Estrategia Electoral; de Financiamiento; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; de Propaganda; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica;** **u) El representante ante el Instituto Nacional Electoral;**		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	v) Ocho militantes destacados nombrados por la Comisión Operativa Nacional; **w) Los gobernadores y ex gobernadores emanados de Movimiento Ciudadano;** **x) Los ex Coordinadores de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano;** **Participan con derecho a voz y sin derecho a voto:** **a) El Titular de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;** **b) El Titular de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;** **c) El Titular de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos;** **2. La Comisión Permanente se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando así se requiera; sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto. Si faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo. Sus sesiones serán presididas por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional y la Secretaría General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional, que lo será también de la Comisión Permanente. La Comisión Permanente podrá ser convocada de manera ampliada, con la participación de los Coordinadores/as de las Comisiones Operativas Estatales.** **3. Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate, el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional tendrá voto de calidad.** **4. La Comisión Permanente establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:** **a) Aprobar los programas de actividades de las áreas de Movimiento Ciudadano.** **b) Recibir informes de las actividades de los órganos de dirección nacional.** **c) Llevar el análisis trimestral de un Sistema de Indicadores del desempeño de los órganos de dirección nacional y Comisiones Operativas Estatales, en el que se incluye el seguimiento a la obligación de los integrantes de órganos de dirección en lo que respecta a la constitución de Círculos Ciudadanos.** **d) Elaborar los manuales de organización, operación y procedimientos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.**		

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

(Viene de la Segunda Sección)

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
ARTÍCULO 18, numeral 6 **m) Facultar** a la Comisión Operativa Nacional **para nombrar o remover D**elegados **N**acionales con el propósito de fortalecer el trabajo político y electoral así como el desarrollo de**l** Movimiento en las entidades federativas, municipios y distritos que lo requieran.	**e) Autorizar** a la Comisión Operativa Nacional **los nombramientos y sustituciones de d**elegados **n**acionales con el propósito de fortalecer el trabajo político y electoral así como el desarrollo de Movimiento **Ciudadano** en las entidades federativas, municipios y distritos que lo requieran. **f) A propuesta de los Coordinadores/as de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento, designar a los delegados/as estatales y municipales.** **g) Recibir de manera bimestral los informes de actividades de las fundaciones Lázaro Cárdenas Del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento.** **h) Recibir informes bimestrales de las actividades de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento.** **i) Evaluar mensualmente la operatividad de la Plataforma Digital Ciudadanos en Movimiento, como mecanismo de comunicación permanente.** **j) Recibir un informe trimestral de la operación digital y de redes sociales de todos los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.** **k) Propiciar el diálogo político con organizaciones civiles y sociales, así como personalidades, a fin de fortalecer la participación ciudadana en los procesos democráticos.** **l) Autorizar la incorporación de las organizaciones de la sociedad civil en calidad de fraternas.** **m) Proponer las candidaturas ciudadanas externas que Movimiento Ciudadano deberá postular en los distintos niveles de elección.** **n) Integrar los comités de candidaturas de Movimiento Ciudadano a nivel estatal y municipal.** **ñ) Definir estrategias de buen gobierno para orientar el trabajo de autoridades municipales emanadas de Movimiento Ciudadano.**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
	o) Procurar recursos y programas de apoyo para las autoridades municipales y estatales de Movimiento Ciudadano. **p) Propiciar la articulación del trabajo municipalista.** **q) Conocer, analizar, y en su caso ajustar, los temas de la agenda legislativa vinculada a la plataforma electoral de Movimiento Ciudadano, que para cada período presenten los coordinadores/as de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y el coordinador/a nacional de los diputados/as a las legislaturas de los estados.** **r) Conocer oportunamente las negociaciones que realice el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional respecto de los frentes, coaliciones, alianzas o candidaturas comunes a nivel federal y estatales en los procesos electorales en que intervenga Movimiento Ciudadano, que en su caso, deberán ser autorizadas por la Coordinadora Ciudadana Nacional.** **s) Elaborar los proyectos de convenios de frentes, coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, de conformidad con los criterios adoptados por la Comisión Operativa Nacional, y que deben ser sometidos a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.** **t) Desautorizar de manera fundada y motivada, las declaraciones, iniciativas, propuestas o decisiones de cualquier militante u órgano interno, cuando resulten contrarias a los Documentos Básicos, la Estrategia Nacional de Actividades y a las Plataformas electoral, legislativa, de gobierno o municipalista de Movimiento Ciudadano, o cuando causen perjuicio a sus intereses. La desautorización aprobada dará lugar al inicio del procedimiento sancionador previsto en estos Estatutos.** **u) Realizar un análisis del acontecer nacional, dentro del orden del día de los trabajos, en propuestas de agenda y discusión presentadas por escrito por lo menos 24 horas antes de cada sesión.**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
	v) Brindar seguimiento al acontecer internacional y mantener relación con fuerzas políticas afines, con el propósito de fortalecer alianzas que beneficien el desarrollo del país y de Movimiento Ciudadano. **w) Definir la política a fin de obtener el voto de los mexicanos residentes en el extranjero y nombrar los comités necesarios para realizar las actividades de promoción.** **x) Las demás que le asignen la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional, los presentes Estatutos y los reglamentos aplicables.**		
ARTÍCULO **19** De la Comisión Operativa Nacional	ARTÍCULO **20** De la Comisión Operativa Nacional**.**		
1. La Comisión Operativa Nacional se **integra** por nueve **miembros** y será elegida de entre los **integrantes** de la Coordinadora Ciudadana Nacional**,** para un periodo de **tres** años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Nacional Democrática **y** ostenta la representación política y legal de**l** Movimiento Ciudadano y de su dirección nacional. Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria **por lo menos** con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus **miembros**. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Operativa Nacional tendrán plena validez, con la aprobación y firma de la mayoría **de sus miembros**, y en caso de urgencia suscritos únicamente con la firma del Coordinador, en términos de lo previsto por el artículo **20** numeral **3**, de los presentes estatutos. La Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de su elección nombrará de entre sus integrantes, por un periodo de **tres** años, a su Coordinador quien será non entre pares y tendrá como responsabilidad adicional, la vocería y la representación política y legal de Movimiento.	1. La Comisión Operativa Nacional se **forma** por nueve **integrantes** y será elegida entre los **miembros numerarios** de la Coordinadora Ciudadana Nacional para un periodo de **cuatro** años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Nacional Democrática**,** ostenta la representación política y legal de Movimiento Ciudadano y de su dirección nacional. Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria **en su caso,** con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus **integrantes**. El quórum legal para sesionar se **constituirá** con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Operativa Nacional tendrán plena validez, con la aprobación y firma de la mayoría, y en caso de urgencia suscritos únicamente con la firma del Coordinador, en términos de lo previsto por el artículo **21** numeral **5**, de los presentes **E**statutos. La Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de su elección nombrará de entre sus integrantes, por un periodo de **cuatro** años, a su Coordinador**,** quien será non entre pares y tendrá como responsabilidad adicional, la vocería y la representación política y legal de Movimiento **Ciudadano**.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
2. Son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional:	2. Son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional:		
a) Ejercer la representación política y legal de**l** Movimiento Ciudadano en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer convenios en los marcos de la legislación vigente. A excepción de la titularidad y representación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo **31**, numeral 9.	a) Ejercer la representación política y legal de Movimiento Ciudadano en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer convenios en los marcos de la legislación vigente. A excepción de la titularidad y representación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo **35,** numeral 9 **de los Estatutos**.		
b) El mandato y el poder que se otorgue tendrá plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, **iniciando con** la del Coordinador.	b) El mandato y el poder que se otorgue**n** tendrá**n** plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, **que encabezará** la del Coordinador.		
c) Ejercer poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos **de los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) d**el Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás **E**stados de la República.	c) Ejercer poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos **de lo previsto en** el Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás **e**stados de la República.		
d) Emitir las convocatorias para los procesos **electivos** internos a cargos de elección popular.	d) Emitir las convocatorias**,** para los procesos internos **y** a cargos de elección popular **de que se trate.**		
e) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos administrativos y judiciales, inclusive del juicio de amparo.	e) Para iniciar y**/o** desistirse de toda clase de procedimientos administrativos y judiciales, inclusive del juicio de amparo.		
(…)	(…)		
l) Para otorgar y suscribir toda clase de **T**ítulos y **O**peraciones de **C**rédito, **aperturar** y manejar cuentas de cheques con cualquier institución bancaria.	l) Para otorgar y suscribir toda clase de **t**ítulos y **o**peraciones de **c**rédito, **abrir** y manejar cuentas de cheques con cualquier institución bancaria.		
m) Para otorgar poderes generales y especiales **y para** revocar **unos y otros**.	m) Para otorgar y**/o** revocar poderes generales y especiales.		
n) El poder conferido a que aluden las cláusulas anteriores podrán ejercitarlo ante personas físicas o morales, particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.	n) El poder conferido a que aluden las cláusulas anteriores podrá ejercitarlo ante personas físicas o morales, **y** particulares**,** y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, inclusive de carácter federal o local**,** y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
o) Para rendir un informe sobre las actividades de**l partido** en cada una de las reuniones del Consejo Ciudadano Nacional.	**ñ)** Para rendir un informe sobre las actividades de **Movimiento Ciudadano** en cada una de las reuniones del Consejo Ciudadano Nacional.		
p) Para interponer, en términos de la fracción II del Artículo 105 **Constitucional**, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.	**o)** Para interponer, en términos de la fracción II del Artículo 105 **de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.		
q) Para acatar las obligaciones que establece **el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia** de transparencia y acceso a la información.	**p)** Para acatar las obligaciones que establece**n la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral, así como las** de transparencia y acceso a la información.		
r) Para vigilar, supervisar, fiscalizar y evaluar el ejercicio y aplicación de las prerrogativas asignadas por los órganos electorales locales.	**q)** Para vigilar, supervisar, fiscalizar y evaluar el ejercicio y aplicación de las prerrogativas asignadas por los **organismos públicos** locales electorales.		
s) Para promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y designar representantes, **en términos de las fracciones II y III del Artículo 13 de la citada Ley**.	**r)** Para promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y designar **a los** representantes **de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales y jurisdiccionales en el nivel de que se trate.**		
t) Para presentar y nombrar representantes de**l** Movimiento Ciudadano ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones nacionales e internacionales.	**s)** Para presentar y nombrar representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones nacionales e internacionales.		
u) Para ordenar por sí misma o por mandato de la Coordinadora Ciudadana Nacional, auditorías a las finanzas **N**acionales y **E**statales de recursos financieros y materiales de las distintas instancias de**l** Movimiento Ciudadano en el país y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral federal o local.	**t)** Para ordenar por sí misma o por mandato de la Coordinadora Ciudadana Nacional, auditorías a las finanzas **n**acionales y **e**statales **y** de recursos financieros y materiales de las distintas instancias de Movimiento Ciudadano en el país y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral federal o local.		
v) Para operar todos los acuerdos y resoluciones que emanen de la Convención Nacional Democrática; del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	**u)** Para operar todos los acuerdos y las resoluciones que emanen de la Convención Nacional Democrática; del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional **y de la Comisión Permanente**.		
w) Para certificar nombramientos, actas y acuerdos de las **C**onvenciones, **S**esiones y **C**oordinaciones de todas las instancias de**l** Movimiento Ciudadano, cuando así se requiera.	**v)** Para certificar nombramientos, actas y acuerdos de las **c**onvenciones, **s**esiones, **asambleas** y **c**oordinaciones de todas las instancias de Movimiento Ciudadano, cuando así se requiera.		
x) Acreditar ante el Instituto **Federal** Electoral y ante los **órganos e**lectorales **l**ocales a las personas responsables de recibir las prerrogativas de financiamiento público.	**w)** Acreditar ante el Instituto **Nacional** Electoral y ante los **Organismos Públicos L**ocales **E**lectorales a las personas responsables de recibir las prerrogativas de financiamiento público.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
ARTÍCULO **20**	ARTÍCULO **21**		
Del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional	Del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional**.**		
El Coordinador es el representante político y portavoz de**l** Movimiento. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y la armonía entre los **miembros** de la Comisión Operativa Nacional, así como el interés general de**l** Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas que se le otorgan en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:	El Coordinador es el representante político y portavoz de Movimiento **Ciudadano**. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y la armonía entre los **integrantes** de la Comisión Operativa Nacional, así como el interés general de Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas que se le otorgan en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:		Modifica redacción, no cambia sentido.
1. Proponer al**(la)** Secretario**(a)** de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional.	1. Proponer al Secretario**/a General** de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, **de la Comisión Permanente** y de la Comisión Operativa Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.
2. Proponer los nombramientos del Tesorero, de los titulares de las Secretarías, así como de los Delegados Nacionales a la Coordinadora Ciudadana Nacional para su aprobación.	2. Proponer los nombramientos del Tesorero **Nacional**, de los**/las** titulares de las Secretarías, **del Director/a del Centro de Documentación e Información,** así como **del Director/a del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana,** a la Coordinadora Ciudadana Nacional para su aprobación.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	3. Proponer a la Comisión Permanente los nombramientos de los Delegados**/as** Nacionales **y Especiales.**		
3. Promover medios de impugnación ante autoridades electorales federales o locales.	**4.** Promover medios de impugnación ante autoridades electorales federales o locales.		
4. Suscribir en casos de urgencia ineludible convocatorias, informes, nombramientos, y desahogo de requerimientos de autoridad administrativa o judicial, en el ámbito de las facultades de la Comisión Operativa Nacional.	**5.** Suscribir en casos de urgencia **impostergable e** ineludible convocatorias, informes, nombramientos, y desahogo de requerimientos de autoridad administrativa o judicial, en el ámbito de las facultades de la Comisión Operativa Nacional.		Modifica redacción, no cambia sentido.
5. Suscribir y registrar de forma supletoria y en casos de urgencia ineludible, ante los órganos electorales federales **y** locales, las candidaturas que **el partido** postule a cargos de elección popular.	**6.** Suscribir y registrar de forma supletoria y en casos de urgencia ineludible, ante los órganos electorales federales **o** locales, las candidaturas que **Movimiento Ciudadano** postule a cargos de elección popular.		
Asimismo, atendiendo al interés general de Movimiento Ciudadano, podrá integrar y registrar directamente la nómina de candidatos ante los órganos electorales federales o locales, en los siguientes casos que se indican de manera enunciativa mas no limitativa:	Asimismo, atendiendo al interés general de Movimiento Ciudadano, podrá integrar y registrar directamente la nómina de candidatos ante los órganos electorales federales o locales**,** en los siguientes casos que se indican de manera enunciativa más no limitativa:		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
a) Por resolución judicial.	a) Por resolución judicial.		
b) Por declararse desierto el procedimiento de selección de los candidatos a cargos de elección popular, ya sean federal**es** o locales.	b) Por declararse desierto el procedimiento de selección de los candidatos**/as** a cargos de elección popular, ya sean **de carácter** federal o locales.		
c) Por renuncia, enfermedad o fallecimiento del candidato**(s)**.	c) Por renuncia, enfermedad o fallecimiento del candidato**/a**s.		
En los casos en los que se ejerza esta atribución, **se** deberá informar a la Coordinadora Ciudadana Nacional en la sesión inmediata siguiente.	En los casos en los que se ejerza esta atribución, deberá informar a la Coordinadora Ciudadana Nacional en la sesión inmediata siguiente.		
6. Convocar con el auxilio del**(la)** Secretario**(a)** de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates, de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional.	**7.** Convocar con el auxilio del Secretario/a **General** de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates, de la Coordinadora Ciudadana Nacional, **de la Comisión Permanente** y de la Comisión Operativa Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.
7. Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección y control**,** nacional y estatales de Movimiento Ciudadano.	**8.** Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección y control nacional y **con los de dirección** estatales de Movimiento Ciudadano.		Modifica redacción, no cambia sentido.
8. Firmar (…)	**9.** Firmar (…)		
9. Las demás (…)	**10**. Las demás (…)		
ARTÍCULO **21**	ARTÍCULO **22**		
De los **D**elegados **N**acionales	De los **d**elegados**/as n**acionales**.**		En concordancia con otras modificaciones.
Los **D**elegados **N**acionales son representantes de la Comisión Operativa Nacional, para las diferentes tareas que se les asigne. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en el artículo **18, numeral 6, inciso m)** y demás relativos y aplicables de **los presentes** Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas al Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional y **a** la Comisión Operativa Nacional.	Los **d**elegados**/as n**acionales son representantes de la Comisión Operativa Nacional, para las diferentes tareas que se les asigne**n**. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en el artículo **19, numeral 4, inciso e)** y demás relativos y aplicables de **estos** Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas al Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, **la Comisión Permanente** y la Comisión Operativa Nacional.		
No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de **D**elegado **N**acional en dos o más entidades **F**ederativas simultáneamente.	No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de **d**elegado**/a n**acional en dos o más entidades **f**ederativas simultáneamente.		
La Comisión **Operativa Nacional** evaluará cuatrimestralmente el trabajo desempeñado por el **D**elegado **N**acional en la **E**ntidad y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarlo o dar por terminado su encargo. **La duración de su encargo no podrá ser mayor a un año.**	La Comisión **Permanente** evaluará cuatrimestralmente el trabajo desempeñado por el **d**elegado**/a n**acional en la entidad **federativa de que se trate** y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarlo o dar por terminado su encargo.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
ARTÍCULO **22** De los **C**oordinadores **R**egionales 1. En el mismo acto de instalación del Consejo Ciudadano Nacional, después de la protesta de sus integrantes ante la Convención Nacional Democrática, los consejeros nombrarán, a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, a un Coordinador Regional por cada una de las circunscripciones electorales que durará en su encargo **tres** años. 2. Los **C**oordinadores **R**egionales cumplirán las funciones que les asignen el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional, el reglamento así como los presentes **e**statutos. 3. Los Coordinadores Regionales coadyuvarán con la Comisión Operativa Nacional en la revisión y evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los programas de las Comisiones Operativas Estatales y de las Comisiones Operativas Municipales.	ARTÍCULO **23** De los **c**oordinadores**/as r**egionales**.** 1. En el mismo acto de instalación del Consejo Ciudadano Nacional, después de la protesta de sus integrantes ante la Convención Nacional Democrática, los consejeros nombrarán, a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, a un Coordinador**/a** Regional por cada una de las circunscripciones electorales que durará en su encargo **dos** años. 2. Los **c**oordinadores**/as r**egionales cumplirán las funciones que les asignen el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, **la Comisión Permanente** y la Comisión Operativa Nacional, el reglamento**,** así como los presentes **E**statutos. 3. Los Coordinadores**/as** Regionales coadyuvarán con la Comisión Operativa Nacional en la revisión y evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los programas de las Comisiones Operativas Estatales y de las Comisiones Operativas Municipales. **ARTÍCULO 24** **De las Comisiones Técnicas.** **Con el propósito de brindar sustento técnico a actividades específicas de trabajo, la Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, designa Comisiones sobre Asuntos Legislativos; de Capacitación; Editorial; de Estrategia Electoral; de Financiamiento; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; de Propaganda; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica.** **Las Comisiones coadyuvarán con diagnósticos sobre cada una de las materias de su competencia para la formulación de políticas, programas y acciones de Movimiento Ciudadano.** **Deberán presentar sus propuestas, análisis y programa de trabajo a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
	Las Comisiones estarán conformadas por diez integrantes; los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Nacional de las áreas afines fungirán como sus Secretarios Técnicos.		
	ARTÍCULO 25 **Del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana.** **El Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana es el órgano encargado de la educación y capacitación cívica de militantes y dirigentes. Asimismo coordinará las tareas de divulgación, investigación y estudio en materia de capacitación y formación para la participación ciudadana.** **La Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, designará a su titular.** **Los órganos de dirección nacional y estatal y los órganos de control nacional de Movimiento Ciudadano, serán apoyados en el Programa de Capacitación para el buen desempeño de sus actividades. Además podrán ser respaldados con documentos, estudios e investigaciones elaborados por el Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana.**	Artículo 43, párrafo 1, inciso g) de la LGPP.	Adecuación a la ley.
ARTÍCULO **23** De la Convención Estatal	ARTÍCULO **26** De la Convención Estatal**.**		
1. Las Convenciones Estatales son los órganos deliberativos de máxim**a jerarquía** que representan **al partido** en sus respectivos ámbitos territoriales.	1. Las Convenciones Estatales son los órganos deliberativos de máxim**o rango** que representan **a Movimiento Ciudadano** en sus respectivos ámbitos territoriales.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Las Convenciones Estatales serán convocadas por las Comisiones Operativas Estatales, o bien por la mitad más uno de los integrantes de los Consejos Ciudadanos Estatales o la mitad más uno de los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal o por el 30 % de los militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano, en términos del **R**eglamento **de Elecciones; siempre y cuando medie la autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional**. **Igualmente tendrá esta facultad la Comisión Operativa Nacional. Esta** convocatoria deberá ser **aprobada por lo** menos treinta días **antes de su celebración.**	Las Convenciones Estatales serán convocadas **al término del período** por las Comisiones Operativas Estatales, o bien por la mitad más uno de los integrantes de los Consejos Ciudadanos Estatales o la mitad más uno de los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal o por el 30 % de los militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano en términos del **r**eglamento. **Las Convenciones Estatales serán organizadas, supervisadas y validadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, mediante la convocatoria correspondiente, previa autorización**		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las convocatoria**s** deberá**n** ser **expedidas al** menos **con** treinta días **de anticipación**.		
Se celebrarán cada tres años para nombrar a los órganos de dirección **y control** de**l** Movimiento Ciudadano **a nivel estatal** y para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales.	Se celebrarán cada tres años para nombrar a los órganos de dirección **estatales** de Movimiento Ciudadano y para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales.		
Para la aplicación de la atribución conferida en el párrafo anterior, se estará **en** lo dispuesto en el artículo **82**.	Para la aplicación de la atribución conferida en el párrafo anterior, se estará **a** lo dispuesto en el artículo **88 de los presentes Estatutos.**		
2. La conforman los siguientes **miembros** en su calidad de delegados, con derecho a voz y voto:	2. La conforman los siguientes **integrantes** en su calidad de delegados**/as**, con derecho a voz y voto:		
a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Estatales.	a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Estatales.		
b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal.	b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal.		
	c) Los integrantes de la Junta de Coordinación.		
c) Los integrantes de la Comisión Operativa Estatal.	**d)** Los integrantes de la Comisión Operativa Estatal.		
d) Los Diputados/as y Senadores/as de**l** Movimiento al Congreso de la Unión.	**e)** Los Diputados/as y Senadores/as de Movimiento **Ciudadano** al Congreso de la Unión.		
e) Los **D**iputados/as a las **L**egislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano.	**f)** Los **d**iputados/as de Movimiento Ciudadano a las **l**egislaturas de los Estados.		
f) Los **alcaldes** de**l** Movimiento Ciudadano.	**g)** Los**/as Presidentes/as Municipales** de Movimiento Ciudadano.		
	h) De tres a cinco representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales en el estado.		
g) Los delegados de las asambleas respectivas, elegidos por criterios democráticos y representativos, de conformidad con lo previsto en el artículo **27** numeral **10** de los Estatutos.	**i)** Los**/as** delegados**/as** de las asambleas respectivas, elegidos**/as** por criterios democráticos y representativos, de conformidad con lo previsto en el artículo **31** numeral **12** de los Estatutos.		
h) L**o**s delegad**os/**as de Mujeres; de Jóvenes; y de Trabajadores/as y Productores/as **en Movimiento**; **así como** de los **m**ovimientos Sociales acreditados por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Y que operan conforme a su reglamento con el número que establezca la convocatoria.	**j)** L**a**s delegadas de Mujeres en Movimiento**.** **k) Los/as delegados/as** de Jóvenes **en Movimiento**; **l) Los/as delegados/as** de Trabajadores y Productores **en Movimiento.** **m) Los/as delegados/as** de los **M**ovimientos Sociales acreditados**/as** por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Y que operan conforme a su reglamento con el número que establezca la convocatoria.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
3. Eligen al Presidente y al Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Estatal y a los Consejeros numerarios en términos del reglamento.	3. Eligen al Presidente**/a** y al Secretario**/a** Técnico**/a** del Consejo Ciudadano Estatal y a los Consejeros numerarios en términos del reglamento.		Modifica redacción, no cambia sentido.
4. Eligen a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Comisión Operativa Estatal; a los delegados a la Convención Nacional Democrática, **así como a los integrantes de las Comisiones de Administración y Finanzas; Garantías y Disciplina y de Elecciones.**	4. Eligen a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Comisión Operativa Estatal; **y** a los delegados**/as** a la Convención Nacional Democrática.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
5. Las modalidades sobre la naturaleza ordinaria o extraordinaria, sobre el desarrollo, bases e integración de la Convención Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los delegados.	5. Las modalidades sobre la naturaleza ordinaria o extraordinaria, sobre el desarrollo, bases e integración de la Convención Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los delegados**/as presentes**. **Los trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Estatal. El presidente/a, secretario/a y escrutadores/as de la Convención Estatal serán elegidos/as por el pleno.**		
6. Para el caso en que resulte coincidente la celebración de un proceso electoral local ordinario o extraordinario, con la renovación de la dirigencia estatal de**l** Movimiento Ciudadano en determinada entidad federativa, a petición de parte, la Comisión Operativa Nacional, por acuerdo de la **Coordinadora Ciudadana Nacional**, podrá diferir la renovación **de la misma** hasta por cuatro meses, después de concluido el proceso electoral.	6. Para el caso en que resulte coincidente la celebración de un proceso electoral local ordinario o extraordinario, con la renovación de la dirigencia estatal de Movimiento Ciudadano en determinada entidad federativa, a petición de parte, la Comisión Operativa Nacional, por acuerdo de la **Comisión Permanente**, podrá diferir el proceso de renovación hasta por cuatro meses, después de concluido el proceso electoral.		
ARTÍCULO **24** De los Consejos Ciudadanos Estatales	ARTÍCULO **27** De los Consejos Ciudadanos Estatales**.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
1. Durante el **periodo de** receso de las Convenciones Estatales, actúan los Consejos Ciudadanos Estatales con la autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo de**l** Movimiento Ciudadano. Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:	1. Durante el receso de las Convenciones Estatales, actúan los Consejos Ciudadanos Estatales con la autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo de Movimiento Ciudadano. Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes: **a) El Presidente/a y Secretario/a Técnico/a nombrados/as por la Convención Estatal.**		
f) Los consejeros/as estatales numerarios que elija la Convención Estatal. El número de consejeros/as numerarios que en cada entidad federativa se tiene derecho a elegir, será de conformidad con lo dispuesto en el **R**eglamento. Ningún estado tendrá menos de 15 Consejeros/as numerarios.	**b)** Los consejeros/as estatales numerarios que elija la Convención Estatal. El número de consejeros/as numerarios que en cada entidad federativa se tiene derecho a elegir, será de conformidad con lo dispuesto en el **r**eglamento. Ningún estado tendrá menos de 15 consejeros/as numerarios.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
a) La Coordinadora Ciudadana Estatal.	**c)** La Coordinadora Ciudadana Estatal.		
b) La Comisión Operativa Estatal.	**d)** La Comisión Operativa Estatal.		
c) Los Coordinadores de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales.	**e)** Los coordinadores**/as** de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales**,** federales y locales.		
d) Los diputados/as y senadores/as al Congreso de la Unión de la entidad federativa y los diputados a las **L**egislaturas de los **E**stados.	**f)** Los diputados/as y senadores/as al Congreso de la Unión de la entidad federativa y los**/las** diputados**/as** a las **l**egislaturas de los **e**stados.		
e) Los **Alcaldes** de**l** Movimiento, en la entidad federativa.	**g)** Los **Presidentes/as Municipales** de Movimiento **Ciudadano**, en la entidad federativa.		
	h) El representante en la entidad de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano.		
g) Los **Delegados Estatales** de Mujeres, de Jóvenes, y de Trabajadores**/as** y Productores**/as** en Movimiento; **y** de los Movimientos Sociales de acuerdo al **R**eglamento.	**i)** Los **representantes** de Mujeres, de Jóvenes, y de Trabajadores y Productores en Movimiento, **acreditados/as en términos estatutarios.** **j) Los representantes** de los Movimientos Sociales de acuerdo al **r**eglamento**.**		
h) Un representante del Consejo Consultivo Estatal, con derecho a voz.	**k)** Un representante del Consejo Consultivo Estatal, con derecho a voz.		
2. Los integrantes de las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas; de Garantías y Disciplina; y de Elecciones asistirán a los Consejos Ciudadanos Estatales únicamente con voz y sin derecho a voto.	**Se deroga.**		
3. Los Consejos Ciudadanos Estatales sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada seis meses, previa convocatoria de la Comisión Operativa Estatal y autorización expresa de la Comisión Operativa Nacional.	**2.** Los Consejos Ciudadanos Estatales sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada seis meses; **y de manera extraordinaria cuando así se considere necesario,** previa convocatoria de la Comisión Operativa Estatal y autorización expresa de la Comisión Operativa Nacional.		
4. El Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Estatal comunicará por escrito la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y levantará las actas correspondientes. La convocatoria deberá ser dirigida a todos los consejeros/as por lo menos con una semana de anticipación, comunicándoles si las sesiones son públicas o reservadas. En un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la celebración de la sesión correspondiente, **informará a la Comisión Operativa** Nacional sobre su realización, acompañando en original, convocatoria, lista de asistencia y el acta respectiva.	**3.** El**/La** Secretario**/a** Técnico**/a** del Consejo Ciudadano Estatal comunicará por escrito la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y levantará las actas correspondientes. La convocatoria deberá ser dirigida a todos los consejeros/as por lo menos con una semana de anticipación, comunicándoles si las sesiones son públicas o reservadas. En un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la celebración de la sesión correspondiente, **dará un informe al Consejo Ciudadano** Nacional sobre su realización, acompañado**,** en original, **de** convocatoria, lista de asistencia y el acta respectiva**.**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
5. Los consejeros numerarios durarán en sus funciones tres años **y podrán ser removidos por el** propio **Consejo, en caso de tres faltas** consecutivas sin causa justificada. El Consejo Ciudadano Estatal los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal, a efecto de que **los recién electos** concluyan el periodo **de los que fueron removidos;** previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	**4.** Los**/as** consejeros**/as** numerarios durarán en sus funciones tres años, **si en este periodo faltaran** sin causa justificada **a dos reuniones** consecutivas, **serán separados del cargo.** El **propio** Consejo Ciudadano Estatal **en caso de renuncia o separación del cargo** los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal, a efecto de que concluyan el periodo **para el cual fueron electos,** previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.		
6. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano:	**5.** Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano **Estatal**:		
a) Definir la estrategia de trabajo político y social de**l** Movimiento Ciudadano en la entidad federativa.	a) Definir la estrategia de trabajo político y social de Movimiento Ciudadano en la entidad federativa.		
	b) Conocer y en su caso aprobar el informe de actividades que rinda el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal, que deberá incluir particularmente los avances en el Programa de Actividades así como de redes sociales y conformación de Círculos Ciudadanos por parte de todos los titulares de los órganos de dirección estatales y municipales.		
	c) Conocer y aprobar el informe que rinda el Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la entidad o, en su caso, el legislador de Movimiento Ciudadano a la legislatura del estado.		
	d) Conocer y aprobar el informe que rinda el representante estatal de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales.		
	e) Conocer y aprobar el informe del Tesorero/a estatal sobre el uso de los recursos financieros.		
b) Definir las directrices para la conducción económica y financiera de la Coordinadora Ciudadana Estatal, así como aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.	**f)** Definir las directrices para la conducción económica y financiera de la Coordinadora Ciudadana Estatal, así como aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.		
c) Designar a los integrantes de los órganos de dirección **y control** estatales de Movimiento, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos, en un plazo no mayor a diez	**g)** Designar a los integrantes de los órganos de dirección estatales de Movimiento **Ciudadano**, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos**/as**, en un plazo		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
días hábiles posteriores a la sesión de que se trate informará la Comisión Operativa Nacional sobre tales designaciones**, acompañando** para ello la documentación **atinente.**	no mayor a diez días hábiles posteriores a la sesión de que se trate**,** informará **a** la Comisión Operativa Nacional sobre tales designaciones **y acompañará** para ello la documentación **que corresponda**.		
d) Evaluar el trabajo de los órganos de dirección de**l** Movimiento a nivel estatal, distrital y municipal.	**h)** Evaluar el trabajo de los órganos de dirección de Movimiento **Ciudadano** a nivel estatal, distrital y municipal.		
e) Valorar las actividades de **los Movimientos** de Jóvenes, de Mujeres y de Trabajadores**/as** y Productores**/as** en Movimiento, así como de los Movimientos Sociales en **los e**stado**s** en términos del reglamento **respectivo** y de los Estatutos.	**i)** Valorar las actividades de Mujeres **en Movimiento,** de Jóvenes **en Movimiento** y de Trabajadores y Productores en Movimiento, así como de los Movimientos Sociales en **el E**stado en términos de los **presentes** Estatutos y del reglamento.		
f) Otorgar reconocimiento a las organizaciones estatales de trabajadores**/as**, productores**/as**, profesionales y de servicios, y las demás que hayan sido reconocidas conforme a **los presentes** Estatutos.	**j)** Otorgar reconocimiento a las organizaciones estatales de trabajadores, productores, profesionales y de servicios **comunitarios y sociales**, y las demás que hayan sido reconocidas conforme a **estos** Estatutos.		
g) Acreditar **a uno de sus miembros** al Consejo Ciudadano Nacional.	**k)** Acreditar **al Presidente/a del Consejo Ciudadano Estatal como su representante** al Consejo Ciudadano Nacional.		
h) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, **los** reglamentos de**l** Movimiento Ciudadano o que le deleguen la Convención Nacional Democrática y el Consejo Ciudadano Nacional.	**l)** Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los **presentes** Estatutos **y** reglamentos de Movimiento Ciudadano**,** o que le deleguen la Convención Nacional Democrática y el Consejo Ciudadano Nacional.		
ARTÍCULO **25**	ARTÍCULO **28**		
De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales	De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales**.**		
1. La Coordinadora Ciudadana Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación de**l** Movimiento Ciudadano a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo Ciudadano Estatal. Será elegida por la Convención Estatal y el número de sus integrantes, será determinado por la Coordinadora Ciudadana Nacional en términos de la convocatoria respectiva, que en ningún caso será menor de 50 y durarán en su encargo un periodo de tres años. El Presidente y Secretario Técnico del Consejo Estatal forman parte de la **misma**.	1. La Coordinadora Ciudadana Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación de Movimiento Ciudadano a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo Ciudadano Estatal. Será elegida por la Convención Estatal y el número de sus integrantes, será determinado por la Coordinadora Ciudadana Nacional en términos de la convocatoria respectiva, que en ningún caso será menor de 50 y durarán en su encargo un periodo de tres años. **Si faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo.** El Presidente y Secretario Técnico del Consejo **Ciudadano** Estatal forman parte de la **Coordinadora Ciudadana Estatal**.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	2. La conforman también, con derecho a voz y voto, los integrantes de la Junta de Coordinación, los representantes de Mujeres, Jóvenes y		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
	Trabajadores y Productores en Movimiento acreditados en términos estatutarios, así como tres representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales en la entidad.		
La Coordinadora Ciudadana Estatal contará con un**(a)** Secretario**(a)** de Acuerdos, que lo será también de la Comisión Operativa Estatal; será designado**(a)** a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal; contará con las mismas funciones señaladas en el artículo **26**, numeral 4 de los Estatutos.	La Coordinadora Ciudadana Estatal contará con un Secretario/a de Acuerdos, que lo será también **de la Junta de Coordinación y** de la Comisión Operativa Estatal; será designado/a a propuesta del Coordinador**/a** de la Comisión Operativa Estatal; contará con las mismas funciones señaladas en el artículo **30**, numeral 4 de los **presentes** Estatutos.		
Numeral 2			
f) Sesionar de manera **regular cuando menos una vez al mes** y de manera extraordinaria cuando sea necesario, para la atención de todos los asuntos de su competencia.	**3. Funcionará** de **forma colegiada y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual.** Sesionar**á bimestralmente** de manera **ordinaria** y de manera extraordinaria cuando sea necesario, para la atención de todos los asuntos de su competencia.		
2. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Estatal:	**4.** Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Estatal:		En concordancia con otras modificaciones.
a) Cumplir y hacer cumplir por parte de los órganos, mecanismos y estructuras de**l** Movimiento y de los militantes en la entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones nacionales y estatales, de las Convenciones y de los Consejos, así como de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional.	a) Cumplir y hacer cumplir por parte de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento **Ciudadano** y de los militantes en la entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones nacionales y estatales, de las Convenciones y de los Consejos, así como de la Coordinadora Ciudadana Nacional**, de la Comisión Permanente** y de la Comisión Operativa Nacional.		
(…)	(…)		
d) Representar al Movimiento a nivel estatal y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Convención y el Consejo Ciudadano de la entidad.	d) Representar a Movimiento **Ciudadano** a nivel estatal y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Convención y el Consejo Ciudadano de la entidad.		
e) Convocar a las Convenciones Estatales en términos del reglamento de **Elecciones**, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	e) Convocar a las Convenciones Estatales en términos del reglamento de **Convenciones y Procesos Internos**, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.		
g) Elaborar y aprobar el programa general de actividades que se integrará considerando los programas de cada sector y de los distintos órganos de**l** Movimiento Ciudadano en la entidad **y evaluar** trimestralmente **su** desarrollo.	**f)** Elaborar y aprobar el programa general de actividades**,** que se integrará considerando los programas de cada sector y de los distintos órganos de Movimiento Ciudadano en la entidad**, cuyo** desarrollo **será evaluado** trimestralmente.		
h) Rendir el (…)	**g)** Rendir el (…)		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
i) Proponer a la (…)	**h)** Proponer a la (…)		
j) Mantener (…)	**i)** Mantener (…)		
k) Verificar con las Comisiones Operativas, la permanente actualización del padrón de afiliadas/os de**l** Movimiento Ciudadano, por lo menos cada seis meses.	**j)** Verificar con las Comisiones Operativas **Municipales y Comisionados Municipales**, por lo menos cada seis meses, la permanente actualización del padrón de afiliados/as de Movimiento Ciudadano.		
l) Establecer las secretarías **que se requieran en la Coordinadora Ciudadana Estatal, para el desarrollo de sus actividades, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional.**	**k) Proponer para revisión de la Comisión Permanente, los nombramientos de las** secretarías **estatales de: Organización y Acción Política; Vinculación y Participación Ciudadana; Asuntos Electorales; Asuntos Municipales; Círculos Ciudadanos; Derechos Humanos e Inclusión Social; Movimientos Sociales; Gestión Social; Fomento Deportivo; Comunicación Social. Mismas que operarán en términos del Reglamento de los Órganos de Dirección.**		
m) Todas las demás que le señalen **los** Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de superior **jerarquía**.	**l)** Todas las demás que le señalen **estos** Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de **rango** superior.		
	ARTÍCULO 29		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	La Junta de Coordinación.		
	La Junta de Coordinación es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano a nivel estatal.		
	1. Está integrada por:		
	a) El Presidente/a y el Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Estatal;		
	b) La Comisión Operativa Estatal;		
	c) La Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal;		
	d) Los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Estatal;		
	e) El Tesorero Estatal;		
	f) El Coordinador/a del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Legislatura del Estado;		
	g) Los Diputados/as y Senadores/as al Congreso de la Unión de la entidad federativa;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	h) El Representante Estatal de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano; **i) La Delegada de Mujeres en Movimiento en el estado;** **j) El Delegado/a de Jóvenes en Movimiento en el estado;** **k) El Delegado/a de Trabajadores y Productores en Movimiento en el estado;** **l) El Delegado/a de la Fundación Lázaro Cárdenas Del Río en el estado;** **m) El Delegado/a de la Fundación México con Valores en el estado;** **n) El Delegado/a de la Fundación Cultura en Movimiento en el estado;** **ñ) El Delegado/a de la Fundación Municipios en Movimiento en el estado;** **o) Los representantes ante el Órgano Electoral Local y ante la Junta Local del Instituto Nacional Electoral;** **p) De tres a cinco Coordinadores/as de Comisiones Operativas Municipales, en base a la densidad de la población del estado y resultados electorales.** **q) Seis militantes destacados, nombrados por la Comisión Operativa Estatal.** **2. La Junta de Coordinación se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando así se requiera. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados/as del cargo.** **Sus sesiones serán presididas por el Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal y la Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal, que lo será también de la Junta de Coordinación. La Junta de Coordinación podrá ser convocada de manera ampliada, con la participación de los Coordinadores/as de las Comisiones Operativas Municipales.**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
	3. Los acuerdos de la Junta de Coordinación se tomarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate, el Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal tendrá voto de calidad. **4. La Junta de Coordinación establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:** **a) Articular y darles seguimiento a los programas estatales.** **b) Recibir los informes de actividades de los órganos de dirección estatal y las áreas de Movimiento Ciudadano en la entidad.** **c) Recibir los informes de actividades de las delegaciones estatales de las fundaciones Lázaro Cárdenas Del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento.** **d) Recibir informes bimestrales de actividades de las delegaciones estatales de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento.** **e) Llevar el análisis trimestral de un Sistema de Indicadores del Desempeño de los órganos de dirección estatal y Comisiones Operativas Municipales. Este sistema de indicadores incluye dar seguimiento a la obligación de los integrantes de órganos de dirección en lo que respecta a la constitución de Círculos Ciudadanos.** **f) Evaluar mensualmente la operatividad de la Plataforma Digital "Ciudadanos en Movimiento", en la promoción y el uso adecuado de esta herramienta.** **g) Evaluar bimestralmente la incorporación de los órganos de dirección estatales y municipales en redes sociales.** **h) Recibir un informe trimestral de la estrategia digital y de redes sociales de Movimiento Ciudadano.** **i) Enviar a la Comisión Operativa Nacional los informes de actividades y la agenda de trabajo estatal, y además mantener informados a todos los órganos de dirección estatales, así como a los círculos ciudadanos.**		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	j) Propiciar el acercamiento y diálogo con organizaciones civiles y sociales, y con personajes sociales, a fin de alentar y promover la participación ciudadana en los procesos electorales y en la vida democrática. **k) Proponer a la Comisión Operativa Nacional, para su evaluación, perfiles ciudadanos en candidaturas a los cargos de elección.** **l) Las demás que le asignen la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, el Consejo Ciudadano Estatal, la Coordinadora Ciudadana Estatal, los presentes Estatutos y, en su caso, los reglamentos aplicables.** **Las Comisiones Operativas Estatales deberán enviar a la Secretaría General de Acuerdos, en un plazo máximo de diez días, la convocatoria, acta y lista de asistencia y acuerdos adoptados durante cada sesión de la Junta de Coordinación.**		
ARTÍCULO **26** De las Comisiones Operativas Estatales 1. La Comisión Operativa Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de**l** Movimiento Ciudadano en la entidad. **Se integra por** siete **miembros** y será elegida de entre los **integrantes** de la Coordinadora Ciudadana Estatal, para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Estatal.	ARTÍCULO **30** De las Comisiones Operativas Estatales**.** 1. La Comisión Operativa Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de Movimiento Ciudadano en la entidad. **La conforman** siete **integrantes** y será elegida de entre los **miembros** de la Coordinadora Ciudadana Estatal, para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Estatal. **Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria en su caso, con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se constituirá con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
2. La Comisión Operativa Estatal tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Representar a**l** Movimiento Ciudadano y mantener sus relaciones con los poderes del Estado, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas de la entidad.	2. La Comisión Operativa Estatal tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Representar a Movimiento Ciudadano y mantener sus relaciones con los poderes del Estado, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas de la entidad.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
b) Nombrar a los responsables de **las estructuras orgánicas**. **Dichos** nombramientos deberán ser comunicados a la **Coordinadora Ciudadana Nacional, quien se reserva el derecho de** aprobación.	b) Nombrar a los responsables de los **órganos de dirección**. **Los** nombramientos deberán **previamente** ser comunicados a la **Comisión Permanente para su** aprobación.		
c) Convocar a las reuniones **de la Convención Estatal**, **previa aprobación** de la **Coordinadora Ciudadana Nacional.**	c) Convocar a las reuniones del Consejo Ciudadano Estatal**,** de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la **Junta de Coordinación.**		
d) Convocar a las reuniones del Consejo Ciudadano Estatal y de la Coordinadora Ciudadana Estatal.			
e) Dirigir y operar, a nivel de la entidad federativa, las directrices nacionales, la acción política y electoral de**l** Movimiento Ciudadano, e informar a los órganos, mecanismos y estructuras de**l Movimiento Ciudadano** sobre la estrategia política y vigilar su cumplimiento.	**d)** Dirigir y operar, a nivel de la entidad federativa, las directrices nacionales, la acción política y electoral de Movimiento Ciudadano, e informar a los órganos **de dirección**, mecanismos y estructuras**,** sobre la estrategia política y vigilar su cumplimiento.		
f) Presentar (…)	**e)** Presentar (…)		
g) Dirigir la gestión administrativa y financiera **de Movimiento Ciudadano,** de manera que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la normatividad electoral y **las políticas** contables de**l partido**.	**f)** Dirigir la gestión administrativa y financiera, de manera que el ejercicio de los recursos se apegue **a los Estatutos,** a los requerimientos de la normatividad electoral y **a los criterios** contables, **administrativos y financieros de la Tesorería Nacional** de **Movimiento Ciudadano.**		
h) Someter a (…)	**g)** Someter a (…)		
i) Expedir y firmar los nombramientos acordados por la Coordinadora Ciudadana Estatal y la Comisión Operativa Nacional, la acreditación ante los **o**rganismos **e**lectorales de los candidatos **y** representantes de**l partido**.	**h)** Expedir y firmar los nombramientos acordados por la Coordinadora Ciudadana Estatal y la Comisión Operativa Nacional, **para** la acreditación de los representantes de **Movimiento Ciudadano y de los** candidatos ante los **O**rganismos **Públicos Locales E**lectorales.		
j) Representar a**l** Movimiento Ciudadano con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley. A excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo **34**. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional. La Comisión Operativa Estatal tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas **así como** para suscribir y abrir cuentas de cheques, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito del **t**esorero **n**acional de**l** Movimiento Ciudadano.	**i)** Representar a Movimiento Ciudadano con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley. A excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo **38 de los Estatutos**. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional. La Comisión Operativa Estatal tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito**, del T**esorero **N**acional de Movimiento Ciudadano para suscribir **títulos de crédito** y abrir cuentas de cheques.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
k) Acreditar a uno de sus miembros al Consejo Ciudadan**o** Nacional.	**j)** E**l Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal queda acreditado como representante a la Coordinadora** Ciudadan**a** Nacional.		
l) Informar sistemáticamente (…)	**k)** Informar sistemáticamente (…)		
m) Las demás que le encomienden los resolutivos de la Convención Estatal, el Consejo Ciudadano Estatal; la Coordinadora Ciudadana Estatal y la Comisión Operativa Nacional, así como los reglamentos de**l** Movimiento.	**l)** Las demás que le encomienden los resolutivos de la Convención Estatal, el Consejo Ciudadano Estatal; la Coordinadora Ciudadana Estatal**, la Junta de Coordinación, la Comisión Permanente** y la Comisión Operativa Nacional, así como los **presentes Estatutos y** reglamentos de Movimiento **Ciudadano.**		
3. El Coordinador de la Comisión Operativa Estatal será electo por la Convención Estatal. Es el representante político y portavoz de**l** Movimiento. Durará tres años y en su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y armonía entre los integrantes de la Comisión y el interés general de**l** Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas otorgadas, tendrá las siguientes atribuciones:	3. El**/La** Coordinador**/a** de la Comisión Operativa Estatal será electo por la Convención Estatal. Es el representante político y portavoz de Movimiento **Ciudadano.** Durará tres años y en su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y armonía entre los integrantes de la Comisión y el interés general de Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas otorgadas, tendrá las siguientes atribuciones:		
a) Proponer al**(la)** Secretario**(a)** de Acuerdos de la Comisión Operativa Estatal y de la Coordinadora Ciudadana Estatal.	a) Proponer al Secretario**/**a de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal**, de la Junta de Coordinación** y de la Comisión Operativa Estatal.		
b) Proponer al Tesorero y a los Secretarios **del Movimiento Ciudadano** ante la Coordinadora Ciudadana Estatal.	b) Proponer ante la Coordinadora Ciudadana Estatal al Tesorero y a los Secretarios**/as**, **previa consulta a la Comisión Permanente.**		
c) Convocar con el auxilio del**(la)** Secretario**(a)** de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal.	c) Convocar con el auxilio del Secretario**/a** de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates de la Coordinadora Ciudadana Estatal**, de la Junta de Coordinación** y de la Comisión Operativa Estatal.		
d) Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección **y control**, y **con los órganos** municipales de**l** Movimiento.	d) Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección **nacional, estatal**, y municipales de Movimiento **Ciudadano.**		
e) Las demás que le otorgan los presentes **e**statutos, de manera específica.	e) Las demás que le otorgan los presentes **E**statutos, de manera específica.		
4. El**(la)** Secretario**(a)** de Acuerdos de la Comisión Operativa Estatal será nombrado por la **misma, d**urará en el cargo un año y podrá ser ratificado **(a)** en sus funciones, con los siguientes deberes y atribuciones:	4. El**/L**a Secretario**/**a de Acuerdos será nombrado por la **Coordinadora Ciudadana Estatal, a propuesta** de la Comisión Operativa Estatal**. D**urará en el cargo un año y podrá ser ratificado**/**a en sus funciones, con los siguientes deberes y atribuciones:		
a) Organizar las reuniones de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal.	a) Organizar las reuniones de la Coordinadora Ciudadana Estatal**, de la Junta de Coordinación** y de la Comisión Operativa Estatal.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
b) Coordinar el trabajo de las estructuras y órganos de la Coordinadora Ciudadana Estatal. **c) Fungir como secretario/a de la Convención Estatal.**	b) Coordinar el trabajo de las estructuras y órganos de la Coordinadora Ciudadana Estatal.		
d) Elaborar y llevar el Archivo de los nombramientos y acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal.	c) Elaborar y llevar el Archivo de los nombramientos y acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal, **de la Junta de Coordinación** y de la Comisión Operativa Estatal.		
ARTÍCULO **27**	ARTÍCULO **31**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
En los municipios, cabecera de distrito electoral federal **y** local, funcionarán las Comisiones Operativas Municipales, en el resto de **los municipios se podrán designar los** Comisionados Municipales **que se estimen necesarios**.	En los municipios, cabecera de distrito electoral federal **o** local, funcionarán las Comisiones Operativas Municipales, en el resto de **ellos se designarán** Comisionados Municipales.		
De los **Ó**rganos **M**unicipales	De los **ó**rganos **m**unicipales.		
1. Los **M**unicipios que son cabecera distrital **conforme** lo establecen las legislaciones electorales federal y estatales contarán con una Comisión Operativa Municipal, **integrada** por cinco **miembros**.	1. Los **m**unicipios que son cabecera distrital **acorde a** lo **que** establecen las legislaciones electorales federal y estatales**,** contarán con una Comisión Operativa Municipal, **conformada** por cinco **integrantes**.		Modifica redacción, no cambia sentido.
(…)	(…)		
4. En los demás **M**unicipios que integran el distrito, la actividad de**l** Movimiento Ciudadano **podrá ser** dirigida por **un** Comisionado Municipal.	4. En los demás **m**unicipios que integran el distrito, la actividad de Movimiento Ciudadano **será** dirigida por Comisionado**s/as** Municipal**es.**		
5. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales **y** locales, así como los Comisionados Municipales, son responsables permanentes de la organización y operación de**l** Movimiento, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la Comisión Operativa Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Estatal, y de la Comisión Operativa Estatal.	5. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales **o** locales, así como los Comisionados Municipales, son responsables permanentes de la organización y operación de Movimiento **Ciudadano**, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Coordinadora Ciudadana Nacional; **de la Comisión Permanente**; de la Comisión Operativa Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Estatal; **de la Junta de Coordinación** y de la Comisión Operativa Estatal.		En concordancia con otras modificaciones.
(…)	(…)		
7. Corresponde a la Comisión Operativa Municipal en la cabecera distrital federal **y** local, así como al Comisionado Municipal:	7. Corresponde a la Comisión Operativa Municipal en la cabecera distrital federal **o** local, así como a l**os** Comisionado**s** Municipal**es**:		Modifica redacción, no cambia sentido.
a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción **y** los Estatutos, **los** reglamentos **y** los resolutivos de los órganos de dirección de**l** Movimiento Ciudadano.	a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y reglamentos**, así como** los resolutivos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
b) Representar a**l** Movimiento Ciudadano y mantener relaciones con las autoridades de su jurisdicción, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas del municipio.	b) Representar a Movimiento Ciudadano y mantener relaciones con las autoridades de su jurisdicción, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas del municipio.		
(…)	(…)		
d) Dirigir y operar a nivel municipal, conforme a las directrices nacional y estatal, la acción política y electoral de**l** Movimiento Ciudadano, y vigilar su cumplimiento.	d) Dirigir y operar a nivel municipal, conforme a las directrices nacional y estatal, la acción política y electoral de Movimiento Ciudadano, y vigilar su cumplimiento.		
(…)	(…)		
g) Mantener actualizado el padrón de afiliadas/os a**l** Movimiento Ciudadano debidamente validado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.	g) Mantener actualizado el padrón de afiliados/as a Movimiento Ciudadano debidamente validado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.		
h) Coordinar la operación **M**unicipal.	h) Coordinar la operación **m**unicipal.		
i) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de dirección de**l** Movimiento Ciudadano.	i) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.		
j) Organizar y capacitar la estructura electoral de**l** Movimiento Ciudadano.	j) Organizar y capacitar la estructura electoral de Movimiento Ciudadano.		
k) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de dirección de**l** Movimiento Ciudadano.	k) Todas las demás que le señalen los **presentes** Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.		
8. Para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, el Comisionado Municipal **podrá solicitar a la Comisión Operativa Estatal respectiva, la elección del número de auxiliares indispensables para que coadyuven** en la organización y operación de**l** Movimiento. Por acuerdo de la Comisión Operativa Estatal, se propondrá a la **Coordinadora Ciudadana Nacional** la **elección** de los mismos, y les corresponderá cumplir con las tareas que le asignen **los Estatutos,** los reglamentos y las determinaciones de los órganos de dirección de**l** Movimiento Ciudadano.	8. Para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, el Comisionado**/a** Municipal **contará con cuatro Subcomisionados/as que con funciones específicas auxiliarán** en la organización y operación de Movimiento **Ciudadano**. Por acuerdo de la Comisión Operativa Estatal, se propondrá a la **Comisión Permanente** la **aprobación** de los mismos, y les corresponderá cumplir con las tareas que le**s** asignen los reglamentos, **manuales de operación** y las determinaciones de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
9. Los Círculos Ciudadanos procuran la participación ciudadana y desarrollan su actividad; adicionalmente integran la estructura celular organizativa de Movimiento Ciudadano. Buscan hacer posible la participación política de los ciudadanos y afiliados. Realizan labores de difusión para dar a conocer los programas y actividades electorales de Movimiento Ciudadano.	9. Los Círculos Ciudadanos procuran la participación ciudadana y desarrollan su actividad; adicionalmente integran la estructura celular organizativa de Movimiento Ciudadano. Buscan hacer posible la participación política de los ciudadanos**/as** y afiliados**/a**. Realizan labores de difusión para dar a conocer los programas y actividades **cívicas, culturales y** electorales de Movimiento Ciudadano.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
a) Por conducto (…)	**10.** Por conducto (…)		
b) La Comisión Operativa Municipal o **el** Comisionado Municipal en su caso mantendrán estrecha comunicación con los Círculos Ciudadanos ubicados en su demarcación.	**11.** La Comisión Operativa Municipal o **los** Comisionado**s/as** Municipal**es** en su caso mantendrán estrecha comunicación con los Círculos Ciudadanos ubicados en su demarcación.		Modifica redacción, no cambia sentido.
10. Las Asambleas de Distritos Electorales **F**ederales **y/**o locales en Cabecera Distrital **Municipal**, eligen a los delegados de los Municipios que integran el distrito electoral respectivo y que asisten a la Convención Estatal de la entidad federativa que corresponda. Son convocadas por la **Coordinadora Ciudadana Estatal**, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. **La Coordinadora Ciudadana Nacional podrá emitir la convocatoria de manera directa.** Las Asambleas serán integradas por el número de militantes de la jurisdicción que asisten, de conformidad con el Reglamento de **Elecciones** y la convocatoria respectiva.	**12.** Las Asambleas de Distritos Electorales **f**ederales o locales en Cabecera Distrital, eligen a los delegados**/as** de los Municipios que integran el distrito electoral respectivo y que asisten a la Convención Estatal de la entidad federativa que corresponda. Son convocadas por la **Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos**, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las Asambleas serán integradas por el número de militantes de la jurisdicción que asisten, de conformidad con el Reglamento de **Convenciones y Procesos Internos** y la convocatoria respectiva.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO **28**	ARTÍCULO **32**		
Del **P**atrimonio	Del **p**atrimonio**.**		Uso de mayúsculas.
El patrimonio de**l** Movimiento Ciudadano se constituye con los bienes adquiridos conforme a la ley, así como sus activos y pasivos financieros, y los derechos, obligaciones y recursos generados con motivo de sus actividades.	El patrimonio de Movimiento Ciudadano se constituye con los bienes adquiridos conforme a la ley, así como sus activos y pasivos financieros, y los derechos, obligaciones y recursos generados con motivo de sus actividades.		
ARTÍCULO **29**	ARTÍCULO **33**		
De la disponibilidad del **P**atrimonio	De la disponibilidad del **p**atrimonio**.**		Uso de mayúsculas.
Para enajenar bienes inmuebles o para contraer obligaciones futuras que comprometan ejercicios presupuestales subsiguientes, se requiere la opinión de la Coordinadora Ciudadana Nacional y la aprobación del Consejo Ciudadano Nacional.	Para enajenar bienes inmuebles o para contraer obligaciones futuras que comprometan ejercicios presupuestales subsiguientes, se requiere la opinión de la Coordinadora Ciudadana Nacional y la aprobación del Consejo Ciudadano Nacional.		
ARTÍCULO **30**	ARTÍCULO **34**		
Del Tesorero Nacional	Del Tesorero Nacional**.**		
La Coordinadora Ciudadana Nacional designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional al Tesorero Nacional, que será el responsable de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de**l** Movimiento Ciudadano, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que	La Coordinadora Ciudadana Nacional designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional al Tesorero Nacional, que será el responsable de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de Movimiento Ciudadano, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos **trimestrales y** anuales**, así como**	Artículo 43, párrafo 1, inciso c) de la LGPP.	Adecuación a la ley.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
obligan **el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**.	**de precampaña** y de campaña a que obliga **la legislación en la materia**.		
ARTÍCULO **31** De sus funciones Corresponde al Tesorero Nacional el desempeño de las siguientes funciones:	ARTÍCULO **35** De sus funciones**.** Corresponde al Tesorero Nacional el desempeño de las siguientes funciones:		
1. Resguardar el patrimonio y los recursos de**l** Movimiento Ciudadano.	1. Resguardar el patrimonio y los recursos de Movimiento Ciudadano.		Modifica redacción, no cambia sentido.
(…)	(…)		
6. Llevar el registro patrimonial, contable y financiero de**l** Movimiento Ciudadano.	6. Llevar el registro patrimonial, contable y financiero de Movimiento Ciudadano.		
7. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de**l** Movimiento Ciudadano.	7. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de Movimiento Ciudadano.		
8. Elaborar el informe trimestral y anual de ingresos y egresos de**l** Movimiento Ciudadano y, una vez aprobado por la Comisión Operativa Nacional, hacer entrega del mismo **a las autoridades electorales federales** en los términos de la legislación electoral vigente.	8. Elaborar el informe trimestral y anual de ingresos y egresos de Movimiento Ciudadano y, una vez aprobado por la Comisión Operativa Nacional, hacer entrega del mismo **a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral** en los términos de la legislación electoral vigente.	Artículos 190, párrafo 2; y 192 de la LGIPE. Artículos 43, párrafo 1, inciso c); y 59 de la LGPP.	Adecuación a la ley.
9. Tiene la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos. Para los efectos laborales gozará de poder para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrá delegarlos o revocarlos, así como la facultad de representar **al partido** ante toda clase de autoridades en materia laboral, otorgar y revocar poderes, aún los otorgados por los **t**esoreros **e**statales.	9. Tiene la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos. Para los efectos laborales gozará de poder para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrá delegarlos o revocarlos, así como la facultad de representar **a Movimiento Ciudadano** ante toda clase de autoridades en materia laboral, otorgar y revocar poderes, aún los otorgados por los **T**esoreros**/as E**statales.		Modifica redacción, no cambia sentido.
10. Coordinar, junto con la Comisión Operativa Nacional y las Comisiones Operativas Estatales o del Distrito Federal la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales, y presentarlos **a** las autoridades **federales electorales**, en los términos de la legislación electoral vigente.	10. Coordinar, junto con la Comisión Operativa Nacional y las Comisiones Operativas Estatales o del Distrito Federal la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales, y presentarlos **ante** las autoridades **correspondientes del Instituto Nacional Electoral**, en los términos de la legislación electoral vigente.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
11. La fiscalización de las finanzas de**l** Movimiento Ciudadano está a cargo de la Unidad de Fiscalización **de los Recursos de los Partidos Políticos, Órgano Técnico** del Consejo General del Instituto **Federal** Electoral, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto del origen y monto de los recursos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. El Tesorero Nacional deberá rendir un informe trimestral de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña, **a que obliga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,** y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.	11. La fiscalización de las finanzas de Movimiento Ciudadano está a cargo de la Unidad **Técnica** de Fiscalización **de la Comisión de Fiscalización** del Consejo General del Instituto **Nacional** Electoral, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto del origen y monto de los recursos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. El Tesorero Nacional deberá rendir un informe trimestral de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña, **de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y la** Ley **en materia** de Transparencia y Acceso a la Información.		Adecuación a la ley.
12. Las demás que se deriven de los presentes **e**statutos y/o reglamentos de**l** Movimiento Ciudadano.	12. Las demás que se deriven de los presentes **E**statutos y/o reglamentos de Movimiento Ciudadano.		Uso de mayúsculas.
ARTÍCULO **32**	ARTÍCULO **36**		
De los **R**ecursos **F**inancieros de**l** Movimiento	De los **r**ecursos **f**inancieros de Movimiento **Ciudadano.**		
(…)	(…)		
2. Suscripciones y ventas del periódico, revistas, libros y publicaciones de**l** Movimiento Ciudadano.	2. Suscripciones y ventas del periódico, revistas, libros y publicaciones de Movimiento Ciudadano.		Modifica redacción, no cambia sentido.
(…)	(…)		
ARTÍCULO **33**	ARTÍCULO **37**		
De la transferencia de recursos **a los Estados**	De la transferencia de recursos**.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Del financiamiento público nacional se transferirá **e**l 20% a las Comisiones Operativas Estatales, de conformidad con el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.	Del financiamiento público nacional se transferirá: **a) E**l 20% a las Comisiones Operativas Estatales, de conformidad con el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.		
Del financiamiento público ordinario se destinará el porcentaje establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**,** jóvenes y trabajadores y productores.	**b) El 4%** para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. **También se destinará el 2% para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de los** jóvenes**,** y **otro 2% para los mismos fines de los** trabajadores y productores**.** **c) El 10% para las actividades de promoción y desarrollo de las fundaciones de Movimiento Ciudadano.**	Artículo 51, párrafo 1, incisos a), fracción IV y c) de la LGPP.	

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
ARTÍCULO **34** De los **T**esoreros **E**statales La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas, designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal un **t**esorero, a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por el Tesorero Nacional y por la Comisión Nacional de **Administración y Finanzas**. Para efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos. Los Tesoreros **E**statales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero Nacional para contratar personal, de lo contrario **el** Movimiento Ciudadano no reconocerá ni la contratación, ni la relación laboral. Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los trabajadores al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal de**l** Movimiento Ciudadano, serán responsabilidad exclusiva de cada Comisión Operativa Estatal, y serán cubiertos con los ingresos y prerrogativas que **disfrutan de acuerdo** a la ley. Los Tesoreros **E**statales deberán: (…) b) Elaborar y someter a la Comisión Operativa Nacional la aprobación del presupuesto anual de**l** Movimiento Ciudadano, la cual lo hará del conocimiento de la Coordinadora Ciudadana Nacional. (…) d) Coadyuvar con la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad político-electoral de**l partido**.	ARTÍCULO **38** De los **t**esoreros**/as e**statales**.** La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas, designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal un **T**esorero, a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por el Tesorero**/a** Nacional y por la Comisión Nacional de **Transparencia** y **Acceso a la Información**. Para efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos. Los Tesoreros**/as e**statales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero Nacional para contratar personal, de lo contrario Movimiento Ciudadano no reconocerá ni la contratación, ni la relación laboral. Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los trabajadores al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal de Movimiento Ciudadano, serán responsabilidad exclusiva de cada Comisión Operativa Estatal, y serán cubiertos con los ingresos y prerrogativas **a** que **tienen derecho conforme** a la ley. Los**/Las** Tesoreros**/as e**statales deberán: (…) b) Elaborar y someter a la Comisión Operativa Nacional la aprobación del presupuesto anual de Movimiento Ciudadano, la cual lo hará del conocimiento de la Coordinadora Ciudadana Nacional. (…) d) Coadyuvar con la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad político-electoral de **Movimiento Ciudadano.** **e) Llevar el registro y control de los recursos humanos, financieros y materiales, los que deberá reportar periódicamente a la Tesorería Nacional conforme al reglamento respectivo.**		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
ARTÍCULO **35**	ARTÍCULO **39**		
De la **A**uditoría **E**xterna	De la **a**uditoría **e**xterna**.**		Adecuación a la ley.
Con la finalidad de cumplir con lo establecido en las disposiciones del **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, se deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización del Consejo General del Instituto **Federal** Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por el Auditor Externo, de conformidad con lo establecido en el artículo **83, párrafo 1, inciso b), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales** y será **designado conjuntamente** por la Comisión Operativa Nacional y **la Comisión Nacional de Administración y Finanzas**.	Con la finalidad de cumplir con lo establecido en las disposiciones de **las leyes electorales**, se deberán presentar ante la Unidad **Técnica** de Fiscalización **de la Comisión de Fiscalización** del Consejo General del Instituto **Nacional** Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por el Auditor Externo, de conformidad con lo establecido en **la legislación en la materia** y será **propuesto** por la Comisión Operativa Nacional y **aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional**.		
ARTÍCULO **36**	ARTÍCULO **40**		
De la Asamblea Electoral Nacional	De la Asamblea Electoral Nacional**.**		
1. La Coordinadora Ciudadana Nacional se erige en Asamblea Electoral Nacional. Es el órgano máximo de**l partido** que determina la nómina de candidatos a nivel nacional y será convocada por la Comisión Operativa Nacional cuando menos una vez cada tres años para los procesos electorales federales, y de manera extraordinaria para aprobar supletoriamente **los candidatos** a nivel estatal.	1. La Coordinadora Ciudadana Nacional se erige en Asamblea Electoral Nacional. Es el órgano máximo de **Movimiento Ciudadano** que determina la nómina de candidatos**/as** a nivel nacional y será convocada por la Comisión Operativa Nacional cuando menos una vez cada tres años para los procesos electorales federales, y de manera extraordinaria para aprobar supletoriamente **las candidaturas** a nivel estatal.		Modifica redacción, no cambia sentido.
2. Elige al candidato de**l** Movimiento Ciudadano a la Presidencia de la República**,** a los candidatos por **el** principio de representación proporcional a diputados y senadores al Congreso de la Unión, e integra las listas de candidatos por cada una de las circunscripciones electorales federales. En caso de coalición elegirá a los candidatos por el principio de mayoría relativa a diputados y senadores al Congreso de la Unión.	2. Elige al candidato**/a** de Movimiento Ciudadano a la Presidencia de la República **y** a los candidatos**/as** a diputados**/as** y senadores**/as** al Congreso de la Unión por **los** principio**s de mayoría relativa y** de representación proporcional, e integra las listas de candidatos**/as** por cada una de las circunscripciones electorales federales. En caso de coalición elegirá a los candidatos**/as** por el principio de mayoría relativa a diputados**/as** y senadores**/as** al Congreso de la Unión.		
3. Los procedimientos de nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento **de Elecciones** y la convocatoria respectiva.	3. Los procedimientos de nominación de precandidatos**/as** son determinados por el Reglamento de **Convenciones y Procesos Internos** y la convocatoria respectiva.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
ARTÍCULO **37** De las Asambleas Electorales Estatales	ARTÍCULO **41** De las Asambleas Electorales Estatales**.**		
1. Las Coordinadoras Ciudadanas Estatales se erigen en Asambleas Electorales Estatales, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional y determinan la lista de candidatos a nivel estatal de conformidad con el Reglamento de **Elecciones**.	1. Las Coordinadoras Ciudadanas Estatales se erigen en Asambleas Electorales Estatales, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional y determinan la lista de candidatos**/as** a nivel estatal de conformidad con el Reglamento de **Convenciones y Procesos Internos**.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
La atribución conferida a la Comisión Operativa Nacional en el párrafo anterior será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.	La atribución conferida a la Comisión Operativa Nacional en el párrafo anterior será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.		
2. Eligen al candidato a **g**obernador del **e**stado; a los candidatos **a senadores y diputados federales** por **el** principio de mayoría relativa**; a los candidatos** a diputados a las Legislaturas de los Estados **uninominales; a los candidatos** de representación proporcional; a diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los **a**yuntamientos. En caso de coalición estatal o candidaturas comunes, acordada previamente por la Comisión Operativa Nacional, y ratificada por la Coordinadora Ciudadana Nacional, elegirá a los candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional a diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los ayuntamientos.	2. Eligen al candidato a **G**obernador del **E**stado; a los candidatos por **los** principio**s** de mayoría relativa **y** de representación proporcional a diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los **A**yuntamientos. En caso de coalición estatal o candidaturas comunes, acordada previamente por la Comisión Operativa Nacional, y ratificada por la Coordinadora Ciudadana Nacional, elegirá a los candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional a diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los ayuntamientos.		Modifica redacción, no cambia sentido.
3. Los procedimientos de nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento de **Elecciones** y la convocatoria respectiva.	3. Los procedimientos de nominación de precandidatos**/as** son determinados por el Reglamento de **Convenciones y Procesos Internos** y la convocatoria respectiva.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO **38** No presenta cambios.	ARTÍCULO **42** No presenta cambios.		
ARTÍCULO **39** De las Convocatorias	ARTÍCULO **43** De las Convocatorias**.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de candidatos serán **incluidas** en **los** órgano**s** de difusión de**l** Movimiento Ciudadano, **publicadas** y difundidas en los medios de	Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de candidatos**/as** serán **publicadas** en **la Gaceta Ciudadana**, órgano de difusión de Movimiento Ciudadano, y difundidas en los		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
comunicación con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes.	medios de comunicación**,** con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes**, conforme al principio de máxima publicidad**.		
ARTÍCULO **40**	ARTÍCULO **44**		
De las **C**andidaturas **I**nternas	De las **c**andidaturas **i**nternas**.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Los afiliados/as, simpatizantes y ciudadanos/as que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad; los establecidos en los presentes Estatutos; en el Reglamento de **Elecciones** y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar en condiciones de igualdad a ser candidatos a cargos de elección popular.	Los afiliados/as, simpatizantes y ciudadanos/as que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad; los establecidos en los presentes Estatutos; en el Reglamento de **Convenciones y Procesos Internos** y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar en condiciones de igualdad a ser candidatos a cargos de elección popular.		
ARTÍCULO **41**	ARTÍCULO **45**		
De la **C**onsulta a la **B**ase	De la **c**onsulta a la **b**ase**.**		Uso de mayúsculas.
Cuando se trate (…)	Cuando se trate (…)		
ARTÍCULO **42**	ARTÍCULO **46**		
De las **C**andidaturas **Externas**	De las **c**andidaturas **ciudadanas.**		Modifica redacción, no cambia sentido.
La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad que serán por lo menos la mitad del total de **candidatos** que **el partido** deba postular en los niveles de elección que correspondan.	La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad que serán por lo menos la mitad del total de **candidaturas** que **Movimiento Ciudadano** deba postular en los niveles de elección que correspondan.		
ARTÍCULO **43**	ARTÍCULO **47**		
De la Toma de Protesta de **C**andidatos	De la Toma de Protesta de **c**andidatos **y candidatas.**		Modifica redacción, no cambia sentido.
1. Para ser candidato de**l** Movimiento Ciudadano a un cargo de elección popular se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones **Locales** de las entidades federativas respectivas y en las leyes electorales federal y estatal que correspondan.	1. Para ser candidato**/a** de Movimiento Ciudadano a un cargo de elección popular se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones de las entidades federativas respectivas y en las leyes electorales federal**es** y estatal**es** que correspondan.		
2. Todos los candidatos a cargos de elección popular de**l** Movimiento Ciudadano, rendirán protesta en el lugar que indique la convocatoria.	2. Todos los candidatos**/as** a cargos de elección popular de Movimiento Ciudadano, rendirán protesta en el lugar que indique la convocatoria.		
3. La aceptación de las candidaturas uninominales o **de las listas** de representación proporcional, **implica** la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral, durante la campaña electoral en	3. La aceptación de las candidaturas uninominales o **por el principio** de representación proporcional, **incluye** la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral **respectiva**, durante la		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
que participen, y durante el desempeño del cargo para que hayan sido elegidos.	campaña electoral en que participen, y durante el desempeño del cargo para que hayan sido elegidos**/as**.		
4. **Los candidatos externos** que provienen directamente de la **ciudadanía** se ajustarán a los principios de honestidad, legalidad, transparencia de actuación y probidad.	4. **Las candidaturas ciudadanas** que provienen directamente de la **sociedad,** se ajustarán a los principios de honestidad, legalidad, transparencia de actuación y probidad.		
ARTÍCULO **44**	ARTÍCULO **48**		
Del **R**egistro de **C**andidaturas	Del **r**egistro de **c**andidaturas**.**		
1. Corresponde a la Comisión Operativa Nacional presentar ante el Instituto **Federal** Electoral las solicitudes del registro de los candidatos **del partido** a cargos de elección popular federal**es,** postulados por **el** Movimiento Ciudadano.	1. Corresponde a la Comisión Operativa Nacional presentar ante el Instituto **Nacional** Electoral**,** las solicitudes del registro de los candidatos**/as** postulados por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular federal.		Adecuación a la ley.
2. Corresponde a la Comisión Operativa Estatal respectiva, previa autorización por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presentar ante **las autoridades e**lectorales **l**ocales el registro de los candidatos de**l** Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular estatales, distritales y municipales. **En su caso, s**upletoriamente lo podrá hacer la Comisión Operativa Nacional, de conformidad con el Reglamento de **Elecciones**, debiendo prevalecer siempre el que realice esta última.	2. Corresponde a la Comisión Operativa Estatal respectiva, previa autorización **expresa y** por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presentar ante **los Organismos Públicos L**ocales **E**lectorales el registro de los candidatos**/as** de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular estatales, distritales y municipales. **S**upletoriamente lo podrá hacer la Comisión Operativa Nacional, de conformidad con el Reglamento de **Convenciones y Procesos Internos**, debiendo prevalecer siempre el que realice esta última.		
(…)	(…)		
3. La participación de**l** Movimiento Ciudadano en elecciones locales y en la postulación de candidatos a cargos de elección federal y local, en las que falte determinación de los órganos competentes **del Movimiento Ciudadano**, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos antes o después de su registro **legal**, serán resueltas por la Comisión Operativa Nacional.	3. La participación de Movimiento Ciudadano en elecciones locales y en la postulación de candidatos**/as** a cargos de elección **popular** federal y local**es**, en las que falte determinación de los órganos competentes, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos**/as** antes o después de su registro, serán resueltas por la Comisión Operativa Nacional.		Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO **45**	ARTÍCULO **49**		
De los **C**omités **E**lectorales	De los **c**omités **e**lectorales**.**		Modifica redacción, no cambia sentido.
1. Los comités electorales son órganos de apoyo para fortalecer la estructura de**l** Movimiento Ciudadano a nivel de sección electoral y para acreditar a sus representantes ante las autoridades en los procesos electorales federal**es** y locales en términos de la ley. Sus actividades las desarrollan en términos de los lineamientos que expida **el** Movimiento Ciudadano.	1. Los comités electorales son órganos de apoyo para fortalecer la estructura de Movimiento Ciudadano a nivel de sección electoral y para acreditar a sus representantes ante las autoridades en los procesos electorales federal y locales en términos de la ley. Sus actividades las desarrollan en términos de los lineamientos que expida Movimiento Ciudadano.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
2. En los distritos uninominales federales y locales se constituyen comités electorales de**l** Movimiento, integrados por las personas que designe la Comisión Operativa Estatal y un representante del candidato a diputado respectivo, quien lo presidirá.	2. En los distritos uninominales federales y locales se constituyen comités electorales de Movimiento **Ciudadano**, integrados por las personas que designe la Comisión Operativa Estatal y **en su caso** un representante del candidato**/a** a diputado**/a** respectivo**/a**, quien lo presidirá.		
3. En los municipios, los **C**omités **E**lectorales se integran por las personas que designe la Comisión Operativa Municipal, en los que integren el distrito de la cabecera o en su caso, la Comisión Operativa Estatal, y un representante del candidato a **p**residente **m**unicipal, quien lo presidirá.	3. En los municipios, los **c**omités **e**lectorales se integran por las personas que designe la Comisión Operativa Municipal, en los que integren el distrito de la cabecera o en su caso, la Comisión Operativa Estatal, y un representante del candidato**/a** a **P**residente **M**unicipal, quien lo presidirá.		
ARTÍCULO **46**	ARTÍCULO **50**		
De los Frentes, **las** Alianzas, **las** Coaliciones y las Candidaturas Comunes	De los Frentes, Coaliciones, Alianzas y Candidaturas Comunes**.**		
1. Las determinaciones de la Convención Nacional Democrática y de la Coordinadora Ciudadana Nacional de**l** Movimiento sobre frentes, coaliciones electorales y candidaturas comunes serán obligatorias para todos sus órganos, niveles, mecanismos y estructuras **del Movimiento Ciudadano**, así como para sus militantes y simpatizantes.	1. Las determinaciones de la Convención Nacional Democrática, de la Coordinadora Ciudadana Nacional y **de la Comisión Operativa Nacional** de Movimiento **Ciudadano** sobre frentes, coaliciones electorales, **alianzas** y candidaturas comunes serán obligatorias para todos sus órganos, niveles, mecanismos y estructuras, así como para sus militantes y simpatizantes.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
2. Los Frentes de carácter no electoral que defina el trabajo de**l** Movimiento Ciudadano, deberán procurar construirse con claras posturas y posiciones progresistas, y suscribirse con partidos afines.	2. Los Frentes de carácter no electoral que defina**n** el trabajo de Movimiento Ciudadano, deberán procurar construirse con claras posturas y posiciones progresistas, y suscribirse con partidos afines.		Modifica redacción, no cambia sentido.
3. La estrategia de alianzas con agrupaciones políticas, coaliciones electorales federales y locales así como candidaturas comunes, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de las elecciones de que se trate por la Comisión Operativa Nacional, debiendo contar con la ratificación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	3. La estrategia de alianzas con agrupaciones políticas, coaliciones electorales federales y locales así como candidaturas comunes, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de las elecciones de que se trate por la Comisión Operativa Nacional, debiendo **ser conocida por la Comisión Permanente y** contar con la ratificación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Las negociaciones podrán constar en convenios, acuerdos de participación, Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Programa de Gobierno, Programa Legislativo o Plataforma Electoral comunes, en la perspectiva de una convergencia de amplio espectro como lo es la pluralidad de la sociedad mexicana, atendiendo en cada caso las singularidades de cada región del país.	**Se deroga.**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
4. En todos los casos debe cumplirse con lo dispuesto por **el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por la legislación** electoral **de las entidades federativas.**	4. En todos los casos debe cumplirse con lo dispuesto por **la ley** electoral **aplicable, ya sea federal o local**.		Adecuación a la ley.
ARTÍCULO **47**	ARTÍCULO **51**		
Mujeres en Movimiento	Mujeres en Movimiento**.**		
1. Es la organización de Movimiento Ciudadano que impulsa la participación política activa de las mujeres y promueve el pleno ejercicio de sus derechos. En Mujeres en Movimiento se proponen y ejecutan mecanismos para su desarrollo integral y se discuten los planes, programas y proyectos que específicamente se apliquen en beneficio de ellas. Define las directrices y la finalidad de su actividad, y evalúa la participación femenina en las acciones y programas de**l** Movimiento Ciudadano.	1. Es la organización de Movimiento Ciudadano que impulsa la participación política activa de las mujeres y promueve el pleno ejercicio de sus derechos. En Mujeres en Movimiento se proponen y ejecutan mecanismos para su desarrollo integral y se discuten los planes, programas y proyectos que específicamente se apliquen en beneficio de ellas. Define las directrices y la finalidad de su actividad, y evalúa la participación femenina en las acciones y los programas de Movimiento Ciudadano.		Modifica redacción, no cambia sentido.
(…)	(…)		
3. Mujeres en Movimiento tendrá representación ante la Convención Nacional Democrática con **veinte** delegadas, así como ante las Convenciones Estatales**;** los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales**;** las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de **tres** representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la propia organización.	3. Mujeres en Movimiento tendrá representación con **cuarenta** delegadas ante la Convención Nacional Democrática, así como **con veinte delegadas** ante las Convenciones Estatales**. En** los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales, las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de **cuatro** representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la propia organización.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
4. A efecto de elaborar la política de**l** Movimiento Ciudadano para la mujer, la organización de mujeres deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	4. A efecto de elaborar la política de Movimiento Ciudadano para la mujer, la organización de mujeres deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.		Modifica redacción, no cambia sentido.
	5. Mujeres en Movimiento recibirá el 4% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión; el 25% de estos recursos serán utilizados para actividades de Mujeres Jóvenes.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO **49**	ARTÍCULO **52**		
Jóvenes en Movimiento	Jóvenes en Movimiento**.**		
1. **Los** Jóvenes en Movimiento constituyen la organización juvenil**, y por ello, s**us órganos directivos, así como sus militantes están obligados a aceptar y cumplir con la **d**eclaración de **p**rincipios, el	1. Jóvenes en Movimiento constituye la organización juvenil**. S**us órganos directivos así como sus militantes**,** están obligados a aceptar y cumplir con la **D**eclaración de **P**rincipios, el **P**rograma de **A**cción, los		Modifica redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
programa de **a**cción, los **e**statutos y sus reglamentos, **y** resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección de**l partido**.	**presentes E**statutos y sus reglamentos, **así como** resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección de **Movimiento Ciudadano.**		
(…)	(…)		
3. **Los** Jóvenes en Movimiento tendrá**n** autonomía en sus organizaciones de base **que se concretan en la** libertad y **la posibilidad de** celebrar **sus propias** asambleas electivas de sus órganos de dirección. Todas las resoluciones de sus instancias deliberativas deberán ser refrendadas por los órganos de dirección del Movimiento Nacional.	3. Jóvenes en Movimiento tendrá autonomía en sus organizaciones de base y **podrá** celebrar **con** libertad **las** asambleas electivas de sus órganos de dirección. Todas las resoluciones de sus instancias deliberativas deberán ser refrendadas por los órganos de dirección del Movimiento Nacional.		
4. Jóvenes en Movimiento tendrá representación ante la Convención Nacional Democrática **con veinte delegados**, así como ante las Convenciones Estatales**;** los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; la Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de **tres** representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la propia organización juvenil.	4. Jóvenes en Movimiento tendrá representación **con cuarenta delegados, de los cuales la mitad serán mujeres,** ante la Convención Nacional Democrática, así como **con veinte delegados** ante las Convenciones Estatales**. En** los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; la Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de **cuatro** representantes, en cada una de ellas, designados**/as** para un periodo de tres años por la propia organización juvenil**, respetando el principio de igualdad de género**.	Artículo 3, párrafo 3 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
5. A efecto de elaborar la política de**l** Movimiento Ciudadano para la juventud, la organización juvenil deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	5. A efecto de elaborar la política de Movimiento Ciudadano para la juventud, la organización juvenil deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.		Modifica redacción, no cambia sentido.
	6. Jóvenes en Movimiento recibirá el 2% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	7. Movimiento Ciudadano incluirá a jóvenes en los cargos de dirección y candidaturas a cargos de elección popular en todos los niveles, a efecto de garantizar e impulsar su desarrollo político, cultural y social.	Artículo 3, párrafo 3 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO **48**	ARTÍCULO **53**		
Trabajadores**/as** y Productores**/as** en Movimiento	Trabajadores y Productores en Movimiento**.**		
1. Trabajadores**/as** y Productores**/as** en Movimiento se constituye en el órgano permanente a través del cual los Trabajadores/as y Productores/as son respaldados por Movimiento Ciudadano en la adecuada promoción de sus demandas, defensa de sus derechos y de su desarrollo político.	1. Trabajadores y Productores en Movimiento se constituye en el órgano permanente a través del cual los Trabajadores/as y Productores/as son respaldados por Movimiento Ciudadano en la adecuada promoción de sus demandas, defensa de sus derechos y de su desarrollo político.		Modifica redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
2. Trabajadores**/as** y Productores**/as** en Movimiento se **constituye** en los niveles nacional, estatal y municipal, de conformidad con el reglamento respectivo, **mismo que** será sancionado por el Consejo Ciudadano Nacional.	2. Trabajadores y Productores en Movimiento se **crea** en los niveles nacional, estatal y municipal, de conformidad con el reglamento respectivo, **el cual** será sancionado por el Consejo Ciudadano Nacional.		
3. Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento tendrán representación ante la Convención Nacional Democrática **con veinte delegados/as**, así como ante las Convenciones Estatales**;** los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de **tres** representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la propia organización.	3. Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento tendrán representación **con cuarenta delegados, de los cuales la mitad serán mujeres,** ante la Convención Nacional Democrática, así como **con veinte delegados/as** ante las Convenciones Estatales**. En** los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de **cuatro** representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la propia organización**, respetando el principio de igualdad de género**.	Artículo 3, párrafo 3 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
(…)	(…)		
	5. Trabajadores y Productores en Movimiento recibirá el 2% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión.		
ARTÍCULO **50**	ARTÍCULO **54**		
De los Movimientos de la Sociedad Civil	De los Movimientos de la Sociedad Civil**.**		
(…)	(…)		
La sociedad se ha organizado para trabajar en causas que le son comunes y que con su participación logran presencia en diferentes y muy variados campos de la vida profesional, como lo son entre otros: **L**a defensa de los derechos humanos; el respeto y reconocimiento a la diversidad sexual; los derechos de los migrantes; el lugar de las personas con discapacidad; el rol de los profesionistas y técnicos en el desarrollo del país.	La sociedad se ha organizado para trabajar en causas que le son comunes y que con su participación logran presencia en diferentes y muy variados campos de la vida profesional, como lo son entre otros: **l**a defensa de los derechos humanos; el respeto y reconocimiento a la diversidad sexual; los derechos de los migrantes; el lugar de las personas con discapacidad; el rol de los profesionistas y técnicos en el desarrollo del país.		Modifica redacción, no cambia sentido.
El Movimiento Ciudadano alentará la organización de Movimientos Sociales en Derechos Humanos, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Migrantes, Pensionados y Jubilados, Diversidad Sexual, Profesionales y Técnicos de manera enunciativa y no limitativa y orientará su trabajo y activismo mediante el reglamento de Movimientos Sociales que promoverá la más amplia participación ciudadana.	Movimiento Ciudadano alentará la organización de Movimientos Sociales en Derechos Humanos, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Migrantes, Pensionados y Jubilados, Diversidad Sexual, Profesionales y Técnicos de manera enunciativa y no limitativa y orientará su trabajo y activismo mediante el reglamento de Movimientos Sociales que promoverá la más amplia participación ciudadana.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
ARTÍCULO **51**	ARTÍCULO **55**		
De las **O**rganizaciones **S**ectoriales	De las **o**rganizaciones **s**ectoriales**.**		Modifica redacción, no cambia sentido.
El Movimiento Ciudadano contará con organizaciones sectoriales para analizar, estudiar, y formular propuestas de manera temática, en aspectos tales como Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Salud, Sociedad de la Información, Políticas de Igualdad, Seguridad y Justicia, entre otras.	Movimiento Ciudadano contará con organizaciones sectoriales para analizar, estudiar, y formular propuestas de manera temática, en aspectos tales como Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Salud, Sociedad de la Información, Políticas de Igualdad, Seguridad y Justicia, entre otras.		
ARTÍCULO **52**	ARTÍCULO **56**		
De su organización	De su organización**.**		
Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de los afiliados, simpatizantes, y ciudadanos sin filiación partidista en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación.	Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de los afiliados**/as**, simpatizantes, y ciudadanos**/as** sin filiación partidista en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación.		Modifica redacción, no cambia sentido.
Las organizaciones sectoriales podrán elevar estudios, diagnósticos, análisis y propuestas a los órganos de dirección **del Partido** y podrán contribuir con sus aportaciones a la elaboración de los programas políticos, electorales y legislativos de**l** Movimiento Ciudadano.	Las organizaciones sectoriales podrán elevar estudios, diagnósticos, análisis y propuestas a los órganos de dirección y podrán contribuir con sus aportaciones a la elaboración de los programas políticos, electorales y legislativos de Movimiento Ciudadano.		
(…)	(…)		
ARTÍCULO **53**	ARTÍCULO **57**		
De su estructura	De su estructura**.**		
La estructura de las organizaciones sectoriales estará integrada conforme al reglamento **que para este sentido se emita**.	La estructura de las organizaciones sectoriales estará integrada conforme al reglamento **respectivo**.		Modifica redacción, no cambia sentido.
(…)	(…)		
	ARTÍCULO 58		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	De la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales.		
	1. La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano, se integra por los alcaldes, síndicos/as y regidores/as en funciones y que hayan sido postulados/as por Movimiento Ciudadano; así como por ediles independientes que soliciten su ingreso, previa aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.		
	2. La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales, contará con un Coordinador/a Nacional; cinco vicecoordinadores/as nacionales,		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
	y un representante por cada entidad federativa. Fungirá como Secretario/a Técnico/a el Secretario/a de Asuntos Municipales de la Coordinadora Ciudadana Nacional. **3. En el desarrollo de las actividades, la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales, contará con el apoyo de la Fundación Municipios en Movimiento y la Comisión de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios.** **4. Las reuniones nacionales se celebrarán por lo menos cada seis meses y en forma extraordinaria, cuando sea convocada por el Coordinador Nacional. También se realizarán reuniones por Circunscripción Electoral y reuniones estatales.**		
ARTÍCULO **54** Del Consejo Consultivo	ARTÍCULO **59** Del Consejo Consultivo**.**		
1. El Consejo Consultivo Nacional es una instancia autónoma y permanente de**l** Movimiento Ciudadano donde se promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos independientes que tengan interés en fortalecer el quehacer democrático del país. (…)	1. El Consejo Consultivo Nacional es una instancia autónoma y permanente de Movimiento Ciudadano donde se promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos independientes que tengan interés en fortalecer el quehacer democrático del país. (…)		Modifica redacción, no cambia sentido.
6. El Consejo Consultivo tendrá las funciones siguientes: a) Conocer la adecuada aplicación, orientación y transparencia de los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga **el** Movimiento Ciudadano, en sus diferentes niveles, órganos diversos, movimientos y organizaciones, así como de los grupos parlamentarios federales y locales y de las fundaciones Lázaro Cárdenas del Río**,** México con Valores**,** Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes a los órganos de **D**irección. b) Vigilar la actuación y el cumplimiento de los compromisos de campaña de los servidores públicos de elección popular **surgidos** de**l** Movimiento Ciudadano y los derivados de las plataformas electorales emitiendo el informe correspondiente al Consejo Ciudadano Nacional.	6. El Consejo Consultivo tendrá las funciones siguientes: a) Conocer la adecuada aplicación, orientación y transparencia de los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga Movimiento Ciudadano, en sus diferentes niveles, órganos diversos, movimientos y organizaciones, así como de los grupos parlamentarios federales y locales y de las fundaciones Lázaro Cárdenas del Río**;** México con Valores**;** Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes a los órganos de **d**irección. b) Vigilar la actuación y el cumplimiento de los compromisos de campaña de los servidores públicos de elección popular **emanados** de Movimiento Ciudadano y los derivados de las plataformas electorales**,** emitiendo el informe correspondiente al Consejo Ciudadano Nacional.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
c) Analizar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos nacionales, regionales y locales establecidos por **el** Movimiento Ciudadano en su Declaración de Principios, Programa de Acción y Plataformas Electorales respectivas, para sugerir y asesorar a los **Ó**rganos de **D**irección **del Movimiento Ciudadano** sobre las medidas a adoptar a fin de lograr su cabal cumplimiento.	c) Analizar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos nacionales, regionales y locales establecidos por Movimiento Ciudadano en su Declaración de Principios, Programa de Acción y Plataformas Electorales respectivas, para sugerir y asesorar a los **ó**rganos de **d**irección sobre las medidas a adoptar a fin de lograr su cabal cumplimiento.		
(…)	(…)		
e) Opinar y sugerir, dentro de su ámbito de competencia, sobre los reconocimientos ciudadanos que otorga **el partido**.	e) Opinar y sugerir, dentro de su ámbito de competencia, sobre los reconocimientos ciudadanos que otorga **Movimiento Ciudadano.**		
7. La Comisión Operativa Nacional dará vista al Consejo Consultivo Nacional de los informes que presente a la Unidad de Fiscalización del Instituto **Federal** Electoral.	7. La Comisión Operativa Nacional dará vista al Consejo Consultivo Nacional de los informes que **en materia de fiscalización,** presente a la Unidad **Técnica** de Fiscalización **de la Comisión de Fiscalización** del Instituto **Nacional** Electoral**, en términos de la legislación electoral aplicable.**		Adecuación a la ley.
8. Las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Consejo Consultivo Nacional deberán ser valoradas por la Comisión Operativa Nacional, las cuales, podrán ser llevadas, por ésta, a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional y en los casos de señalamientos particulares a militantes de**l partido**, deberá atenderse previamente el derecho de audiencia.	8. Las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Consejo Consultivo Nacional deberán ser valoradas por la Comisión Operativa Nacional, las cuales, podrán ser llevadas, por ésta, a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional**,** y en los casos de señalamientos particulares a militantes de **Movimiento Ciudadano**, deberá atenderse previamente el derecho de audiencia.		Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO **55** No presenta cambios.	ARTÍCULO **60** No presenta cambios		
ARTÍCULO **56**	ARTÍCULO **61**		
De las Fundaciones	De las Fundaciones**.**		
1. Movimiento Ciudadano contará con las **f**undaciones Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento.	1. Movimiento Ciudadano contará con las **F**undaciones Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento.		Uso de mayúsculas.
Su misión será la promoción de los ideales y principios progresistas que enarbola nuestro Movimiento Ciudadano.	**Se deroga.**		
Las fundaciones desarrollarán tareas de investigación, capacitación y divulgación de la cultura democrática que orientan los valores y principios de Movimiento Ciudadano.			

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
2. **S**e constituyen en el nivel nacional de conformidad con lo establecido en **sus** Estatutos y con lo dispuesto en la normatividad aplicable.	2. **Las fundaciones s**e constituyen en el nivel nacional de conformidad con lo establecido en **estos** Estatutos y con lo dispuesto en la normatividad aplicable.		Modifica redacción, no cambia sentido.
3. **Del financiamiento público nacional otorgado por ley, la Comisión Operativa Nacional aprobará el presupuesto anual que se destinará a las Fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento, para su funcionamiento y realización de sus objetivos.** Las fundaciones **tienen la obligación de entregar a la Comisión Operativa Nacional la documentación que compruebe el uso y destino de los** recursos **otorgados.**	3. Las fundaciones **recibirán, para desarrollar sus actividades, el 10% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano. Los** recursos **destinados al trabajo de las fundaciones serán operados por un área de la Tesorería Nacional.**		
4. El Movimiento Ciudadano podrá constituir otras fundaciones con objetivos específicos. Para tal efecto, se debe contar con la aprobación del Consejo Ciudadano Nacional.	**Se deroga.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 62 **De la Fundación Lázaro Cárdenas del Río.** **La Fundación Lázaro Cárdenas Del Río tiene como misión la promoción de los ideales y principios progresistas que enarbola Movimiento Ciudadano.** **La Fundación desarrolla tareas de investigación, capacitación y divulgación de la cultura democrática que orientan los valores y principios de Movimiento Ciudadano.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 63 **De la Fundación México con Valores.** **La Fundación México con Valores tiene por misión la promoción de las virtudes cívicas por diversos medios, entre ellos, la entrega de reconocimientos ciudadanos a aquellas personas que practican cotidianamente los valores que hacen posible la convivencia civilizada, así como promover todas las tareas de capacitación y divulgación de dichos valores y de derechos humanos.** **La Fundación México con Valores no establece relación laboral alguna con sus delegados estatales ni con sus representantes municipales ni especiales, cuya colaboración es totalmente honorífica; por lo que no origina retribución económica.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
	ARTÍCULO 64 **De la Fundación Cultura en Movimiento.** **La Fundación Cultura en Movimiento tiene por objeto la promoción, desarrollo y difusión de las expresiones culturales, artísticas e intelectuales de los ciudadanos en todo el país, así como abrir nuevos espacios para que la sociedad, sobre todo los jóvenes, presenten sus obras y creaciones de cualquiera de las innumerables manifestaciones culturales, del ser humano, sea teatro, danza, música, pintura, escultura, literatura, artesanía, etcétera.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 65 **De la Fundación Municipios en Movimiento.** **La Fundación Municipios en Movimiento tiene como misión apoyar a los ayuntamientos así como a las autoridades edilicias en labores de planeación, presupuesto, financiamiento y administración, con el propósito de lograr la realización de administraciones municipales exitosas en la prestación de servicios, infraestructura, recreación cultural y sano esparcimiento en favor de la población.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO **57**	ARTÍCULO **66**		
Premio Nacional al Mérito Ciudadano	Premio Nacional **Benito Juárez** al Mérito Ciudadano**.**		Modifica redacción, no cambia sentido.
El Movimiento Ciudadano otorgará anualmente el Premio Nacional Benito Juárez al mérito Ciudadano como un reconocimiento a quienes han desarrollado, una labor sobresaliente en beneficio de la sociedad y de México, **del** siguiente **modo**:	Movimiento Ciudadano otorgará anualmente el Premio Nacional Benito Juárez al mérito Ciudadano como un reconocimiento a quienes han desarrollado, una labor sobresaliente en beneficio de la sociedad y de México, **en la forma** siguiente:		
(…)	(…)		
3. El jurado Nacional estará **integrado** por cinco **miembros** que serán designados por la Coordinadora Ciudadana Nacional y los jurados Estatales serán propuestos por las Comisiones Operativas Estatales.	3. El jurado Nacional estará **conformado** por cinco **integrantes** que serán designados por la Coordinadora Ciudadana Nacional y los jurados Estatales serán propuestos por las Comisiones Operativas Estatales.		
ARTÍCULO **58**	ARTÍCULO **67**		
De las instancias y **ó**rganos de **c**ontrol de**l** Movimiento Ciudadano	De las instancias y **Ó**rganos de **C**ontrol de Movimiento Ciudadano**.**		
Las instancias y órganos de control de**l partido** son:	Las instancias y órganos de **c**ontrol de **Movimiento Ciudadano,** son:	Artículo 43, párrafo 1, incisos d), e) y f) de la LGPP.	Adecuación a la ley.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
1. En el nivel nacional:			
a) La Comisión Nacional de **Administración y Finanzas.**	a) La Comisión Nacional de **Transparencia y Acceso a la Información**.		
b) Comisión Nacional de **Garantías y Disciplina**.	b) Comisión Nacional de **Justicia Intrapartidaria**.		
c) Comisión Nacional de **Elecciones**.	c) Comisión Nacional de **Convenciones y Procesos Internos.**		
d) Contraloría y Auditor Interno.	d) Contraloría y Auditor Interno.		
2. En el nivel estatal:			
a) La Comisión Estatal de Administración y Finanzas.			
b) Comisión Estatal de Garantías y Disciplina.			
c) Comisión Estatal de Elecciones.			
	ARTÍCULO 68 **De la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.** **La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, es la máxima instancia responsable de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.**	Artículos 25, párrafo 1, inciso t); y 43, párrafo 1, inciso f) de la LGPP.	Adecuación a la ley.
	ARTICULO 69 **Su integración.** **La Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información estará conformada por siete integrantes elegidos por la Convención Nacional Democrática, para un periodo de cuatro años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al Presidente/a y Secretario/a. Su comportamiento institucional se regirá por el Reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación de mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos.**	Artículos 25, párrafo 1, inciso t); y 43, párrafo 1, inciso f) de la LGPP.	Adecuación a la ley.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
	ARTÍCULO 70 **De las funciones de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.**		Adecuación a la ley.
	1. El órgano garante en la materia, tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de Movimiento Ciudadano.	Artículo 28, párrafo 1 de la LGPP.	
	2. A dicha información se podrá acceder en forma directa, en los términos que dispone la Ley Reglamentaria del artículo 6º constitucional.	Artículo 28, párrafo 2 de la LGPP.	
	3. Los formatos, procedimientos, plazos y sistemas para presentar y desahogar las solicitudes en materia de Transparencia y Acceso a la Información, se ajustarán a la legislación aplicable.	Artículo 28, párrafo 3 de la LGPP.	
	4. Se dispondrá de la información pública que señala la Ley, sin que medie petición de parte, a través del portal de Transparencia y Acceso a la Información de la página electrónica de Movimiento Ciudadano.	Artículos 28, párrafo 6; y 32 de la LGPP.	
	5. La Comisión tendrá la obligación de velar en todo momento, por la protección de los datos personales en posesión de Movimiento Ciudadano.	Artículo 29 de la LGPP.	
	6. Las demás que le sean conferidas por los presentes Estatutos y el reglamento respectivo.		
	Las decisiones que adopte la Comisión, serán por mayoría de sus integrantes.		
ARTÍCULO 59 **De la Comisión Nacional de Administración y Finanzas**	**Se deroga.**		
La Comisión Nacional de Administración y Finanzas está integrada por tres vocales elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al presidente y secretario. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes para concluir el periodo para el cual fueron elegidos.			

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
ARTÍCULO 60 **De las funciones de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas:** **Son funciones de la Comisión:** **1. Controlar el patrimonio del Movimiento Ciudadano conjuntamente con la Comisión Operativa Nacional.** **2. Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de recaudar e incrementar los fondos financieros del Movimiento Ciudadano.** **3. Disponer de las más amplias facultades para la revisión de la información financiera de la Tesorería del Movimiento Ciudadano Nacional, así como de las áreas que operan fondos o bienes del Movimiento Ciudadano, y para ordenar auditorías.** **4. Elaborar el dictamen anual sobre la administración y el balance sobre el ejercicio presupuestal por ingresos y egresos, así como sobre el manejo y la aplicación de los recursos, y en su caso, de los compromisos presupuestales de ejercicios posteriores.** **5. Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional, las reformas y adiciones al Reglamento de Administración y Finanzas, necesarias para mejorar los sistemas de administración de los recursos del Movimiento Ciudadano.** **6. Supervisar a la Administración central del Movimiento Ciudadano, revisando la contabilidad y verificando los gastos y las asignaciones presupuestales, así como a la de las Tesorerías Estatales.** **7. Examinar en cualquier tiempo y una vez cada semestre por lo menos los libros y documentos contables del Movimiento Ciudadano y los estados de cuenta, nacional y estatales.** **8. Rendir cada seis meses al Consejo Ciudadano Nacional y cada tres años a la Convención Nacional Democrática, un informe completo sobre la supervisión de los recursos financieros, humanos y materiales del Movimiento Ciudadano.** **9. Presentar a la Comisión Operativa Nacional, con la oportunidad debida, los informes u observaciones que estime conveniente.**	**Se deroga.**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
10. Coadyuvar con la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad político-electoral del partido. **11. Las demás que le sean conferidas en los presentes Estatutos y en el Reglamento respectivo.**			
ARTÍCULO **61** De la**s Comisiones** de **Garantías y Disciplina Nacional y Estatales**	**ARTÍCULO 71** De la **Comisión Nacional** de **Justicia Intrapartidaria.**		Adecuación a la ley.
1. La**s c**omisi**ones** de **garantías y disciplina que funcionan en los diferentes niveles de la estructura territorial son** órgano**s** autónomo**s,** con plena jurisdicción que opera**n** bajo los principios de independencia e imparcialidad, destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los afiliados y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en **el** Movimiento Ciudadano.	**1.** La **C**omisi**ón Nacional** de **Justicia Intrapartidaria, es el órgano de una sola instancia de conciliación y arbitrio de los conflictos internos. Es un** órgano autónomo con plena jurisdicción que opera bajo los principios de independencia e imparcialidad, **legalidad, certeza, objetividad, máxima publicidad y exhaustividad,** destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los afiliados**/as y simpatizantes,** y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en Movimiento Ciudadano.	Artículos 43, párrafo 1, inciso e); 46 párrafo 2 y 48, párrafo 1, inciso a); de la LGPP.	
2. Los miembros de la**s c**omisi**ones de garantías y disciplina** son **elegidos** en la**s respectivas convenciones,** duran en el cargo **tres** años y responden de su gestión ante la**s convenciones** y **ante los consejos ciudadanos correspondientes** de**l partido. Sus funciones básicas son las siguientes**:	2. Los miembros de la **C**omisi**ón Nacional de Justicia Intrapartidaria,** son **electos en la Convención Nacional Democrática;** duran en el cargo **cuatro** años y responden de su gestión ante la **Convención Nacional Democrática** y **el Consejo Ciudadano Nacional** de **Movimiento Ciudadano.** **3. Son atribuciones de la Comisión**:		
a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, **d**el Programa de Acción y **de** los Estatutos y vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de afiliados en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras de**l** Movimiento Ciudadano.	a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los **presentes** Estatutos y **reglamentos;** vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de los afiliados**/as y simpatizantes** en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano.		
b) **Establecer** los procedimientos disciplinarios con base en los parámetros normativos que consignan los presentes Estatutos y el reglamento.	b) **Desarrollar** los procedimientos disciplinarios con base en los parámetros normativos que consignan los presentes Estatutos y el reglamento **respectivo**.		
c) Es incompatible la calidad de **miembro** de la**s comisiones de Garantías y Disciplina** con la de integrante de cualquier otro órgano **en general** de **gobierno**, de control, de administración, o de representación ante los órganos electorales de**l** Movimiento Ciudadano.	c) Es incompatible la calidad de **integrante** de la **Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria** con la de cualquier otro órgano de **dirección**, de control, de administración, o de representación ante los órganos electorales de Movimiento Ciudadano.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
ARTÍCULO **62**	ARTÍCULO **72**		
De su integración	De su integración**.**		
La Comisión Nacional de **Garantías y Disciplina** está **integrada** por siete **vocales** elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de **tres** años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al **p**residente y **s**ecretario. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes.	La Comisión Nacional de **Justicia Intrapartidaria** está **conformada** por siete **integrantes** elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de **cuatro** años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al **P**residente**/a** y **S**ecretario**/a**. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes.	Artículo 46, párrafo 2 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
En cada entidad federativa la Convención Estatal elegirá a una Comisión de Garantías y Disciplina que se integrará por tres vocales que durarán en su cargo tres años. Entre los vocales elegirán a su Presidente y Secretario.	**Se deroga.**		
Las normas de procedimiento de **esta c**omisión y sus actuaciones se regirán por el reglamento respectivo.	Las normas de procedimiento de **la C**omisión **Nacional de Justicia Intrapartidaria** y sus actuaciones se regirán por **los Estatutos y** el reglamento respectivo.		
ARTÍCULO **63**	ARTÍCULO **73**		
De su jurisdicción	De su jurisdicción**.**		
La**s** Comisi**ones** Nacional **y Estatales** de **Garantías y Disciplina** tiene**n** jurisdicción en **sus respectivos ámbitos de competencia**. Puede**n** actuar de oficio o a petición de parte, y tienen plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime**n** convenientes para esclarecer un caso. Las deliberaciones y votaciones serán reservadas, pero los fallos, debidamente motivados y fundados, serán públicos y se notificarán a los afectados y a los órganos directivos de**l** Movimiento Ciudadano.	La Comisi**ón** Nacional de **Justicia Intrapartidaria** tiene jurisdicción **en todo el territorio nacional.** Puede actuar de oficio o a petición de parte, y tienen plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime convenientes para esclarecer un caso**.** Las deliberaciones y votaciones serán reservadas, pero los fallos, debidamente motivados y fundados, serán públicos y se notificarán a los afectados y a los órganos directivos de Movimiento Ciudadano.	Artículo 48, párrafo 1, inciso a) de la LGPP.	En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO **64**	ARTÍCULO **74**		
Del derecho de defensa	Del derecho de defensa**.**		
Se garantiza a las partes el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido en los presentes **e**statutos y específicamente en el procedimiento previsto por el Reglamento de **las Comisiones** de **Garantías y Disciplina**.	Se garantiza a las partes el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido en los presentes **E**statutos y específicamente en el procedimiento previsto por el Reglamento de **Justicia Intrapartidaria.**	Artículo 39, párrafo 1, inciso k) de la LGPP.	En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
ARTÍCULO **65** De sus resoluciones y de su inapelabilidad	ARTÍCULO **75** De sus resoluciones y de su inapelabilidad**.**		
Los fallos de la Comisión Nacional de **Garantías y Disciplina** se aprobarán por mayoría de votos de todos **los** integrantes. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco. Son inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a los afectados y a los órganos directivos de**l** Movimiento Ciudadano.	Los fallos de la Comisión Nacional de **Justicia Intrapartidaria** se aprobarán por mayoría de votos de todos **sus** integrantes. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco. Son inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a los afectados y a los órganos directivos de Movimiento Ciudadano.	Artículo 47, párrafo 1 de la LGPP.	En concordancia con otras modificaciones.
Los fallos de las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina son apelables ante la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina.	**Se deroga.**		
ARTÍCULO 66 **De la jurisdicción privativa** **1. Están sometidos privativamente a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina:** **a) Los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional;** **b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional;** **c) Los representantes del Movimiento Ciudadano con cargo de elección popular a nivel federal y estatal; y** **d) Los integrantes de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas y de las Comisiones Nacionales de Garantías y Disciplina y de Elecciones.** **2. Corresponde a la jurisdicción de las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina:** **a) Los integrantes de los Consejos Ciudadanos Estatales;** **b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal;** **c) Los representantes del Movimiento Ciudadano con cargo de elección popular a nivel municipal; y** **d) Los integrantes de las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas, de Garantías y Disciplina y de Elecciones.**	**Se deroga.**		
ARTÍCULO **67** De la jurisdicción específica	ARTÍCULO **76** De la jurisdicción específica**.**		
El Presidente de la Comisión Nacional de **Garantías y Disciplina** será sometido a la jurisdicción de la misma, previa suspensión en sus funciones decretada por el Consejo Ciudadano Nacional, a petición de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	El Presidente de la Comisión Nacional de **Justicia Intrapartidaria** será sometido a la jurisdicción de la misma, previa suspensión en sus funciones decretada por el Consejo Ciudadano Nacional, a petición de la Coordinadora Ciudadana Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
ARTÍCULO **68** De las violaciones graves Tratándose de violaciones graves a los Estatutos por actos que afecten la imagen pública de**l** Movimiento Ciudadano, la Comisión Nacional de **Garantías y Disciplina** tendrá facultades para iniciar, conocer**, atraer** y aplicar en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.	ARTÍCULO **77** De las violaciones graves**.** Tratándose de violaciones graves a los Estatutos por actos que afecten la imagen pública de Movimiento Ciudadano, la Comisión Nacional de **Justicia Intrapartidaria** tendrá facultades para iniciar, conocer y aplicar en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 69 **Causales de atracción** **Los órganos de control a nivel nacional podrán atraer los asuntos de la competencia de los órganos de control estatales por cualquiera de las siguientes causas:** **1. Un órgano de control nacional considere de manera fundada y motivada que el asunto a tratar sea de notoria importancia y relevancia para el Movimiento.** **2. No se haya integrado o no ejerza sus funciones el órgano de control estatal.** **3. Se haya decretado la recusación de la mayoría de los integrantes del órgano de control estatal.** **4. Por excusa legal de la mayoría de los miembros del órgano de control estatal.**	**Se deroga.**		
ARTÍCULO **70** De las causales de imposición de sanciones: 1. **Violar en forma persistente** los **e**statutos de**l partido**. 2. No acatar deliberadamente las decisiones que tomen los órganos de dirección y control de**l partido**. 3. Apoyar a un candidato ajeno **al partido** que no haya sido postulado por **el** Movimiento. (…) 6. Utilizar indebidamente los recursos económicos o materiales de**l** Movimiento Ciudadano. (…) 8. Llevar a cabo actos de corrupción **recibiendo** dinero o prebendas de autoridades estatales o federales.	ARTÍCULO **78** De las causales de imposición de sanciones: 1. **Violentar** los **E**statutos de **Movimiento Ciudadano.** 2. No acatar deliberadamente las decisiones que tomen los órganos de dirección y de control de **Movimiento Ciudadano.** 3. Apoyar a un candidato ajeno**,** que no haya sido postulado por Movimiento **Ciudadano**. (…) 6. Utilizar indebidamente los recursos económicos o materiales de Movimiento Ciudadano. (…) 8. Llevar a cabo actos de corrupción**. Recibir** dinero o prebendas de autoridades federales o estatales. (…)	Artículo 39, párrafo 1, inciso k) de la LGPP.	Modifica redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
(…) 10. Utilizar los medios de comunicación con el objeto de denostar o esparcir hechos calumniosos.	10. Utilizar los medios de comunicación **y/o redes sociales** con el objeto de denostar o esparcir hechos calumniosos**, que difamen y afecten a Movimiento Ciudadano o a sus militantes**.		
11. El incumplimiento de un deber u obligación como integrante de los órganos de dirección y control que afecten directamente los intereses de**l partido.**	11. El incumplimiento de un deber u obligación como integrante de los órganos de dirección **en el nivel de que se trate**, y **de** control **nacional**, que afecten directamente los intereses de **Movimiento Ciudadano.**		
ARTÍCULO **71** Del **C**umplimiento de **O**bligaciones	ARTÍCULO **79** Del **c**umplimiento de **o**bligaciones**.**		
1. La afiliación a**l** Movimiento Ciudadano implica el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los presentes Estatutos; compromete a las afiliadas y los afiliados a respetar los Documentos Básicos y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología del **partido**. Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción, o incumpla con las obligaciones derivadas de su afiliación a**l** Movimiento Ciudadano será sometido a procedimiento disciplinario.	1. La afiliación a Movimiento Ciudadano implica el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los presentes Estatutos; compromete a los afiliados y las afiliadas a respetar los Documentos Básicos y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología del **Movimiento**. Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción, o incumpla con las obligaciones derivadas de su afiliación a Movimiento Ciudadano será sometido**/a** a procedimiento disciplinario.		Modifica redacción, no cambia sentido.
2. Cualquiera que vulnere la**s reglas de** los Estatutos y las obligaciones derivadas de **la** afiliación a**l** Movimiento Ciudadano, será sujeto a procedimiento disciplinario.	2. Cualquiera que vulnere la **regulación establecida en** los **presentes** Estatutos y las obligaciones derivadas de **su** afiliación a Movimiento Ciudadano, será sujeto a procedimiento disciplinario.		Modifica redacción, no cambia sentido.
3. El ejercicio de los derechos reconocidos en los Estatutos no puede ser sujeto de procedimiento disciplinario.	3. El ejercicio de los derechos reconocidos en los Estatutos**,** no puede ser sujeto de procedimiento disciplinario.		
ARTÍCULO **72** Del **P**rocedimiento **D**isciplinario	ARTÍCULO **80** Del **p**rocedimiento **d**isciplinario**.**		
1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano de dirección o de control de**l partido**, o en su caso por **la** afiliada/o cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano. El escrito que d**e** inicio al procedimiento disciplinario deberá contener: nombre, domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde se presente el procedimiento, los hechos, citando el nombre de los testigos en caso de que los haya, los agravios y las pruebas que ofrezca, las que deberá anexar relacionadas, motivadas y fundadas.	1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano de dirección o de control de **Movimiento Ciudadano**, o en su caso por **el** afiliado/a cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano. El escrito que d**é** inicio al procedimiento disciplinario deberá contener: nombre, domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde se presente el procedimiento, los hechos, citando el nombre de los testigos en caso de que los haya, los agravios y las pruebas que ofrezca, las que deberá anexar relacionadas, motivadas y fundadas.		Modifica redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
2. Las solicitudes para el inicio de los procedimientos disciplinarios son dirigidas, en primera instancia, respectivamente, a la Comisión de Garantías y Disciplina del nivel que corresponda o pertenezca la afiliada/o que será sometido al procedimiento; en el caso de los integrantes de órganos dirigentes, a la Comisión correspondiente de Garantías y Disciplina.	**Se deroga.**		
3. La Comisión **Estatal o** Nacional **en su caso competente**, **en cuanto** reciba la solicitud, la notificará al interesado, indicando claramente los hechos imputados.	**2.** La Comisión Nacional **de Justicia Intrapartidaria**, **una vez que** reciba la solicitud, la notificará al interesado, indicando claramente los hechos imputados.		En concordancia con otras modificaciones.
4. La audiencia inicial tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de haberse iniciado el procedimiento disciplinario, ante una comisión compuesta por un número de tres a cinco **miembros** que la Comisión de **Garantías y Disciplina** respectiv**a,** elija internamente, **según** reglas y criterios que establezca el reglamento.	**3.** La audiencia inicial tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de haberse iniciado el procedimiento disciplinario, ante una comisión compuesta por un número de tres a cinco **integrantes,** que la Comisión **Nacional** de **Justicia Intrapartidaria** elija internamente, **de conformidad con las** reglas y criterios que establezca el reglamento respectiv**o**.		
5. Si el término para la audiencia prevista en el inciso anterior no es respetado, el órgano solicitante o el interesado **pueden dirigirse a la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina, y si el incumplimiento es cometido por ésta** se dirigirá a la Comisión Operativa Nacional para que la requiera.	**4.** Si el término para la audiencia prevista en el inciso anterior no es respetado, el órgano solicitante o el interesado**,** se dirigirá a la Comisión Operativa Nacional para que la requiera.		
6. La afiliada/o tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación.	**5. El** afiliado/a tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación.		Modifica redacción, no cambia sentido.
7. El Presidente de la Comisión de **Garantías y Disciplina respectiva**, establecerá con suficiente anticipación el día y la hora de la audiencia; dispondrá el citatorio al militante bajo procedimiento, así como de los eventuales testigos.	**6.** El presidente de la Comisión **Nacional** de **Justicia Intrapartidaria**, establecerá con suficiente anticipación el día y la hora de la audiencia; dispondrá el citatorio al militante bajo procedimiento, así como de los eventuales testigos.		En concordancia con otras modificaciones.
8. El presidente de la Comisión **que conozca del procedimiento** comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia. La instancia nacional, estatal o el afiliado que haya solicitado la apertura del procedimiento puede designar a un representante para que ilustre sobre los motivos de la solicitud.	**7.** El presidente de la Comisión **Nacional de Justicia Intrapartidaria,** comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia. La instancia nacional, estatal o el afiliado/**a** que haya solicitado la apertura del procedimiento puede designar a un representante para que ilustre sobre los motivos de la solicitud.	Artículo 39, párrafo 1, inciso k) de la LGPP.	
9. La **c**omisión **encargada del procedimiento disciplinario** verificará en la audiencia si subsiste la causa que motivó el procedimiento; analizará la solicitud y evaluará las pruebas que hayan sido oportunamente ofrecidas y presentadas por las partes; escuchará sus argumentos y evaluará objetivamente el asunto.	**8.** La **C**omisión **Nacional de Justicia Intrapartidaria,** verificará en la audiencia si subsiste la causa que motivó el procedimiento; analizará la solicitud y evaluará las pruebas que hayan sido oportunamente ofrecidas y presentadas por las partes; escuchará sus argumentos y evaluará objetivamente el asunto.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
10. Al concluir la audiencia, los **miembros** de la Comisión en una reunión deliberativa, dictarán la resolución correspondiente. La que deberá pronunciarse dentro de un término máximo de quince días hábiles.	**9.** Al concluir la audiencia, los **integrantes** de la Comisión **Nacional de Justicia Intrapartidaria** en una reunión deliberativa, dictarán la resolución correspondiente. La que deberá pronunciarse dentro de un término máximo de quince días hábiles.		
11. En todo caso las partes se sujetarán a lo dispuesto por el procedimiento establecido **por** el Reglamento de **Garantías y Disciplina**, que fijará lo relativo a notificaciones, plazos, apercibimientos, periodo probatorio y resoluciones.	**10.** En todo caso**,** las partes se sujetarán a lo dispuesto por el procedimiento establecido **en** el Reglamento de **Justicia Intrapartidaria**, que fijará lo relativo a notificaciones, plazos, apercibimientos, periodo probatorio y resoluciones.	Artículo 39, párrafo 1, inciso k) de la LGPP.	
	11. Las partes en la audiencia inicial se someterán voluntariamente a una fase de conciliación en donde se procurará la aveniencia de las mismas. En caso de acuerdo se levantará acta circunstanciada que se tendrá como resolución de cosa juzgada, dándose por notificadas ambas partes en dicho acto. Para el caso que no haya conciliación, se levantará el acta respectiva y se iniciará el procedimiento contencioso.	Artículos 39, párrafo 1, inciso j); y 46, párrafo 1 de la LGPP.	Adecuación a la ley.
ARTÍCULO **73**	ARTÍCULO **81**		
De las Sanciones Disciplinarias	De las Sanciones Disciplinarias**.**		
1. Las sanciones disciplinarias son:	1. Las sanciones disciplinarias son:	Artículo 39, párrafo 1, inciso k) de la LGPP.	Modifica redacción, no cambia sentido.
a) Amonestación por escrito.	a) Amonestación por escrito.		
b) Suspensión temporal, de uno a seis meses, de**l partido**.	b) Suspensión temporal, de uno a seis meses, de **Movimiento Ciudadano**.		
c) Separación del cargo que se estuviera desempeñando en **el partido**.	c) Separación del cargo que se estuviera desempeñando en **Movimiento Ciudadano.**		
d) Revocación del mandato.	d) Revocación del mandato.		
e) Expulsión.	e) Expulsión.		
(…)	(…)		
3. Las resoluciones de la**s** Comisio**nes Estatales podrán ser apeladas a la instancia de nivel superior, salvo las emitidas por la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina, las que** tendrán carácter de inatacables e inapelables. **Las apelaciones deberán ser interpuestas dentro de los cuatro días hábiles siguientes a partir de la notificación personal de la resolución recurrida.**	3. Las resoluciones de la Comisi**ón Nacional de Justicia Intrapartidaria**, tendrán **el** carácter de inatacables e inapelables.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO **74**	ARTÍCULO **82**		
Del Efecto de los Procedimientos Judiciales	Del Efecto de los Procedimientos Judiciales**.**		
(…)	(…)		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
2. Los afiliados/as que se encuentren sujetos a un procedimiento penal o aquellos que hayan sido condenados por resolución judicial en materia penal y que haya causado ejecutoria, podrán ser expulsados en definitiva de**l** Movimiento Ciudadano. Asimismo, serán suspendidos de sus derechos y obligaciones durante el tiempo que dure el proceso al cual estén sujetos. Lo anterior deberá ser aplicado con estricto apego a derecho ya que lesiona la buena marcha de**l** Movimiento Ciudadano.	2. Los afiliados/as que se encuentren sujetos a un procedimiento penal o aquellos que hayan sido condenados por resolución judicial en materia penal y que haya causado ejecutoria, podrán ser expulsados**/as** en definitiva de Movimiento Ciudadano. Asimismo, serán suspendidos**/as** de sus derechos y obligaciones durante el tiempo que dure el proceso al cual estén sujetos. Lo anterior deberá ser aplicado con estricto apego a derecho ya que lesiona la buena marcha de Movimiento Ciudadano.		Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO **75**	ARTÍCULO **83**		
De la Comisión Nacional de **Elecciones**	De la Comisión Nacional de **Convenciones y Procesos Internos.**	Artículo 43, párrafo 1, inciso d) de la LGPP.	Adecuación a la ley.
	La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano autónomo, democráticamente integrado y de decisión colegiada de Movimiento Ciudadano, responsable de organizar, conducir, evaluar, vigilar y validar el procedimiento para la elección de integrantes de los órganos de dirección y de control; así como de la postulación de candidatos/as para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno.		
La Comisión Nacional de **Elecciones** está **integrada** por **cinco vocales** que son elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de **tres** años. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia **definitiva o revocación del mandato** de alguno de sus integrantes, **el Consejo Ciudadano Nacional** procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de **los consejeros** presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos**.**	La Comisión Nacional de **Convenciones y Procesos Internos** está **conformada** por **siete integrantes** que son elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de **cuatro** años. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia **injustificada, incapacidad o inhabilitación** de alguno de sus integrantes, **la Coordinadora Ciudadana Nacional** procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de **sus miembros** presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos**, debiendo ser convalidado por el Consejo Ciudadano Nacional en su siguiente sesión.**		
1. La propia Comisión designará de entre sus integrantes al presidente y **de fuera de su seno** al secretario.	La propia Comisión designará de entre sus integrantes al **P**residente**/a y** al **S**ecretario**/a**.		
2. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Nacional de **Elecciones** con la de integrante de cualquier otro órgano de **gobierno,** control o administración de**l Movimiento.**	Es incompatible la calidad de integrante de la Comisión Nacional de **Convenciones y Procesos Internos** con la de integrante de cualquier otro órgano **de** control**, dirección** o administración de Movimiento **Ciudadano.**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
ARTÍCULO 76 De las **funciones** de la Comisión Nacional de **Elecciones** Son **funciones** de la Comisión **Nacional:** 1. Organizar **las elecciones internas del Movimiento de acuerdo con el reglamento respectivo.** **2. Elaborar los padrones para los procesos electorales internos.** **3. Supervisar y validar la elección de los candidatos del partido.** **4. Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia los recursos de apelación, debiéndose interponer en el término de cuatro días.** **5. Las demás que determine el reglamento.** La Comisión Nacional de **Elecciones** se regirá bajo los principios de **igualdad,** certeza, imparcialidad **y renovación efectiva de los órganos de dirección.**	**ARTÍCULO 84** De las **atribuciones** de la Comisión Nacional de **Convenciones y Procesos Internos.** Son **atribuciones** de la Comisión**:** 1. Organizar**, conducir, vigilar, y validar los procedimientos para la elección de integrantes de los órganos de dirección y de control; así como de postulación de candidatos/as para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno, aplicando las normas establecidas en los Estatutos, el Reglamento y la Convocatoria correspondiente.** La Comisión Nacional de **Convenciones y Procesos Internos** se regirá bajo los principios de certeza, **legalidad, independencia,** imparcialidad, **máxima publicidad y objetividad.** **2. Organizar, con la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional las convocatorias específicas que emita la Comisión Operativa Nacional y/o los órganos de dirección facultados para el efecto, en las que se normen los procedimientos de elección de integrantes de los órganos de dirección o de control de Movimiento Ciudadano; así como las relativas a la postulación de candidatos/as a cargos de elección popular.** **3. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de precandidatos/as a integrantes de los órganos de dirección y de control de Movimiento Ciudadano; así como los de elección popular y revisar los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales.** **4. Elaborar y certificar la relación de los Delegados/as a las Convenciones y a las Asambleas, que participarán como electores en los procedimientos que así los consideren y se establezcan en las respectivas Convocatorias.** **5. Validar la integración de las convenciones y asambleas en las que se desarrollarán procesos de elección de integrantes de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano; así como de postulación de candidatos/as a cargos de elección popular.** **6. Acreditar en tiempo y forma a los representantes de la misma en las entidades de la federación, distritos y municipios para organizar y**	Artículos 39, párrafo 1, inciso f); 43, párrafo 1, inciso d); y 44, párrafo 1 de la LGPP.	En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	supervisar los proceso internos de elección de candidatos/as a órganos de dirección y elección popular. **7. Las demás que determine el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.**		
ARTÍCULO 77 **De las Comisiones Estatales de Elecciones** **1. En cada estado funciona una Comisión de Elecciones integrada por tres vocales designados para un periodo de tres años por la Convención Estatal correspondiente.** **2. La propia comisión designará de entre sus integrantes al presidente y de fuera de su seno al secretario.** **3. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Estatal de Elecciones con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del Movimiento Ciudadano.**	**Se deroga.**		
ARTÍCULO 78 **De las funciones de la Comisión Estatal de Elecciones** **Son funciones de la Comisión Estatal:** **1. Organizar las elecciones internas del Movimiento Ciudadano, en el ámbito estatal, de acuerdo con el reglamento respectivo.** **2. Elaborar los padrones para los procesos electorales internos.** **3. Conocer y resolver en primera instancia los recursos de apelación en el ámbito estatal.** **4. Las demás que determine el reglamento.**	**Se deroga.**		
ARTÍCULO **79** De la Contraloría y del Auditor Interno 1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad de Fiscalización **de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico** del Consejo General del Instituto **Federal** Electoral **que** tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presente **el** Movimiento Ciudadano respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.	ARTÍCULO **85** De la Contraloría y del Auditor Interno**.** 1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad **Técnica** de Fiscalización **de la Comisión de Fiscalización** del Consejo General del Instituto **Nacional** Electoral, tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presente Movimiento Ciudadano respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.		Adecuación a la ley.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
2. El Contralor y el Auditor Interno coadyuvarán con el órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros de**l** Movimiento Ciudadano en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña a que obliga **el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales** y la **l**ey de **t**ransparencia y **a**cceso a la **i**nformación.	2. El Contralor y el Auditor Interno coadyuvarán con el órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros de Movimiento Ciudadano**,** en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña a que obliga**n las leyes electorales** y la **L**ey **en materia** de **T**ransparencia y **A**cceso a la **I**nformación **Pública**.		
3. El Contralor y el Auditor Interno, son designados por la Comisión Operativa Nacional a propuesta del Coordinador de dicha **c**omisión.	3. El Contralor y el Auditor Interno, son designados por la Comisión Operativa Nacional a propuesta del Coordinador de dicha **C**omisión.		Uso de mayúsculas.
4. Son obligaciones y atribuciones de la Contraloría Interna:	4. Son obligaciones y atribuciones de la Contraloría Interna:		Modifica redacción, no cambia sentido.
a) Vigilar, evaluar y asesorar en todas sus actividades y responsabilidades a los coordinadores y supervisores de la operación financiera y contable así como a los responsables de las finanzas de las Comisiones Operativas Estatales.	a) Vigilar, evaluar y asesorar en todas sus actividades y responsabilidades a los coordinadores**/as** y supervisores de la operación financiera y contable así como a los responsables de las finanzas de las Comisiones Operativas Estatales.		
b) Supervisar la integración de la documentación soporte a nivel nacional y estatal, en su caso, para la presentación de los informes trimestrales y del informe anual, así como de las contestaciones al Instituto **Federal** Electoral.	b) Supervisar la integración de la documentación soporte a nivel nacional y estatal, en su caso, para la presentación de los informes trimestrales y del informe anual, así como de las contestaciones **que se rindan** al Instituto **Nacional** Electoral.		
(…)	(…)		
d) Disponer de las facultades para la revisión de la información financiera de las Tesorerías de la Comisión Operativa Nacional y de las Comisiones Operativas Estatales, así como de las áreas que operan fondos, bienes o recursos de**l partido** y para ordenar auditorías.	d) Disponer de las facultades para la revisión de la información financiera de las Tesorerías de la Comisión Operativa Nacional y de las Comisiones Operativas Estatales, así como de las áreas que operan fondos, bienes o recursos de **Movimiento Ciudadano** y para ordenar auditorías.		
e) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional, las adiciones y reformas indispensables al Reglamento de **Administración y Finanzas**, para mejorar los sistemas de administración de los recursos de**l partido** y la evaluación del desempeño en el cumplimiento de las metas.	e) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional, las adiciones y reformas indispensables al Reglamento de **Transparencia y Acceso a la Información**, para mejorar los sistemas de administración de los recursos **de Movimiento Ciudadano** y la evaluación del desempeño en el cumplimiento de las metas.		
f) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior jerarquía.	f) Todas las demás que le señalen los **presentes** Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior jerarquía.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
5. Son obligaciones y atribuciones del Auditor Interno:	5. Son obligaciones y atribuciones del Auditor Interno:		
a) Verificar la existencia y funcionamiento de controles internos.	a) Verificar la existencia y funcionamiento de controles internos.		
b) Cumplir con las diversas disposiciones regulatorias que garanticen a**l partido** una adecuada rendición de cuentas ante el Instituto **Federal** Electoral con estricto apego a su normatividad.	b) Cumplir con las diversas disposiciones regulatorias que garanticen a **Movimiento Ciudadano** una adecuada rendición de cuentas ante el Instituto **Nacional** Electoral con estricto apego a su normatividad.		
(…)	(…)		
d) Dar seguimiento a aquellas irregularidades detectadas por la Unidad **Fiscalizadora de la autoridad electoral**, para implementar las recomendaciones necesarias para su pronta atención y establecimiento de controles internos que permitan evitar incumplimientos subsecuentes.	d) Dar seguimiento a aquellas irregularidades detectadas por la Unidad **Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, para implementar las recomendaciones necesarias para su pronta atención y establecimiento de controles internos que permitan evitar incumplimientos subsecuentes.		
(…)	(…)		
f) Las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior **jerarquía**.	f) Las demás que le señalen los **presentes** Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de **rango** superior.		
6. Es incompatible la calidad de Contralor o Auditor Interno con la de **miembro** de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración de**l partido**.	6. Es incompatible la calidad de Contralor o Auditor Interno con la de **integrante** de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración de **Movimiento Ciudadano.**		
ARTÍCULO **80**	ARTÍCULO **86**		
De la **T**oma de **D**ecisiones	De la **t**oma de **d**ecisione**s.**		Uso de mayúsculas.
Los **Ó**rganos de **D**irección y **C**ontrol de**l** Movimiento Ciudadano en su toma de decisiones se sujetarán a las siguientes normas o reglas:	Los **ó**rganos de **d**irección y **c**ontrol de Movimiento Ciudadano en su toma de decisiones se sujetarán a las siguientes normas o reglas:		
1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las **C**onstituciones locales.	1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las **c**onstituciones locales.		
(…)	(…)		
4. La **d**eclaración de **p**rincipios.	4. La **D**eclaración de **P**rincipios.		
5. El **p**rograma de **a**cción.	5. El **P**rograma de **A**cción.		
6. Los **e**statutos.	6. Los **E**statutos.		
(…)	(…)		
ARTÍCULO **81**	ARTÍCULO **87**		
Del **Á**mbito de **A**plicación	Del **á**mbito de **a**plicación**.**		Modifica redacción, no cambia sentido.
Las disposiciones de este capítulo se aplicarán en todas las instancias de militancia, de dirección y de administración o control de**l** Movimiento Ciudadano, salvo que los Estatutos indiquen específicamente lo contrario.	Las disposiciones de este capítulo se aplicarán en todas las instancias de militancia, de dirección y de administración o control de Movimiento Ciudadano, salvo que los Estatutos indiquen específicamente lo contrario.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
ARTÍCULO **82** De las notificaciones 1. Los **A**cuerdos y **R**esoluciones trascendentes para **el partido** así como las Convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control **del Movimiento Ciudadano**, se notificarán en todos los casos por más de **uno** de los siguientes medios: (…) **e)** Publicación en **el órgano oficial del partido**; **f)** En un periódico de circulación nacional y/o estatal según corresponda; **g)** Así como a l**a dirección o** correo electrónico de cada uno de sus integrantes. (…) 3. Por lo que hace a las notificaciones personales, éstas se ajustarán a lo establecido por los Estatutos y **R**eglamentos aplicables.	ARTÍCULO **88** De las notificaciones**.** 1. Los **a**cuerdos y **r**esoluciones trascendentes para **Movimiento Ciudadano,** así como las Convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control, se notificarán en todos los casos por más de **dos** de los siguientes medios: (…) **e) Plataforma digital Ciudadanos en Movimiento;** **f)** Publicación en **la Gaceta Ciudadana**; **g)** En un periódico de circulación nacional y/o estatal según corresponda; **h)** Así como al correo electrónico de cada uno de sus integrantes. (...) 3. Por lo que hace a las notificaciones personales, éstas se ajustarán a lo establecido por los **presentes** Estatutos y **r**eglamentos aplicables.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO **83** Del **Q**uórum El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de los **miembros deliberantes**, salvo las modalidades que estatutariamente se establezcan. En el caso de los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales, respecto a la segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el **R**eglamento correspondiente.	ARTÍCULO **89** Del **q**uórum**.** El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de los **integrantes acreditados**, salvo las modalidades que estatutariamente se establezcan. En el caso de los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales, respecto a la segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el **r**eglamento correspondiente.		Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO **84** De las **M**odalidades de las **V**otaciones (…) 2. Los integrantes de los órganos de dirección y de las Comisiones **de Administración** y **Finanzas; Garantías** y **Disciplina** y de **Elecciones**, así como los delegados/as a las convenciones, son elegidos por medio de voto directo y nominativo. (…)	ARTÍCULO **90** De las **m**odalidades de las **v**otaciones**.** (…) 2. Los integrantes de los órganos de dirección y de las Comisiones **Nacionales** de **Transparencia** y **Acceso a la Información, Justicia Intrapartidaria** y de **Convenciones** y **Procesos Internos**, así como los delegados/as a las convenciones, son elegidos por medio de voto directo y nominativo. (…)		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
ARTÍCULO **85** Del **T**iempo de **A**filiación	ARTÍCULO **91** Del **t**iempo de **a**filiación**.**		
1. Son miembros fundadores de**l** Movimiento Ciudadano quienes participaron en los actos de su constitución, así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación.	1. Son miembros fundadores de Movimiento Ciudadano quienes participaron en los actos de su constitución, así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación.		Modifica redacción, no cambia sentido.
2. Cuando para el goce de los derechos dentro de**l** Movimiento Ciudadano, los Estatutos requieran el transcurso de cierto tiempo ostentando la condición de afiliado, se entenderá que éste es continuo e ininterrumpido.	2. Cuando para el goce de los derechos dentro de Movimiento Ciudadano, los Estatutos requieran el transcurso de cierto tiempo ostentando la condición de afiliado**/a**, se entenderá que éste es continuo e ininterrumpido.		
3. El tiempo de afiliación requerido para ser **miembro** del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la Comisión Operativa Nacional; de los Consejos Ciudadanos Estatales; de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales; de las Comisiones Operativas Estatales, de las Comisiones Operativas Municipales y de las Comisiones **de Administración** y **Finanzas; Garantías** y **Disciplina y de Elecciones** es de dos años.	3. El tiempo de afiliación requerido para ser **integrante** del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional; **de la Comisión Permanente**; de la Comisión Operativa Nacional; de los Consejos Ciudadanos Estatales; de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales; **de la Junta de Coordinación**; de las Comisiones Operativas Estatales, de las Comisiones Operativas Municipales y de las Comisiones **Nacionales** de **Transparencia** y **Acceso a la Información; Justicia Intrapartidaria** y de **Convenciones** y **Procesos Internos** es de dos años.		En concordancia con otras modificaciones.
4. El tiempo de afiliación requerido para ser candidato a cualquier puesto de elección popular es de dos años, a excepción de lo previsto en el Artículo **40** y demás aplicables de los presentes Estatutos, así como, en su caso, tratándose de candidaturas en coalición.	4. El tiempo de afiliación requerido para ser candidato a cualquier puesto de elección popular es de dos años, a excepción de lo previsto en el Artículo **44** y demás aplicables de los presentes Estatutos, así como, en su caso, tratándose de candidaturas **ciudadanas externas**, en coalición, **alianzas o candidaturas comunes**.		
5. La disposición a que se refieren los numerales 3 y 4 que anteceden, respecto al tiempo de afiliación, será valorada y motivada excepcionalmente por la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que **dependiendo d**el caso determinará lo conducente **atendiendo** a criterios políticos, electorales, profesionales, de probidad y de afinidad.	5. La disposición a que se refieren los numerales 3 y 4 que anteceden, respecto al tiempo de afiliación, será valorada y motivada excepcionalmente por la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que determinará, **según** el caso**,** lo conducente **en atención** a criterios políticos, electorales, profesionales, de probidad y de afinidad.		Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO **86** De los **P**rocesos de **E**lección	ARTÍCULO **92** De los **p**rocesos de **e**lección**.**		En concordancia con otras modificaciones.
El Reglamento de **Elecciones** regulará la forma en que se hará la selección de los precandidatos a cargos de elección popular de nivel federal, estatal, distrital y municipal. Asimismo incorporará formas de	El Reglamento de **Convenciones y Procesos Internos** regulará la forma en que se hará la selección de los precandidatos**/as** a cargos de elección popular de nivel federal, estatal, distrital y		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
elección indirecta que garanticen la mayor igualdad de oportunidades de los precandidatos, preservando los criterios de actitud y aptitud, congruentes con los postulados de Movimiento Ciudadano. Se podrá contar con los mecanismos necesarios para calificar las precandidaturas internas y externas.	municipal. Asimismo incorporará formas de elección indirecta que garanticen la mayor igualdad de oportunidades de los precandidatos**/as**, preservando los criterios de actitud y aptitud, congruentes con los postulados de Movimiento Ciudadano. Se podrá contar con los mecanismos necesarios para calificar las precandidaturas internas y externas.		
ARTÍCULO **87**	**ARTÍCULO 93**		
De la reelección	De la reelección**.**		En concordancia con otras modificaciones
El Presidente **y** Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Nacional; los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, así como los de la Comisión Operativa Nacional, y los equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectos por un periodo igual consecutivo.	El Presidente**,** Secretario Técnico **y Consejeros Numerarios** del Consejo Ciudadano Nacional; los integrantes **numerarios** de la Coordinadora Ciudadana Nacional, así como los **integrantes** de la Comisión Operativa Nacional, y los equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectos por un periodo igual consecutivo.		
Los directivos de los órganos de control; los titulares de los **m**ovimientos**; así como sus equivalentes en las entidades federativas,** sólo podrán ser reelectos por una sola ocasión y por un periodo **igual** consecutivo.	Los directivos de los órganos de control **nacional**; **y** los titulares de los **M**ovimientos**,** sólo podrán ser reelectos por una sola ocasión y por un periodo consecutivo.		.
ARTÍCULO **88**	ARTÍCULO **94**		
De la incompatibilidad	De la incompatibilidad**.**		Modifica redacción, no cambia sentido.
Con el objeto de evitar la concentración de cargos partidistas y los conflictos de intereses, es incompatible la calidad de **miembro** de los órganos de control de Movimiento Ciudadano con el desempeño de cualquier cargo de dirección del **partido**.	Con el objeto de evitar la concentración de cargos partidistas y los conflictos de intereses, es incompatible la calidad de **integrante** de los órganos de control **nacional** de Movimiento Ciudadano con el desempeño de cualquier cargo de dirección del **nivel de que se trate.**		
Se deroga.			
El conflicto de intereses se materializa cuando un integrante de un órgano de dirección o de control, en virtud del ejercicio concurrente de diversos encargos, pudiera no desempeñar su mandato con probidad, imparcialidad y transparencia.	El conflicto de intereses se materializa cuando un integrante de un órgano de dirección **del nivel de que se trate** o de control **nacional**, en virtud del ejercicio concurrente de diversos encargos, pudiera no desempeñar su mandato con probidad, imparcialidad y transparencia.		
	ARTÍCULO 95		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	De la participación en Movimiento Ciudadano.		
	En el ejercicio de las funciones y cargos de dirección y de control de Movimiento Ciudadano en todos los niveles, se establece relación de participación política y no de relación laboral.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
ARTÍCULO **89**	ARTÍCULO **96**		
De la **I**nterpretación y de la **S**upletoriedad	De la interpretación y de la **s**upletoriedad**.**		
(…)	(…)		
En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán de manera supletoria los criterios de casos similares que regulen los mismos, o en su **defecto** se aplicará la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **el Código Federal de Instituciones y Procedimientos E**lectorales; la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación; los Principios **G**enerales del **D**erecho y, por último, la costumbre.	En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán de manera supletoria los criterios de casos similares que regulen los mismos, o en su **caso** se aplicará**n** la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; las leyes e**lectorales; la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación; los principios **g**enerales del **d**erecho y, por último, la costumbre.		Adecuación a la ley.
ARTÍCULO **90**	ARTÍCULO **97**		
De la afirmativa ficta	De la afirmativa ficta**.**		
Los órganos de dirección de**l** Movimiento Ciudadano deberán invariablemente, en forma fundada y motivada, emitir y notificar a los órganos solicitantes, la resolución correspondiente dentro de un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la petición, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.	Los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano deberán invariablemente, en forma fundada y motivada, emitir y notificar a los órganos solicitantes, la resolución correspondiente dentro de un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la petición, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.	Artículo 39, párrafo 1, inciso k) de la LGPP.	Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO **91**	ARTÍCULO **98**		
De la **E**quivalencia de **T**érminos	De la **e**quivalencia de **t**érminos**.**		Modifica redacción, no cambia sentido.
1. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter estatal o local, se entenderá aplicables al Distrito Federal.	1. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter estatal o local, se entenderá **que también son** aplicables al Distrito Federal.		
2. **C**uando en **los presentes** Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter municipal, se entenderá aplicables al ámbito Delegacional del Distrito Federal.	2. **Asimismo, c**uando en **estos** Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter municipal, se entenderá que son aplicables **también** al ámbito Delegacional del Distrito Federal.		
ARTÍCULO **92**	ARTÍCULO **99**		
De la **D**isolución de**l** Movimiento	De la **d**isolución de Movimiento **Ciudadano.**		Modifica redacción, no cambia sentido.
Por acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los delegados a la Convención Nacional Democrática Extraordinaria convocada expresamente para tal efecto, podrá disolverse **el Partido**, su liquidación será de **acuerdo a** la ley.	Por acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los delegados a la Convención Nacional Democrática Extraordinaria convocada expresamente para tal efecto, podrá disolverse **Movimiento Ciudadano**, su liquidación será de **conformidad** a **lo previsto en** la ley.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículos Transitorios de los Estatutos del Movimiento Ciudadano **TRANSITORIOS**	**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**.		
PRIMERO.- Los presentes Estatutos surtirán sus efectos legales internos inmediatamente después de ser aprobados por el máximo órgano de decisión de**l partido** y**,** entrarán en vigor para todos los efectos legales correspondientes, al ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.	**PRIMERO.-** Los presentes Estatutos surtirán sus efectos legales internos inmediatamente después de ser aprobados por el máximo órgano de decisión de **Movimiento Ciudadano** y entrarán en vigor para todos los efectos legales correspondientes, al ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.		
SEGUNDO.- En la fase de primera constitución de los nuevos órganos de dirección estatal, ante la inmediatez de los procesos electorales federal y locales del año 2012, la Convención Nacional Democrática elegirá a los integrantes de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales, así como, a las Comisiones Operativas Estatales para un periodo de 18 meses, contados a partir del primero de agosto del año en curso.	**SEGUNDO.- Para efectos del artículo 91, se considera que la etapa de consolidación concluye el 31 de diciembre de 2015 y la aplicación de los numerales 1, 2, 3 y 4 de dicho ordenamiento surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2016.**		
TERCERO.- La Coordinadora Ciudadana Nacional, deberá en un término máximo de 60 días contados a partir de la declaración de procedencia constitucional y legal de los estatutos, elegir a los integrantes de las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas; de Garantías y Disciplina; y de Elecciones, quienes durarán en su encargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron electas las Coordinadoras Ciudadanas y Comisiones Operativas Estatales en términos del artículo anterior.	**TERCERO.- La renovación de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano a nivel nacional, en ningún caso y por ningún motivo, deberá coincidir con el año de proceso electoral federal.**		
CUARTO.- Para los efectos de la aplicación del artículo 87, lo ahí preceptuado entrará en vigor a partir de la elección de los nuevos órganos de dirección y control del partido y los movimientos.	**CUARTO.- Para el caso del Distrito Federal, dadas sus propias características y normatividad, la integración y funciones de las Comisiones Operativas Delegacionales serán equivalentes a los de las Comisiones Operativas Municipales de cabecera de distrito.**		
QUINTO.- **Para efectos del artículo 85, se considera que la etapa de consolidación concluye el 31 de diciembre de 2013 y la aplicación de los numerales 1, 2, 3 y 4 de dicho ordenamiento surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2014.**	**QUINTO.- La Coordinadora Ciudadana Nacional autorizará el presupuesto de egresos para Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento, Trabajadores y Productores en Movimiento y las fundaciones de Movimiento Ciudadano en la medida de sus posibilidades, y tendrá plena vigencia la parte proporcional a partir de julio de 2015.**		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
SEXTO.- La renovación de los órganos de dirección y control del Movimiento a nivel nacional, en ningún caso y por ningún motivo, deberá coincidir con el año de proceso electoral federal. **SÉPTIMO.- Para el caso del Distrito Federal, dadas sus propias características y normatividad, la integración y funciones de las Comisiones Operativas Delegacionales serán equivalentes a los de las Comisiones Operativas Municipales de cabecera de distrito.** **OCTAVO.- En consideración a que está en curso el proceso electoral del estado de Michoacán a celebrarse la jornada en noviembre del 2011, se utilizará en dicho proceso, el emblema electoral anterior del partido y para todos los efectos legales sus órganos de dirección y control estatales, distritales y municipales, continuarán con facultades de acreditación ante los órganos electorales locales, hasta la conclusión del proceso electoral; fecha a partir de la cual, la Coordinadora Ciudadana Nacional queda facultada para elegir a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal así como a los de la Comisión Operativa Estatal.** **NOVENO.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73 de los estatutos, la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina resolverá los medios de impugnación intrapartidista que se presenten distintos a los que corresponden a las Comisiones de Elecciones, salvo los correspondientes a su propia integración, en cuyo caso se aplicará la excepción al principio de definitividad para actualizarse lo previsto en el Artículo 99 fracción quinta de la Constitución General de la República, así como lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.** **DÉCIMO.- Los casos particulares o generales que no hayan sido previstos en los presentes estatutos, serán resueltos por la Coordinadora Ciudadana Nacional; quedando también facultada en todo momento para elegir a los integrantes de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales que no estén constituidas para el proceso electoral federal 2011-2012.**			

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **616/2014,** promovido por **Alvaro Enrique Solís Hernández,** por su propio derecho se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Manuel Vázquez Correa (ofendido),** a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de diez de diciembre de dos mil trece, dictado en la causa penal **719/2013-IV,** se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco,** con residencia en esta ciudad, así como violación a los artículos **14, 16 y 17** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones,** apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista,** lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica. **(R.- 398958)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

"TERCERO INTERESADO: **EDUARDO CRUZ AGUILAR."**

En los autos del juicio de amparo número **543/2014, promovido por José Higinio Torija Macías**, contra actos de la **Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas**, **y otras autoridades**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, **se ordena su emplazamiento al juicio de mérito** por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 17 de septiembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Javier Mariche de la Garza
Rúbrica. **(R.- 398961)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 227/2014-III, promovido por Héctor Federico Carranza Miralles, contra actos del Procurador General de la República y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Alberto Robespierre Lizárraga Hidalgo, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 3 de octubre de 2014.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco
Rúbrica.

(R.- 399895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

ROBERTO FRANCO IBARRA GAXIOLA
DOMICILIO DESCONOCIDO
(TERCERO INTERESADO)

En el juicio de amparo número **465/2014** promovido por **MIGUEL ANGEL CONTRERAS BENCOMO, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD**, los cuales se hicieron consistir en: **"La resolución de fecha 20 de marzo del 2014 por medio de la cual la Junta Local Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje declara procedente el incidente de prescripción de la acción de ejecución de laudo."**. Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por legalmente emplazada, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificará por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chih., a 8 de julio de 2014.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Chihuahua
Lic. Gabriela G. Corral Vera
Rúbrica.

(R.- 398965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Ana María Torres Esparza (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número 1717/2014-V, radicado en este Juzgado Segundo de Distritito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por José Marcos García Terán, contra actos del Juez Cuarto de lo Mercantil del Estado, consistente en la resolución de diez de junio de dos mil catorce que confirmó el diverso de siete de abril del mismo año dentro del juicio ejecutivo mercantil 2049/2003; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Ana María Torres Esparza, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distritito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 17 de septiembre de 2014.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Desidé Meza Murillo
Rúbrica.

(R.- 398973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

JUAN ARMANDO ZARAGOZA CALDERON, ROSA MORA ROJAS Y MARIA LUISA GUZMAN GUERRERO

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: En los autos del juicio de amparo directo penal 242/2013, promovido por Martín Landín Moreno, contra de actos del magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por auto de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazarlas por medio edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le correrán por medio lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano colegiado, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de dicho órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, a 17 de septiembre de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Ireri Amezcua Estrada
Rúbrica.

(R.- 398977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

GRACIA YOLANDA AVILA CUEVAS.

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En el juicio de amparo directo 381/2014, promovido por Mario Alberto Sánchez Herrera y/o Sánchez Hernández, contra actos del magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, le correrán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, a 17 de septiembre de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Ireri Amezcua Estrada
Rúbrica.

(R.- 398978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

HERIBERTO AGUAYO BENITEZ.

En los autos del juicio de amparo directo número 1123/2014, promovido por **RAMON HERNANDEZ MENDOZA,** en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca civil 2006/2013, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace al tercero perjudicado **HERIBERTO AGUAYO BENITEZ,** por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento

que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo en vigor, a partir del diecisiete de octubre del dos mil catorce.

Mexicali, B.C., a 9 de septiembre de 2014.
Secretaria de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 398641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito
México, D.F.
D.C.371/2014
EDICTO

En el juicio de amparo directo **D.C.371/2014**, promovido por **HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION F/262757, por conducto de su apoderada NATALIA KIKUKO HARADA FURUNO**, contra actos del **Juez Septuagésimo de lo Civil del Distrito Federal**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**; y, en acuerdo de **veinticuatro de septiembre de dos mil catorce**, se **ordenó emplazar a la parte tercera interesada ANGEL ANDRES BRAVO RAMIREZ y LIDIA MIRYAM LOPEZ MARTINEZ**, para que comparezcan ante este Organo Federal, en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en la Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Luis Enrique Avenadaño Morales
Rúbrica.

(R.- 399122)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado
LUIS MARTIN LOZANO LOPEZ

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 912/2013 promovido por LUIS HUMBERTO MEZA HERNANDEZ, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa y Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad. Haciendo consistir los actos reclamados 1. La orden de expedición, fijación, registro de cédula hipotecaria, por ende la sujeción del inmueble de mi propiedad, registrado bajo la inscripción número 29, Libro 294, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, a la contienda deducida en el juicio sumario civil hipotecario número 501/2005, e inscripción de la Cédula Hipotecaria.; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del siete de octubre de dos mil catorce.

Mazatlán, Sinaloa, a 22 de septiembre de 2014.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
Lic. Sonia Jumilla Zamudio
Rúbrica.

(R.- 399414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

A la tercera interesada
LINDA AIDA VALDES VALDES
El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarla (s) como tercera (s) interesada (s) en el juicio de amparo 912/2013 promovido por LUIS HUMBERTO MEZA HERNANDEZ, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa y Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad. Haciendo consistir los actos reclamados 1. La orden de expedición, fijación, registro de cédula hipotecaria, por ende la sujeción del inmueble de mi propiedad, registrado bajo la inscripción número 29, Libro 294, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, a la contienda deducida en el juicio sumario civil hipotecario número 501/2005, e inscripción de la Cédula Hipotecaria.; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del siete de octubre de dos mil catorce.

Mazatlán, Sinaloa, a 22 de septiembre de 2014.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
Lic. Sonia Jumilla Zamudio
Rúbrica.

(R.- 399419)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez del Juzgado Séptimo Civil, autos de fecha Ocho y Veintinueve de Septiembre del Dos Mil Catorce, expediente 60/2010, juicio ordinario mercantil, promueve **Fernando Salazar Martínez** por su representación **vs. Gilberto Figueroa Perez** convóquese postores, primera pública almoneda de remate del inmueble embargado, el DEPARTAMENTO NUMERO CATORCE, DEL EDIFICIO LETRA "H", DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS CIPRESES, NUMERO CUATROCIENTOS CINCO, DE LA CALLE CATORCE SUR, DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE, DE LA COLONIA ANEXO A GUADALUPE CALERAS, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, precio primitivo del avalúo la cantidad de **Trescientos Cinco Mil Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional ($305,000.00 M.N.)**, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de **Doscientos Tres Mil, Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Dos Centavos Moneda Nacional ($203,333.32 M.N.)**, audiencia de remate a celebrarse a las diez horas del día once de noviembre del dos mil catorce. Hágase saber al demandado que puede suspender el remate del bien, si hace el pago íntegro de las prestaciones reclamadas, antes de que cause estado el auto de fincamiento de remate; quedando los presentes autos a disposición de los interesados.

Puebla, Pue., a 2 de octubre de 2014.
Diligenciario Par
Lic. Alberto Pérez y Pérez
Rúbrica.

(R.- 399651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 172/2014 promovido por Jorge Octavio Moreno Guzmán, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de la ciudad de Puebla, Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercera interesada **Salustia Mora Bautista,** y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la nueva Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la nueva Ley de Amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 17 de septiembre de 2014.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Nadya Domínguez Andrade
Rúbrica.

(R.- 398642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO
NOTIFICACION

Al margen del Sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.-

En el juicio de amparo 219/2014, promovido por Miguel Angel Jasso Rosillo, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Ernesto Hamanoiel Abraham Tapia, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, México, a 1 de octubre de 2014.
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca
Lic. María Guadalupe Romero Ramírez
Rúbrica.

(R.- 399744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: **dos de octubre de dos mil catorce**. En el juicio de amparo 763/2014-II-A, promovido por Angel Brandon Ruelas Santiago, Miguel Suarez Roque y David García Zeferino, se ordenó emplazar a la tercero interesada 1. Auto Transportes Urban, sociedad anónima de capital variable, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado Auto de Vinculación a Proceso, autoridades responsables al Juez de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 19, 20, 21 y 22. Se hace del conocimiento de la tercero interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con un minuto del diez de octubre de dos mil catorce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
José Hernández Hernández
Rúbrica.

(R.- 399892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En proveído de **treinta de septiembre de dos mil catorce** dictado en los autos del juicio de amparo número **993/2013-3,** promovido por **JAVIER ALAMOS MARTINEZ,** en contra de actos del **Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades,** se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **FELIPE DE JESUS OLMEDO SALMADITA Y LUIS VICTOR MORALES ORTIZ,** con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista**.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. José Antonio Anaya Robles
Rúbrica.

(R.- 399900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 2653/2013

En el Juicio de Amparo 2653/2013, promovido por Ramón Fernando Ricardo León, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Mixto de Huatabampo, Sonora y otras autoridades, reclama la orden de aprehensión girado en su contra y su ejecución, por no localizarse a **Franciso Javier Conteras León,** a quien le resulta el carácter de tercero perjudicado por ser ofendido en el presente juicio, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del Erario Federal, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excélsior de México, Distrito Federal, requiriéndosele para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersone a juicio a defender sus derechos, de estimarlo prudente y señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este Juzgado, dejándose a su disposición con la Secretaría judicial de este Tribunal, copias de traslado de la demanda respectiva, atento a lo preceptuado por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, en la inteligencia que se encuentran fijadas para la celebración de la audiencia constitucional las nueve horas con tres minutos del veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

Atentamente
Ciudad Obregón, Sonora, a 19 de septiembre de 2014.
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Manuel Cano Máynez
Rúbrica.

(R.- 400220)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial,

edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 112/2014, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Hugo Pluma Medina, en la que se señaló como acto reclamado el auto formal prisión dictado en su contra el trece de diciembre de dos mil trece, por el delito de trata de personas, previsto en el artículo 5, de la Ley para prevenir y Sancionar la Trata de Personas, vigente en la época de los hechos, en la hipótesis de "comete el delito de trata de personas quien consiga para sí a una persona por medio de engaño para

someterla a la explotación sexual", perpetrado en contra de una menor de edad, de quien se omite asentar el nombre, a efecto de evitar que existan datos que la identifiquen plenamente, lo anterior en términos de la fracción V, del Apartado C, del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, representada por María del Refugio García Patiño, determinación pronunciada en los autos del exhorto 5501/2013-II, del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz, con sede en Cerro de León, municipio de Villa Aldama, Veracruz, formado con motivo del diverso 520/2013, derivado de la causa penal 53/2013, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, la ciudadana Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazarla por medio de edictos a la tercera interesada menor, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación", "Excelsior" y "Diario de Xalapa", así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día treinta de septiembre de dos mil catorce, a las once horas.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, a 8 de septiembre de 2014.
La Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Nelda Gabriela González García
Rúbrica.

(R.- 397878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Coatzacoalcos, perteneciente al Décimo Circuito
EDICTO

Grupo Jaba Sociedad Anónima de Capital Variable y su representante legal Javier Bastar Ramón. (Terceros Interesados).

En cumplimiento al acuerdo de nueve de septiembre de dos mil catorce, emitido en el juicio de amparo 198/2014-V, promovido por Iván Rodríguez Cuello, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Minatitlán, Veracruz, en el que demandó como acto reclamado la dilación en el expediente laboral 13/XIV/2012, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos a los terceros interesados Grupo Jaba Sociedad Anónima de Capital Variable y su representante legal Javier Bastar Ramón, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (27 de octubre de 2014), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las trece horas del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Manuel Jadad Rangel Cruz, Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, Encargado del Despacho por licencia médica concedida al Titular, en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, asistido de la licenciada Guadalupe Toledo Matus, Secretaria que autoriza. DOY FE.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 9 de septiembre de 2014.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Guadalupe Toledo Matus
Rúbrica.

(R.- 398294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito en Zapopan, Jal.
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada **THE SCOULAR COMPANY.**

D**e los autos del juicio de amparo indirecto 37/2014, promovido por MARIA DE JESUS JOHNSTON RAMIREZ contra actos de la Magistrada del Cuarto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, se señala como acto reclamado la resolución de veintiocho de mayo de dos mil catorce dictada en el toca civil 34/2013, y la resolución pronunciada en la misma fecha en el toca civil 35/2013; en la primera, se revocó la resolución de veintiocho de agosto de dos mil trece, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco en el juicio mercantil ejecutivo 175/2007, promovido por la mencionada persona moral; y en la segunda, se declaró sin materia el recurso de apelación interpuesto por el autorizado de MARIA DE JESUS JOHNSTON RAMIREZ, contra la interlocutoria de veintiocho de agosto de dos mil trece, dictada en el mismo juicio mercantil.**

En proveído de esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, a la tercera interesada THE SCOULAR COMPANY y correrle traslado con la copia de la demanda de amparo indirecto promovida por MARIA DE JESUS JOHNSTON RAMIREZ, contra actos de la Magistrada del Cuarto Tribunal Unitario del Tercer Circuito; lo anterior, de acuerdo a lo que dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la referida Ley Reglamentaria; edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el periódico EXCELSIOR, de circulación en la República, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, a defender sus derechos; sin perjuicio de que pase a recoger la copia de la demanda en la que fue señalado como tercero interesado, misma que queda a su disposición en este Tribunal.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 1 de octubre de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Lic. María Felícitas Ramírez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 399353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del **juicio de amparo número 476/2014-1, Promovido por MARTIN FUENTES BECERRIL,** contra actos del **AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FISCALIA DESCONCENTRADA EN XOCHIMILCO, COORDINACION TERRITORIAL XOC-1 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL** y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los tercero interesados **LEONEL RODRIGUEZ TOLEDO Y MARTIN RUBEN GOMEZ HERNANDEZ,** con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y se le concede un término de **treinta** días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE ELECCION DEL QUEJOSO.

Atentamente
México, D.F., a 6 de octubre de 2014.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. María Fidelia Rojo Camarillo
Rúbrica.

(R.- 400158)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Actuaciones
EDICTO

Tercero Interesado:

1) Moises Jiménez Coxanteje.

En los autos del juicio de amparo 763/2014-II, promovido por Regio Gas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Miguel Triano García, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de a la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco y otras autoridades, por el acto consistente en:

- El auto de radicación de fecha 16 de abril de 2013, los acuerdos de fecha 5 de junio "de" 2013, las razones actuariales de fechas quince de agosto del dos mil trece, citatorio previo de fecha quince de agosto del dos mil trece, la razón actuarial de fecha dieciséis de agosto del dos mil trece, la audiencia de fecha 5 de septiembre del 2013 y su respectivo acuerdo, la audiencia de fecha 27 de noviembre del 2013 y su respectivo acuerdo, así como desde luego el laudo de fecha 28 de abril del 2014, que se aprecian en el expediente laboral número J.5/240/2013.

Requiérase al tercero interesado para que se apersone al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, así como señale domicilio para recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, que se fija en este Juzgado.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, México, a 24 de septiembre de 2014.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
Lic. Myrna Sirene León Pérez
Rúbrica.

(R.- 398769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

Terceros interesados

Mayra Lamas Márquez y Fidel González Lamas.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 39/2014, promovido por Carlos Obed Sánchez Angel, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y del Juez Quinto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, se dictó un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Mayra Lamas Márquez y Fidel González Lamas, que se les tuvo como terceros interesados y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviene se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas con treinta minutos del uno de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a diecisiete de septiembre de dos mil catorce. Doy fe.

Atentamente
La Secretaria del Tribunal
Anel Jaramillo Velázquez
Rúbrica.

(R.- 398952)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
CC. CARLOS MARIO CAMPOS AMAYA, DOUGLAS ALEXANDER QUINTEROS, MAYRA JANETH PREZA MEJIA, YASMIN LISSETH MARTINEZ CAMPOS, ELISA ALDAHY FAGOAGA CHAVEZ, JOSE PEDRO GAITAN QUINTEROS Y MANUEL DE JESUS GOMEZ LANDAVERDE

En el juicio de amparo número 799/2014, promovido por VALENTIN CIFUENTES PEREZ, ESGAR MENDEZ BARRIOS Y JUAN CARLOS CANO DE LA CRUZ, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal, con sede en esta ciudad, por auto de esta fecha se mandó a emplazar a ustedes como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de terceros interesados si así conviniere a sus intereses, en el entendido, que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; apercibidos que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por lista que se publican diariamente en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo, en el entendido, de que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. EXPIDO EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Eliazar López Valdez
Rúbrica.

(R.- 398968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Chetumal, Quintana Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **724/2013-I-B,** promovido por **WILBERTH MANUEL ESTRELLA SALAZAR,** contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado el **auto de formal prisión dictado en su contra en la causa penal 374/2013, el veintisiete de octubre de dos mil trece y su ejecución**; en esta fecha se ordenó emplazar al tercero interesado **CARLOS RAMON NEGRON,** por medio de edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber al aludido tercero interesado que podrá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho, esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del término de **TREINTA DIAS,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se le da vista con el contenido de los informes justificados rendidos por las autoridades señaladas como responsables.

Finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional del juicio está señalada para las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.**

Chetumal, Quintana Roo, a 24 de marzo de 2014.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Rogelio Eduardo Leal Mota
Rúbrica.

(R.- 398970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS RAQUEL RAMIREZ MONTES DE OCA Y **ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ.** Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número **538/2014,** promovido por **Luis Alemán Martínez** y **Selene Meléndez González,** contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otra autoridad, en el que se reclama todo lo actuado en el juicio ordinario mercantil 1247/2009, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil de este Partido Judicial, ´promovido por Enrique Rodríguez Martínez en contra de Raquel Ramírez Montes de Oca, así como en el embargo trabado en el bien inmueble ubicado en calle París, número 389, fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, se acordó emplazarlos a ustedes, con el carácter de terceros interesados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excélsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersonan, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas con cuarenta y ocho minutos del seis de octubre de dos mil catorce,** para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 30 de septiembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Lic. Enrique Alday Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 399095)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México
EDICTO

En el expediente marcado con **el número 296/2005**, relativo al JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL,** promovido por **SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, antes **GE CONSUMO MEXICO. S A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE** en contra de **BRUNA CARMONA DELGADO**, se señalan las **ONCE (11:00 HORAS DEL DIA TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)**, para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del inmueble ubicado en: **CALLE R.B DE CELEBES NUMERO EXTERIOR SIETE, MANZANA OCHO, LOTE NUEVE, VIVIENDA "C", EN EL CONJUNIO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; CON UN VALOR DE $625,300.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** cantidad en que fue valuado el inmueble por los peritos de las partes.
Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo.

Para su publicación por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, en el **Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal de este Juzgado** de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de **CINCO DIAS HABILES**, se convocan postores, Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el siete (07), de Octubre del año dos mil catorce (2014).

Se emite en cumplimiento el auto de fecha veinticinco (25) de Septiembre del año dos mil catorce (2014), firmando:

Secretario Judicial
Lic. Mary Carmen Flores Román
Rúbrica.

(R.- 399114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

Tercero interesado
Sucesión a Bienes de Albertina Quiroz Rojas por conducto de su albacea Félix Carmen De La Cruz Quiroz
Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de seis de junio de dos mil catorce, dictado por Edgar Genaro Cedillo Velázquez, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el juicio de amparo 144/2014-vi, promovido por Catalina Gloria Quiroz Rojas, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en el acuerdo de dieciséis de enero de dos mil catorce, dictado en el expediente 661/2000, que no acordó de conformidad la ejecución de la sentencia, se le tuvo como tercera interesada y en términos del artículo 27, fracción iii, inciso b), de la ley de amparo, se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses con viniere se apersone, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí misma o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las once horas con cuarenta minutos del veintidós de septiembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda y aclaración.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a diecisiete de septiembre de dos mil catorce. Doy fe.

Atentamente
El Secretario del Juzgado
Carlos Gustavo Núñez Alonso
Rúbrica.

(R.- 399159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERA INTERESADA

ANTONIA VARGAS VELAZQUEZ, EN REPRESENTACION DE RITA Y JOSE MARTIN AMBOS DE APELLIDOS MEJIA VARGAS.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EN EL **JUICIO DE AMPARO 826/2014,** PROMOVIDO POR **ALFREDO MARTINEZ DELGADO,** CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS,** SE LE HA SEÑALADO COMO **TERCERA INTERESADA,** Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA, SE ORDENO EMPLAZARLA POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA EN LA SECRETARIA DE ESTE **JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS,** UBICADO EN **BOULEVARD DEL LAGO, NUMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62370,** ASIMISMO LE HAGO SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS,** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A RECOGER LAS DOCUMENTALES CITADAS Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, SE LE HARAN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVES DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 22 de septiembre de 2014.
La Juez de Distrito en el Estado de Morelos
Maestra en Derecho Gabriela Elena Ortiz González
Rúbrica.
La Secretaria del Juzgado
Lic. Isela Jayme Salas
Rúbrica.

(R.- 399160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

Fuente de trabajo antes ubicada en el número 26 de la calle Juan Gil Preciado, de la colonia Las Liebres, en Tlaquepaque, Jalisco.

Mediante demanda de amparo presentada el día seis de mayo de dos mil catorce, José Víctor Flores Blas, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, que hizo consistir como sigue: "…el laudo dictado en el expediente número 392/2013-C, de fecha 05 cinco de marzo de 2014 dos mil catorce,..."; a quien se le notifica por medio del presente edicto el acuerdo de catorce de mayo de este año y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersone en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 176 de la Ley de Amparo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo 541/2014, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
"2014, Año de Octavio Paz."
Zapopan, Jalisco, a 2 de septiembre de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Leticia González Madrigal
Rúbrica.

(R.- 399162)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo **652/2014-I,** promovido por **Jorge Rodríguez Romo Canto y otro,** contra actos del **Juez Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal**; mediante proveído de ocho de agosto de dos mil catorce, se admitió la demanda, en la que se señaló como acto reclamado todo lo actuado en el expediente 105/1999; se tuvo como terceros interesados a **Renovadora de Llantas de Hule, sociedad anónima de capital variable, José González Valle, Aurea Soult Gómez y CR Capital Rapid II, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable,** y a la fecha no ha sido posible emplazarlos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los terceros de mérito que deberán presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal,** sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal**,** dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha.

Dos Firmas ilegibles. Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2014.
La Secretaria
Ana Paola Sánchez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 399405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a la tercero interesada menor de edad con iniciales S. O. M., por conducto de su progenitora Erika Mijangos Hernández

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, dictado por el licenciado Ranulfo Castillo Mendoza, Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el juicio de amparo número 525/2014-VI, promovido por Roberto Vega López, por derecho propio, contra actos de la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, acorde a su ordinal 2°, párrafo segundo, se le manda emplazar con el carácter de tercero interesada por medio de los presentes edictos, a fin de hacerle saber que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer en el local de este juzgado, sito en boulevard Toluca, número 4, colonia Industrial Naucalpan, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, previniéndole que si no lo hace por sí o por apoderado legal, las subsecuentes notificaciones se le harán, aun las de carácter personal, por medio de su publicación en la lista que se fija en los estrados, quedando a su disposición en la actuaría de este órgano copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación en toda la república, se expide el presente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Atentamente
Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Ranulfo Castillo Mendoza
Rúbrica.

(R.- 399533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

Fuente de trabajo denominada Bfisa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Mediante demanda de amparo presentada el día veinticuatro de febrero de dos mil catorce, Ma. Enriqueta Guzmán Albavera, en su carácter de apoderado especial de Vidal Durán Ramos, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Junta Especial Número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Guadalajara, Jalisco, que hizo consistir como sigue: “4.-LAUDO QUE PUSO FIN AL JUICIO Y CONSTITUTIVO DE LOS ACTOS RECLAMADOS, el dictado por la Autoridad señalada como Responsable de fecha trece de Enero del año en curso, dentro del Expediente Laboral 777/2011.”; a quien se le llama a juicio por medio del presente edicto y se le hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 522/2014, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
“2014, Año de Octavio Paz”
Zapopan, Jalisco, a 26 de septiembre de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Leticia González Madrigal
Rúbrica.

(R.- 399731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO: RAFAEL ANTONIO DIAZ LOPEZ.

En los autos del juicio de amparo número **237/2014-II,** promovido por **Rogelio Rafael Estala Estevez,** contra actos del **Juez Décimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Actuario adscrito a dicho Juzgado,** y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Rafael Antonio Díaz López**, se ha ordenado en proveído de **tres de septiembre de dos mil catorce,** emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, asimismo, se le comunica que mediante auto de doce de agosto de dos mil catorce se señalaron las diez horas del nueve de septiembre de dos mil catorce para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 8 de septiembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Pedro López Martínez
Rúbrica.

(R.- 399902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 786/2013-4, promovido por CARLOS FRAGA SERVIN, contra actos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otros, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados:

ADOLFO FRAGA CAMPOS.
BENITO FRAGA CAMPOS.
VERONICA ISABEL.FRAGA CAMPOS.
RAUL SILVESTREE FRAGA CAMPOS.
MARIA ESTELA FRAGA CAMPOS.
JESUS MIGUEL FRAGA CAMPOS.
MARIA ARACELI TAMAYO MOLINA.
ESTUFAS DOMESTICAS S.A. DE C.V.

Con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

México, Distrito Federal, a 14 de octubre de 2014.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Asdrúbal González Ramírez
Rúbrica.

(R.- 400004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Juicio de Amparo 929/2014-I
EDICTO

TERCERO INTERESADO
SERGIO ESPINOSA ZAMBRANO.

En cumplimiento al auto de treinta de septiembre de dos mil catorce, dictado por el Juez Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo **929/2014-I,** promovido por **FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL,** contra actos de la **Primera Sala Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; se le tuvo como tercero interesado Sergio Espinosa Zambrano, y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviniere se apersone a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Juzgado, sito en Dr. Nicolás San Juan Número 102, Cuarto Piso, Torre E, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las **diez horas con treinta y cinco minutos del tres de noviembre de dos mil catorce**, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación de la República. Se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; a quince de octubre de dos mil catorce. **Doy fe.**

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México
Lic. Gerardo Castillo Martínez
Rúbrica.

(R.- 400111)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México
Primera Secretaría
EDICTO

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente **341/11**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL,** promovido por **ARABELA, S.A. DE C.V.** en contra de **MIGUEL ANGEL LIEVANO MORALES Y BERTHA ROSA BERISTAIN SANCHEZ**, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las **DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la **PRIMER ALMONEDA DE REMATE,** de los bienes embargados en autos, consistentes en:

1. El inmueble ubicado en calle segunda oriente sur, numero trescientos ochenta y seis, de la Colonia Terán, en Tuxtla Gutiérrez Chiapas, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 metros con propiedad que se reservan los vendedores.

AL SUR: 16.00 metros con propiedad que se reservan los vendedores.

AL ORIENTE: 9.00 metros con segunda oriente.

AL PONIENTE: 9.00 metros con propiedad que se reservan los vendedores.

Con una superficie total de 144.00 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el folio real 177452, libro 7-2003, sección primera, tomo dos, compraventa de fecha quince de octubre de dos mil tres.

Por lo que con fundamento en los preceptos legales invocados, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de **$1,765,00.00 (UN MILLON SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad señalada como conclusión de los avalúos emitidos por los peritos nombrados por las partes, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, señalándose como nueva fecha para que tenga verificativo **LA PRIMERA ALMONEDA DE**

REMATE, a celebrarse a las **DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, por lo que, convóquese postores, por medio de los **edictos** correspondientes, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, mediando por lo menos cinco días entre la ultima publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal cítese a la parte actora en el domicilio procesal señalado en autos, a los codemandados **en el domicilio donde fueron emplazados** y al acreedor **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** que aparece en el certificado de gravámenes en el domicilio proporcionado en autos.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce.

Toluca, México, a 3 de octubre de 2014.

Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, México

Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña

Rúbrica.

(R.- 399245)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

"En los autos del juicio ordinario civil 515/2013-B, promovido por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), se dictó un proveído que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito signado por Jesús Jacinto Hernández Garduño, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Proyectos Legislativos, y apoderado legal de la actora; en atención a su contenido, y toda vez que del estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que este órgano jurisdiccional agotó la investigación para emplazar a la codemandada **Fundación Reneé Chauffray, I.A.P.**, al haber girado oficio a diversas instituciones en auto de quince de noviembre de dos mil trece; en consecuencia, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento a juicio, de la enjuiciada Fundación Reneé Chauffray, I.A.P., por medio de edictos a costa de la actora, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, debiéndose de publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la codemandada de referencia, que tiene el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, quedando a su disposición copia simple de la demanda y documentos base de la acción, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de rotulón que se fije en los estrados de este juzgado, y que el presente juicio fue promovido por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), la que le reclama como prestación destacada la restitución de $11,280,000.00 (once millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), con motivo del incumplimiento del contrato de donación CNCA/DGA/CD/02609/12 de veintiuno de junio de dos mil doce.

Fíjese en la puerta de este juzgado, una copia del edicto respectivo, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma la licenciada Irma Rodríguez Franco, Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el secretario Guillermo González Castillo, con quien actúa y da fe. Dos firmas."

Atentamente

México, D.F., a 25 de junio de 2014.

El Secretario

Guillermo González Castillo

Rúbrica.

(R.- 399296)

Sinaloa
Poder Judicial
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial de Elota, La Cruz, Sinaloa
Juzgado de Primera Instancia del Ramo Mixto del Distrito Judicial de Elota,
con residencia en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

Que en el expediente **82/2005,** formado al juicio ejecutivo **mercantil por el pago de pesos,** promovido ante este juzgado por **Crediavance, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada;** en contra de **Concepción Aranguré Urquiza y María Manuela Urquiza,** se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote número 7, manzana 211, zona 1, de ésta ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, con una superficie de 382.00 metros cuadrados, cuyos datos registrales son: inscripción número 32, libro 09, de la sección Documentos privados del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 25.50 metros con lote número 6.

Al Sureste: 15:00 metros con calle poniente 16.

Al Suroeste: 25.20 metros con lote número 8.

Al Noroeste: 15.10 metros con lote número 2.

La postura legal del inmueble para el remate la cantidad de **$233,333.33 (Doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)**, importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificado en el local que ocupa este Juzgado sito en avenida Saúl Aguilar Pico sin número entre avenida de la Juventud y calle Poniente 14, colonia Miramar, unidad Administrativa, a las **11:20 horas del día 13 trece de noviembre de 2014 dos mil catorce.**

Este edicto se publicará por dos veces, de cinco en cinco días en los periódicos el **Diario Oficial de la Federación y en las tablas de avisos de este Juzgado.** En la inteligencia de que las publicaciones deberán utilizarse utilizando fuente de la letra legible y de tamaño no menor de ocho puntos, debiéndose realizar la última publicación por lo menos 5 cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la venta judicial.

Atentamente
La Cruz, Elota, Sinaloa, a 4 de septiembre de 2014.
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elota
Secretaria de Acuerdos
Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio
Rúbrica.

(R.- 399423)

Sinaloa
Poder Judicial
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial de Elota, La Cruz, Sinaloa
Juzgado de Primera Instancia del Ramo Mixto del Distrito Judicial de Elota,
con residencia en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

Que en el expediente **81/2005,** formado al juicio **ejecutivo mercantil por el pago de pesos,** promovido ante este juzgado por **Crediavance, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada;** en contra de **Nicandro Aguilar Figueroa, Emelida Hindelicia Urquiza García y Marisela Caldera Ayala,** se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote número 8, terreno urbano y construcción y sobre el mismo casa/habitación de 109.30 metros cuadrados de la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, manzana 38, con una superficie de 143.83 metros cuadrados, cuyos datos registrales son: inscripción número 179, libro 30, sección I del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 13.10 metros con avenida 20 de noviembre.

Sur: 13:05 metros con propiedad de Nicandro Aguilar V.

Oriente: 11.00 metros con propiedad de Nicandro Aguilar V.

Poniente: 11.00 metros con propiedad de Calle Saúl Aguilar Pico.

La postura legal del inmueble para el remate la cantidad de **$280.000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Visto que del certificado de gravamen aparece como diverso acreedor MAZATRAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., de quien se desconoce su domicilio, razón por la cual se ordena se le haga saber el estado que guarda la ejecución en la misma convocatoria de remate, para que si es su deseo comparecer a juicio para hacer valer sus derechos, lo haga en los términos de ley.

Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado en supletoriedad al Código de Comercio.

SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificado en el local que ocupa este Juzgado sito en avenida Saúl Aguilar Pico sin número entre avenida de la Juventud y calle Poniente 14, colonia Miramar, Unidad Administrativa, a las **11:00 horas del día 13 trece de noviembre de 2014 dos mil catorce.**

Este edicto se publicará por dos veces, de cinco en cinco días en los periódicos el **Diario Oficial de la Federación y en las tablas de avisos de este Juzgado.** En la inteligencia de que las publicaciones deberán utilizarse utilizando fuente de la letra legible y de tamaño no menor de ocho puntos, debiéndose realizar la última publicación por lo menos 5 cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la venta judicial.

Atentamente
La Cruz, Elota, Sinaloa, a 4 de septiembre de 2014.
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elota
Secretaria de Acuerdos
Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio
Rúbrica.

(R.- 399613)

Sinaloa
Poder Judicial
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial de Elota, La Cruz, Sinaloa
Juzgado de Primera Instancia del Ramo Mixto del Distrito Judicial de Elota,
con residencia en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

Que en el expediente **296/2005,** formado al juicio ejecutivo **mercantil por el pago de pesos,** promovido ante este juzgado por **Crediavance, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada;** en contra de **Jesús Marlen García Espinoza y Jesús García Ayala,** se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción con el número 2, de la manzana 76, cuartel número 1, de la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, con una superficie de 375.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 15.00 metros y linda con lote 7

Sur: 15:00 metros y linda con avenida 20 de Noviembre

Oriente: 25.00 metros y linda con lote no.1

Poniente: 25.00 metros y linda con lote no. 3

Superficie de la construcción: 80 metros cuadrados.

Construcción: casa habitación y taller de una planta.

La postura legal del inmueble, es la cantidad de **$567,200.00 (quinientos sesenta y siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, importe de las dos terceras partes del avaluó pericial practicado.

SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificado en el local que ocupa este Juzgado sito en avenida Saúl Aguilar Pico sin número entre avenida de la Juventud y calle Poniente 14, colonia Miramar, unidad Administrativa, a las 11:40 horas del día 13 trece de noviembre de 2014 dos mil catorce.

Este edicto se publicará por dos veces, de cinco en cinco días en los periódicos el **Diario Oficial de la Federación y en las tablas de avisos de este Juzgado.** En la inteligencia de que las publicaciones deberán utilizarse utilizando fuente de la letra legible y de tamaño no menor de ocho puntos, debiéndose realizar la última publicación por lo menos 5 cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la venta judicial.

Atentamente
La Cruz, Elota, Sinaloa, a 4 de septiembre de 2014.
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elota
Secretaria de Acuerdos
Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio
Rúbrica.

(R.- 399616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

MESA IV
AMPARO
JUICIO DE AMPARO 107/2014.

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos Poder judicial de la Federación Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz.

En cumplimiento al auto de seis de octubre de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo indirecto número 107/2014, radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, promovido por **FILEMON GARCIA SOSA,** contra actos del Juez Primero de lo Penal con residencia en Santa María Ixcotel, Oaxaca, y otras autoridades, consistentes en la orden de aprehensión dictada en la causa penal 261/2013, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado con las agravantes de premeditación y ventaja, en agravio de quien en vida respondió al nombre Francisco Ezequiel Peláez García, ilícito previsto por el artículo 285 del Código Penal del Estado, en relación con los diversos 300, 301, fracción III, y 302, del mismo ordenamiento legal, sancionado por el diverso 291 del citado Código; por auto de seis de febrero de dos mil catorce, se admitió a trámite el presente juicio; por diverso auto de veinticinco de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar a juicio a **Francisco Peláez Guzmán**, en su carácter de tercero interesado; sin embargo, ante la imposibilidad de emplazarlo a juicio, no obstante de haber agotado las medidas de investigación y no haber logrado localizar el domicilio del aludido tercero interesado, en proveído de seis de octubre de dos mil catorce se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero interesado que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse ante este juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en avenida Tampico número ciento seis, planta baja, centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágasele saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, colóquese, en la puerta de este juzgado federal, una copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Salina Cruz, Oaxaca, a 6 de octubre de 2014.
Secretario Judicial del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. César Alejandro Contreras Juárez
Rúbrica.

(R.- 400124)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Cuautitlán, México
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente. **285/2005**, atiente al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA antes GE CONSUMO MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA antes GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOFOL**, en contra de **JESUS ROCA MARTINEZ**, se señalan las **DIEZ HORAS (10:00) DEL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)**, para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble siguiente:

VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "D" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SIETE (7) DE LA CALLE BOSQUE DE GUAYABOS, EDIFICADO EN EL LOTE OCHO (8) DE LA MANZANA QUINCE (15) DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE, UBICADO EN TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

CON UNA SUPERFICIE DE SESENTA Y SEIS METROS SETECIENTOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS.

Sirviendo de base para el remate y postura legal, la cantidad de $566,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo cual, se convocan postores.

Siendo postura legal la que cubra el importe fijado, sin embargo, si en la primera almoneda no fuera declarada aquélla, se citará a otra, dentro de los quince días siguientes y en la almoneda se tendrá como precio, el primitivo con deducción de un diez por ciento.

Para su publicación por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, en "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACION y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; debiendo mediar cuando menos cinco días entre la última publicación y la fecha de almoneda, a fin de convocar postores y de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en Cuautitlán, Estado de México al día dieciséis de octubre de dos mil catorce.

Se emite en cumplimiento al auto de seis de octubre de dos mil catorce.

Secretaria de Acuerdos
Lic. M. Yolanda Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 400123)

AVISOS GENERALES

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
México

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), le invita a participar en sus procesos de licitación de carácter internacional para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos III y VIII del Acuerdo entre Las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 23 de febrero de 1961, en apego a la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de promover el progreso social y elevar el nivel de vida así como de impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México. Mayor información: **rm@undp.org**

No. de convocatoria	Descripción
SDP-28-2014	**"Solicitud de Propuesta para la producción de 22 videos (de tipo paisajístico y social) para las 17 áreas naturales protegidas del proyecto Resiliencia, donde se reconozca su papel como las mejores estrategias de adaptación y mitigación ante el cambio climático y proveedoras de servicios"**
Las bases de licitación no tienen costo alguno. Los interesados podrán encontrar ésta y otras convocatorias vigentes, las fechas de aclaraciones, visita al sitio y cierre, así como los requisitos para participar, en el portal de Internet del PNUD en México: **http://www.mx.undp.org** sección licitaciones vigentes. Twitter: PNUD_Mexico	

Fecha de elaboración del documento: 15 de octubre de 2014.

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Patricia Marrón
Rúbrica.

(R.- 400083)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Baja California
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I de Averiguaciones Previas
Ensenada, Baja California

EDICTO

En la averiguación previa AP/PGR/BC/ENS/611/2014/M-I, instruida en Contra de Quien Resulte Responsable, por un delito de Contra la Salud, con fecha doce de septiembre del año dos mil catorce, se dictó **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**, respecto del bien mueble identificada como vehículo tipo Guayín, marca Jeep, submarca Cherokee, modelo 2000, color gris, con placas de circulación 6EES104 de California E.U.A., con número de serie 1J4GW48S5YC361397, acuerdo que se hace de su conocimiento y que se encuentra a su disposición copia certificada. Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales, se le hace saber que cuenta con el término de noventa días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, ante el Licenciado **MARCO ANTONIO FRANCO SANCHEZ**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa I de Averiguaciones Previas, con domicilio en Prolongación Boulevard Zertuche s/n Lote 3, Col. Ex ejido Chapultepec, Ensenada, Baja California, C.P. Para tal efecto, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de Aseguramiento de antecedentes, en la Mesa de averiguaciones previas antes señalada, apercibiéndolo que si no hiciere manifestación alguna respecto del vehículo asegurado dentro del plazo otorgado, contados al día siguiente de la publicación del presente edicto, el vehículo señalado causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
22 de septiembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I de Averiguaciones Previas
Lic. Marco Antonio Franco Sánchez
Rúbrica.

(R.- 400024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Nayarit
Ministerio Público de la Federación Mesa IV, Tepic, Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Investigadora IV con sede en Tepic, Nayarit

PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de los bienes consistentes en: **CAJA NUMERO 1.-** Con número de guía LN549290, 30 pares de calzado deportivo tipo tenis de diversas tallas. Caja que se encuentra identificada con la leyenda **AP/PGR/NAY/TEP-III/04/2013; CAJA NUMERO 2.-** Con número de guía LN549290, 52 pares de calzado deportivo tipo tenis de diversas tallas. Caja que se encuentra identificada con la leyenda **AP/PGR/NAY/TEP-III/04/2013; CAJA NUMERO 3.-** Con número de guía LN549290, 38 pares de calzado deportivo tipo tenis de diversas tallas. Caja que se encuentra identificada con la leyenda **AP/PGR/NAY/TEP-III/04/2013. CAJA NUMERO 4.-** Con número de guía LN549290, 48 pares de calzado deportivo tipo tenis de diversas tallas. Caja que se encuentra identificada con la leyenda **AP/PGR/NAY/TEP-III/04/2013,** por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/NAY/TEP-III/04/2013,** se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/NAY/TEP-III/04/2013**, se decretó el aseguramiento ministerial de los bienes muebles anteriormente descritos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181-A, 182B, del Código Federal de Procedimientos Penales, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tepic, Nayarit, a 22 de septiembre de 2014.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Investigadora IV
Lic. Jorge Armando Solórzano Trujillo
Rúbrica.

(R.- 400025)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Baja California
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa III de Averiguaciones Previas
Ensenada, Baja California
EDICTO

En la Averiguación Previa **AP/PGR/BC/ENS/388/2014/M-III,** instruida en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por los delitos de **ABUSO DE AUTORIDAD, LESIONES Y ROBO**, con fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, se dicto el **ACUERDO DE CONSULTA DE RESERVA,** de conformidad con lo dispuesto por el numeral 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social considera que al no aparece que en este momento puedan practicarse otras diligencias para la investigación, pero con posterioridad pudiera esta Autoridad allegar de los datos que dieran motivo para continuar integrando la presente Averiguación Previa con fundamento en los dispuesto por el artículo 131 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Autoridad Federal considera procedente elaborar proyecto de Consulta de Reserva, ya que la conducta criminal que nos ocupa hasta el momento no es atribuible a persona alguna, acuerdo que se hace de su conocimiento y que se encuentra a su disposición. Haciéndole saber que cuenta con el término de quince días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga, aportar mayor información o bien, proponer nuevas pruebas a desahogar tendientes al esclarecimiento de los hechos que se investigan; asimismo si está o no de acuerdo con dicha resolución, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, ante el **C. LICENCIADO MOISES URBINA JACOME**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa III de Averiguaciones Previas, con domicilio en Prolongación Boulevard Zertuche, sin número, esquina con Boulevard Tecnológico, colonia Praderas del Ciprés, en Ensenada, Baja California.

2 de octubre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa III de Averiguaciones Previas
en Ensenada, Baja California
Lic. Moisés Urbia Jácome
Rúbrica.

(R.- 400027)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sonora
Mesa Unica Investigadora
Sonoyta, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFIQUE A QUIEN O QUIENES RESULTE SER EL PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS POSEEDOR Y/O POSEEDORES DE LOS SIGUIENTES BIENES RESPONSABLES del **VEHICULO TIPO VAGONETA DE LA MARCA JEEP LINEA GRAND CHEROKEE, 4X4, MODELO 1998, DE COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 1J4GZ78Y4WC338770, CON PLACAS DE CIRCULACION VZD-3652 DEL ESTADO DE SONORA,** relacionado en la **Averiguación Previa número AP/PGR/SON/STA-I/001/2012**, instruida en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por el delito de **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, el aseguramiento ministerial de ese inmueble, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, ante el **C. LICENCIADO JESUS ALEJANDRO RUIZ OLMOS**, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Unica Investigadora de Procedimientos Penales Zona Noroeste, con domicilio en Boulevard Francisco Eusebio Kino, número 126 en la ciudad de Sonoyta, Sonora, apercibiéndolo que si no hiciere manifestación alguna, el bien inmueble asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior, en términos de lo previsto por los Artículos 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Sonoyta, Sonora, a 12 de mayo de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Jesús Alejandro Ruiz Olmos
Rúbrica.

(R.- 400028)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación
Mesa I Averiguaciones Previas
Uruapan, Michoacán

PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario del vehículo marca Dinli, tipo cuatrimoto, color azul, sin modelo, sin placas de circulación, con número NIV. F130004 PP, que en la averiguación previa AP/PGR/MICH/UI/34/2014, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó su aseguramiento ministerial, razón por la que deberá abstenerse de enajenarla, gravarla o hipotecarla y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el C. Licenciado Iván Villamil Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, con domicilio en calle Galeana y Gran Parada número 60, colonia La Magdalena, en la población de Uruapan, Michoacán, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Uruapan, Michoacán, a 30 de julio de 2014.
El Agente del Ministerio Público Federal
Titular de la Agencia Primera Investigadora
Lic. Iván Villamil Delgado
Rúbrica.

(R.- 400035)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa 5
Agencia 3

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE VEHICULO MARCA KENWORTH, TIPO REDILAS, AÑO 1991, COLOR AZUL CON CAFE, CON PLACAS DE CIRCULACION JS-12917 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE SERIE F466227 Y/O 718260, ASEGURADO DENTRO DE LA AP-PGR-JAL-GDL-AG3-MV-5322-2012 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 180, 181 Y 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; DEBIENDO COMPARECER ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA MESA V AGENCIA TRES FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 SEPTIEMBRE NUMERO 591, CUARTO PISO ENTRE AVENIDA LA PAZ Y CALLE MONTENEGRO, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN CASO DE NO COMPARECER EN UN TERMINO DE SESENTA DIAS NATURALES, EL BIEN REFERIDO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL DE ACUERDO AL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Guadalajara, Jalisco, a 30 de septiembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V de la Agencia Federal Número Tres de Procedimientos Penales "A"
Lic. David Eugenio Carmona Alvarez
Rúbrica.

(R.- 400038)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Primera Investigadora
Tuxpan, Veracruz
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN **VEHICULO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM 2500, PLACAS DE CIRCULACION MJH-4632, DEL ESTADO DE MEXICO, COLOR BLANCO, AÑO 2006 DOS MIL SEIS, NUMERO DE SERIE "1D7HU16N26J190487" QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA, "AP/PGR/VER/TUX/I/011/2013",** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS **HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL; HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA; PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA; POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA; Y POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, EN LA HIPOTESIS DE POSESION AGRAVADA CON FINES DE COMERCIO DEL NARCOTICO DENOMINADO MARIHUANA**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LIC. FRANCISCO JAVIER DIZ REYES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA PRIMERA INVESTIGADORA, UBICADA EN CARRETERA A LA BARRA NORTE KILOMETRO 7.5, COLONIA EJIDO LA CALZADA, C.P. 92870, EN TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO, VER., CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., a 5 de septiembre de 2014.
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Primera Investigadora
Tuxpan, Veracruz
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Francisco Javier Diz Reyes
Rúbrica.

(R.- 400031)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

- - - Se NOTIFICA al propietario y/o apoderado legal y/o a quien se crea con derecho, que el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo del veintitrés de enero del dos mil catorce, se decretó el aseguramiento, entre otras cosas, del siguiente vehículo: **1.-** Vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo F-150 4X4, año 1992, número de serie 1FTEF14N6NKB45779, con placas de circulación NN54427, del Estado de Michoacán; el cual se encuentra afecto a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEITA/014/2014**. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de su notificación, el mismo causará abandono a favor del Gobierno Federal como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo código adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derecho sobre el vehículo anteriormente citado, en las instalaciones de esta Representación Social de la Federación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 13 de octubre de 2014.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Francisco Jiménez Alejaldre
Rúbrica.

(R.- 400033)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia Federal de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público Federal de Procedimientos Penales Unica
Mesa Unica
Ocotlán, Jalisco
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA FAMSA INTERNATIONAL, TIPO CAMION QUINTA RUEDA, COLOR ROJO, MODELO SF25751981, SERIE DF25LMEB03022, CON PLACAS DE CIRCULACION 159DP1, UN VEHICULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO CAMION QUINTA RUEDA, DE COLOR ROJO/AMARILLO/NEGRO, SERIE 1HTAA1855BHA12744, MODELO 1854, SIN PLATAFORMA NI REDILAS, UN VEHICULO TIPO CAMION QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, MARCA FORD, SERIE F50CYW40642, SIN PLACAS, SIN PLATAFORMA, SIN REDILAS Y SIN COFRE, QUE EN LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/OCOT/315/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE LANDEROS CURIEL, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, MESA UNICA, CON DOMICILIO EN EL NUMERO 2011 DE LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA EL RAICERO, OCOTLAN, JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR GOBIERNO FEDERAL.

Ocotlán, Jalisco, a 18 de agosto de 2014.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Mesa Unica
Delegación Jalisco
Lic. Enrique Landeros Curiel
Rúbrica.

(R.- 400040)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA **A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO TRACTOCAMION, MARCA KENWORTH KENMEX, TIPO QUINTA RUEDA, MODELO T-600, AÑO 2000, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, CON PLACA DELANTERA DE CIRCULACION 319DR7 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, NUMERO DE SERIE 3WKAD60X6YF511171** ASI COMO EL VEHICULO SEMIRREMOLQUE MARCA DALLAS, TIPO **TANQUE, MODELO NO VISIBLE, AÑO 1981, COLOR BLANCO/ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION , CON CAPACIDAD DE 40000 LITROS SERIE 10233**, QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA **AVERIGUACION PREVIA** NUMERO **AP/PGR/JAL/TEPA/529/2012**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL **DELITO** DE **CONTRA EL CONSUMO Y LA RIQUEZA NACIONALES, ROBO Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA PREVISTO**, SE LE **APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA**, ANTE EL **AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO**, **EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. LO ANTERIOR, EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182 A, 182 B Y 182 Ñ DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a 8 de octubre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Federal Unica, Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
Dr. Ricardo Valladolid Márquez
Rúbrica.

(R.- 400041)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/1134/2008/M-III** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que obra en la **AP/PGR/SIN/CLN/1134/2008/M-III,** el cual es el siguiente; **BIEN MUEBLE:** UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, SUBMARCA CHEYENE 2500, AÑO Y MODELO 2000, COLOR ROJO, CABINA EXTENDIDA, CON NUMERO DE SERIE 1GCEC19R3YZ144640, CON PLACAS DE CIRCULACION TT-66-192 DEL ESTADO DE SINALOA; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/1134/2008/M-III**. Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.- - - -

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

- - - Se NOTIFICA al propietario y/o apoderado legal y/o a quien se crea con derecho, que el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo del dieciséis de julio del dos mil doce, decretó el aseguramiento, entre otros, de los siguientes vehículos: **1.-** Vehículo marca Nissan, tipo Frontier, modelo dos mil siete, placas de circulación UB32947, con número de serie 1N6AD07U67C423009, **2.-** Vehículo marca, Yamaha tipo Rhino, modelo dos mil nueve, placas SP, con número de serie 5Y4AM21Y69A003153, **3.-** Vehículo marca General Motors, tipo C-15, 1500 Pick Up, modelo dos mil siete, con número de serie 3GCEK14T07G221503 y **4.-** Vehículo marca Audi, tipo Cuatrimoto, modelo montaña Aprissa, con número de serie LUAHAK40781000612; los cuales se encuentran afectos a la averiguación previa **PGR/SIEDO/UEITA/033/2012**. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de su notificación, los vehículos asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo código adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derecho sobre los vehículos anteriormente citados, en las instalaciones de esta Representación Social de la Federación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 26 de septiembre de 2014.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Francisco Jiménez Alejaldre
Rúbrica.

(R.- 400045)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

- - - Se NOTIFICA al propietario o apoderado legal o a quien se crea con derecho, que el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo de diecisiete de abril del dos mil diez, decretó el aseguramiento, entre otras cosas, del siguiente vehículo: **Camioneta marca Chevrolet, tipo tahoe color blanco, cuatro puertas, modelo 1999 mil novecientos noventa y nueve, con placas de circulación 6CPK935 del estado de California Estados Unidos de Norteamérica, con número de identificación vehicular, 1GNEK13R0XJ414486,** el cual se encuentra afecto a la averiguación previa **PGR/SIEDO/UEITA/074/2010,** antes AP/PGR/SIEDO/010/2010. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de su notificación, el vehículo asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo código adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derecho sobre el vehículo anteriormente descrito, copia del acuerdo de referencia, en esta Representación Social de la Federación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 3 de octubre de 2014.
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Edwin César Sánchez Ramos
Rúbrica.

(R.- 400046)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA **A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE: LA FINCA DE APROXIMADAMENTE CIEN METROS CUADRADOS QUE SE UBICA EN LA COMUNIDAD DE "LA SOLEDAD" MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JALISCO, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS GP-230386 (LATITUD NORTE 21º 08' 12.6" Y LONGITUD OESTE 102º 51' 11.3").** QUE SE ENCUENTRA(N) ASEGURADA(S) DENTRO DE LA **AVERIGUACION PREVIA** NUMERO **AP/PGR/JAL/TEPA/2048/2013**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL **DELITO CONTRA LA SALUD**. QUE SE LE **APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA**, ANTE EL **AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO**, **EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, DICHO(S) BIEN(ES) CAUSARA(N) ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. LO ANTERIOR, EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182 A Y 182 B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a 24 de septiembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Federal Unica, Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
Dr. Ricardo Valladolid Márquez
Rúbrica.

(R.- 400048)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia Federal de Procedimientos Penales "A"
Agencia Unica del Ministerio Público Federal
Ocotlán, Jalisco
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A LOS FAMILIARES O A QUIEN TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE EFREN SANCHEZ RODRIGUEZ QUE EL VEHICULO: TIPO PICK UP, MARCA DODGE RAM 1500, COLOR NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACION JF55637, DEL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3B7HE26Z3PM15152335, DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/OCOT/1948/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO. ASIMISMO, EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE LANDEROS CURIEL, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, EN OCOTLAN, JALISCO CON DOMICILIO EN EL NUMERO 2011 DOS MIL ONCE DE LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA EL RAICERO, OCOTLAN; JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR GOBIERNO FEDERAL.

Ocotlán, Jalisco, a 12 de septiembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora en Ocotlán, Jalisco
de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Lic. Enrique Landeros Curiel
Rúbrica.

(R.- 400050)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Morelia, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO K1500, DE COLOR NEGRO, TIPO PICK UP, PLACAS NN92576, CON NUMERO DE SERIE 1GCEK19TXXE244299, MODELO 1999**, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/MICH/M-I/449/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO CESAR ARMANDO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, MORELIA MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Morelia, Michoacán, a 25 de agosto de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora
Lic. César Armando Martín del Campo González
Rúbrica.

(R.- 400051)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia Federal de Procedimientos Penales "A"
Agencia Unica del Ministerio Público Federal
Ocotlán, Jalisco
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS: 1.- MOTOCICLETA DE LA MARCA MB, LINEA GAMMA, VERSION 150, ESTILO TRABAJO, COLOR GRIS CON NEGRO, CON NUMERO DE SERIE LF3PCKD0XCA006285, AÑO 2012, SIN PLACAS. 2.- MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, TIPO ATV, LINEA ATC185S, COLOR ROJO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION JH3TB0100CC232064, SIN PLACAS. 3.- CAMION, MARCA FORD, LINEA K70 (F700), ESTILO JAULA, CABINA DE DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION JH69895 DEL ESTADO DE JALISCO Y NUMERO DE SERIE K704VR13843, QUE DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/OCOT/76/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS DICHOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO. ASIMISMO, EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE LANDEROS CURIEL, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, EN OCOTLAN, JALISCO CON DOMICILIO EN EL NUMERO 2011 DOS MIL ONCE DE LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA EL RAICERO, OCOTLAN; JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR GOBIERNO FEDERAL.

Ocotlán, Jalisco, a 12 de septiembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora en Ocotlán, Jalisco
de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Lic. Enrique Landeros Curiel
Rúbrica.

(R.- 400053)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia Federal de Procedimientos Penales "A"
Agencia Federal de Procedimientos Penales Unica
Agencia del Ministerio Público Federal
Mesa Unica
Ocotlán, Jalisco
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO TIPO PIPA, DE LA MARCA DINA, MODELO NO VISIBLE, EN COLOR AMARILLO, SIN PLACAS, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE; UNA CAMIONETA, DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 1GNFK16K9PJ396265, COLOR BLANCO, QUE EN LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/OCOT/434/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE LANDEROS CURIEL, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, MESA UNICA, CON DOMICILIO EN EL NUMERO 2011 DE LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA EL RAICERO, OCOTLAN, JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR GOBIERNO FEDERAL.

Ocotlán, Jalisco, a 1 de septiembre de 2014.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Mesa Unica, Delegación Jalisco
Lic. Enrique Landeros Curiel
Rúbrica.

(R.- 400054)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DICTADO EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/NCG/1827/2014-XV-A, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA DE LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; ACUERDO EMITIDO RESPECTO A LOS SIGUIENTES BIENES: 01 (UNO) PORTACARGADOR PARA CUATRO CARGADORES (PECHERA) CAMUFLAJEADO DE COLOR VERDE; B).- 04 (CUATRO) PANTALONES TACTICOS PIXELADOS DE COLOR GRIS; C).- 02 (DOS) CAMISOLAS TACTICAS PIXELADAS DE COLOR GRIS; D).- 01 (UNO) CAMISOLA TACTICAS CAMUFLAGEADA DE COLOR VERDE; E).- 01 (UNO) PANTALON TACTICO DE COLOR NEGRO; F).- 01 (UNO) SACO DE AVIO DE COLOR VERDE. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 1207 COLONIA CENTRO, C.P. 31700 EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, LOS BIENES ANTES DESCRITOS CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 18 de septiembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua
Lic. Daniel Bohorquez Calvo
Rúbrica.

(R.- 400055)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia Federal de Procedimientos Penales Unica
Agencia del Ministerio Público Federal
Mesa Unica
Ocotlán, Jalisco
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO REDILAS F-450, DOBLE RODADO, COLOR BLANCO Y AZUL, MODELO 1999, CON NUMERO DE SERIE 3FDXF46S1XEB14238, SIN PLACAS DE CIRCULACION, EL CUAL PRESENTA EN SU PARABRISAS DEL LADO DERECHO UN ENGOMADO DE LAS PLACAS DE CIRCULACION DE NUMERO SS64448, DEL ESTADO DE QUERETARO, QUE EN LA INDAGATORIA **AP/PGR/JAL/OCOT/3385/2013,** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 368 QUATER DEL CODIGO PENAL FEDERAL, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE TAL VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE LANDEROS CURIEL, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, MESA UNICA, CON DOMICILIO EN EL NUMERO 2011 DE LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA EL RAICERO, OCOTLAN, JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR GOBIERNO FEDERAL O EN CASO CONTRARIO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ocotlán, Jalisco, a 18 de agosto de 2014.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Mesa Unica
Delegación Jalisco
Lic. Enrique Landeros Curiel
Rúbrica.

(R.- 400057)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DICTADO EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/NCG/1842/2014-XV-A, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD; ACUERDO EMITIDO RESPECTO A LOS SIGUIENTES BIENES: UN CELULAR DE MARCA MOTOROLA, MODELO XT919, COLOR BLANCO CON NUMERO DE SERIE CE0168. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 1207 COLONIA CENTRO, C.P. 31700 EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, LOS BIENES ANTES DESCRITOS CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de septiembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua
Lic. Alfonso Jonathan Jiménez Gómez
Rúbrica.

(R.- 400061)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público Federal
Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2010, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/PARR/797/2010-C, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, RECAYO A UNA CAMIONETA MARCA DODGE, LINEA DURANGO, MODELO 2000, COLOR NEGRA CON BLINDAJE AL PARECER NIVEL 4, SERIE NUMERO 1B4HS28Z0YF143323, CON PLACAS DE CIRCULACION 736 MYC DEL DISTRITO FEDERAL. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE PROFESORA MANUELA SAENZ BACA NO. 13, COLONIA MAGISTERIAL, EN CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a 17 de septiembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora en Hgo. del Parral, Chihuahua
Lic. Juan José Magaña Velázquez
Rúbrica.

(R.- 400070)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Subsede Ixtlán del Río, Nayarit
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA AL O LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHICULOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN 1.- VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA TOYOTA TACOMA, COLOR BLANCA DE CUATRO PUERTAS, MODELO 2010, CON NUMERO DE SERIE 3TMJV4GN1AM097838, CON PLACAS DE CIRCULACION PC-10-066 DEL ESTADO DE NAYARIT. 2.- VEHICULO COMPACTO MARCA CHEVROLET COREA CONFORT, COLOR GRIS, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE 8A6XM68R94R140339, PLACAS DE CIRCULACION REG-55-08 DEL ESTADO DE NAYARIT. QUE DICHOS BIENES SE ENCUENTRAN ASEGURADOS DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/IXT/056/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA EN LA SUBSEDE DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE COLON NUMERO 117, COLONIA EVERARDO PEÑA NAVARRO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ixtlán del Río, Nayarit, a 15 de agosto de 2014.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subsede de Ixtlán del Río, Nayarit
Lic. Aracely López Verdugo
Rúbrica.

(R.- 400071)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Colima
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
en la Subsede de Tecomán, Colima
Averiguaciones Previas
Mesa I
NOTIFICACION POR EDICTO

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Primera Investigadora en la Subsede de Tecomán, Colima, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción XI, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4, fracción I, Inciso "A", Subinciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; por este medio, **NOTIFICA**: **AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O A QUIEN (S) SE CREA (N) CON DERECHOS**, lo siguiente: Dentro de los autos de la Averiguación Previa **AP/PGR/COL/TEC-I/43/2011**, ahora **AP/PGR/COL/TEC-I/01/2012** (triplicado), en fecha 22 veintidós de noviembre del año 2011 dos mil once, se decretó el **ASEGURAMIENTO** de lo siguiente: **1.- INMUEBLE SIN NUMERO VISIBLE, UBICADO EN LA CALLE 5 DE MAYO, ESQUINA CON INDEPENDENCIA TAMBIEN CONOCIDA COMO AUTOPISTA (200) COLIMA-MANZANILLO, DE LA COLONIA ANTONIO SALAZAR SALAZAR, DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA, ESPECIFICAMENTE SOBRE LA ACERA SUROESTE DE DICHA CALLE Y SOBRE EL COSTADO NOROESTE DE LA AUTOPISTA**; y **2.- VEHICULO AL PARECER DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP DOBLE RODADO DE DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION JH-60-626 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, MEXICO, SIN NUMERO DE SERIE O IDENTIFICACION VEHICULAR VISIBLE.** Por lo que se hace de su conocimiento que las copias certificadas del acuerdo de Aseguramiento y acta respectiva quedan a su disposición en las oficinas que ocupa esta Agencia del Ministerio Público de la de la Federación, en la Avenida Javier Mina, número 108, Altos, Colonia Centro, Código Postal 28100, en la Ciudad de Tecomán, Colima; apercibiéndosele para que no enajene o grave los bienes asegurados y finalmente se le entera que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tecomán, Colima, a 7 de octubre de 2014.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Primera Investigadora en la Ciudad de Tecomán, Colima
Lic. Nitzia Guadalupe Torres Adame
Rúbrica.

(R.- 400030)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Delegación Estatal Oaxaca
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Quinta Investigadora Especializada en Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión
A.P.PGR/OAX/OAX/V/524/2010
EDICTO

Se **NOTIFICA** al Propietario y/o quien se crea con derecho o interés jurídico, que la institución del Ministerio Público de la Federación de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación

Estatal Oaxaca de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo de fecha veinticinco de agosto del año dos mil diez, dictado en la averiguación previa número **AP/PGR/OAX/OAX/V/524/2010,** decretó el aseguramiento del mueble que se hace consistir en lo siguiente: **Vehículo de motor, Marca Mercury, tipo Sedán, color blanco, modelo 1998, con número de serie 3MEBM66L8WM609276. carrocería y pintura en regular estado de conservación,** por lo que, se notifica en términos de lo previsto por el numeral 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, y se apercibe al Propietario y/o quien se crea con derecho o interés jurídico del bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previenen los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II, 182-Ñ, del Código Adjetivo invocado, en relación con el 4° fracción I, apartado a inciso J) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el bien mueble citado, en esta Representación Social de la Federación, ubicada en calle Séptima Privada de Aldama Sur número 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71256, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia y demás actuaciones para que manifieste lo que su interés convenga. - - - - - - - -

- **CUMPLASE** -

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 24 de septiembre de 2014.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Quinta Investigadora Especializada
en Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión
Lic. Alfonso Jarquín Díaz
Rúbrica.

(R.- 400039)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia Federal Uno de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Guadalajara, Jalisco

PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GDL/AG1M3/4463/2011 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción II, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° fracción I, 3°, 5°, 6°, 76 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se NOTIFICA a EL PROPIETARIO o PROPIETARIOS del siguiente vehículo automotor: A.- 01 (UN) VEHICULO MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: SILVERADO, TIPO: PICK UP, DE DOBLE CABINA Y CUATRO PUERTAS, MODELO: 2011 (DOS MIL ONCE), COLOR: NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE: 3GCPKSE33BG287274 (TRES, "GE", "CE", "PE", "KA", "ESE", "E", TRES, TRES, "BE", "GE", DOS, OCHO, SIETE, DOS, SIETE, CUATRO), EL CUAL SE OBSERVA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION EN SU LAMINADO HOJALATERIA Y PINTURA, LAS LLANTAS SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO, LOS CRISTALES POLARIZADOS, MOTOR DE OCHO CILINDROS "V", EL CUAL SE APRECIA QUE PRESENTA BLINDAJE ARTESANAL. Mismo que fue asegurado dentro de la averiguación previa AP/PGR/JAL/GDL/AG1M3/4463/2011, razón por la cual, deberán de abstenerse de enajenarlo o gravarlo. Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia Uno, Mesa III, de Procedimientos Penales "A", de la Procuraduría General de la República, en el Estado de Jalisco, ubicadas en la Avenida 16 de Septiembre número 591, Segundo Piso, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias

conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventas días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalajara, Jalisco, a 9 de octubre de 2014.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo de la Mesa Tres de la Agencia Federal número Uno
de Procedimientos Penales "A"
Lic. Juan Carlos Navarrete Cruz
Rúbrica.

(R.- 400049)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público Federal
Agencia Décima Segunda Investigadora
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/1866/2014-XII-A, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 424 BIS FRACCION I, DEL CODIGO PENAL FEDERAL, Y EL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, RECAYO A LO SIGUIENTE: PRIMERO: UN TOTAL DE (22) VEINTIDOS MAQUINAS DE LAS DENOMINADAS TRAGAMONEDAS CONSTANTES DE UN GABINETE DE MADERA, APRECIANDOSE A SIMPLE VISTA QUE LAS MISMAS CUENTAN CON MONEDERO ELECTRONICO, PANTALLA CON SU RESPECTIVO TECLADO Y FUENTE DE ALIMENTACION, LAS CUALES FUERON IDENTIFICADAS CON SU RESPECTIVO NUMERO DE INDICIO DEL NUMERO "1" AL "22". SEGUNDO: NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE $1,315.00 (SON MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), ASI COMO, TERCERO SEIS CAJAS, LAS CUALES CONTENIAN EN SU INTERIOR 1994 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO) DISCOS COMPACTOS, IDENTIFICADOS COMO INDICIOS "23, 24, 25, 26, 27 Y 28"; SEIS CAJAS, LAS CUALES CONTENIAN EN SU INTERIOR 1641 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN), DISCOS COMPACTOS, IDENTIFICADOS COMO INDICIOS "29, 30, 31, 32, 33, Y 34"; OCHO CAJAS, LAS CUALES CONTENIAN EN SU INTERIOR 2150 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA) DISCOS COMPACTOS, IDENTIFICADOS COMO INDICIO "35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 Y 42 ". RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA DECIMA SEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 820, ESQUINA CON HERMANOS ESCOBAR DEL FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CODIGO POSTAL 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, LOS BIENES ANTES DESCRITOS CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a 23 de septiembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Agencia Décima Segunda Investigadora
Lic. Hugo César Vázquez López
Rúbrica.

(R.- 400063)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/NCG/1894/2014-XV-A, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR, RECAYO A 1,716 FONOGRAMAS DE DIFERENTES TITULOS EN SU FORMATO CD-R, LOS CUALES AL SER SOMETIDOS A DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESULTARON SER APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE DENOMINADOS PIRATAS; 1,783 VIDEOGRAMAS DE DIFERENTES TITULOS EN SU FORMATO DVD-R LOS CUALES AL SER SOMETIDOS A DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESULTARON SER APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE DENOMINADOS PIRATAS; 3,499 PORTADILLAS DE DIFERENTES TITULOS LAS CUALES AL SER SOMETIDAS A DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESULTARON SER APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE DENOMINADOS PIRATAS. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 1207 COLONIA CENTRO, C.P. 31700 EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, LOS VIDEOGRAMAS, FONOGRAMAS Y PORTADILLAS APOCRIFOS CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 22 de septiembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua
Lic. Alfonso Jonathan Jiménez Gómez
Rúbrica.

(R.- 400065)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/NCG/1811/2014-XV-A, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y OPERACIONES CON RECURSOS DE

PROCEDENCIA ILICITA, RECAYO A 192 BILLETES DE LA DENOMINACION DE QUINIENTOS PESOS MEXICANOS; 304 BILLETES DE LA DENOMINACION DE DOSCIENTOS PESOS MEXICANOS; 68 BILLETES DE LA DENOMINACION DE CIEN DOLARES AMERICANOS; 03 BILLETES DE LA DENOMINACION DE CINCO DOLARES AMERICANOS; 05 CINCO BILLETES DE LA DENOMINACION DE UN DOLAR AMERICANO; UN BIPIE DE ESTRUCTURA METALICA DE COLOR NEGRO DESGASTADO SIN MODELO NI MARCA VISIBLE; 02 CARGADORES DE PLASTICO COLOR NEGRO PARA RADIO DE LA MARCA KENWOOD, SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE; UNA LAMPARA DE COLOR NEGRO; TRES EQUIPOS CELULARES DE COLOR NEGRO DE LA MARCA NOKIA, LOS CUALES NO CUENTAN CON NUMERO DE SERIE Y/O IMEI VISIBLES, DE LOS CUALES SOLO UNO DE ELLOS CUENTA CON SU BATERIA; UN EQUIPO CELULAR DE LA MARCA LANIX DE COLOR ROSA, SIN NUMERO DE SERIE /O IMEI VISIBLE, CON SU RESPECTIVA BATERIA Y UNA BATERIA PARA RADIO MARCA KENWOOD. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 1207 COLONIA CENTRO, C.P. 31700 EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, EL NUMERARIO Y OBJETOS DIVERSOS CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de septiembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua
Lic. Alfonso Jonathan Jiménez Gómez
Rúbrica.

(R.- 400066)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I en Materia de Averiguaciones Previas
Los Mochis, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

1).- SE NOTIFICA AL Y/O A LOS PROPIETARIOS DE UNA CAMIONETA HUMMER H3 4X4, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON SERIE NUMERO 5GTDN136488327936, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MOCH/498/2008/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO VICENTE CORBERA NORZAGARAY, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA UNO EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ROSENDO G. CASTRO No. 60 OTE., ENTRE CALLE SANTOS DEGOLLADO Y NIÑOS HEROES, COLONIA CENTRO, EN LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

2).- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA CHEVROLET, CLASE CHEVY, MODELO 1999, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION DBR1247 DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NUMERO DE SERIE 3G1SF2426XS105992, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/SIN/MOCH/207/2010/M-I**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY GENERAL DE POBLACION, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA

ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO VICENTE CORBERA NORZAGARAY, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA UNO EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ROSENDO G. CASTRO No. 60 OTE., ENTRE CALLE SANTOS DEGOLLADO Y NIÑOS HEROES, COLONIA CENTRO, EN LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Los Mochis, Sin., a 23 de junio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Uno en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Vicente Corbera Norzagaray
Rúbrica.

(R.- 400075)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa II
Mazatlán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/SIN/MAZ/233/2014/M-II, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B Del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para La Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público se notifica al interesado o propietario, o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia licita del bien inmueble consistente en:

1.- 01 UN BIEN INMUEBLE URBANO 010-047-001-001-0014-001 (TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO) UBICADO EN COORDENADA GEOGRAFICA LATITUD NORTE 23°41´11.3" Y LONGITUD OESTE 106°47´21.3", LOCALIZADO EN EL POBLADO LA ESTANCIA SAN IGNACIO SINALOA, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO A NOMBRE DE HECTOR APARICIO GARCIA EN EL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 91 NOVENTA Y UN HECTAREAS 94 NOVENTA Y CUATRO AREAS Y 92 NOVENTA Y DOS CENTIAREAS (919,492.00 METROS CUADRADOS); EL CUAL DE ACUERDO AL DICTAMEN DE VALUACION PRACTICADO AL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$1,149,365.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.),** PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DEL MISMO EL DIA 02 DOS DE JULIO DEL AÑO 2014; **DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/233/2014/M-II,** QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO DE CONTRA LA SALUD.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" ubicadas Avenida del Mar número 73, de la Colonia Centro en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A Del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien inmueble causará abandono a favor del Gobierno Federal.----------
----------**CUMPLASE.**----------

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mazatlán, Sinaloa, a 3 de julio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa II
Lic. Gerardo Laguna y Castillo
Rúbrica.

(R.- 400076)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa IV
Mazatlán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número **AP/PGR/SIN/MAZ/080/2008/M-IV,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B Del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público se notifica al interesado o propietario, o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los vehículos y numerario consistente en;

1.- UNA EMBARCACION BUQUE MOTOR DENOMINADO MISIONERO MATRICULA 2503089823-6, DE COLOR BLANCO, CON CASCO DE ACERO, CON ESLORA APROXIMADA DE 19.69 METROS Y MANGA DE 6.56 METROS, CON MOTOR CATERPILLERA A DIESEL, DE UN TOTAL DE 2,536 LITROS DE GASOLINA PEMEX MAGNA, DE UN TAMBO METALICO CONTENIENDO 57 LITROS DE DIESEL, DE TROZOS DE MANGUERA DE PLASTICO, Y CUARENTA BIDONES DE PLASTICO VACIOS, PROCEDIENDO A SU ASEGURAMIENTO EL 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, DENTRO DE LA **AVERIGUACION PREVIA 080/2008**, QUE SE INSTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR UN DELITO AMBIENTAL, EL CUAL SEGUN EL AVALUO PRACTICADO POR EL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N).

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" ubicadas Avenida del Mar número 73, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A Del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.----------

----------**CUMPLASE:**----------

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mazatlán, Sinaloa, a 2 de junio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa IV
Lic. Francisco Amaya Andrade
Rúbrica.

(R.- 400079)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Delegación de Procedimientos Penales "B"
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa I, Mazatlán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número **AP/PGR/SIN/MAZ/033/2014/M-I** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público se notifica al

interesado o propietario, o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del vehículo consistente en:

1.- UN VEHICULO TIPO PICK – UP, MARCA TOYOTA, LINEA TACOMA, MODELO 2013, COLOR GUINDA, CUATRO PUERTAS, TRACCION 4 X 4, TRANSMISION AUTOMATICA, PALANCA AL PISO, MONTADA EN SUS CUATRO LLANTAS, CON VIDRIOS POLARIZADOS, TAPICERIA EN COLOR GRIS, ESTEREO DE AGENCIA TIPO PANTALLA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3TMLU4EN8DM913251.

Su aseguramiento ministerial decretado el día 28 veintiocho de enero del 2014; dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/MAZ/33/2014/M-I.-**

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Mesa I de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" ubicadas en Avenida del Mar número 73, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- - - -

Lo anterior en virtud de **QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO**, del Bien Mueble antes descritos, por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a los mismos; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere los artículos 182-A, Párrafo Tercero, 182-Ñ, Párrafo Primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, dicho Bien causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, a 28 de mayo de 2014.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa V de Averiguaciones Previas de la
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Lic. Efraín Abraham Lugo Serna
Rúbrica.

(R.- 400089)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa IV
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS LEGITIMOS PROPIETARIOS DE: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LINEA SILVERADO 1500, COLOR AZUL, MODELO 1995, SERIE 2GCEC19K9S1144354, PLACAS DE CIRCULACION UC02003 DEL ESTADO DE SINALOA; Y, UN VEHICULO MARCA HUMMER, LINEA H3, TIPO VAGONETA, MODELO 2007, COLOR NEGRO, CUATRO PUERTAS, NUMERO DE SERIE 5GTDN13E578235255; y UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO VAGONETA BLINDADA, GRAND CHEROKEE LIMITED 4X4, MODELO 1995, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE 1J4GZ78Y1SC550830; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS AP/SIN/CLN/562/2014/M-IV, Y AP/SIN/CLN/609/2014/M-IV, RESPECTIVAMENTE, SE DICTARON ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN: - - -

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nuevo León
Agencia del Ministerio Público de la Federación
General Escobedo, Nuevo León
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES AFECTOS A LAS AVERIGUACIONES PREVIAS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN: AP/PGR/NL/GPE-II/3792/D/2011, A).-VEHICULO FORD, PICK UP, F-159, 4X4, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION, PZ-29-588, DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON NUMERO DE SERIE 1FTRF04568KC94807, **B).-**VEHICULO NISSAN, TIPO TSURU SEDAN, COLOR VERDE CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 2002, NUMERO DE MOTOR GA16 867224E, NUMERO DE IDENTIFICACION 3N1EB31S52K449075**, AP/PGR/NL/GPE-I/800/D/2012, A)**.-VEHICULO NISSAN, TSURU SEDAN, COLOR VERDE CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 2002, NUMERO DE MOTOR GA16 867224E, NUMERO DE IDENTIFICACION 3N1EB31S52K449075, **AP/PGR/NL/ESC-IV/2806/CS-D/2013, A)**.- VEHICULO FORD, MUSTANG EN COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 1FALP4045SFI60349, PLACAS DE CIRCULACION SMP-60-79, DEL ESTADO DE NUEVO LEON, **AP/PGR/NL/ESC-V/331/D/2012, A)**.- VEHICULO FORD GRAND MARQUIS, BLINDADO EN PARABRISAS Y CRISTALES DE VENTANILLAS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE AL54NB63118, MODELO 1993, COLOR GRIS, **AP/PGR/NL/GPE-II/539/CS-D/2012, A)**.- MOTOCICLETA, SUZUKI, TIPO GS125ES, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE NF41B557221, MODELO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACION, **AP/PGR/NL/GPE-II/3187/CS-D/2012, A)**.- VEHICULO NISSAN, SENTRA, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 3N1CB51S81K201839, MODELO 2001, PLACAS DE CIRCULACION SCK-67-10, DEL ESTADO DE NUEVO LEON, **AP/PGR/NL/ESC-EDFB-II/2170/D/2013, A)**.- VEHICULO FORD, RANGER XL 4X2, CABINA Y MEDIA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1FTCR14A3TPA39947, **AP/PGR/NL/GPE-II/3361/D/2011, A)**.- VEHICULO CHEVROLET, TORNADO, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION RE-32-136, DEL ESTADO DE NUEVO LEON, NUMERO DE SERIE 93CXM802X8C159434, **B)**.- VEHICULO CHEVROLET, CHEYENNE, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION RD-80-693, DEL ESTADO DE NUEVO LEON, NUMERO DE SERIE 1GCEK14J48Z159314, **AP/PGR/NL/GPE-II/298/D/2012, A)**.- VEHICULO MERCURY, GRAND MARQUIS LS, NUMERO DE SERIE 2MEFM75W6YX623462, MODELO 2000, PLACAS DE CIRCULACION SJY-25-99, DEL ESTADO DE NUEVO LEON, **AP/PGR/NL/GPE-I/556/CS-D/2013, A)**.- VEHICULO MERCURY SABLE, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACION SFJ-89-12 DEL ESTADO DE NUEVO LEON, NUMERO DE SERIE 1MELM50U8VG624899, **AP/PGR/NL/SHGO/1534/CS-D/2013, A)**.- VEHICULO CHEVROLET SILVERADO, COLOR BLANCO, DOBLE CABINA, PLACAS DE CIRCULACION WJ-89-716, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS NUMERO DE SERIE 1GCGC13U93F116213, **AP/PGR/NL/AMPF-DC/524/D/2014, A)**.- VEHICULO DODGE, D-350, DE REDILAS, COLOR BLANCO, MODELO 1992, PLACAS DE CIRCULACION TP-52-640, DE SAN LUIS POTOSI, NUMERO DE SERIE 3B6ME364NM565153, **AP/PGR/NL/AMPF-DC/264/D/2014, A)**.- VEHICULO FORD F-150, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION WD-43-114, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, NUMERO DE SERIE 1FTEX15N0SKB81099, **RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA A LA QUE CORRESPONDA LA AVERIGUACION PREVIA EN LA CUAL SE ENCUENTRE INMERSO EL BIEN ASEGURADO, Y/O EN LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, UBICADAS EN CARRETERA. MONTERREY-NUEVO LAREDO KM. 14.5, COL. NUEVA CASTILLA, GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEON, C.P. 66050, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
General Escobedo, Nuevo León, a 26 de septiembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia al Enlace de la DGCRAM
Lic. Alejandro Cruz Nanto
Rúbrica.

(R.- 400026)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"
Mesa IV DDPI "A"

NOTIFICACION POR EDICTO

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE
LOS OBJETOS ASEGURADOS.
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguación previa 470/UEIDDAPI/2010, que obra en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó acuerdo de aseguramiento de diversos objetos encontrados en los siguientes domicilios: ----------

- - - 1.- Del ubicado en Calle Plaza de Fray Bartolomé de las Casas, número 32, Edificio "C", interior 302, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06200, en México, Distrito Federal: trece mil seiscientos noventa videogramas, mil ochocientos fonogramas, cincuenta y ocho discos formato blue-rey, cuarenta y seis mil cuatrocientas portadillas, novecientos sesenta discos vírgenes, ciento ochenta y tres quemadores, diez ventiladores y cuatro aparatos electrónicos. ----------

- - - **2.- Del ubicado en Calle Peñón, número 78, Edificio "E", interior 202, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal: trece mil seiscientos noventa videogramas, mil ochocientos fonogramas, cincuenta y ocho discos formato blue-rey, cuarenta y seis mil cuatrocientas portadillas, novecientos sesenta discos vírgenes, ciento ochenta y tres quemadores, diez ventiladores y un aparato electrónico.----------**

Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos del delito que se investiga.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182ª, del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1°, 2° y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 25 de septiembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Osvaldo Amaro Correa
Rúbrica.

(R.- 400032)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"
Mesa IV DDPI "A"

NOTIFICACION POR EDICTO

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE
LOS OBJETOS ASEGURADOS.
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguación previa 431/UEIDDAPI/2014 que obra en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó acuerdo de aseguramiento de diversos objetos encontrados en el siguiente domicilio:----------

- - - Calle Federico Medrano, número 924, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 36310, en el Municipio de San Francisco del Rincón, en el Estado de Guanajuato, siendo los siguientes: ----------

- - - I.- Seis piezas de calzado deportivo tipo tenis con las siguientes características: Dos son de color gis con azul; uno en negro con rosa y franjas azules; uno en color morado con verde agua; uno en color morado con rosa y uno en morado con gris, los cuales presentan en ambos costados lo que asemejan el diseño de tres franjas, así mismo en el cubre empeine (lengüeta) presenta la leyenda "ADIDAS" y el diseño de tres franjas; ----------

- - - II.- Cinco mil trescientos cuatro etiquetas que presentan la leyenda "ADIDAS" y el diseño de tres franjas de diferentes dimensiones.----------

- - - III.- Trescientos setenta y cuatro fragmentos de tela y plásticos, algunos con diseños de tres franjas y otros con la leyenda "ADIDAS"; y, ----------

- - - IV.- Seiscientos cincuenta y ocho fragmentos de hule (plastisol) que ostentan la leyenda "ADIDAS". ----------

Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos del delito que se investiga.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182ª, del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1°, 2° y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 25 de septiembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Osvaldo Amaro Correa
Rúbrica.

(R.- 400036)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación de Guachochi,
con sede en Hidalgo del Parral, Chihuahua

NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL LOS ACUERDOS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN: ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2009, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/GUACH/1126/2010-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO A UN VEHICULO MARCA FORD, LINEA F-250, AÑO DEL MODELO 1992, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1AC2LM55483; UN VEHICULO MARCA FORD, LINEA F-150, AÑO DEL MODELO 1992, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FTEF18W44MA32763; ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/GUACH/1129/2010-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, RECAYO A UN VEHICULO MARCA FORD, LINEA F-150, TIPO PICK UP, AÑO DEL MODELO 1998, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTZX1765WNB20505; ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2009, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/GUACH/1227/2010-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO A UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO, TIPO PICK UP, AÑO DEL MODELO 2007, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEK14Z75Z126390; ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/GUACH/2522/2010-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, RECAYO A UN VEHICULO MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE, AÑO DEL MODELO 1997, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GZ58Y9VC650926; ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2005, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/GUACH/23/2006-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO A UN VEHICULO MARCA FORD, LINEA F-350, AÑO DEL MODELO 2000, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FDKF36L82MA38047. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA, CON SEDE EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA; CON DOMICILIO EN LA CALLE PROFESORA MANUELA SAENZ BACA, NUMERO 13, COLONIA MAGISTERIAL, LOS VEHICULOS DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Hidalgo del Parral, Chihuahua, a 1 de octubre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora en Guachochi, Chihuahua
Lic. Víctor Manuel Parra Fabela
Rúbrica.

(R.- 400059)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Delegación Estatal Jalisco
Agencia del Ministerio Público de la Federación de Procesos Penales "A"
Agencia Unica del Ministerio Público Federal
Subsede Lagos de Moreno, Jalisco

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES BIENES: **1.-** DE LOS SIGUIENTES RECIPIENTES: **A)** 01 UN RECIPIENTE DE METAL, TIPO PELTRE, DE COLOR AZUL CON SU ASA RESPECTIVA, DE 17X17 CENTIMETROS, CON CAPACIDAD DE DOS LITROS, CON RESIDUOS DE UNA SUSTANCIA LIQUIDA CAFE OSCURO, SIN QUE ALCANCE VOLUMEN; **B)** 01 UN RECIPIENTE DE METAL, TIPO PELTRE, DE COLOR VERDE CON SU ASA RESPECTIVA, DE 10X10 CENTIMETROS, CON CAPACIDAD DE 250 DOSCIENTOS CINCUENTA MILILITROS, CON RESIDUOS DE UNA SUSTANCIA LIQUIDA CAFE OSCURO, SIN QUE ALCANCE VOLUMEN; **C)** 02 DOS VASOS DESECHABLES, DE MATERIAL SINTETICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 500 QUINIENTOS MILILITROS, IMPREGNADOS DE UNA SUSTANCIA LIQUIDA CAFE OSCURO, SIN QUE ALCANCE VOLUMEN; **D)** 03 TRES BOTELLAS DE MATERIAL SINTETICO COLOR BLANCO, DE DIFERENTES TAMAÑOS, LAS CUALES CONTIENEN RESIDUOS DE UNA SUSTANCIA LIQUIDA CAFE OSCURO, SIN QUE ALCANCE A MEDIRSE EL VOLUMEN QUE CONTIENE POR SER INFIMA CANTIDAD; **E)** 01 UN RECIPIENTE DE FORMA RECTANGULAR DE COLOR AMARILLO, CON LA LEYENDA "TUPPERWARE", DE 22X13X6.5 CENTIMETROS, EL CUAL SE ENCUENTRA IMPREGNADO DE UN POLVO BLANCO, SIN QUE ALCANCE PESO POR ESTAR ADHERIDO AL RECIPIENTE Y SER SOLO RESIDUOS; **F)** 01 UN RECIPIENTE TIPO PALANGANA, DE FORMA CIRCULAR, DE COLOR NARANJA, DE 22.5X10 CENTIMETROS, LA CUAL SE ENCUENTRA IMPREGNADA DE UN POLVO BLANCO, SIN QUE ALCANCE PESO. TODO CON UN PESO BRUTO DE 1136.0 MIL CIENTO TREINTA Y SEIS GRAMOS. "INDICIO 7". **2.-** 01 UN ENVASE DE MATERIAL SINTETICO COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD DE 250 DOSCIENTOS CINCUENTA MILILITROS, CON SU TAPADERA RESPECTIVA EN COLOR BLANCO, Y PRESENTA LA LEYENDA "ACETONA PURA", ENTRE OTRAS, CONTENIENDO 95 NOVENTA Y CINCO MILILITROS DE ACIDO SULFURICO. "INDICIO 10". **3.-** UN PEDAZO GRANDE DE MATERIAL SINTETICO DE COLOR NEGRO, MISMO QUE CONTIENE 5309.8 CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PUNTO OCHO GRAMOS DE ACIDO TARTARICO. "INDICIO 11". **4.-** UN BIDON DE MATERIAL SINTETICO DE COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD DE 50 CINCUENTA LITROS, CUENTA CON SU TAPADERA RESPECTIVA EN COLOR NEGRO, Y CONTIENE EN SU INTERIOR 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILILITROS DE PEROXIDO DE HIDROGENO. "INDICIO 12". **5.-** UN ENVASE DE VIDRIO COLOR AMBAR, SIN TAPADERA, PRESENTA UNA ETIQUETA CON LA LEYENDA "VICTORIA" ENTRE OTRAS, CONTENIENDO EN SU INTERIOR 255 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILILITROS DE ACIDO SULFURICO. **6.-** UNA CUCHARA DE METAL SIN MARCA NI MODELO VISIBLES, LA CUAL ESTA DOBLADA Y SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION. **7.-** UNA MOCHILA DE TELA SIN MARCA NI MODELO VISIBLES, EN MAL ESTADO DE CONSERVACION. **8.-** UNA BASCULA GRAMERA DE COLOR NEGRO Y GRIS, SIN MARCA VISIBLE. **9.-** EL VEHICULO TIPO SEDAN, EN COLOR VERDE, MARCA PONTIAC, MODELO GRAND AM, AÑO 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON PLACAS DE CIRCULACION JKR-4282 DEL ESTADO DE JALISCO; SU HOJALATERIA Y PINTURA SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION; CUENTA CON INTERIORES DE TELA EN COLOR GRIS, EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, TIENE EL NUMERO DE SERIE 1G2NE52E6XC546554; VEHICULO QUE EN GENERAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/JAL/LAGOS/1490/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS OBJETOS, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, DE LA SUBSEDE DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, CON DOMICILIO EN EL NUMERO 157 DE LA CALLE TOPACIO, COLONIA COLINAS DE SAN JAVIER, EN LAGOS DE MORENO, JALISCO, CODIGO POSTAL 47463, CAUSARA ABANDONO A FAVOR GOBIERNO FEDERAL.

Lagos de Moreno, Jalisco, a 10 de octubre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica, Subsede Lagos de Moreno, Jalisco
Delegación Jalisco
Lic. Crispín Quiroz Valentín
Rúbrica.

(R.- 400074)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburo y Delitos Relacionados (Pemex-B)
Culiacán, Sinaloa

PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/469/2014/M-PEMEX-B** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que se describe: **A).-** UN VEHICULO TIPO TORTON PIPA, MODELO FLD120, MARCA FREIGHTLINER, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON UNA FRANJA ROJA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUYDCYB7LP369330, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO**,** su aseguramiento ministerial decretado en fecha 20 Veinte días de Abril del año 2014, dos mil catorce; Así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/579/2014/M-PEMEX-B,** se notifique **A).-** UNA CAMIONETA CABINA SENCILLA, MODELO F-350, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR ROJA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE **AC3JYL73365, MODELO 1991; B).-** UNA CAMIONETA CABINA SENCILLA, MODELO F-100, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO CON VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE **F37BKBF1865,** sin determinar modelo**;** mismos que su aseguramiento ministerial fue decretado en fecha 18 dieciocho días de junio del año 2014, dos mil catorce; Así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/393/2014/M-PEMEX-B,** se notifique **A).-** UNA CAMIONETA MARCA FORD, COLOR AZUL, TIPO DOBLE RODADA, DE REDILAS DE COLOR AZUL, MODELO 1982, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE AC3JML43312**;** su aseguramiento ministerial decretado en fecha 01 primero del mes de abril del año 2014, dos mil catorce; así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/424/2014/M-PEMEX-B,** se notifique **A).-** TIPO CAMIONETA DOBLE RODADA CON ESTACAS, CABINA SENCILLA, MODELO CUSTOM, MARCA CHEVROLET, DOS PUERTAS, COLOR AZUL MARINO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR **3003GEM101248,** NO SE PUEDE DETERMINAR SU ORIGEN NI AÑO MODELO, su aseguramiento ministerial decretado en fecha 04 cuatro de abril del año 2014, dos mil catorce.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora de Atención para el Robo de Hidrocarburo y Delitos Relacionados (PEMEX-B) de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. ----------

---------- **CUMPLASE** ----------

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, a 26 de junio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburo
y Delitos Relacionados (Pemex-B) de Procedimientos Penales "A"
Lic. Héctor Octavio Rosales Chávez
Rúbrica.

(R.- 400085)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa V
Mazatlán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las averiguaciones previas número AP/PGR/SIN/MAZ/258/2014/M-II la cual se derivó de la indagatoria AP/PGR/SIN/CLN/456/2014/M-III, AP/PGR/SIN/MAZ/141/2014/M-V la cual se derivó de la indagatoria AP/PGR/SIN/MAZ/063/2014/M-V y AP/PGR/SIN/MAZ/468/2013/M-V la cual se derivó de la indagatoria AP/PGR/SIN/CLN/1036/2013/M-VI, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B Del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público se notifica al interesado o propietario, o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles e inmueble consistentes en:

1.- UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO VAGONETA, LINEA EXPLORER, MODELO 1998, COLOR AZUL, CON FRANJA GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FMZU34E3WZA21752; EL CUAL DE ACUERDO AL DICTAMEN DE VALUACION PRACTICADO AL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.),** PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DEL MISMO EL DIA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013; **DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/1036/2013/M-VI DE LA CUAL SE DERIVO LA INDAGATORIA AP/PGR/SIN/MAZ/468/2013/M-V,** QUE SE INSTRUYE EN LA MESA V, POR UN DELITO DE CONTRA LA SALUD.

2.- BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA ESQUINA FORMADA POR LAS CALLES JOSE MARIA MORELOS Y MARIANO MATAMOROS, NUMERO EXTERIOR 710, DE LA COLONIA LOMA LINDA, EN LA CRUZ, MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA; EL CUAL DE ACUERDO AL DICTAMEN DE VALUACION PRACTICADO AL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $ 262,00.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DEL MISMO EL DIA 23 DE FEBRERO DEL 2014; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/SIN/MAZ/063/2014/M-V** DE LA CUAL SE DERIVO LA INDAGATORIA **AP/PGR/SIN/MAZ/141/2014/M-V; QUE SE INSTRUYE EN LA MESA V, POR UN DELITO DE CONTRA LA SALUD.**

3.- UN VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA GENERAL MOTORS, LINEA TAHOE YUCON, AÑO MODELO 1998, COLOR ARENA, NUMERO DE SERIE 1GNEK13R2WJ366990, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR ARENA, DE ORIGEN EXTRANJERO; EL CUAL DE ACUERDO AL DICTAMEN DE VALUACION PRACTICADO AL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DEL MISMO EL DIA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2014; **DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/456/2014/M-III DE LA CUAL SE DERIVO LA INDAGATORIA AP/PGR/SIN/MAZ/258/2014/M-II,** QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO DE CONTRA LA SALUD.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupan las Mesa V y Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" ubicadas Avenida del Mar número 73, de la Colonia Centro en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A Del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes muebles e inmueble causarán abandono a favor del Gobierno Federal. ----------

---------- **CUMPLASE** ----------

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mazatlán, Sinaloa, a 25 de junio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa V
Lic. José Manuel León Cernas
Rúbrica.

(R.- 400086)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Averiguaciones Previas
Mesa I
Tecomán, Colima
EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O
APODERADO LEGAL Y/O
A QUIEN SE CREA CON DERECHO.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Agencia Primera Investigadora Tecomán, de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Colima, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, 182-D, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3o. fracción VI y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 fracción I, inciso A) subinciso j), 10 fracción II, 11 fracción VII, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso H) fracción XIX, inciso I) fracción V y párrafo segundo, 4º, 5°, 12°, 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía, se notifica el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO** de fecha dieciocho de abril del año dos mil diez. Decretado dentro de la averiguación previa número **AP/PGR/COL/TEC-I/42/2011**, antes **AP/PGR/COL/TEC-I/55/2010,** instruida en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por la probable comisión del delito de **FALSIFICACION DE MARCAS,** respecto de los siguientes bienes:

VEINTIUN PLAYERAS de entre las cuales **DOS OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA AMERICAN EAGLE; SEIS OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA LACOSTE; TRECE OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA HOLLISTER. TRES SHORTS LOS CUALES OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA HOLLISTER.** ARROJANDO UN TOTAL DE **24 VEINTICUATRO PRENDAS DE VESTIR QUE OSTENTAN FALSIFICACIONES DE MARCAS.** Embaladas, etiquetadas e identificadas como **INDICIO UNO.** Asegurados en un expendio de comercio informal localizado por fuera de la finca marcada con el número 739 de la calle José Antonio Torres de la colonia Cofradía de Juárez en Tecomán, Colima.

CIENTO SIETE PLAYERAS de entre las cuales **CATORCE OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA CONVERSE; NUEVE OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA LACOSTE; CATORCE OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA HOLLISTER; CINCO OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA FILA; OCHO OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA FERRARI; SEIS OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA ABERCROMBIE; OCHO OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA NIKE; DOCE OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA ADIDAS; UNA OSTENTA LA MARCA REGISTRADA OGGI JEANS; SEIS OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA DOLCE & GABBANA; SEIS OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA REEBOK; UNA OSTENTA LA MARCA REGISTRADA LACOSTE; CUATRO OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA ARMANI; UNA OSTENTA LA MARCA REGISTRADA LEVIS; DOS OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA TOMMY HILFIGER; UNA OSTENTA LA MARCA REGISTRADA NAUTICA; UNA OSTENTA LA MARCA REGISTRADA VERSACE; OCHO OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA AEROPOSTALE.** Igualmente **TRES PLAYERAS TIPO POLO**, de entre las cuales **UNA OSTENTA LA MARCA REGISTRADA POLO; DOS OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA TOMMY HILFIGER.** Indistintamente **OCHO BLUSAS PARA DAMA**, de entre las cuales **CINCO OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA AEROPOSTAL; UNA OSTENTA LA MARCA REGISTRADA ABERCROMBIE; DOS OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA AMERICAN EAGLE.** ARROJANDO UN TOTAL DE **CIENTO DIECIOCHO PRENDAS DE VESTIR QUE OSTENTAN FALSIFICACIONES DE MARCAS.** Embaladas, etiquetadas e identificadas como **INDICIO DOS.** Asegurados en un expendio de comercio informal localizado por fuera de la vecindad sin número, situada en la porción o cuadra formada entre las calles Gómez Farías y Guillermo Prieto de la calle José Antonio Torres de la colonia Cofradía de Juárez en Tecomán, Colima.

DOS SUDADERAS las cuales **OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA ADIDAS.** Igualmente **SEIS PLAYERAS** de entre las cuales **UNA OSTENTA LA MARCA REGISTRADA ADIDAS; UNA OSTENTA LA MARCA REGISTRADA REEBOK; UNA OSTENTA LA MARCA REGISTRADA FUBU; UNA OSTENTA LA MARCA REGISTRADA HOLLISTER; UNA OSTENTA LA MARCA REGISTRADA NIKE; UNA OSTENTA LA MARCA REGISTRADA BOY LONDON...** ARROJANDO UN TOTAL DE **OCHO PRENDAS DE VESTIR QUE OSTENTAN FALSIFICACIONES DE MARCAS.** Embaladas, etiquetadas e identificadas como **INDICIO TRES.** Asegurados en un expendio de comercio informal localizado por fuera de la vecindad sin número, situada en la porción o cuadra formada entre las calles Gómez Farías y Guillermo Prieto de la calle José Antonio Torres de la colonia Cofradía de Juárez en Tecomán, Colima.

DIECIOCHO PLAYERAS de entre las cuales **UNA OSTENTA LA MARCA REGISTRADA ABERCROMBIE; UNA OSTENTA LA MARCA REGISTRADA NIKE; CATORCE OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA AMERICAN EAGLE; DOS OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA ADIDAS.** Igualmente **107 CIENTO SIETE PLAYERAS TIPO POLO**, de entre las cuales **SESENTA Y SIETE OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA HOLLISTER; TRES OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA PUMA; CINCO OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA ABERCROMBIE; TREINTA Y DOS OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA AMERICAN EAGLE.** Asimismo **DOS PLAYERAS DE MANGA LARGA**, las cuales **OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA HOLLISTER.** De igual forma **CATORCE SHORTS,** de entre los cuales **NUEVE OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA NIKE; CINCO OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA ADIDAS.** Por último **5 CINCO PANTS,** los cuales **OSTENTAN LA MARCA REGISTRADA ADIDAS.** ARROJANDO UN TOTAL DE **146 CIENTO CUARENTA Y SEIS PRENDAS DE VESTIR QUE OSTENTAN FALSIFICACIONES DE MARCAS.** Embaladas, etiquetadas e identificadas como **INDICIO CUATRO.** Asegurados en un expendio de comercio informal localizado por fuera de la finca sin número, situada en la porción o cuadra formada entre las calles Belisario Domínguez y Emiliano Zapata de la calle José Antonio Torres de la colonia Cofradía de Juárez en Tecomán, Colima.

Así mismo se le entera que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Por último se hace de su conocimiento que la resolución mediante la que se decreta su aseguramiento, así como el acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, queda a su disposición para su consulta y efectos legales procedentes en días y horas hábiles en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación localizadas en Av. Javier Mina 108 Altos, Colonia Centro en Tecomán, Colima.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tecomán, Colima, a 4 de mayo de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora Tecomán
Lic. Nitzia Guadalupe Torres Adame
Rúbrica.

(R.- 400029)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Centro de Operaciones Estratégicas

Ciudad Juárez. Chih.

NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL LOS ACUERDOS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN: ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/828/2014-COE-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, RECAYO A 28 (VEINTIOCHO) MAQUINAS DE LAS COMUNMENTE CONOCIDAS COMO TRAGAMONEDAS, DE DIFERENTES COLORES Y TAMAÑOS; ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/590/2014-COE-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL, RECAYO UNA CAJA DE CARTON, LA CUAL TIENE ADHERIDA LA ETIQUETA CON UN CODIGO DE RASTREO NUMERO 0217969328 DE LA EMPRESA DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA ESTAFETA CON REMITENTE REYNA DZUL KIN C.P 97000 MERIDA YUCATAN CON DESTINATARIO MONSERRAT CORTES CON DOMICILIO EN C.P. 32000 CIUDAD JUAREZ, CHIH, CONTENIENDO EN SU INTERIOR (11) ONCE BOLSAS AL PARECER APOCRIFAS; ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/2224/2013-COE-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O

QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL, RECAYO A 9 (NUEVE) CAJAS DE CARTON DE APROXIMADAMENTE 40 CENTIMETROS DE ANCHO POR 80 CENTIMETROS DE LARGO POR 80 CENTIMETROS DE ALTO CONTENIENDO EN 7 (SIETE) DE ELLAS, LA CANTIDAD DE 100 SECADORAS PARA EL CABELLO, CADA UNA, UNA DE ELLAS CON 50 SECADORAS DEL CABELLO, UNA MAS CON ACCESORIOS DIVERSOS DE SECADORAS PARA EL CABELLO. DANDO UN TOTAL DE 750 (SETECIENTAS CINCUENTA) SECADORAS PARA EL CABELLO, TODAS ELLAS AL PARECER APOCRIFAS; ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/973/2014-COE-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE, RECAYO A 2 (DOS) CAJAS DE CARTON ROTULADAS CON RAZON SOCIAL YAZBEL, LAS CUALES TENIAN ADHERIDA EN UNO DE SUS COSTADOS UNA ETIQUETA, CON EL CODIGO DE RASTREO 698864469998 Y 698864470053 DE LA EMPRESA DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA FEDEX, CON REMITENTE ESPERANZA SANCHEZ RAMIREZ, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO, CON DESTINATARIO ENEDINA SANCHEZ CON DOMICILIO EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, LA PRIMERA DE ELLAS CONTENIENDO, 70 (SETENTA) PLAYERAS CON LA LEYENDA Y LOGOTIPOS DE LA MARCA REAL MADRID; 90 (NOVENTA) PLAYERAS CON LAS LEYENDAS Y LOGOTIPOS DE LA MARCA LEON; 30 (TREINTA) PLAYERAS DE LAS LEYENDAS Y LOGOTIPOS PORTUGAL; LA SEGUNDA CAJA CONTENIENDO: 60 (SESENTA) PLAYERAS CON LOS LOGOTIPOS Y LEYENDAS DEL PORTUGAL; 20 (VEINTE) PLAYERAS CON LAS LEYENDAS Y LOGOTIPOS ARGENTINA; 20 (VEINTE) SHORT CON LAS LEYENDAS Y LOGOTIPOS LEON; 20 (VEINTE) SHORT CON LAS LEYENDAS Y LOGOTIPOS REAL MADRID, TODAS ELLAS AL PARECER APOCRIFAS; ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/1341/2014-COE-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE, RECAYO A 2 (DOS) CAJAS DE CARTON, LA PRIMERA DE ELLAS CON UNA ETIQUETA ADHERIDA CON EL CODIGO DE RASTREO 4082616599 DE LA EMPRESA ESTAFETA. CON REMITENTE A NOMBRE DE OLGA RAMIEREZ CON DIRECCION EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, LA CUAL CONTIENE EN SU INTERIOR SEIS RELOJES DE LOS CUALES NO SE APRECIAN MARCAS CONOCIDAS O REGISTRADAS; LA SEGUNDA CAJA, LA CUAL TIENE ADHERIDA UNA ETIQUETA CON EL CODIGO DE RASTREO 0591203209 DE LA EMPRESA ESTAFETA, REMITENTE SUSANA SANCHEZ Y DESTINATARIO SAHIRA LUNA MOLINA, CON DIRECCION EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CONTENIENDO EN SU INTERIOR VEINTIUN CARTERAS DE LAS CUALES DIECIOCHO TIENEN LOGOTIPOS DE LA MARCA MICHAEL KORS, AL PARECER APOCRIFAS, Y TRES DE LAS MISMAS NO SE LES APRECIA NINGUN LOGOTIPO O LEYENDA. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION COORDINADOR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS; CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 820, FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CP. 32310. LOS BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de octubre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Coordinador del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Marlon Rosendo Galeana Pano
Rúbrica.

(R.- 400067)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", Mesa IV DDPI "A"
NOTIFICACION POR EDICTO

C. BLANCA NELIA TREVIÑO MARROQUIN y/o BLANCA NELIA TREVIÑO DE MONTEMAYOR y/o
QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE
LOS OBJETOS ASEGURADOS.
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguación previa 065/UEIDDAPI/2010 que obra en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó el siguiente acuerdo de aseguramiento de fecha veinte de junio del dos mil catorce en donde se acordó lo siguiente:----------

- - - "**PRIMERO**.- En atención al oficio número 22309, acordado y firmado por el Licenciado EUSTACIO ESTEBAN SALINAS WOLBERG, JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON y por la SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, la Licenciada AURORA BROWN CASTILLO, dar cumplimiento a lo ahí requerido, por dicha autoridad. **SEGUNDO.- Se reitera el aseguramiento de los siguientes objetos:**----------

- - - **1.-** LOCALIZADOS Y ASEGURADOS EN CALLE JOSE MARIANO ABASOLO NUMERO 1065, COLONIA CENTRO y/o BARRIO ANTIGUO, MONTERREY, NUEVO LEON**:** ----------

- - - Objetos anteriormente mencionados en el cuerpo del presente acuerdo y enumerados del 1 al 134 e identificados como INDICIOS **15, 16, 17, 18, 22, 23,** respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; se decreta su formal aseguramiento, en virtud de que **son objetos del delito** previsto en el artículo 223 fracción III, de la Ley de la Propiedad Industrial y sancionado en el artículo 224 del mismo ordenamiento legal; y los objetos enumerados del 135 al 152 e identificados como INDICIOS **21, 24, 25 y 26**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; se decreta su formal aseguramiento, en virtud de que **son instrumentos del delito** previsto en el artículo 223 fracción III, de la Ley de la Propiedad Industrial y sancionado en el artículo 224 del mismo ordenamiento legal.----------

- - - Objetos e instrumentos que en su oportunidad fueron fedatados dentro de las constancias de la indagatoria, y físicamente se encuentran debidamente empaquetados, embalados y marcados con el número de la indagatoria de mérito.----------

- - - Asimismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; se reitera el aseguramiento del inmueble ubicado en la EN CALLE JOSE MARIANO ABASOLO NUMERO 1065, COLONIA CENTRO y/o BARRIO ANTIGUO, MONTERREY, NUEVO LEON, toda vez que los objetos e instrumentos antes señalados, se localizaron en su interior, tal y como se puede apreciar en el acta de Inspección Ministerial que realizó la Agente del Ministerio Público de la Federación, Licenciada MERCEDES ISABEL HUERTA ILIZALITURRI, el día tres de marzo del año dos mil diez, por lo que esta Autoridad Ministerial considera que dicho inmueble es el lugar donde se cometió la conducta ilícita **(almacenar)**, por lo tanto tiene relación con el delito que se investiga, y se debe considerar como un instrumento más del delito previsto en el artículo 223 fracción III, de la Ley de la Propiedad Industrial y sancionado en el artículo 224 del mismo ordenamiento legal, toda vez que ahí se encontraban almacenados todos los objetos e instrumentos del delito, anteriormente mencionados, quedando dicho domicilio en depositaria bajo la guarda y custodia de la C. BLANCA NELIA TREVIÑO DE MONTEMAYOR y/o BLANCA NELIA TREVIÑO MARROQUIN.----------

- - -2.- LOCALIZADOS Y ASEGURADOS EN LA CALLE CINCO DE MAYO NUMERO 958, COLONIA CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON.----------

- - - Objetos enumerados del 1 al 43 e identificados como INDICIOS **2, 3, 7, 6,** respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; se decreta su formal aseguramiento, en virtud de que **son objetos del delito** previsto en el artículo 223 fracción III, de la Ley de la Propiedad Industrial y sancionado en el artículo 224 del mismo ordenamiento legal; y los objetos enumerados del 44 al 97 e identificados como INDICIOS **4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19**, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; se decreta su formal aseguramiento, en virtud de que **son instrumentos del delito** previsto en el artículo 223 fracción III, de la Ley de la Propiedad Industrial y sancionado en el artículo 224 del mismo ordenamiento legal. ----------

- - - Objetos e instrumentos que en su oportunidad fueron fedatados dentro de las constancias de la indagatoria, y físicamente se encuentran debidamente empaquetados, embalados y marcados con el número de la indagatoria de mérito.----------

- - - Asimismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; se decreta el aseguramiento del inmueble ubicado en la EN LA CALLE CINCO DE MAYO NUMERO 958, COLONIA CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON, toda vez que los objetos e instrumentos antes señalados, se localizaron en su interior, tal y como se puede apreciar en el acta de Inspección Ministerial que realizó la Agente del Ministerio Público de la Federación, Licenciada MERCEDES ISABEL HUERTA ILIZALITURRI, el día cuatro de marzo del año dos mil diez, por lo que esta Autoridad Ministerial considera que dicho inmueble es el lugar donde se cometió la conducta ilícita **(almacenar)**, por lo tanto tiene relación con el delito que se investiga, y se debe considerar como un instrumento más del delito previsto en el artículo 223 fracción III, de la Ley de la Propiedad Industrial y sancionado en el artículo 224 del mismo ordenamiento legal, toda vez que ahí se encontraban almacenados todos los objetos e instrumentos del delito, anteriormente mencionados, quedando dicho domicilio en depositaria bajo la guarda y custodia del C. MAURICIO MONTEMAYOR TREVIÑO, previa acreditación de la posesión del inmueble antes señalado. **TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo de aseguramiento al C. MAURICIO MONTEMAYOR TREVIÑO, por sí y como representante de la persona moral denominada “OPERADORA MONACO,” conforme a lo mandado por el Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo de aseguramiento a la C. BLANCA NELIA TREVIÑO MARROQUIN y/o BLANCA NELIA TREVIÑO DE MONTEMAYOR. **QUINTO.-** Por todo lo anterior manifestado déjese insubsistente el acuerdo de aseguramiento de fecha doce de enero de dos mil once, dictado en los autos de la presente averiguación previa y ordenado por la Maestra Mercedes Isabel Huerta Ilizaliturri. **SEXTO.-** Practíquese todas y cada una de las diligencias que resulten necesarias para lograr el esclarecimiento de los hechos que se contraen en la presente indagatoria…” (sic).

Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos e instrumentos del delito que se investiga.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182ª, del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1°, 2° y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 22 de septiembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Osvaldo Amaro Correa
Rúbrica.

(R.- 400034)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A", Mesa II
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/1016/2013/M-II
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/1176/2013/M-II
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/376/2014/M-II
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/150/2014/M-PEMEX
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/306/2014/M-PEMEX
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/1016/2013/M-II** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II, IV y 38, 123, 180, 182-A, y demás relativos a la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se le notifica al legítimo Propietario o Representantes Legales, así como a quien tenga algún interés jurídico, o bien a quien acredite la propiedad y procedencia lícita de los siguientes bienes muebles: **UN VEHICULO** TIPO TRACTOCAMION, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 254-CY-4, DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUYAZYB7MP504948, MODELO 1991, DE DOS PUERTAS, VIDRIOS POLARIZADOS, CON SU CARROCERIA EN MAL ESTADO, CON INTERIORES DE TELA DE COLOR GRIS, SIN AUTOESTEREO, PRESENTANDO GOLPE EN SU COSTADO IZQUIERDO Y DERECHO, Y EN AMBAS PUERTAS LA SIGUIENTE LEYENDA "NATOS TRUCKING TEL (646) 1512075 ENSENADA B.C.". **UN SEMIRREMOLQUE,** TIPO CAJA CERRADA, MARCA FRUEHAUF, CON PLACAS DE CIRCULACION 765-UB-6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1H2V0532XNE003120, MODELO 1992., se les notifica el aseguramiento ministerial decretado en fecha once de Octubre de dos mil trece.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, sita en estas oficinas con domicilio en carretera a Navolato, kilómetro 9.5, colonia Bachigualato, Culiacán, Sinaloa, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes muebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSUE JAVIER ONTIVEROS GARCIA**, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.----------

---En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/1176/2013/M-II** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II, IV y 38,123, 180, 182-A, y demás relativos a la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se le notifica al legítimo Propietario o Representantes Legales, así como a quien tenga algún interés jurídico, o bien a quien acredite la propiedad y procedencia lícita del siguiente bien mueble: **UNA MOTOCICLETA** MARCA ITALIKA, TIPO TRABAJO, LINEA XFT-125, COLOR AZUL, CON SU ASIENTO DE VINIL EN COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3SCPXFDEXC1007013, CORRESPONDE A UN VEHICULO AL PARECER DE PROCEDENCIA NACIONAL Y AÑO MODELO 2012, a su revisión se aprecio en mal estado de conservación en lo referente a hojalatería y pintura, neumáticos en mal estado de conservación, rines de aluminio, presentando en su tablero de instrumentos tacómetro y velocímetro, vehículo de transmisión estándar con palanca de cambios al pedal, se les notifica el aseguramiento ministerial decretado en fecha dos de Diciembre de dos mil trece.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, sita en estas oficinas con domicilio en carretera a Navolato, kilómetro 9.5, colonia Bachigualato, Culiacán, Sinaloa, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien mueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSUE JAVIER ONTIVEROS GARCIA**, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.----------

---En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/376/2014/M-II** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II, IV y 38, 123, 180, 182-A, y demás relativos a la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se le notifica al legítimo Propietario o Representantes Legales, así como a quien tenga algún interés jurídico, o bien a quien acredite la propiedad y procedencia lícita del siguiente bien mueble: **UNA MOTOCICLETA** MODELO FT-125, MARCA ITALIKA, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 3SCPFTDE3A1034312, AL PARECER DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2010, A SU REVISION SE APRECIO CON SU CARROCERIA EN REGULAR ESTADO DE USO Y CONSERVACION, EN CUANTO A SU HOJALATERIA Y PINTURA PRESENTA DESPRENDIDA LA UNIDAD

DE LUZ FRONTAL, CON VESTIDURA DE SU ASIENTO EN VINIL COLOR NEGRO, PRESENTANDO SU TABLERO DE INSTRUMENTOS SU VELOCIMETRO, se les notifica el aseguramiento ministerial decretado en fecha ocho de Abril de dos mil catorce.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, sita en estas oficinas con domicilio en carretera a Navolato, kilómetro 9.5, colonia Bachigualato, Culiacán, Sinaloa, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien mueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSUE JAVIER ONTIVEROS GARCIA**, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. ----------

---------- **CUMPLASE** ----------

- - - DAMOS FE TESTIGOS DE ASISTENCIA: ADYLENE ANDREA RESPARDO Y MARIA ELENA AVILEZ LARA.----------

--- En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/150/2014/M-PEMEX** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II, IV y 38, 123, 180, 182-A, y demás relativos a la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se le notifica al legítimo Propietario o Representantes Legales, así como a quien tenga algún interés jurídico, o bien a quien acredite la propiedad y procedencia lícita de los siguientes bienes muebles: **UNA CAMIONETA** MARCA DODGE, TIPO REDILAS, LINEA 150, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B7FD14T0ES285917; **UNA CAMIONETA** MARCA FORD, TIPO PICK UP, LINEA F-250, 2 PUERTAS, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEF25G4EPA58780, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1984, se les notifica el aseguramiento ministerial decretado en fecha veintiuno de Febrero de dos mil catorce.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, sita en estas oficinas con domicilio en carretera a Navolato, kilómetro 9.5, colonia Bachigualato, Culiacán, Sinaloa, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien mueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO HECTOR OCTAVIO ROSALES CHAVEZ**, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburos y Delitos Relacionados (PEMEX), de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. ----------

--- En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/306/2014/M-PEMEX** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II, IV y 38, 123, 180, 182-A, y demás relativos a la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se le notifica al legítimo Propietario o Representantes Legales, así como a quien tenga algún interés jurídico, o bien a quien acredite la propiedad y procedencia lícita del siguiente bien mueble: **UNA CAMIONETA** MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP CABINA CONVENCIONAL, MODELO 1989, DE COLOR GRIS (PRAIMER), DOS PUERTAS, TRANSMISION ESTANDAR, ELEVADORES DE CRISTALES MANUALES, SIN RADIO, SIN AIRE, RINES DE ACERO, PARABRISAS ESTRELLADO, VESTIDURAS ROTAS, ESPEJO RETROVISOR IZQUIERDO CON LA LUNA ROTA, EN MAL ESTADO, se les notifica el aseguramiento ministerial decretado en fecha catorce de Marzo de dos mil catorce.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, sita en estas oficinas con domicilio en carretera a Navolato, kilómetro 9.5, colonia Bachigualato, Culiacán, Sinaloa, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien mueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO HECTOR OCTAVIO ROSALES CHAVEZ**, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburos y Delitos Relacionados (PEMEX), de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. ----------

---------- **CUMPLASE** ----------

- - - DAMOS FE TESTIGOS DE ASISTENCIA: MANUEL ALBERTO LAFARGA RENDON Y ADA LUISA ARAIZA GRAJALES. ----------

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, a 22 de mayo de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa II de Procedimientos Penales "A"
Lic. Josué Javier Ontiveros García
Rúbrica.

(R.- 400081)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A", Mesa I
Culiacán, Sinaloa
Expedientes
AP/PGR/SIN/CLN/850/2012/M-I; AP/PGR/SIN/CLN/269/2012/M-I; relacionada con AP/PGR/SIN/CLN/1361/2011/M-I; AP/PGR/SIN/CLN/326/2012/M-I; relacionada con AP/PGR/SIN/CLN/1390/2011/M-I; AP/PGR/SIN/CLN/1002/2011/M-I; AP/PGR/SIN/CLN/136/2012/M-I; AP/PGR/SIN/CLN/1109/2011/M-I; AP/PGR/SIN/CLN/1523/2011/M-I; AP/PGR/SIN/CLN/811/2012/M-I y AP/PGR/SIN/CLN/1050/2012/M-I
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE **UN** VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO 2500, TIPO PICK UP CON REDILA, COLOR BLANCO, MODELO 2003, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GCEK14T43Z219845, MISMO QUE CUENTA CON BLINDAJE, relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/850/2012/M-I**, así mismo respecto de **UN** VEHICULO BLINDADO MARCA FORD, TIPO CAMION ECONOLINE 4X2 RV, COLOR ROJO CON FRANJA COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1FDKE30F2SHC18179, MODELO 1995, **UN** VEHICULO VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 11R0068793, MODELO 1994; **UNA** CUATRIMOTO, MARCA YAMAHA, TIPO YFZ450, COLOR AZUL CON FRANJAS COLOR BLANCO Y NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE JY4AJ11Y14C010213, MODELO 2004, **UN** CRISTAL PARABRISAS BLINDADO, **CUATRO** CRISTALES BLINDADOS PARA VENTANILLA CHICOS, **DOS** CRISTALES BLINDADOS PARA MEDALLON, **UN** CRISTAL BLINDADO PARA PARABRISAS, UNA CAJA DE MADERA CONTENIENDO **UN** CRISTAL PARA PORTEZUELA TRASERA IZQUIERDA CON LA LEYENDA NIVEL VI, **UN** CRISTAL BLINDADO PARA VENTANILLA DE APROXIMADAMENTE 100 MILIMETROS DE ESPESOR, **UN** COFRE BLINDADO CON PLACA DE ACERO DE APROXIMADAMENTE UN CENTIMETRO DE ESPESOR, relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/269/2012/M-I**, RELACIONADA CON A SU VEZ CON LA averiguación previa **AP/PGR/SIN/CLN/1361/2011/M-I**, y $1,620.000 (MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS), RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/SIN/CLN/326/2012/M-I** relacionada con la **AP/PGR/SIN/CLN/1390/2011/M-I**, **UN** VEHICULO MARCA FORD, TIPO REDILAS DE 31/2 TONELADAS, COLOR AZUL, NUMERO DE SERIE AC3JFS52390, MODELO 1989, **UN** VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO REDILAS DE 31/2 TONELADAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO TU33885, DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE SERIE AC3JTG70483, MODELO 1977, **UN** VEHICULO DE LA MARCA FORD TIPO REDILAS DE 3 ½ TONELADAS COLOR VERDE PLACAS DE CIRCULACION TX02558, DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE SERIE F37YRN46656, MODELO 1972, UN VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET TIPO REDILAS DE 3 ½ TONELADAS COLOR BLANCO CON REDILAS COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO UN-26146 DEL ESTADO DE SONORA, NUMERO DE SERIE CCY3347W26325, MODELO 1978, relacionada con la averiguación previa **AP/PGR/SIN/CLN/1002/2011/M-I,** UNA LANCHA SIN MARCA, TIPO PANGA DE FIBRA DE VIDRIO CON TIMON TIPO VOLANTE, COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR VERDE, CON UN MOTOR FUERA DE BORDA DE LA MARCA YAMAHA V6200, UNA LANCHA SIN MARCA TIPO PANGA DE FIBRA DE VIDRIO CON TIMON TIPO VOLANTE COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR VERDE CON UN MOTOR FUERA DE BORDA DE LA MARCA YAMAHA V6 250, UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA TIPO CARGO CG 125 COLOR NEGRO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 9C2KC082X9R600050, MODELO 2009, CON NUMERO DE MOTOR KCO812960050, RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/SIN/CLN/136/2012/M-I, UN** CAMION TIPO REDILAS F-350 CUSTOM, MARCA FORD, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION HECHIZAS UA75458 DEL ESTADO DE SINALOA NUMERO DE SERIE AC3JWL78101, MODELO 1979, RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA **AP/SIN/CLN/1109/2011/M-I, UN** VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK UP DOBLE RODADA NUMERO DE PLACAS TU-30-289 DEL ESTADO DE SINALOA, COLOR BLANCO CON FRANJAS NEGRAS Y ROJAS Y NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JXB62541, MODELO 1980, RELACIONADA CON LA **AP/PGR/SIN/CLN/1523/2011/M-I,** UN VEHICULO DE LA MARCA FORD F-350, COLOR AZUL, CON ENGOMADO DE PLACAS TW-59-196 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JDB74906, MODELO 1986, UN VEHICULO MARCA CHEVROLET TIPO

PICK UP, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION TX-36-486 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCGC24K7ME129102, MODELO 1991, RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/SIN/CLN/811/2012/M-I**, UN VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO CAJA SECA, CABINA DE COLOR AZUL, CAJA METALICA COLOR BLANCO, MARCA CHEVROLET, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON ENGOMADO DE PLACAS TZ29647, CON NUMERO DE SERIE 3GCJC54K2WG134811, MODELO 1998, RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/SIN/CLN/1050/2012/M-I,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE DICHAS INDAGATORIAS SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:----------

- - -**VISTO**…que esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1° Fracción I, 2° Fracción II, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado A, inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE **UN** VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO 2500, TIPO PICK UP CON REDILA, COLOR BLANCO, MODELO 2003, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GCEK14T43Z219845, MISMO QUE CUENTA CON BLINDAJE, relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/850/2012/M-I**, así mismo respecto de **UN** VEHICULO BLINDADO MARCA FORD, TIPO CAMION ECONOLINE 4X2 RV, COLOR ROJO CON FRANJA COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1FDKE30F2SHC18179, MODELO 1995, **UN** VEHICULO VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 11R0068793, MODELO 1994; **UNA** CUATRIMOTO, MARCA YAMAHA., TIPO YFZ450, COLOR AZUL CON FRANJAS COLOR BLANCO Y NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE JY4AJ11Y14C010213, MODELO 2004, **UN** CRISTAL PARABRISAS BLINDADO, **CUATRO** CRISTALES BLINDADOS PARA VENTANILLA CHICOS, **DOS** CRISTALES BLINDADOS PARA MEDALLON, **UN** CRISTAL BLINDADO PARA PARABRISAS, UNA CAJA DE MADERA CONTENIENDO **UN** CRISTAL PARA PORTEZUELA TRASERA IZQUIERDA CON LA LEYENDA NIVEL VI, **UN** CRISTAL BLINDADO PARA VENTANILLA DE APROXIMADAMENTE 100 MILIMETROS DE ESPESOR, **UN** COFRE BLINDADO CON PLACA DE ACERO DE APROXIMADAMENTE UN CENTIMETRO DE ESPESOR, relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/269/2012/M-I**, RELACIONADA CON LA averiguación previa **AP/PGR/SIN/CLN/1361/2011/M-I**, y $1,620.000 (MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS), RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/SIN/CLN/326/2012/M-I** relacionada con la **AP/PGR/SIN/CLN/1390/2011/M-I**, **UN** VEHICULO MARCA FORD, TIPO REDILAS DE 31/2 TONELADAS, COLOR AZUL, NUMERO DE SERIE AC3JFS52390, MODELO 1989, **UN** VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO REDILAS DE 31/2 TONELADAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO TU33885, DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE SERIE AC3JTG70483, modelo 1977, **UN** VEHICULO DE LA MARCA FORD TIPO REDILAS DE 3 ½ TONELADAS COLOR VERDE PLACAS DE CIRCULACION TX02558, DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE SERIE F37YRN46656, MODELO 1972, UN VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET TIPO REDILAS DE 3 ½ TONELADAS COLOR BLANCO CON REDILAS COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO UN-26146 DEL ESTADO DE SONORA, NUMERO DE SERIE CCY3347W26325, MODELO 1978, RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/SIN/CLN/1002/2011/M-I**, UNA LANCHA SIN MARCA, TIPO PANGA DE FIBRA DE VIDRIO CON TIMON TIPO VOLANTE, COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR VERDE, CON UN MOTOR FUERA DE BORDA DE LA MARCA YAMAHA V6 200, **UNA** LANCHA SIN MARCA TIPO PANGA DE FIBRA DE VIDRIO CON TIMON TIPO VOLANTE COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR VERDE CON UN MOTOR FUERA DE BORDA DE LA MARCA YAMAHA V6 250, UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA TIPO CARGO CG 125 COLOR NEGRO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 9C2KC082X9R600050, MODELO 2009, CON NUMERO DE MOTOR KCO812960050, RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/SIN/CLN/136/2012/M-I**, **UN** CAMION TIPO REDILAS F-350 CUSTOM, MARCA FORD, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION HECHIZAS UA75458 DEL ESTADO DE SINALOA NUMERO DE SERIE AC3JWL78101, MODELO 1979, RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA **AP/SIN/CLN/1109/2011/M-I**, **UN** VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK UP DOBLE RODADO NUMERO DE PLACAS TU-30-289 DEL ESTADO DE SINALOA, COLOR BLANCO CON FRANJAS

NEGRAS Y ROJAS Y NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JXB62541, MODELO 1980, RELACIONADA CON LA **AP/PGR/SIN/CLN/1523/2011/M-I**, UN VEHICULO DE LA MARCA F-350, COLOR AZUL, CON ENGOMADO DE PLACAS TW-59-196 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JDB74906, MODELO 1986, UN VEHICULO MARCA CHEVROLET TIPO PICK UP, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION TX-36-486 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCGC24K7ME129102, MODELO 1991, RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/SIN/CLN/811/2012/M-I**, UN VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO CAJA SECA, CABINA DE COLOR AZUL, CAJA METALICA COLOR BLANCO, MARCA CHEVROLET, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON ENGOMADO DE PLACAS TZ29647, CON NUMERO DE SERIE 3GCJC54K2WG134811, MODELO 1998, RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/SIN/CLN/1050/2012/M-II**.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".----------

- - -PRIMERO: En virtud de que se desconoce el domicilio de los propietarios de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes muebles e inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.----------

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, a 5 de octubre de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa I
Lic. Misael Alfonso Torres Pulido
Rúbrica.

(R.- 400058)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A",
Subdelegación de Procedimientos Penales, Mesa-Pemex
Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburo y Delitos Relacionados (Pemex)
Culiacán, Sinaloa

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las Averiguaciones previas números **AP/PGR/SIN/CLN/530/2014/M-PEMEX, AP/PGR/SIN/GUAM/025/2014/M-U, AP/PGR/SIN/GUAM/134/2013/M-U, AP/PGR/SIN/GUAM/165/2013/M-U, AP/PGR/SIN/CLN/412/2013/M-PEMEX, AP/PGR/SIN/CLN/503/2014/M-PEMEX, y AP/PGR/SIN/CLN/1034/2013/M-PEMEX** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos aplicables a la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia ilícita de los bienes muebles: **A).-** 01 UNA CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, CON ESTRUCTURA METALICA EN LA CAJA, LINEA RAM, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION TY56440, DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B7FE06X7KS002464, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1989; **B).-** 01 UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO REDILAS, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON ENGOMADOS EN LA PARTE FRONTAL DEL PARABRISAS DE LO QUE EN ALGUNA OCASION FUERON SUS PLACAS DE CIRCULACION TV78357 Y TC15823 DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GCEK14H2F1168886, AÑO MODELO 1985; **C.-** UNA UNIDAD MOTRIZ, MARCA FORD, LINEA EXCURSION XLT, TIPO

VAGONETA, AÑO 2000, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMNU41S3YEB10309**; D.-** UNIDAD MOTRIZ, MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE 4X4, SUBLINEA LIMITED, MODELOS 1995, COLOR BLANCA, CUATRO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACION VLC-3375, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GZ78YXSC535937; **E.-** UNIDAD MOTRIZ, MARCA ITALIKA, TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2013, COLOR NEGRO CON VIOLETA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR LLCLPP209DE105961**; F.-** UN LOTE BALDIO DE 7.00 METROS POR 19.00 METROS, UBICADO A INMEDIACIONES DE LA CALLE 13 SIN NUMERO CRUCE CON CALLE CUARTA DE LA COLONIA AMPLIACION PROGRESO, DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA **G.-** UNA UNIDAD TIPO PICK-UP CABINA Y MEDIA, CHEVROLET, DOS PUERTAS, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1GECEC19K5PE194416, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1993.; **H.-** TIPO SEDAN, MODELO STRATUS, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACION VGU-66-66 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 3C3D246X1ST594549, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1995; **I.-** UNA CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, LINEA RAM 2500, 2 PUERTAS, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION TRASERA TU-76-449 DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3B7HC36Z7RM531885, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1993; **J.-** UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO MPV, LINEA AEROSTAR, 3 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMDA31U8TZB53691, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1995, su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de las Averiguaciones Previas números **AP/PGR/SIN/CLN/530/2014/M-PEMEX, AP/PGR/SIN/GUAM/025/2014/M-U, AP/PGR/SIN/GUAM/134/2013/M-U, AP/PGR/SIN/GUAM/165/2013/M-U, AP/PGR/SIN/CLN/412/2013/M-PEMEX, AP/PGR/SIN/CLN/503/2014/M-PEMEX, y AP/PGR/SIN/CLN/1034/2013/M-PEMEX,** por cuanto hace a los muebles mencionados en los incisos **A), B), C), D), E), F), G), H), I) y J),** en fechas 21 veintiún días del mes de Mayo del año dos mil catorce, 21 veintiuno de Marzo del año dos mil catorce, 25 veinticinco de Junio del año dos mil trece, 26 veintiséis de Agosto del año dos mil trece, 03 tres de Abril del año dos mil catorce, 09 nueve de Mayo del año dos mil catorce y 17 diecisiete de Octubre del año dos mil trece; lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburo y Delitos Relacionados (PEMEX) de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, ubicada en Carretera a Navolato, Kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las Constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandonado a favor del Gobierno Federal. ----------

---------- **CUMPLASE** ----------

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, a 26 de mayo de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburo
y Delitos Relacionados (Pemex) de Procedimientos Penales “A”
Lic. Horacio Cabada Arreola
Rúbrica.

(R.- 400094)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Junta Especial No. 49
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

JUNTA ESPECIAL Nº 49 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. EXP. NUM. 63/2008 RODOLFO NATHAREN LOPEZ VS XIMARECH S. A. Y OTRO. TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a los autos el oficio número 9130 de fecha 01 de septiembre de 2014 signado por la C. LIC. VERONICA PEÑA VELAZQUEZ Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito en el Estado de Chiapas, y recibido por esta H. Junta con fecha 02 de los corrientes, y a efecto de coadyuvar con lo requerido a la Coordinación General de Administración de la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en México. Distrito Federal, con el fin de dar cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo dictada con fecha 19 de enero de 2012 en el que se determina dictar las medidas conducentes para que se llame a juicio como tercero interesado al C. EDUARDO JIMENES ARELLANO para que el mismo esté en aptitud de participar en el desahogo de las etapas de la audiencia de ley, en razón de la demanda interpuesta por RODOLFO NATAREN LOPEZ VS XIMARECH, S. A. DE C. V., en tal razón, atendiendo al diverso oficio 7385 remitido por la Autoridad oficiante en el que señala ordenar el emplazamiento del Tercero Interesado C. EDUARDO JIMENES ARELLANO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda laboral, la cual deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, asimismo se ordena fijar en la puerta de esta H. Junta una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento, en razón de lo anterior, se transcribe la relación sucinta de la demanda laboral que deberá publicarse en los términos antes mencionados de la siguiente manera: “Exp. Número JE49/63/2008, antecedente J/O/222/2007 Rodolfo Natharen López vs Ximarech, S. A. DE C. V. Y/O. H. Junta especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado. el C. Rodolfo Natharen López, demanda a quien o quienes resulten responsables de la fuente de trabajo denominada Ximarech, S. A. de C. V.; así como al Instituto Mexicano del Seguro Social; el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- El reconocimiento como trabajador de la fuente de trabajo denominada Ximarech, S. A. de C. V. a partir del día 04 de julio de 2007, b).- La inscripción retroactiva al Instituto Mexicano del Seguro Social, a partir del día 04 de julio de 2007, fecha en que se inició a prestar sus servicios a la patronal, c).- El reconocimiento de los derechos y beneficios por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de su inscripción retroactiva, d).- El pago retroactivo de los subsidios que no han sido cubiertos a partir del día 18 de septiembre de 2007. Se funda la presente demanda en los puntos de hechos: 1.- El C. Rodolfo Natharen López, ingreso a laboral al servicio y subordinación de la demandada XIMARECH, S.A. DE C.V., siendo contratado directamente por el C. P. CIRILO OCTAVIO ZUÑIGA HERNANDEZ, quien se ostenta como administrador único de la fuente de trabajo demandada, asignándole la categoría de presidente de control técnico, el día 04 de julio de 2007, realizando las siguientes funciones: elaboración de estimaciones y colaborador en la elaboración de concursos de obra, así como todas las labores inherentes a su puesto, estando bajo las órdenes directas del C. P. CIRILO OCTAVIO ZUÑIGA HERNANDEZ, laborando de lunes a sábado de cada semana, con horario de 09:00 a 21:00 horas devengando como último salario diario la cantidad de $300.00, salario que la demandada le cubría en forma quincenal. 2.- El demandante sufrió desprendimiento de retina en el ojo derecho el día 16 de septiembre de 2007, acudiendo a servicio médico encontrándose con la sorpresa de que ante el IMSS, está dado de alta con diversa persona con la cual inicio a prestar sus servicios, con un salario inferior al que realmente cobra, sin que a la fecha perciba el pago de subsidios ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social, determinó que no reunía las semanas cotizadas de acuerdo a la Ley del Seguro Social, situación que se reclama en el capítulo de prestaciones, tomando en consideración que el hoy actor, actualmente se encuentra incapacitado. Fundando su demanda en los artículos 123 constitucional fracción XIV, así como 8, 10, 20, 48, 60, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 80, 87, 162, 873, 874 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Protesto lo necesario. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 13 de diciembre del 2007…”, requiriéndole al Tercero Interesado C. EDUARDO JIMENES ARELLANO presentarse ante esta H. Junta dentro del término de treinta días contados a partir del

día siguiente de la última publicación a efectos de defender sus derechos apercibido que de no comparecer en el término concedido, y no señalar domicilio para citas y notificaciones las ulteriores notificaciones se le harán por las listas de estrados de esta autoridad en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo y siguiendo los lineamientos de la Ejecutoria en mención es procedente señalar las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE para que tenga lugar la audiencia de CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS, en la que también deberá comparecer el tercero interesado y participar en el desahogo de las etapas de la audiencia de ley, quedando apercibidas las partes y el tercero interesado en términos de los artículos 873 al 880 de la Ley Federal del Trabajo.- Asimismo se le apercibe al TERCERO INTERESADO que de no comparecer en la fecha y hora que ha quedado señalado con anterioridad, se le tendrá por no interesado en el presente asunto y por perdido su derecho para ofrecer pruebas debiendo quedar a resultas del presente juicio.- En razón de lo anterior remítase copia del presente acuerdo a la Coordinación General de Administración de la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en México. Distrito Federal para los efectos legales a que haya lugar.- SE COMISIONA AL C. ACTUARIO ADSCRITO A ESTA JUNTA PARA QUE SE SIRVA FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL UNA COPIA DE LA PRESENTE NOTIFICACION, DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA EN AUTOS DE SU CUMPLIMIENTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES DEL PRESENTE ACUERDO EN SUS DOMICILIOS SEÑALADOS EN AUTOS.- Así lo acordaron y firman los CC. Representantes que integran la JUNTA ESPECIAL Nº 49 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.- DOY FE.- LA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO EN TERMINOS DEL ARTICULO 610 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO: LIC. **YOLANDA BAUTISTA MARTINEZ;** EL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES: C. **JOSE FRANCISCO ALEGRIA GUILLEN;** LA REPRESENTANTE DE LOS PATRONES: C. **LIC. MIRNA C. LAPARRA RAMIREZ;** LA SECRETARIA DE ACUERDOS: **LIC. SILVIA EVANGELINA MUÑOZ RUIZ**.- RUBRICAS.

(R.- 398500)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
QS WHOLESALE. INC.
Vs.
MODA MEXICANA, S.A. DE C.V.
M. 499951 TEENY WEENY
Exped. P.C. 2582/2013 (C-722) 25732
Folio 28178

NOTIFICACION POR EDICTO

MODA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 13 de diciembre de 2013, al cual recayó el folio de entrada **025732**, por MARIA TERESA ELJURE TELLEZ, promoviendo en nombre de QS WHOLESALE, INC, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MODA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
25 de agosto de 2014.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 400149)

Secretaría de la Defensa Nacional

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA No. SDN-IRM-LP-02/2014

El que suscribe, Teniente Coronel Intendente HUGO ELEAZAR MATADAMAS CARRERA, Subjefe Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la I Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de vehículos, una unidad de maquinaria pesada, equinos y diversos tipos de desechos, que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública como sigue:

No. de partida	**Descripción:**	**Valor para venta**	**Ubicación**
1-18	18 Unidades rodantes.	$ 436,670.00	DIFERENTES ORGANISMOS JURISDICCIONADOS A LA PRIMERA REGION MILITAR.
19	1 Unidad de Maquinaria Pesada.	$ 4,384,800.00	
20-22	3 Equinos.	$ 55,500.00	
No. de lote	**Descripción:**	**Valor para venta**	
1-2	2 lotes de desecho ahular.	$ 2,704.00	
3-8	6 lotes de desecho ferroso vehicular.	$ 32,484.00	
9	1 lote de desecho ferroso mixto contaminado.	$ 724.00	
10-11	2 lotes de desecho ferroso de primera.	$ 65,259.00	

La venta de las bases se realizará del 24 de octubre al 6 de noviembre en días hábiles, de 08:00 a 13:00 horas y tendrán un costo de $ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%), debiendo realizar el pago en cualquier institución bancaria o vía Internet mediante la hoja de ayuda que se genera a través del esquema de pago denominado "**e5cinco",** con la clave de la dependencia: **03 SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**; clave de referencia: **036000170**; cadena de la dependencia: **00105620000001**; **desglosando debidamente el importe e I.V.A.**; asimismo, podrán consultarse en la página www.sedena.gob.mx

La adquisición de bases se realizará en la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la Primera Región Militar, ubicada en Avenida Santos Dumont esquina con Guillermo Villasana Sin Número, Colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal (Campo Militar No. 1-L, D.F.), para lo cual las personas físicas entregarán copia legible del comprobante de pago expedido por la institución bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la Junta de Aclaraciones que se realizará a las 12:00 horas del **día 6 de noviembre del 2014**, en las instalaciones de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia, ubicadas en Avenida Santos Dumont esquina con Guillermo Villasana Sin Número, Colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal (Campo Militar No. 1-L, D.F.), a la

cual podrá asistir cualquier persona, aun sin haber adquirido las bases de la Licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del Acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia, ubicada en Avenida Santos Dumont esquina con Guillermo Villasana Sin Número, Colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal (Campo Militar No. 1-L, D.F.), **el día 7 de noviembre del 2014 a las 09:45 horas,** a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la Licitación, a las 11:00 horas del mismo día se procederá a la apertura de ofertas y a las 12:00 horas el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro de los bienes **15 días** naturales.

En caso de declararse desierta alguna partida o lote se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal. Si celebrada la segunda almoneda no se hubiese presentado postura legal, se declarará desierta la partida o el lote de la subasta.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Campo Militar 1-L, colonia Aviación Civil, D.F., a 24 de octubre de 2014.

El Subjefe Regional de los Servicios de Administración e Intendencia I Región Militar

Tte. Cor. Intdte. Hugo Eleazar Matadamas Carrera

Rúbrica.

(R.- 400152)

GENWORTH SEGUROS VIDA, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRASPASO DE CARTERA DE SEGUROS

En términos de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, por medio del presente aviso Genworth Seguros Vida, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Genworth Vida") informa que ha celebrado con Mapfre Tepeyac, S.A. (en lo sucesivo "Mapfre") un Contrato de Traspaso de Cartera de fecha 1º de octubre de 2014, el cual se encuentra sujeto a la condición de que se obtenga la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que surta efectos el traspaso (en lo sucesivo el "Traspaso") de las Pólizas que conforman la Cartera (como dicho término se encuentra definido a continuación): (i) la totalidad de los derechos y obligaciones de Genworth Vida bajo las pólizas de seguro vigentes a la Fecha Efectiva de Traspaso del producto denominado "Respaldo + Seguro para Scotiabank" emitidas por Genworth Vida (en lo sucesivo las "Pólizas"); y (ii) los archivos y documentación creada y mantenida por Genworth Vida en relación con cada una de las Pólizas (conjuntamente las "Pólizas que conforman la Cartera").

Genworth Vida continuará siendo responsable de todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de o relacionadas con cualquiera de las Pólizas que conforman la Cartera con anterioridad a la Fecha Efectiva de Traspaso en tanto que Mapfre será responsable de todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de o relacionadas con cualquiera de las Pólizas que conforman la Cartera con posterioridad a la Fecha Efectiva de Traspaso.

Una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice el Traspaso en términos de las disposiciones legales aplicables, Mapfre asumirá todas las obligaciones de Genworth Vida bajo las Pólizas incluyendo los términos, condiciones y beneficios que se encuentran previstos en cada una de las Pólizas que integran la Cartera, sin reserva ni limitación alguna, salvo por las responsabilidades y obligaciones derivadas de o relacionadas con las Pólizas que conforman la Cartera con anterioridad a la Fecha Efectiva de Traspaso (con respecto a las cuales seguirá estando obligado Genworth Vida) de conformidad con lo establecido en el párrafo inmediato anterior. Asimismo, una vez recibida la autorización del Traspaso antes referida, Mapfre asumirá todos los derechos que corresponden a Genworth Vida bajo cada una de las Pólizas que integran la Cartera.

En términos del Artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, los contratantes y/o asegurados bajo las Pólizas de la Cartera y/o sus causahabientes tendrán un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de mayor circulación del domicilio social de Genworth Vida y de cada una de sus sucursales, para llamar al teléfono (55) 3000 6154 o acudir a sus oficinas ubicadas en Av. Antonio Dovali Jaime 70, Torre A piso 9, Santa Fe, 01210, México, D.F., para manifestar lo que a su interés convenga con respecto al Traspaso.

El presente aviso se publica para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 9 de octubre de 2014.
Apoderado de Genworth Seguros Vida, S.A. de C.V.
María de la Luz Solana López
Rúbrica.

(R.- 399238)

SERVICIOS OCCIDENTALES DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En términos de lo previsto por las cláusulas Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima de los estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada **"SERVICIOS OCCIDENTALES DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** se convoca a los señores accionistas de dicha sociedad (en lo sucesivo la Sociedad) a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 10 (diez) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), a las 12:00 (doce) horas, en el domicilio ubicado en calle Eulogio Parra número 72, colonia El Retiro, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44280, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA:

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe de la administración y de los estados financieros de la Sociedad por los ejercicios correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y demás informes establecidos en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo el informe del Comisario.

II. Presentación y discusión de la situación financiera de la Sociedad.

III. Propuesta, discusión, ratificación y/o aprobación del traspaso de la negociación que opera la Sociedad y consecuente venta de activos y cesión de deudas.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento de poderes.

V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las gestiones realizadas por el Consejo de Administración de la sociedad, ratificación de sus miembros y/o designación de los miembros del órgano de administración y del órgano de vigilancia de la Sociedad.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

VI. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, del cambio de domicilio de la Sociedad.

VII. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para reformar parcialmente los estatutos sociales.

ORDEN DEL DIA COMUN A AMBAS ASAMBLEAS

VIII. Designación de delegados especiales para que acudan ante el fedatario público de su elección a formalizar los acuerdos que en su caso correspondan y a tramitar la inscripción del instrumento público respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

IX. Acta de Asamblea.

Guadalajara, Jalisco, a 15 de octubre de 2014.
Comisario
Erasmo Jacinto Hernández
Rúbrica.

(R.- 399823)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes al mes de septiembre de 2014 para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES), que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF: Se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

Atentamente

México, D.F., a 8 de octubre de 2014.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director de Estudios Económicos de la Vivienda

Dr. Antonio Puig Escudero

Rúbrica.

Septiembre 2014

Créditos operados en pesos para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de $1'027,002 (207,501 Udis) y crédito de $924,301.

		Casa Mexicana (Apoyo Integral Inmobiliario)
Pago mensual promedio		10,590
Enganche		107,201
Crédito		964,805
Erogación Inicial	**% Apertura como valor del crédito**	1.2%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	720
Pago mensual de primas de seguros		512
Pago por cada $1,000 pesos (factor de pago)		11.0
% promedio del pago respecto al ingreso		31.9%
Aforo promedio		90.0%
CAT Promedio Sin IVA		13.8%

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

(R.- 400115)